

puerco de expedientes, se trataba en el fondo de este asunto pa-
ra ir al Sr. Don Calero, y po-
ner en claro las manifestaciones
hechas en la sesion anterior.

El Sr. Presidente expuso que
el Ayuntamiento podia negar
la licencia, si entendia que por
los terminos en que estaba redac-
tada la peticion, no era legal
en los preceptos reglamentarios,
en cuyo caso el Sr. Don Calero
podia solicitarla nuevamente,
si en realidad obedecia al moti-
vo de urgencia.

Debido a necesario que el Ay-
untamiento estableciese un re-
gimen para la cesacion de la
licencia en objeto de que siempre
hubiese suficiente numero de
Sres. Concejales para celebrar
sesion, y al propio tiempo para
que no se permitiera licencia a
suena de hacer o no uso de ella,
ocasionando con este perjuicio,
a otros Sres. Concejales a quienes
se impedia ausentarse de Ma-



Conde de Pinar del Rio



drido, y a este fin, proprio que en
la sesion inmediatamente a continuarse
las licencias desde el mismo dia
de la emision, y se considerasen en
valididad, desde el momento en
que los Sres. Concejales que dispu-
taban aquellas, asistieron a una
sesion.

El Sr. Toraya, expusieron alu-
diendo por la interpretacion de la
Resolucion respecto al uso de la
licencia, manifestó, que si apesar
de haberse concedido, son arregle
al acuerdo vigente sobre el particular,
sustentada asistiendo a las sesiones,
hecho de un momento, debia sucesor
alguna defenacion, por que demue-
tra no recibir los debates de un or-
den, en tanto que el estado de su sa-
lud le permitiera permanecer en es-
tado. Cambiar dando la atencion
sobre la imposibilidad de presenciar la
sesion en que podia hacerse uso de
las licencias, por algunas del estado

de salud y de los negocios, ra-
zon por la que suscite muy ju-
stificable que las solicitudes, se
presentasen con alguna peque-
ña antelación.

El Sr. Comandante Arguero o-
pinó que las licencias debían ca-
ducar al expirar el plazo de la
concesion emitida desde la fecha
del acuerdo, y no antes de este
permiso, y rogó al Sr. Diaz ta-
l vez rebatir su opinión en su
consideración a ser el único que
opinia las licencias de la Sin-
dicatura, por no comparse de los
asuntos municipales en compare-
ra el Sr. Comandante de Tepic.

El peticion del Sr. Toraya
se dio lectura del art. 110 de la
ley municipal, manifestando en
pues el art. que en el mismo no
se limitaba a los diez bonajales
el derecho de pedir las licencias
en tanto lo otorgasen convenient
y que el Ayuntamiento debía ir
concediéndolas por serios, hasta
llegar al número que el artículo



artículo consuetos.

El Sr. Toraya, al ratificarse en
la dicho anteriormente, añadió que
se consultara con el Sr. Jefe de
regimiento el derecho que el Ayun-
tamiento le había concedido, y del
que había sido por la imposibilidad
de necesidad de tomar las aguas
de San Juan.

El Sr. Presidente expuso, que de
recien acuerdo en el sentido propues-
to, no habiendo estado rebatido, ni se
expusiera por tanto a la licencia del
Sr. Toraya, concedida con autori-
dad, estableciendo la limitación
para lo sucesivo, a fin de que los
demás no siguiesen igual proce-
dimiento y se dio el caso de no
poder otorgar una licencia por ha-
ber llegado al límite reglamen-
tario, y sin embargo concediera a
las personas suplicante número del
dichos bonajales.

El Sr. Diaz Valero hizo pre-
sente que sea de mejoramiento que
suscitaba interés y no podía re-
mediar el mal efecto que le causa

ha oca en el salir a personas
estranas, impidiendo en la
Dividucion presentada de este
de atencion a los dros. bene-
ficio: que en varios asuntos que
el habia balado, algunos de
ellos de reconocida importancia
para el Ayuntamiento, ni la
Procuraduria ni la Corporacion
le habian visto, resultando en
el hecho aunque no hubiese si-
do la intencion, vintan desobedi-
encias que le habian producido
molestias: que como estaba aser-
tando a que sus palabras
lucieran con en otras partes, y
se le comunicaba, cuando se acerca
al Ayuntamiento y viene todo
lo contrario, se expedida consid-
rablemente todo un sistema no-
vicio, dando lugar a los casos a
que un antiguo y grave grade-
cimiento que supia se hubiese
exarcebado, y necesitara por pres-
cipcion facultativa no asistir a
las sesiones durante algun tien-
po, para lo cual habia presenta-



Carre al Comayagua

de la peticion de licencia; y en el
Ayuntamiento que en consideracion
a las razones expuestas se sirviese
corredor, y tambien haciendo por
tanto que cualquiera que fuese la re-
solucion, el cumplimiento con todos los de-
beres de su cargo y especialmente con
las funciones de Regente Sindico,
hasta donde sus fuerzas físicas le
permitieran.

El Sr. Presidente manifestó su
contentamiento por el efecto de salir del
Sr. Srar. talon; pero observar que no
solo en el Ayuntamiento, sino en los
cuerpos Legislativos, y en general
en toda la Asamblea Constituyente, se
prestaba cada dia mayor atencion
a las discusiones, y se veia el Sr.
Honorable, no lo hacia esto como una
muestra de desatencion, por que to-
dos los comparecidos podian elevar
equilibradamente lo mismo, sin que na-
diea quedara perjudicado.

Desahucio los cargos dirigidos



113

5

Del Sr. D. Juan de los Rios
y del Sr. D. Juan de los Rios

Oficio y dimision sobre
el cargo de 10% en las
tas y el impuesto de
consumos.

cion de igual fecha
 El Sr. Conde del Moral
 de Calabarra, 3 meses, por supe-
 mo, segun solicita en comunicacion
 de la misma fecha.
 Se dio cuenta de una co-
 municacion de la Administracion
 de Hacienda de la provincia de
 Jaen de Junio ultimo, fecha en
 de la circular de la Direccion ge-
 neral de Contribuciones indirectas
 en la que recuerda que desde 1.º de
 Julio actual, debia hacerse efec-
 tivo el usazgo de 10 p. 100 estable-
 cido por la ley de presupuestos so-
 bre las Tarifas del impuesto de con-
 sumos en las poblaciones de ad-
 ministracion directa por la Ha-
 cienda y en las de ayuntamiento por
 el Municipio, ensuciandose en
 virtud el precio del arriendo con
 dicho usazgo, que los arrendatarios
 podian liquidar en papelitos de
 adeudo sobre el impuesto de los de-
 rechos del Tesoro, y en general au-
 mentando con el 10 p. 100 el im-
 porte del arrendamiento en la



Conde de Comares

Hacienda voluntaria e forosamente,
 y entendiendo que toda administra-
 cion por fechos, podia cobrar el
 10 p. 100 sobre los derechos del Tesoro.

El Sr. D. Juan Marquez pedia
 de del hecho indicado por el Sr. apor-
 tador Comares, de que el arrendatario
 hubiera recibido de la Delegacion de
 Hacienda un oficio avisando al de-
 que acababa de darse cuenta, supli-
 se que para llevar a cabo la susan-
 dicion, el estado arrendatario habia
 cumplido con el consentimiento de la
 presidencia, y que para este consen-
 timiento habian precedido todos los
 requisitos necesarios con el fin de que
 no pudiera sobrearse mas de lo au-
 torizado por la ley, ni menudarse los
 intereses del Municipio.

Se dio lectura del parrafo 2.º del
 art.º 11 y del apartado 1.º del ar-
 ticulo 1.º del estatuto de ayuntamiento
 impuesto, por virtud de lo cual al
 otorgarse las Tarifas, debe aumentarse

tales o disminuyese proporcio-
nalmente el precio del arriendo,
y remolterase la finca im-
puesta por el arrendatario, en la
cantidad correspondiente, dentro
del termino del quinto dia desde
el en que se le notifique el impo-
sto de la cumplimiento del encarga-
miento, y sobre este punto entendi-
ó el Sr. Donoso el vicario de la Pro-
videncia y las medidas que esta
hubiese tomado.

Igual dice expreso el Sr. Ape-
rto Lombard, con objeto de que
el Ayuntamiento puntual de determi-
nar en cuanto a la finca del ar-
rendatario, si el Sr. Alcala no
hubiese adoptado ya alguna re-
solucion.

El Sr. Presidente expuso la im-
portancia grande que este asunto
entrañaba para el pueblo de Ma-
drid y la necesidad de que el
Ayuntamiento decidiera al mismo
hora su atencion, por afectar a la
fuente principal de ingresos. Dijo
que la notable alteracion introdu-



cida por la ley de presupuestos del
Estado, era tanto mas sensible para
el ayuntamiento, cuanto que el Ape-
rto Lombard habia ya aumentado con-
siderable en las especies areas gravadas
y despues se exigia por el Estado un
10% sobre la tarifa total, que repre-
sentaba 800000 puestas, resultando en
junta para el pueblo de Madrid un
aumento de mas de 1.500.000 puestas.

Entendí que de no ser la cantidad
tan exorbitante, hubiera propuesto que no
se exigiera al pueblo el nuevo recar-
go, por que los impuestos ya llegaban
al limite maximo; pero que no ha-
biendo posibilidad de hacerlo por ex-
cesar el presupuesto de ingresos de re-
cursos suficientes, no quedaba otra
solucion que la de recurrir al Sr. Mi-
nistro de Hacienda para que dicta-
rase que el Ayuntamiento de Ma-
drid no se hallaba comprometido en
las mencionadas disposiciones de
la ley de presupuestos, y para que
quedase subsistente el convenio he-
cho con la Hacienda y catástrico el
en 14 de Mayo de 1877.

Carta al Ayuntamiento

Hecho presente que en este sen-
tido habia suscitado la Alcal-
día una instancia con fecha
3 de Enero, de cuya suplica el
dijo letrado, y alargo la resolu-
cion de que la Superioridad
resolviera conforme a las ques-
tiones que vinia practicando en
fin de saber la situacion críti-
ca del Ayuntamiento y evitar
convenientes perjuicios al vecin-
dario.

El Sr. D. Juan Argueta en su
dictamen de que se precisarian en es-
tidad algunos puntos de esta in-
portante cuestion para el caso de
que llegasen a ser de responsabilidad ma-
tricial, propuso a la Corporacion
lo siguiente:

1.^o Que sin perjuicio de que
se consultase o no a la Real Cedula
del Sr. Ministro de Hacienda, y del
por la Real Cedula de Indiferencia, se
haga la modificacion sobre por-
cion de la Ley de Enjuiciamiento en
cuanto a la ley de presuncion y
se consulte a la aprobacion del



Ayuntamiento.

2.^o Que se haga saber al ayen-
tamiento, y se deje su responsabilidad,
que el voto es el responsable del pago
al Tesoro, del impuesto del 10 p. q.

3.^o Que por la Alcaldía se notifi-
que en forma a dicho ayuntamiento,
en el efecto de que constituya, y que
se proceda provisionalmente al aumento de
finanza que tiene asignada.

El Sr. Abogado Don Juan de Dios
se que el Ayuntamiento, no tenia
competencia para hacer alteracio-
nes en un impuesto creado por la
Real Cedula, ni otra materia que la
de exigir convenientemente al ayen-
tamiento el ingreso de la parte propo-
cional de la finanza, como garantia
de los pagos a la Real Cedula e inte-
res se conseguiria si dicho ayen-
tamiento, abrenunciado de sus facultades
como se han de dar el 1.^o de Julio el
10 p. q. del total de las expreses de la
Ley, en vez del 10 p. q. de la canti-

dent que pagaba por el consumo de consumos.

El Sr. Don Valero propuso que en el caso de resultar siempre esta falta, se obligase al arrendatario a la devolución de las cantidades indebidamente cobradas.

El Sr. Presidente expuso que no se cobraba el 10 p.º por que el arrendatario no podía hacerlo según la comunicación que de le había trasladado al mismo tiempo que al Ayuntamiento. Dijo la abstención del Sr. Abadía con respecto a la responsabilidad de hacer operaciones mientras estas no pudiesen estarse: leyó el oficio de la Real Cédula de Hacienda para que los Sres. Concejales de pertenencia de su concejo, y manifestó que el primer punto a resolver por el Ayuntamiento, era determinar si iba a ser un impuesto sobre la tarifa de consumos, o un aumento sobre



el consumo que sería que cobrase en la Hacienda, sin que mientras tanto pudiese el arrendatario hacer nada sin incurrir en responsabilidad.

El Sr. Don Salva Rojas hizo constar que había dejado sin retirar en la estación del Norte una mercancía, hasta subsanarse de si debía o no pagarse el 10 p.º de consumo que le había exigido al cobro en el ferrocarril.

El Sr. Ruiz Argués manifestó sus dudas acerca de si el arrendatario podía exigir el 10 p.º con que el Ayuntamiento le diese las tarifas modificadas, y si el oficio exigía incurrir en responsabilidad al impedirle a aquel la cobranza por no permitirle la pauta para la recaudación, y cuyo convenio se determinaría si esta obligación correspondía al Ayuntamiento o al Estado que era a quien en realidad afectaba el impuesto.

El Sr. Presidente manifestó al Sr. Don Salva Rojas que podía retirar la mercancía de la estación incurrir el recargo de 10 p.º que

Causa de los consumos

no habia intentado cobrarse,
así como tampoco por no poder
exigirlo el arrendatario.

Estudiado por el Sr. Garra-
ta Rojas, dijo el Sr. Valde que
el arrendatario de consumo q.
venia cobrando el 10 p.º como
pueda justificarse con una pa-
labra que ofenda presentee.

Afirmo el Sr. Presidente
que a pesar de esta manifesta-
cion, el aumento que se cobra-
ba, era el de un centimo im-
puesto por el mismo Ayun-
tamiento sobre determinadas
actividades, y propuso que este
asunto pasara con urgencia
a la Comision 1.ª para que
emitiera dictamen en la se-
sion proxima.

Y no habiendo acuerdo de
la palabra ningun otro Sr.
Concejal, así se acordó.
Se acordó:

Quedar suspendido de obra se-
municacion del Gobierno li-
brado el 21 de Junio último

Examinado de un oficio de un
arrendatario de consumo sobre el
pago de un centimo por cada un
centavo en el consumo de
el Sr. Valde de la Alameda



por la que de conformidad con lo
informado por la Comision pro-
vincial en el recurso de abate in-
terpuesto por los Sres. D. Antonio
Gonzalez y D. Tomas Novicio con-
tra un acuerdo del Ayuntamiento
de respuesta a la interposicion de re-
curso contencioso-administrativo
contra la providencia gubernativa
que dispuso la inclusion y pago en
el presupuesto recurrente de la mi-
tad de los créditos que se adre-
dan a dichos Sres. presidentes de
obras en el Ayuntamiento de Sta. Ana
de la Alameda, se ha servido
desestimar el recurso interpuesto
por los referidos interesados.

Quedar suspendido y que pase a
la Comision correspondiente una
comunicacion del Gobierno Civil
fecha 1.ª del actual, trasladando
obra de la Excm. Diputacion pro-
vincial, en la que se da cuenta de
haber sido aprobado en 27 de Junio

Conte del Ayuntamiento

Examinado de un oficio de un
arrendatario de consumo sobre el
pago de un centimo por cada un
centavo



lo que las Ordenanzas municipales disponen para estos casos.

El Sr. D. Juan Argüez con vista de la deficiencia observada por la Comisión provincial al emitir dictamen en este asunto, relativo a la falta del importe del impuesto industrial en el expediente, acordó que en distintas ocasiones había podido la eración de dicha plaza por ser de suma conveniencia; instando a S. E. que por quien correspondiese se tuviera este en cuenta a los fines indicados.

Fue habido ningún otro Sr. Alcalde que usara de la palabra, se acordó quedar subsistente de tal providencia gubernativa y en consecuencia con lo manifestado por el Sr. D. Juan Argüez, a la Comisión superior.

Se acordó:

Quedar subsistente de otra comunicación de la mencionada Autoridad, fecha de 2 de Junio último, acordando la franquicia de crédito acordada por el Ayuntamiento

Código de Comercio

Excedente de un año para instalación de un edificio de diez y seis años en la casa n.º 6 de la Estanilla de San Pedro, se estiman los municipales recurridos, convalidando dicho acuerdo municipal por haberse cumplido

último el nuevo repartimiento provincial para el presupuesto de 1898-99, bajo el tipo de 15'355 p.º/100 con arreglo a la R.O. de 15 del citado mes, y de haber correspondido al Ayuntamiento de esta Corte, la suma de 3.687,575'85 pesetas.

Se dió cuenta de otra comunicación de la representada Autoridad fecha de 2 de Junio último, por la que se acuerda en el importe de la Comisión provincial en los recursos impositivos nuevamente por el Com. Sr. D. Sebastián Obispo de Madrid-Alcalde, el Sr. Argüez de Fines Fines y otros, ante el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se concedió licencia a los Sres. Castiblanco y Compañía para instalar en el punto de diez y seis años en la casa n.º 6 de la Estanilla de San Pedro, se estiman los municipales recurridos, convalidando dicho acuerdo municipal por haberse cumplido

Excedente de un año para instalación de un edificio de diez y seis años en la casa n.º 6 de la Estanilla de San Pedro, se estiman los municipales recurridos, convalidando dicho acuerdo municipal por haberse cumplido

importante 15.000 puestas, para pagar a la "Sucesion Arce" de parte del pabero correspondiente al ejercicio economico de 1894-95, por la adquisicion de las Cajas n.º 17, 19 y 21 de la Carrera de S. Jeronimo, en propiedad para el ensanche de la Calle de Sevilla.

Exclusiva recien de esta fecha a S.ª Francisca Segunda y Jimeno, segun solicita en instancia fecha 11 de Junio ultimo, de conformidad con lo prescrito en el art.º 16 de la ley municipal y con la informacion emanada por los S.ºs. del Cabildo de los Barrios de la barriada y S.ºs. oficiales.

Prescribi mandado de desahucio de la Abolida Pasionaria, fecha 1.º del actual, dando cuenta del traslado de residencia de S.ºs. Francisco Salas y Rodriguez, de la Calle de Sancañuel n.º 32 piso 1.º, en esta Corte a D.ª Dolores (Cienega) y de S.º

Exclusiva recien de esta fecha a S.ª Francisca Segunda

Exclusiva de residencia de S.ºs. Francisco Salas y Rodriguez



Sofia Villalba Lopez, de la Calle de S.º Pedro n.º 5, a cargo de (don).

Exclusiva de esta fecha de un mes

Cuenta de Compras

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Junio ultimo, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial, procediendose tambien a su publicacion en el del Ayuntamiento.

Orden del dia.

Cuentos y expedientes determinados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se acordó como proponia la Comision 1.ª un informe de el de Junio ultimo:

Conceder la expedencia solicitada por Don Jose Maria Morales, oficial de 4.ª clase de la Administracion

Exclusiva de esta fecha a S.ºs. Francisco Salas y Rodriguez

cion de Propiedades, Artes
y Oficios: asumió á esta
plaza á D. Julian Pico de
cargos, Servidor de la Real
Cámara de Villa, y nombrar pa-
ra ocupar la plaza que este
deja vacante con el haber a-
nual de 1.800 pesetas, á Don
Pascual Encarnacion y Equiz
que cumpla las condiciones nec-
sarias.

Se dio cuenta de un informe
de la Comision de fecha
24 de Junio ultimo, propo-
niendo se reintegre á D. Ya-
cintose de Domingo y Pico, la
suma de 6.108 20 pesetas satis-
fechas por el arbitrio sobre la
fabrica de hierro y el arca que
dicho Sr. interdió para la di-
vision de obras publicas y con-
dona á la concesion de a-
guas del canal de Tabilas
en los años de 1890 y 91, segun
la liquidacion practicada por
expediente é intereses hasta 31 de
Diciembre ultimo, mas los in-

Existe un informe
propugnando el reintegro
á D. Pascual de Encarnacion
y Equiz de 6.108 20 pe-
setas.



Cuenta de Comisiones

12
tereses devengados desde este dia
hasta fin de Junio proximo pa-
sado, á razon de 6 1/2 por ciento diario
en la siguiente forma: 5.438 20 pe-
setas mas los intereses que se de-
venguen con cargo á la partida de
150.000 asignadas para devolu-
ciones de ingresos inutilizados en el
Cap.º 9º art.º 1º cony. to 1º del or-
dento propuesto y las 676 pesetas
restantes depositadas en el fidei-
comiso del Norte, con cargo á la fianza
constituida por D. José Garcia Cor-
tinas para garantir al Recaudador
D. Eduardo Vellido y Pico segun propo-
ne la Subcomision de Comisiones; to-
do de conformidad con lo dispuesto
en la D. O. del Ministerio de In-
ternacion de 7 de Agosto anterior, au-
torizada por el Ayuntamiento en se-
sion de 17 de Noviembre ultimo.

El Sr. Comisario impugna la
liquidacion propuesta por autor-
dad que debia ser cargo á la fian-
za consignada para garantir el
cargo del Recaudador de Comisiones
del fidei-comiso del Norte, no solo las

670 pesetas de que hablaba
el dictamen, sino las 373 de
importe de los intereses de di-
cha suma hasta 31 de Diciembre
de último mas los que corres-
pondan a favor de 11 pesetas sin
céntimos hasta 30 de Junio siguiente.

Defendido el dictamen por
el Sr. Arce desde por basarse
aquella liquidación en los in-
formes de los centros municipi-
pales obrados en el expediente
conforme el Sr. Abadine con-
ferat con esta aclaración de la
comisión y después de intermi-
te Sr. Lecaya, Ofidant y
Pina Espiguer, interinente que
deba fijarse la atención sobre
las observaciones del Sr. An-
sola y de manifestar el Sr.
Santander que la comisión no
tenia inconveniente en que el
acuerdo se acordara a reserva de
describir la liquidación si exis-
tiera algo que rectificar, y pre-
cisos varios rectificaciones en
estación manuscrita que des-



Conte de Comunes

chando el dictamen por 4 votos
contra 6 en la siguiente forma.

Señores que dijeron NO.

Arce, Luch de Navarra, Ferrer
de Campa, Hernandez Agudo, Le-
pez de Balbe, Lopez de Balboa, Ma-
drazo, Caba de Landa, Rodriguez An-
sola, Rodriguez Pelaez, Pina Espi-
guer, Espiguer de Sta. Cruz, Conde
de Torre Alcazar, Tabares, Conde de
Velez, Vico y Zeringer.

Señores que dijeron SI.

Arce, Arce, Ferrer de Campa, Abadine,
Luch de Navarra, Zeringer, Rodriguez
Ansol y Lecaya.

Acta la indicación del Sr.
Pina Espiguer, respecto de si el co-
pendiente debía o no volar a la co-
misión segun que el acuerdo he-
bera sido o no de desistir en to-
talidad el dictamen, el Sr. Presiden-
te manifestó que el asunto pararia
de nuevo a la Comisión en que peca-
ría. Se dio cuenta de esto conforme

Encomienda de las Indias, y se
cumple por la representacion
del Sr. Obispo de Zamora
de esta fecha, y de
un folio de 1015

de la misma Comision, y se
igual fecha que el anterior,
proporcionado se denique de
uniformidad con la opinion
del Abade Consistorial Don
Ignacio Suarez Sainza, la pe-
licion formulada por D. Juan
de Albarroca en representacion
del Sr. Obispo de San-
ta Fe, solicitando la liquidacion
de un fideicomiso de 10000
rs. de renta del tabaco al 2 y 1/2
% en 2000 por valor de 20000
reales, 200000 reales, y cuyo ti-
tulo pertenecia a su potestad
como Patrono de las obras
pías fundadas en el lugar de
la Concha, Diocesis y Obispa-
do de Santa Fe, por los Inter-
mentarios de D. Juan Caballero
del Rio, por haberse ya proce-
dido a instancia de los sucesores
de los adjudicatarios D.
D. Julia y D. Ana de
la Divina, y que no procede
cometer al Jefe de los auto-
ridades de dichas liquidaciones



Consistorio de Zamora

por ser documentos que son jus-
tificacion del derecho de la ter-
ceracion, deben permanecer en el
Archivo municipal.

Se dio cuenta de una proposi-
cion suscripta por el Sr. Lirio
y otros Obis. Consistoriales en la que
se pide la reduccion de este expe-
diente a fin de que se irran a el
los intereses para las liquidacion
es anteriores.

Se defendio el Sr. Lirio por
distinguir en la necesidad de bajar
este expediente con la misma me-
dida dada su importancia ex-
cepcional y los intereses y con-
dicionas desagradables que al Con-
sistorio habian proporcionado el a-
sunto de las sedas.

Despues se dictaron el de tres
dando por estar redactado con ex-
traordinaria suficiencia al informe de los
Abades Consistoriales.

El Sr. Sr. Marques solicitó
tambien la necesidad de expedir
al expediente sus antecedentes pa-

ra a fin de la resolución que
 se dictara; y como el Sr. Pre-
 sidente opinó en la comisión
 sobre el presente hecho de que
 los otros Vocales de las Comi-
 siones no concurrían a las re-
 siones de estas, acordó no
 obstante, el desahogo de juzgar
 sus propuestas sobre si no pa-
 recían a aquellas, el Sr.
 Ruiz a fin de que dijo que, aun-
 que efectivamente había de-
 do votar la cuestión en la Co-
 misión de Hacienda, no pudo
 concurrir a la sesión en que de
 ella se dio cuenta, entre otros
 motivos, por el del cambio de
 horas señaladas reinstaurado
 para dichas sesiones; en oca-
 sión de lo cual, el Sr. se ocupó
 en el caso de significar, que
 con esta determinación habían
 quedado, a su juicio, algo pre-
 juicio las iniciativas y facultades
 de las Comisiones para el
 acordar en cuanto al presente.



Corte de Cádiz



los.
 En cuanto de nuevo se el asunto
 se puso a debate, que resultó de
 que era importante, manifestó que
 era indispensable conocer la pri-
 mera parte del expediente, que des-
 de hacia mucho tiempo venía a S.
 interesado sin consecuencia, en lo
 que debía existir la limitación
 procedente a que se refiere el Sr.
 Ferrer; exponiendo además S. que
 tampoco se había cumplido faltan-
 do con ello a lo oportuno, lo visto de
 sigilo por el abogado de 1.^a instan-
 cia de Santander, todo lo cual im-
 pedía la resolución del asunto en
 el día de hoy, y determinó la lo-
 posición de retirar el expediente, de-
 biendo venir al expediente los auto-
 rizados a que había a efectos S.
 El Sr. Presidente en vista de
 ello, y acordando que esta petición
 se refiriera al punto de la cuestión,

Charter de la instalación
de oficinas electivas en
Cantabria para casos de
emergencia.

delante el Estado el expediente que
con la proposición a que se ha
dado lugar.

En este sentido de un impo-
sición de la Comisión D^a Fiscal
D^a de Junio última propo-
niendo se entienda a la Junta
Provincial para instalar otras
nuevas oficinas provinciales para
casos de emergencia y con el ca-
rácter de municipales municipa-
les para todos los efectos que se
de relacionen con la propiedad,
por término de veinte años; den-
de de los cuales el Ayuntamiento
no podrá imponerle contrib-
uciones ni gravámenes por ningún
de ellos, ni facultades locales pa-
ra instalar la oficina municipal pe-
niente a los efectos del con-
cesión de los herederos, y este
término la obligación de montar
gradualmente para el término
de las instalaciones, una en
el distrito del Norte, otra en el
Sur y en la zona de la zona de la



Carta de Comisarios

designo, en la inteligencia de que
si el Ayuntamiento suscitase sin
este largo del servicio a la termi-
nación de dicho plazo podrá en-
trar al término plazo de veinte
años el servicio previo a los
del D^a de su jurisdicción; siendo
deberán de cuenta del Ayuntamiento
el terreno, arrendo y colocación de
instalaciones, caso de que se fuesen
a este fin los elementos del alum-
brado público.

Entendido por el Sr. Correa que
de elojos el número de años pro-
puesto para la concesión, toda vez
que los estatutos de la ciudad qui-
za en plazo no se han establecido
con la unidad de servicio de sus
varios sistemas; y previas observa-
ciones de la presidencia y Sr. Cor-
rea, se acordó aprobando los ter-
minos del acuerdo, queda a prola-
do el dictamen con la modifica-
ción de reducir a quince años el
plazo indicado.

Este se envia al Sr. Sr. Valero

Exposición a D. D. Simón de
Rodríguez para instalar
un Ayuntamiento en el Bar-
rio de San Sebastián.

Se dio cuenta de otro in-
forme de igual tenor, y se
dijo que el autor era propietario
de un terreno a D. Simón de
Rodríguez para instalar por su
cuenta un ayuntamiento en el
Barrio de San Sebastián, ofreciendo
las obras necesarias en el plazo
de seis meses con arreglo a la
memoria presentada, y bajo la
intervención del Ayuntamiento mu-
nicipal, por término de quince
años, a cuya terminación pa-
dara a ser en pleno dominio
del Ayuntamiento, y facultades
de a' de las primeras facultades
necesarias que se le interesen, y por
último se visitó también gra-
tuitamente el subterráneo
en día por semana a los otros
señores de las casetas municipales
y otros señores de casetas, a
fin que pueda vigilar oportunamente
mayor parte de subterráneo
que el de casetas antiguas de
pasadas.



Cuenta del Ayuntamiento



Hecho por el Sr. Don Juan José
sugeto que en el caso anterior y pre-
sente se trata por el Sr. que se inter-
viene el distanciamiento en el subterráneo
de que queda comprendido al Ayun-
tamiento de San Sebastián, en la
memoria sobre intercomunicación de
propiedades, si considerara que por la
intervención de casetas en el caso de
distanciamiento a otros señores de los
de que manifiesta, por el Sr. Don Juan
de que quedan intercomunicadas con
a' a' a' la caseta, puesto que
el hecho de que el Ayuntamiento
por voluntad propia de su propietario
de ella al subterráneo, impusiera la
intervención y distanciamiento de la in-
tervenida, después de tener visto el Sr.
que aquel hecho no tenía aplicación
alguna, siendo distinto en la es-
titudinal a' a' a' de muchas in-
tervenidas, y pocas observaciones de

la precitación y varios realfe-
cimientos del Sr. Rey en sus
Reales en la manifestada, se a-
cordó y probó el dictamen con
los votos en su favor de los Sres.
Covaya y Linares.

Se acordó como proponía
la Comisión N.^o en informe
de 11 de Junio último.

Aplicar la baja de apre-
cio formada por el Sr. Abiqui-
tate municipal de la N.^o So-
ciedad, importante 45,886 1/2 pe-
setas para la repugnación de
parte de la casa n.^o 3 de la ca-
lle de Valencia, en suelta en
sujeción a la de Covaya n.^o 47,
que mide 155' 63 centos cua-
drados por hallarse compen-
sada en el proyecto de prolon-
gación de la Calle de Argueta
de donde se da sujeción, dándose
de al respecto la Comisión
que determinan los arts.^{os} 26
de la ley de repugnación perso-
na y el 4.^o del Reglamento



Señala a este
señal a este
señal a este
señal a este
señal a este

para su ejecución.

Todo en su favor el Sr. Covaya.

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión 6.^o fecha 18 del
Junio último proponiendo se a-
cordase la apertura legal de la ca-
lle de Valencia Linares; Barbañel
de y Melander Valdes en los ba-
yos de oficios qualquiera por
el Sr. Covaya Linares Linares
Barcelona, y que se aplicara a la
representación legal de este al arte
de la Junta de propietarios que
obtuviera el art.^o 17 de la ley y
que podía llevarse a efecto en tal
forma propuesta en el art.^o 26 del
Reglamento para cumplir en dis-
tribución la estipulación de las con-
diciones en sujeción a la que se
formuló y aceptó la casa de los
indicados terrenos.

El Sr. Covaya Linares con-
taba el dictamen manifestado en
consideraciones sobre la imposibi-
lidad legal, que a su juicio exis-
ta para acordar la apertura por

Resolución de la Junta de propietarios
formada para la distribución
y repugnación de parte de
la casa n.^o 3 de la Calle de
Valencia.

cial de una Calle y la otra
sirviera tambien parcial de
ella, y por consecuencia del tra-
mite obligado de la reunion
de propietarios.

Siendo el Sr. D. el fomento
previene que este acuerdo ha-
bia de ser, pues bastaria
para obtener las mejoras ne-
cesarias de una via, que una
de sus propietarios, de acuerdo
de entre los demas ofreciera la
suma necesaria de un tercio;
y por ultimo, hacia la aten-
cion especial del presupuesto
de las obras que figuraba en
el expediente, por ser en su o-
pinion, difícil y casi imposi-
ble que en la suma de un
tercio mil ochocientos ochenta
y diez reales existieran el
suficiente, se hubiera de esta-
blimir una cotizacion de 5.000
reales en adelante, resultando
a 19 reales cada uno, y ten-
iendo el Sr. D. el fomento en su



Calle de Arzobispo

de las consideraciones expues-
tas, la ordenada del expediente
a efectos del cumplimiento es-
pecial de lo que la ley de Enjui-
cio dispone para estos casos.

Expone y manifiesta la pre-
sente el Sr. Fernando de Sa-
vina, consiguiendo las autoriza-
ciones del ayuntamiento y manifiestando
que comprondida esta Calle en
la reunion de las de interes pre-
frente con arreglo al art. 23 del
Decreto de 24 de la ley, y no
obstante la obligacion de su ape-
lacion y de la expropiacion de tier-
ras, el Sr. D. Joaquin Colmenar
pasa a vender los suyos prohibidos y
subsistentemente, solicitando que
le autorizaran, en lo cual el ayun-
tamiento otorgaria un bene-
ficio de 50.000 reales; siendo de
adverte que estas mejoras inclu-
yendo en la cotizacion a la coti-

sin utilidad.

Expresó de respetar en sus
veras intenciones, insistiendo
en sus respectivas manifesta-
ciones, y el Sr. Comandante de
gozo en la retención del dicho
suelo, a fin de proseguir y se-
guir en él en su modo a la a-
pariencia legal a efectos de la
reunión de propietarios pre-
venida por la ley, se procedió
a votación nominal, resultan-
do asimismo reunidos de Sres. los
señales siguientes el siguiente
resultado:

Señores que dijeron sí
Comandante, Comandante de Guara-
ra, Martínez Guzmán, Parra-
ga, Rodríguez Abiguil, San-
toja, Sr. de la Cruz y Comde de
Vilaboa.

Señores que dijeron no.
Comandante Abrego, Lopez de los
Rios, Lopez de Sotillo, Medrano,
Castaño de Sandoval, Rodriguez Peláez,



Comde de Villavieja

Sr. D. Joaquín y Rodríguez.

Señaló por el Sr. Martínez Gu-
zmán que en vista de la impropie-
dad del asunto y del conflicto que
había de originar el resultado de
la votación, había de ser como se
trataba de una propuesta justa
y razonable, convida su voto la
presidencia, el Sr. Presidente, ten-
iendo presente el hecho prevenido
en el artículo de ley, de que se hubie-
ran reunido del dicho alquilar
los Señores Compañeros en el momento de
la votación, dijo que votaba aser-
vando al dictamen, en lo
igual, y determinando este voto
compañarse de este voto, que
servirá para la decisión inmediata,
debiendo tener en ella a que se
servirá presente mayor número
de Señores Compañeros.

De nuevo se acordó.

Se acordó como proponía la le-
cción 4.ª en los informes fecha 11

Revisar las cuentas ge-
nerales correspondientes
al ejercicio de 1895-96.

del actual.

1.º Aprobado las cuentas ge-
nerales correspondientes al ejer-
cicio de 1895-96, rendidas por
el Sr. Encarso de Villa, y que
se cumplimentó del art. 1.º de
la ley municipal y otras
disposiciones vigentes, se repen-
gan al público por término de
quince días, comenzados des-
pués de la Junta municipal
para que las examine y expre-
se dentro del término prescri-
to, y una vez cumplidos estos
requisitos, remitidas al Excmo.
Sr. Excmo. Sr. D. para que,
ayudado a la Comisión provin-
cial las faculte al Tribunal
de Cuentas del Reino a los
efectos que haya lugar.

Revisar a la Comisión
de Cuentas de España el
cuenta de 1895-96, parte

2.º Revisar a la Sociedad
de Cuentas de España, la
cuenta de 1895-96, parte, re-
lacionada en los ejercicios de 1895-96
a 1895-96, por el artículo del 2.º
de la ley municipal y otras



Cuenta de Cuentas

Revisar a la Comisión
de Cuentas de España el
cuenta de 1895-96, parte
de 1895-96, parte

las series de Cuentas celebradas
en dichos ejercicios, por haber sido
revisadas por Comisión del Tri-
bunal de la Contaduría de Madrid
dentro el artículo de que se trata;
no habiéndose de las 2.º de par-
tes que se hicieron por el mismo en
este en el año económico de 1894-95,
por haberse paralizado la revisión para
reformular las reglas vigentes a 1897
de la ley de Contabilidad.

3.º Revisar a la Comisión mu-
nicipal de 1.º de apoyo de 1895, por
el que se dispuso se abriera al
Sr. D. Sr. Abogado de Alguacil,
como Comisario de Sr. Encarso de
Alguacil y demás de varias cargas
de el Ayuntamiento público y como que
de haberse adquirido del Ayun-
tamiento, el 25% del capital de
mil pesetas en que se fue adjudica-
do la carga que afectaba a la ta-
rifa de 1.º de Alguacil 168 reales



Lo de quales expulsi6n para abor-
vici6n de las supersticiones de los
Indios N. y S. de San Fernando
en, como Director que fue de di-
cho establecimiento en 1755-57,
que sera concertado en "Obligacio-
nes por Resultado."

2.º Resolucion a favor de la
Real Expedicion provincial
al credito de 1.552.272 "el que
fue que se le ordenase por abor-
vici6n del exgo del establecimiento de
los indios de 1757 ta a 1764 75
y por adquisicion de terreno del
Hospital provincial para prolonga-
cion de la culla de Santa Ter-
sa, y desde a su conversi6n en
"Obligaciones municipales por Re-
sultado."

Se acord6 como proponia la
Comision N.º en sus informes fe-
cha a del actual.

3.º Resolucion de Real C.º
de Indias para constru-
cion de una capilla de la Inmaculada
la base en el interior del jardin

Resolucion a favor
de la Real Expedi-
cion Provincial
al credito de 1.552.272
el que fue que se le
ordenase por abor-
vici6n de 1.552.272 75, 64

Comision N.º

Resolucion de
Indias para constru-
cion de una capilla
de la Inmaculada

y 116 residuos de la culla de
Indios, y los indios de sangra-
dos desde 1.º de Enero de 1754
hasta la fecha a razon de 2.º
anual, mediante la subga al
usado de su equibalencia en
Obligaciones municipales por
Resultado a residuo compren-
diente en sus cueros

1.º Resolucion del Sr. Virrey
quede sobre la mesa el impo-
rte de la misma Comision y
de igual fecha que las anterior-
es proporcionalmente al correspondien-
te de 2.545 pesetas por anui-
vidad de moneda al Abanque
general en 1754 75 a efectos de
su conversi6n en "Obligaciones
de Resultado."

Se acord6 como proponia
la misma Comision en otros dos
informes de igual fecha que
las anteriores.

2.º Resolucion a favor de la
Real Expedicion de la Real Audiencia, el cre-
dito de 165 75 pesetas impor-

Expone sobre la mesa en
el punto de su conversi6n
de 2.545 pesetas por anui-
vidad de moneda al Abanque
general.

Resolucion de
Indias para constru-
cion de una capilla
de la Inmaculada

de la finca n.º 23 de la Cofradía de Lopez de Hoyos, con fachada a la de Fernandez de Cere de n.º 2, con un general de sus fachadas y otras de esta intersección, con erigidos a los plenos y murallas presentadas y por su conformidad del edificio con la estructura descubierta para las modificaciones en el exterior.

2.º Reunión de la Comisión de la Junta para proceder a la ejecución de varias obras interiores, interiores por un importe en la suma n.º 24 de la Cofradía de Castilla, con arreglo a los plenos y murallas presentadas y con la terminación de las que el anterior.

3.º Atender a la ejecución del Canal de Sanlúcar n.º la construcción de 2.661 M. cubos, con un importe al punto de cumplimiento del Cap.º 6.º en 2.2. del presupuesto de 1877-78, importe de

Reunión de la Comisión para la ejecución de varias obras en el S. de San Fernando.

Atender al presupuesto de obras nuevas de la Dirección del Canal de Sanlúcar n.º 2.



esta cantidad por obras llevadas al efecto por sus ejecuciones en las de sus de diez de esta Capital.

4.º Aprobar los pliegos de condiciones para las obras de reparación y reconstrucción necesarias en la Escuela Modelo y anunciar la oportuna subasta con carácter de urgencia, siendo un importe de 2.533'15 pesetas a que asirán otros dichos obras, a la par de las designadas anteriormente en el presupuesto del actual ejercicio.

5.º Ejecutar el presupuesto formado por la Dirección facultada en el caso público, para proporcionar de asfalto la Calle de los 3.º y plaza de Sanlúcar n.º cuyo importe de 26.170 pesetas, más un importe de 200000 con un importe para obras de nueva construcción en el actual ejercicio, y solicitar del Excmo. Sr. Excmo. la necesaria cooperación.

Reunión de la Comisión para las obras de reconstrucción en la Escuela Modelo.

Cont. n.º 10

Atender al presupuesto para el punto de cumplimiento del Cap.º 6.º de la Ley n.º 2.º de 1877-78.

ción de subsistencia para que se tal
abra la junta de la Compañía de
asfaltos de Alarcón en igual
forma y bajo las mismas con-
diciones que está observada en
cabe las de la Cofradía del Obispo.

El Oficio al propietario de
la casa n.º 33 de la Calle de Seg-
ura la suma de 258.557 51 pe-
setas en que sea satisfecha en
brevedad por el Excmo. Sr. D. Ga-
briel y de cuyo resultado queda
enterado y conforme al Oficio
haciendo en visado el Sr. D. An-
to de Ulloa, en la siguiente forma:

	<u>Asentada</u>
Por cargo a la partida general de apropiaciones del ejercicio de 1879, hoy en cumplimiento...	258.557 51
Por cargo a la misma partida del actual ejercicio.....	100.000 0
Id. id. de 1879, 700.....	150.000 0
Id. id. de 1880-700.....	150.000 0
<u>Total.....</u>	<u>258.557 51</u>

Colocarse en un día los Sr. D. Ga-
briel López, Sr. D. Diego, Conde de
Carrizosa, Sr. D. Carlos, Obispo



Asentada de
la casa n.º 33
de la Calle de
Segura del
Sr. D. G. Ulloa

y Rodríguez Salazar.

Se acordó como proposición de la
misión D.º en los informes fecha 4
del actual.

1.º Operar los nombramientos
interinos de Camilleros hechos por
el Presidente de la Casa de Caridad
del distrito de la Latina en D. de
Alayo previendo para el Sr. D. de
Pedro García Montejo y Juan
Carrero de las Casas al solo efecto
de permitir los haberes que les corresponden
y nombrar para sustituir
a los anteriores, a Pedro García
Luis y Antonio Aparicio como
interinos provisionales a los efectos que
se establecen en la ley de provisión de
catedráticos en las enseñanzas del segundo.

2.º Operar el nombramiento a
interino de Camillero hecho por el Pre-
sidente de la Universidad en D. de
Ulloa al solo efecto de que pueda
satisfacerse los haberes que
le corresponden durante el tiempo

Asentada de
la casa n.º 33
de la Calle de
Segura del
Sr. D. G. Ulloa

Resolución de la Comisión de Sanidad de un Ayuntamiento de Madrid a la Real Audiencia de Madrid en el Real Consejo de Indias.

Señor, sobre la mesa de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.

que designa dicho servicio
El Ayuntamiento de Madrid
La Real Audiencia de Madrid de
la Real Audiencia de Madrid de
de del Hospital, hecho en
momento en el de Sanidad de
una por el Sr. Presidente, de
por el Sr. Presidente, de
Hormiguil, al de el Sr. de
que pueda permitir los haberes
devedores de este dicho fecho
habla el de el Sr. de Sanidad
en que se el de el Sr. de Sanidad
El pedimento del Sr. D. José
Marquez, queda sobre la me
esta obra informe de la misma
Comisión y de igual fecho que
los anteriores proponiendo la
abolición de la finca a la
Real Audiencia del comisionado de
partes a los Ayentes de San
guardado durante el ejercicio
de 1896-97.

Se acordó como proponía la
Comisión C. en informe de el
del comisionado.



Resolución de la Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.

Resolución de la Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.

Señor, sobre la mesa de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.

Resolución de la Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.

Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.
Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.
de nueva planta en un solar in-
vención de la Calle de Sanidad
hacer convenientemente alguno a favor
del propietario por cuanto queda
afectado a la repugnancia que se
arbitro, y sin que el Ayuntamiento
de ninguna responsabilidad alguna
en el caso de que por reforma
en la abstracción que hoy aparece
fijado, se haya necesidad de un
dijer la construcción que se au-
toriza.

Resolución de la Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.
Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.
el informe de la Comisión de Sanidad, pro-
poniendo la reforma de la división
municipal administrativa de Ma-
drid.

Se acordó como proponía la
Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.
Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.
Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento de Madrid en el Real Consejo de Indias.

Vigil y Altar para la plaza
de Capellan. El encargo de
la Sociedad del Comercio de
Altos. Sitio de la Alameda,
acorda en el presupuesto del
1833-34, con el haber anual
de 4500 pesos.

Proposiciones.

Se dio lectura de la memoria
de los señores D. Martin de
Cevallos, D. Juan de Salazar y
D. Salvador Rojas que dice asi:

Los Consejeros que suscriben
propusieron al Excmo. Ayunta-
miento, se sirva acordar que
se faculten a la Comision segun
sacaron de la orden de el Excmo.
Sr. del Comercio, en el Estado de
Chambori, bajo insentencia, y pro-
visio oportuna, los gastos que sean
necesarios del consumo general
de los Comisionados a de Julio
de 1833.

Se acordó towards en
conclusion, y declarada en

Se acuerda se faculten
los señores Comisionados para
entender de el Sr. Sr. Sr. Sr.
Comisionados.



quiere y aprobarlos.
Se acordó en la sesion por
no haber mas asuntos de que tra-
tar, a la una y diez minutos de
la tarde.

Comisionados

El Secretario
Juan Pineda

El Presidente
C. A. Moreno

Vicente de la Cruz
Martin de la Cruz
N. de la Cruz
Juan de la Cruz

Aprobar la ejecución de
varias obras en la Casa
n.º 33 de la Calle
del Correo de Sta. María

con objeto de instalar en la mis-
ma la Casa de Socorro y la
comisión de Abadía del Dis-
tricto de Demarcista, y una de
esta municipal, algunas obras re-
queridas a la Junta de 1838 77
puestas de las que 6665 48 han
sido satisfechas del producto de
los alquileres obtenidos de la ce-
pública finca y de la del haberi-
o n.º 16 comprendida en el
reparto legado y el resto de 6633
puestas será satisfecho en la si-
guiente forma: 375 53 del in-
gusto por el mismo concepto de
alquileres hecho con posterioridad
al anterior, y los 5.756 76 con-
tinge a la partida que en el cap.º
n.º 3º comprende el del presupuesto
de un ejercicio figura para repa-
ción de edificios propiedad del
Ayuntamiento.

Aprobar otra sucesión de las
representadas anteriormente fecha 6 del
corriente, propiciada que el mismo
se de decisiones en que han de re-
unir ingusto los contribuyentes que

debe nombrarse de 10
cabe concejales y tres
de la Junta municipal.



de Camarero

del Ayuntamiento de
esta villa de Camarero
en el día 20 de Mayo
de 1840

Conde de Camarero
a D. Juan de
Camarero

Del Sr. D. Juan de
Camarero

Del Sr. D. Juan de
Camarero

recusar condiciones para losales
abastecimientos de la Junta municipal
que habia de funcionar durante
el ejercicio de 1838 79, sea el de
de mayo el año anterior y acompa-
ñando las listas correspondientes a
esta, para que se cumpliera de
la provista en el art.º 6º de la ley,
pueda procederse al efecto de re-
caber las cantidades que hayen de con-
tribuir a unirse a la Junta mu-
nicipal.

Queda subscrito de un oficio al
Sr. Conde de Camarero, fecha 7 del
corriente, participando que en este
día empieza a hacer uso de la le-
sentencia que le fue acordada por el
Sr. D. Juan de Camarero.

Conceder licencia a los Sr. D. Juan de
Camarero siguientes:

A D. Juan de Camarero por los
sucesos por informes según se hizo
en oficio de 6 del corriente.

Del Sr. D. Juan de Camarero
para por los sucesos, por informes se-
gún se hizo en oficio de igual fecha.

Del Sr. D. Juan de Camarero

por cuatro meses para avocar
los propios, según se hizo en
oficio de S. del ayuntamiento.

Excmo. de una sus-
tancia de la comision
de caducidad y de la
municipal municipal.

Recibir ordenado de una
comunicacion del Excmo. Sr.
Gobernador Civil fecha 5 del
corriente, remitiendole copia au-
tentica de la sentencia del Tri-
bunal Contencioso-administrati-
vo, impugnatoria de la dicta-
da por el Tribunal provincial
de Madrid en 13 de octubre
de 1877 por la que se revoco un
acuerdo del Ayuntamiento de
esta corte que otorgaba a D.
Manuel Diaz Canales la con-
cesion del servicio de caduca-
cion de caducidad a los comu-
nidad municipales.

Excmo. de un oficio de
la representacion de la
en 13 de octubre de
Diciembre.

Recibir ordenado y que pa-
se a la Comision correspondien-
te, para comunicacion de la re-
peticion autorizada, fecha 23 del
actual, devolviendole el expediente
y hoja de oposicion formulada
por el Ayuntamiento Municipal de
la 1.^a Seccion para la compra



Excmo. de un
oficio de la
Comision de
la Caducidad
de la
Municipal

posicion de la casa n.º 24 de la
Calle de Preciados, y autorizan-
do al Ayuntamiento para su
adquisicion por la cantidad de
5.000 pesetas, facion fijada por
el estado Arqueol6gico y con la que
se halla conforme el propietario
de la mencionada finca.

Recibir ordenado y que pase a
la Comision correspondiente, para comu-
nicacion de la representacion
fecha 5 del corriente, por la que se
aviso en el informe de la Co-
mision provincial en el recurso el
interpuesto por D. Manuel Flo-
res, Regente del Juzgado de
de Consumos, contra la resolucion
de la Alcaldia que otorga un re-
híndulo de jubilacion, y firma de
este recurso, devolviendole con extracto
de jubilacion, con el haber por
que le corresponde, al referido in-
terpuesto.

Recibir ordenado de otra comu-

El libro de un oficio de
la sesión de un ayuntamiento
al ayuntamiento de Madrid

recepcion de la mencionada
entidad, fecha 6 del actual
por la que se desestima el re-
curso interpuesto por D. Jose
Dora, Embajador del servicio de
manejo del canal de Guadalupe,
contra un acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento por el que se acordó
dicho contrato, confirmando este
acuerdo municipal de conformi-
dad con lo informado por la Co-
mision provincial.

Revisar el curso de el
canal en el ayuntamiento de
Madrid remitiendo a D. Juan
Jose Araya de Alhama.

Se dio cuenta de otra comu-
nicacion de la referida autori-
dad, fecha 3 del corriente, por
la que se acuerda con el dicta-
men de la Comision provincial
en el recurso interpuesto por D.
Jose Araya de Alhama, contra
el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
de 11 de Diciembre último de
emision de obligaciones para en-
frentar la deuda de Arzobispado
de operaciones corrientes en la parte
relativa a no reconocer intereses
a las cantidades pendientes de
pago procedentes de cuentas de

Conde de Penarroya

operaciones abastadas amortizadas
por arrendamiento, estubo dicho con-
trato en el sentido de que debe mo-
dificarse el ultimo inciso del pre-
supuesto de la 2ª base del proyecto
del Arzobispado, para consolidar
la deuda de operaciones corrientes, lo
cual de la suspension de cobro
de intereses que en la misma se
consegue; al efecto de 14. 15551 pe-
setas del remanente que le fuere ne-
cesario al cumplimiento de las cuentas
de operaciones abastadas por dicho con-
trato en la subasta celebrada en 10 de
Noviembre de 1833, y que esten a
creditarse tambien las rentas de
9 años transcurridas desde aquella
fecha, por la morosidad en el pago
del citado capital.

El Sr. D. Juan Lopez propone que
pase a ser negociada a la Comi-
sion liquidadora de Arzobispado
para que informe acerca de la
proponcion de extender el correspon-
diente canon.

El Sr. Fernando Campa, en
posicion de que pueden terminarse

el pliego legal para expedir la acción, consisten en un tanto, que por los Librados de sustitución se interpone desde el tiempo la entrada, y que una vez hecho, entendiéndose en el asunto la Comisión respectiva, acordándose en definitiva que pase a informe de aquella con arreglo a efectos de la interposición del recurso que preceda.

Se acordó quedar intercedido y que pase a la Comisión respectiva, un oficio de la Administración de Hacienda, fecha 4 del actual, limitando al 50 p.º el recargo municipal sobre el impuesto de consumos de lujo, conforme a lo prescrito en la Real D.º del 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último.

Publicar en los periódicos oficiales, el balance de comparecer y estado demostrativo de las operaciones de estabilidad ocupadas por cuenta del gas

Excedente de un oficio de la Comisión de Hacienda por el Sr. D. D.º

Publicar en la prensa el balance de las operaciones de estabilidad por cuenta del gas en 1897-98



supuesto de 1897-98 hasta fin de Mayo último.

Rebater intercedido de los oficios de la Administración, fechas 4, 7 y 9 del actual, participando el traslado de sustitución de esta lista de los vecinos siguientes:

D. Faustino Caballero López de Guzmán, de la Calle del Sr. n.º 17 deplante, a Hacienda (vivienda)

D. Alberto y D. Atanasio Carreras Sanchez, de la Calle del Sr. cinco Pasos n.º 5, a Dama (Taxis)

D. José Fernandez Gonzalez, de la Calle de Badajoz, n.º 11 a Fuen suela.

Orden del Sr. Auntes y expedientes de terminación por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 2.ª fecha 4 del actual participando de conformidad con lo

Comisión de Hacienda

Excedente de un oficio de la Comisión de Hacienda por el Sr. D. D.º

Excedente de un oficio de la Comisión de Hacienda por el Sr. D. D.º

Excedente de un oficio de la Comisión de Hacienda por el Sr. D. D.º

Excedente de un oficio de la Comisión de Hacienda por el Sr. D. D.º



Case de Comarques

silla, la fianza que consiguió se me comprabista del suministro de panes a los abuelos de S. Fernando el documento de ejecucion de 1794 y 95 importante y de pocas y que fue conseguida en la caja general de Depósitos bajo sugeta de número 339.373 de entrada y 31.987 de registro.

El Sr. Abogado, pidió la retirada del dictamen, fundándose en que en el expediente de subasta se había fallado abiertamente a algunos proyectos del Real Banco de subastacion de servicios públicos, en que el Sr. Regidor Don diego en su informe, no encontraba justificada la conclusion de las fianzas, y en que esta no estaba acordada, son dirigidos al Real decreto de Se de Julio de 1773 y sentencias del Tribunal antedichas, que voto S. E. inquietada a ple substa al caso, por no haber cumplido el subastista sus compromisos.

En virtud de estas manifestaciones, el Sr. Comandante Lopez

informado por el Sr. Abogado de Comarcal, se suplicaba a favor de Sr. Carlos Garcia del Real, el artículo de 334570 pastas a que asimismo las se le facultades de manera sumaria, subastadas al abastecimiento general de Villa en los meses de Agosto y Agosto de 1794, y se invitó al interesado a que acepte el pago de su crédito en obligaciones municipales por Real Cédula.

El Sr. D. Diego Vitorio, interviene algunas explicaciones acerca de si estaba perfectamente justificada la conversion propuesta, y con objeto de que el Sr. Comandante interviene de este particular, y de cuando debería convocar, el Sr. Comandante Campofelice el dictamen en nombre de la Comision.

Se dio cuenta de un informe de la Comision S. E. fecha 4 del actual, proponiendo se devuelva a Sr. Gomez Ferrer

Informe el dictamen de la Comision de fianzas al punto de haberse ya puesto para la subasta

despues de haver considerado que
no habia existido a la Comi-
sion, rebie' el distanciamen en un
lugar de la misma.

Exposicion sobre la re-
forma de division munici-
pal administrativa.

Se dio cuenta de un infor-
me de la Comision de fecha
A del actual, proponiendo la
reforma de la division munici-
pal administrativa de esta Vi-
lta, en la forma presentada por
la Abadía de San Juan, en se-
cion de Se de Junio último,
donde consta inserta.

El Sr. D. D. Talca considero
se dignos de un voto de gra-
cias a la Comision y a los Se-
ñores y Diputados del Negociado
de Estudios, por haber reali-
zado un trabajo de tanta im-
portancia; mas sin dejar de
recorrer el Sr. D. la necesidad
de la nueva division, entendi-
do que la demarcacion de distri-
tos y barrios hecha por medio
de la linea del eje de las ca-
lles, habria de producir perjui-
cios y inconvenientes de consideracion



Conde de Camargo

cion sobre todo en el orden judi-
cial, por que al ocurrir cualquier
accidente en calles estrechas, como
la de San Roque, Peligros y San,
o en el centro de otras divisiones
por donde circulaban carruajes
y otros coches correspondian a dos dis-
tritos, en un mismo punto, habian
de suscitarse cuestiones de compe-
tencia y conflictos jurisdiccionales
que ocasionarian duplicidad
de actuaciones y entorpecian la
accion de la justicia.

Para salvar, entre otras que pu-
dieran existir, esta dificultad, se
hizo la que habia llamado la atencion
el Colegio de Escritanos
en oficio dirigido al Sr. Alcalde,
y para que el proyecto se ajustara
a sus mejores condiciones de via-
bilidad, y no fuera objeto de re-
cusos se vinieran a auxiliar a
una otra municipalidad, cuyo Sr. D. D. me
diano que se anunciara la pro-

resolución reformada en el Bo-
letín oficial de la provincia
y en los periódicos de la loca-
lidad, y se admitieron de re-
cuerdo un mes las reclama-
ciones del vecindario, para que
después el Ayuntamiento se
pudiese resolver en definitivo
con mayores seguridades
de acierto.

En respuesta del dictamen
dijo el Sr. Abogado, que la
reforma administrativa, no
podía ocasionar los perjuicios
indicados por el Sr. Don Te-
llez, por que en el orden crimi-
nal la ley declaraba la compe-
tencia a favor del juez que
primero actuara, y en el orden
civil, estaba abolicionada por
el repartimiento de los negocios,
que tampoco afectaba para un
dato a la propiedad, por cuanto
los registros se rigen por una
división completamente dis-
tinta a la de distritos y barrios,
y por último, que la nueva de-



Conde de Benavente

36
nunciación, hecha con arreglo a
la población de Madrid, corres-
pón-
día a un principio de equidad, en
virtud del cual los asuntos judi-
ciales y administrativos se distri-
bían proporcionalmente, y no
se daba el caso, en el orden polí-
tico, de que un distrito de 2000
habitantes eligiese el mismo nú-
mero de Srts. concejales, que otro
de 6000.

Resolvió el Sr. Don Te-
llez, en virtud de los artículos 38, 39 de la
ley municipal, para satisfacer la
necesidad de anunciar el proyecto
en el Boletín de la provincia, y
ordenó un plazo para que el vecin-
dario pudiese presentar reclama-
ciones, y suplico que cualquiera que
hubiese el acuerdo de la Corporación,
se fuese presentando el escrito haba-
je que había pasado sobre los perju-
cios del Ayuntamiento de Madrid,
ca para que por lo menos, los se-
ñales de estremo en lo sucesivo.

Habiendo manifestado el Sr.
Abogado que no se debe a con-

a la Comision, dijo el Sr. Te-
saya que esta nada habia te-
nido que exponer acerca de la
mision de la Realidad por un
contrar sumamente pobre el
trabajo realizado.

El Sr. Mariscal Cantón
dijo que el Sr. Vicepresidente
de la Comision no pudiese dar
explicaciones completas de
los fundamentos que justifican
esta division propuesta. Dijo
que no podia servir de base
para fijar la poblacion de ca-
da distrito, un empadronamien-
to hecho exclusivamente para
fines electorales, y entendió que
debía haberse procedido, de a-
cuerdo con el Instituto Geogra-
fico y Estadístico, a formar un
empadronamiento nuevo pa-
ra tener a cabo la division
municipal.

Compiéndose despues de la
forma en que se presentaba de
este trabajo, hizo suyas las con-
clusiones del Sr. Sr. Sr. Sr.



Conde de Pinar



respecto de las cuestiones de compe-
tencia que habian de producirse al fi-
jar el eje de las calles como limite
de los distritos y barrios, y municipi-
os que, para hacer una division e-
quitativa y sencilla, existian pre-
ceptos y reglas de derecho adminis-
trativo, que si en juicio no se habian
observado en esta ocasion, con arreglo
a las reglas, y teniendo en cuenta
la igualdad de condiciones, de su-
perficie, de poblacion y de riqueza
en cada distrito, resultaria un tra-
bajo mucho mas aproximado a la
perfeccion.

El Sr. Presidente consideró que
la reforma era obra vidua y defi-
nitiva, pero de innegable y apremiante
necesidad, puesto que no podia sus-
sistir por mas tiempo la actual di-
vision de Madrid por su de todo
conveniente sus grandes defectos de
organizacion y su enorme reparto,
habiendo a demostrar el hecho de

a la Comision, dijo el Sr. Te-
raya que esta medida habia te-
nido que exponer acerca de la
mejora de la Alcañala por un
contrato sumamente perfecto el
trabajo realizado:

El Sr. Martinier Camboras
dijo que el Sr. vicepresidente
de la Comision no pudiese dar
explicaciones cumplidas de
los fundamentos que justifican
esta division propuesta, lo que
se que no podia servir de base
para fijar la poblacion de ca-
da distrito, con independencia
de hecho exclusivamente para
fines electorales, y entendio que
debia haberse procedido, de a-
cuerdo con el Instituto Geogra-
fico y Estadistico, a formar un
nuevo completamente nuevo pa-
ra llevar a cabo la division
municipal.

Comprendido despues de la
forma en que se presentaba el
dicho trabajo, hizo algunos re-
moveros del Sr. Vicepresidente



Conde de Pinar



respecto de las cuestiones de compe-
tencias que habian de producirse al fi-
jar el eje de las calles como limite
de los distritos y barrios, y manifi-
stó que, para hacer una division e-
quitativa y acertada, existian pre-
ceptos y reglas de derecho adminis-
trativo que a su juicio no se habian
observado en esta ocasion, con arreglo
a las cuales, y teniendo en cuenta
la igualdad de condiciones, de su-
perficie, de poblacion y de riqueza
en cada distrito, resultaria un tra-
bajo mucho mas aproximado a la
perfeccion.

El Sr. Presidente consideró que
la reforma era obra ardua y difi-
cil, pero de innegable y oportuna
necesidad, puesto que era pora sus-
tituir por una siempre la actual di-
vision de Madrid por ser de los
convenientes sus grandes defectos de
organizacion y su anormal reparto,
habiendo demostrado el hecho de

existen en distrito con pobla-
cion de 20000 ulmas, al pais
que un solo barrio cubria la
de 2000.

Este subdcto. S.º elige,
que si la Alcaldia ni la te-
niente habian preferido mu-
ca que asunto de tan capital
importancia se resolviera de un
poviso y sin la medtacion, se
quisiera a informaciones que son
debidat, procediendo por tanto si-
nicamente ahora, que el Ayun-
tamiento se pronunciase en el sen-
tido de reconocer la necesidad y
conveniencia de asumir el plan
por el proyectado, pero a reserva
de observar los trámites preveni-
dos para casos de este umbra-
liza por los art.ºs 38 y 39 de la
ley municipal, publicándolo to-
do en el Boletín oficial y en los
periódicos locales, a fin de que
en el plazo de un mes, el ex-
cmo. Sr. D.º pudiera presentar ce-
lamaciones fundadas, con vis-
ta de las dudas y dificultades ex-



Conde de Pinar

miradas y modificaciones que
surgieran, el Ayuntamiento acor-
dara en su día la reforma defi-
nitiva que fuera procedente, pro-
siguiendo despues la tramitacion
prevista por la ley.

Manifiesto por el Sr. Marti-
niz Corderas que con estas asuma-
ciones nada hacia que objetar, pues
consideraba como el que mas la ne-
cesidad de llegar a una nueva y
mas racional organizacion terri-
torial de la poblacion, a la cual por
tanto prestaria su apoyo, siempre
que el mismo se hiciera distinta
de la propuesta, se acordó aceptar
en principio el proyecto de la nue-
va division municipal de Madrid,
a nueva de humillar el expediente
son venga a la prescripcion de los
art.ºs 38 y 39 de la vigente ley mu-
nicipal.

De nuevo despacho
Este acuerdo como propuesta la te-
nision 4.º en sus informes fecha
4 del corriente:

1.º Decree en via de comision
administrativa de conformidad con

Quelques copies de cet
acte en l'original et en
les copies de haberes
passés à S. Manuel
Cabrera Carrer.

los Sres. Leñados Concejera-
les, contra la providencia del
Excmo. Sr. Gobernador civil
de 6 de Junio último, por la
que se dispone quise sin efe-
to el aumento de esta tempera-
ción fecha 28 de Noviembre
de 1898, consistiendo el haber
pasivo anual de 1550 puestas
equivalente al 2% del sueldo
máximo de sueldo, descontada
la remuneración por cada uno
de los 30 años de servicio, al
Marido de las sueldos jubilados,
jubilados, S. Manuel Cabrera Car-
rer, y se le abata en derecho al
jubilado de los haberes: 1.º sueldo
de sueldo al 15 del mismo mes
de 1898 - 2.º sueldo 1.º de sueldo de
1888 en que fue bajo en la sucesiva-
za hasta el 28 de Noviembre de
1898 en que se anula la clasifica-
ción y 3.º a la diferencia entre
el sueldo de 2250 que se le com-
puta y el de 2750 que fue el
máximo de sueldo de sueldo
todo el tiempo de su jubilación.



Cuando jubila-
ción a S. Manuel
Cabrera Carrer

Cada de Cabrera Carrer

Quedan 15 puestas
a S. Manuel Carrer

Quedan a S. Pedro
Sanchez 516 2/3 p.
puestas



2.º Conceder jubilación a S. Pa-
lacio Salamanca Góngora, oficial
liquidador de 2.º clase del cuerpo
administrativo de consumos, en el
haber pasivo anual de 1000 puestas
50% del sueldo máximo que ha
disputado más de dos años y le in-
se de regular por los 20, 2 meses
y 5 días que suma de servicios a
bonales, en atención a que cuenta
más de 60 años de edad.

Voto en contra el Sr. Sr. Cabrera Carrer.

3.º Devolver a S. Simón Estrella
en la cantidad de 75 puestas, su-
tephos por vía de sueldo, en pro-
piedad en la Calle de Ciudad Real
(consumos) como remuneración de los
ingresos respectivos del vigente pre-
supuesto.

4.º Devolver a S. Pedro San-
chez en sueldo a las 4500 puestas
designadas en el 6.º 7.º a 3.º 7.º en
apto 1.º del vigente presupuesto, la
cantidad de 516 2/3 puestas que

subscrito por el ayuntamiento, sobre
sus sobre expropiaciones públicas
por el teatro de providencias
en los ejercicios de 1893-94 y 94-95.

Exposición propia del pago
de los derechos a la "Compañía"
en beneficio

2.^o Declarar expente del pago
de los derechos de licencia para
acometer a la alcantarilla al
Pacífico el pago que se haga las
aguas inmundas de las casas
que posee la "Constructora de
fija" en la Calle particular de
la Cavidad (barrio del Paci-
fico)

Exposición sobre la nueva
de fijos, sobre expropiación
de un artículo a la
propiedad del gas.

A petición del Sr. Pizarro
queda sobre la mesa este in-
forme de la misma Comisión y
fecha, proponiendo el recono-
cimiento a efectos de su cargo por
"obligaciones municipales de
Asueltos" de la suma de 116.75
puntos adscritos a la Com-
pañía del gas, por suministro
de fluido en los meses de Mayo
y Junio de 1897.

Se acordó como proponía la
Comisión 2.^o en su informe, de
fecha 6 del actual.



Exposición propia
Comisión propia
de un artículo de la
Compañía

1.^o Aprobar los pliegos de con-
diciones facultativas y condiciones
administrativas formados por la
Dirección del Parque, para con-
star por los años el aprovechamien-
to de las tierras que resulten de la
Siega de las praderas del campo
y anunciar subasta bajo el tipo
de 500 puntas anuales.

2.^o Aprobar los pliegos de con-
diciones formados por el Sr. Ingenie-
ro Jefe del servicio contra inces-
dios para contratar, por subasta, los
servicios de anastes, entreteñimiento
y conservación del material de di-
cho ramo, por tiempo de cuatro a-
ños y bajo el tipo de 77.879 puntas
anuales, previo cumplimiento del
requisito que establece el párrafo 2.^o
del art. 1.^o 4.^o del vigente P. D. de
contratación de servicios públicos.

Exposición a la
de 2.^o a un
agrupamiento y
de un artículo
en el campo

3.^o Abundar a D. Demetrio de S.
clase, con el sueldo anual de 375
puntas, a los aspirantes D. Juan
José González y D. Martín Mar-
tín Pizarro, concurridos el ingreso en

el campo como bombas as-
pirantes y suelta de sus pos-
tas, a D. Emilio Oliva y Oliva,
D. José Ruiz Rubio, D. Manuel
Sera Lugo, D. Comas Salda
Alonso, D. Pedro Saura Sa-
roy, D. Manuel Toporitz, Don
Juan Bautista Ruiz Pico, D.
Francisco Saura Alonso, D. Pe-
riferacion Cere y Alonso y Don
Santiago Calvello Garcia, y
adjudicada la primera como
la que cursa, de esta clase, a
D. Juan Comas de las Huelgas,
de responsabilidad total en la pre-
senta del Tribunal de comercio.

2.^o En el mes correspondien-
te al acuerdo de esta Corpora-
cion fecha 1.^o de Junio último
por el que se dispuso que el sul-
do que debía de pagarse a Don
Luis Tejero como Director Veterinario
de la clase de segundos, se pa-
saria en concepto de gratifica-
cion para la mayor utilidad
del aludido acuerdo y para que
su ejecucion se hiciera a fin de

Comunicacion al acuerdo
de gratificacion a Don
Luis Tejero.



facultad alguna, se ejercite en un
todo a lo que determinaron las regu-
las dispositivas en materia de con-
tabilidad.

Se acordó como propuesta la be-
nificacion 2.^o en esta orden, fecha
9 del corriente.

Queda de man-
dado de esta
orden.

1.^o Aprobada las peticiones, presupuestos
y pliegos de condiciones para pro-
ceder a la construccion de una nueva
casa de matanza en el edificio de
casas a continuacion de la actual,
anunciada subasta en concurso de me-
jor precio por sumarse de 15 dinos y se-
ñalar su importe de 222.500⁰⁰ la po-
sibles en la siguiente forma:

91.947²⁷ puntas con cargo a
la posibilidad de 150.000 representada
asignada para obras del año 1890
en el cap.^o 16 del presupuesto pa-
ra el actual año economico, y el cas-
to de 150.395³³ puntas en el ejerci-
cio proximo de 1891-900, obligándose
el Ayuntamiento a conseguir esta suma

en el presupuesto correspondiente
 de este año.

2.^o Aprobar el plano presu-
 puesto y pliego de condiciones, pa-
 ra construir en el Ayuntamiento de
 Cáceres, la nave de anexo a la
 existente en la actualidad, desti-
 nada a depósito de vino, y ane-
 jarle a dicha nave por igual tiempo
 que el anterior, abarcándose al
 embarcadero el importe de estas o-
 bras que asciende a 57.699'46 pe-
 setas en dos plazos de 28.849'73
 pesetas cada uno en la misma
 forma que se propone en el ante-
 rior expediente.

Con ocasión de este asunto,
 el Sr. Sr. D. Carlos instruyó a la
 Comisión, la necesidad de hacer
 dar algunas reparaciones en la
 nave existente, cuyo mal apor-
 te era impropio de un edificio
 municipal.

Expuso de exponer el Sr.
 D. Juan de Salazar que la Comisión
 se había ocupado del asunto, que
 aun no estaba resuelto por causas



Caceres de Plasencia

de estorbo del expediente en que
 figuraba el presupuesto de las o-
 bras; toda vez que habiéndose esta-
 nado el presupuesto y 'Seguiese
 de fallar, ambas manifestaron
 que no estaba en su poder, el Sr.
 Sr. D. Carlos, llamó sobre ello la a-
 tención de la presidencia, para co-
 tar la expedición de vino como el
 presente.

Manifestó por el Sr. Presi-
 dente que había en cuenta el que
 go de el Sr. D. y no habiéndose oído
 al Sr. que se acordó de la pro-
 queta terminada este incidente.

*Consultar la comi-
 sión de obra
 construcciones en el
 expediente de vino*

3.^o Aprobar el plano, presupe-
 sto, presupuesto y pliego de con-
 dición, para construir, puerca su-
 hasta que se comunicara por térmi-
 no de 15 días, la construcción de co-
 a cerquillas para anexo el que
 nado de vino, en el embarcadero de
 Cáceres, abarcándose su importe de
 17.638 pesetas con cargo a la par-
 tida de 15000 pesetas consignada
 en el cap. 1.^o del presupuesto que
 ha de regir en el venidero año co-

Depositar la memoria
general de los gastos de
obra.

Alcance de los gastos
a la Junta Facultativa.

núm. 100.

4.^o Aprobada la presente
puesda, y pliego de condicio-
nes formados para la ejecu-
cion por subasta, enmanera
por término de 15 años, de las
obras de reparacion general del
Habitado de Tercos, y abiar
de importe de 10.567 pesetas
son cargo a la misma partida
que el anterior.

5.^o Abiar al Contabilista
que fue de los pavimentos de
muera de esta localidad, Don
Diego Padilla, el importe de
10.260 pesetas que se han he-
cho, como resta del importe de
una subvencion hecha el 21 de
Mayo de 1888, por obras ejecu-
tadas en el expresado municipio, en
cargo a la partida que para e-
tas de nueva instalacion en la
via publica figura consignada
en el presupuesto que ha de re-
gir en el actual año economico
toda su cuantía al Sr. Francisco Lopez.

6.^o Conceder licencia a Don



13

Conceder licencia a Don Juan de Lucas y Morillas
para proceder a la construccion de
una casa en termino
de la localidad de
Tercos del termino
de Tercos de la Seccion de la Seccion
del Terminos del Ayuntamiento "sitio en
el termino de la Fuente del Dero, co-
locada, con sujecion a los planos
y memoria presentados, y previa su-
frendencia del propietario, con la obli-
gacion de establecer para las construc-
ciones en esta zona.

Conceder licencia a Don
Juan de Lucas y Morillas
para proceder a la construccion de
una casa en termino
de la localidad de
Tercos del termino
de Tercos de la Seccion de la Seccion
del Terminos del Ayuntamiento "sitio en
el termino de la Fuente del Dero, co-
locada, con sujecion a los planos
y memoria presentados.

Conceder licencia a Don
Juan de Lucas y Morillas
para proceder a la construccion de
una casa en termino
de la localidad de
Tercos del termino
de Tercos de la Seccion de la Seccion
del Terminos del Ayuntamiento "sitio en
el termino de la Fuente del Dero, co-
locada, con sujecion a los planos
y memoria presentados.

7.^o Conceder licencia a Don
Juan de Lucas y Morillas
para proceder a la construccion de
una casa en termino
de la localidad de
Tercos del termino
de Tercos de la Seccion de la Seccion
del Terminos del Ayuntamiento "sitio en
el termino de la Fuente del Dero, co-
locada, con sujecion a los
planos y memoria presentados.

8.^o Conceder licencia a Don
Juan de Lucas y Morillas
para proceder a la construccion de
una casa en termino
de la localidad de
Tercos del termino
de Tercos de la Seccion de la Seccion
del Terminos del Ayuntamiento "sitio en
el termino de la Fuente del Dero, co-
locada, con sujecion a los planos y
memoria presentados.

Ayuntamiento de Madrid

Sejan sobre la mesa de
expediente sobre prolonga-
ción de votos de la Real
orden de 18 de mayo y 18 de
julio de este presente año
de la Real Academia y sus
pendientes, etc.

La petición del Sr. D. Die-
go Soler, que desea sobre la
mesa de los informes de la misma
Comisión y fecha, proponer la
aprobación de los pliegos de con-
diciones a que ha de sujetarse
la compra de los transias al
Estado para la prolongación de
sus votos por las Catedras de Al-
mugre y de Alguacil Mayor, en
substitución de los votos establi-
cidos en la actualidad por la Ca-
tedra del Bisco y Pisco de la bas-
tilla, hasta el obitico, y que
se informe favorablemente a la
superioridad el proyecto de auto
de los transias del Estado con-
tra de la Real Academia y Propri-
dad en el trayecto comprendido
entre el Pisco del obitico y Ca-
tedra de S. Diego de León.

Pedida por el Sr. D. Lluvia
que quedara sobre la mesa el
expediente de supresión de la
orden del Pabico de Albuñaca-
te, y después de algunas observa-
ciones del Sr. D. Esteban Bar-
ra

Sejan sobre la mesa de
expediente sobre supresión
de la orden del Pabico
de Albuñacate.



Comisión de Puntos

Comisión de Puntos
por el Sr. D. Esteban Bar-
ra

14
ras respecto de que también se
llegase a un convenio con el in-
tervento para plaza fija, emban-
to el cual el Ayuntamiento de-
bería un positivo beneficio en el
caso, concurria no temer la
resolución del expediente, se me-
de, vista la insistencia del Sr. D.
Lluvia en su petición, que el
dictamen quedara sobre la me-
sa.

Se acordó como proponia la
Comisión S.^a en 7 informes fecha
7 del corriente.

Se conceder al Sr. D. Lluvia
D. José 'Cedina y 'Castillo', que cursa
por dos años, en concepto de vigente
reglamento del tiempo facultativo,
quedando obligado a manifestar
a la Secretaría del expediente tem-
po en sus autos de terminación su
resolución el domicilio que haviere,
si se halla dispuesto e no a' as-
por la primera vacante de su cla-
se, e solicitar privilegio judicial
de independencia de no haber tal,
que renuncia a' sustituir for-

manda parte del cuerpo oficia-
re municipal.

Quedan la subasta
para el suministro de
carne a las Casas de Socorro

2.^o Aprobare los pliegos de
condiciones facultativas y eco-
nómicas administrativas para
contratar durante el actual
año económico; el suministro
de carne a las Casas de So-
corro de esta Capital, bajo el
tipo de 1.^o 75 puntas kilogra-
mos, y con arreglo a las condi-
ciones la oportuna subasta por
termino de diez dias, por so-
coto de subasta y hallarse
en virtud en el parrafo 4.^o
del art.^o 6.^o del R. D. de 4
de Mayo de 1883, adicionando
a las condiciones facultativas
la siguiente:

3.^o No obstante lo conseq-
uente en la condicion 1.^o el
Contratista se obliga a sumi-
nistrar por la tarde y al
mismo precio por que se haga
la adjudicacion de la subas-
ta, el carbón de que se trata,
hasta tanto que por el mismo



行

cio de la que ha de regir en el
ejercicio propiamente entendido, se ad-
judique el servicio a otro em-
pleado.

Quedan los pliegos
de condiciones para
el suministro de la
carne a las Casas
de Socorro.

Cond. de

3.^o Aprobare los pliegos de con-
diciones facultativas y económicas
administrativas para contratar
durante el año económico venien-
te, el suministro de carne a las
Casas de Socorro de esta Capital,
bajo el tipo de 2.^o 50 puntas kilo-
gramos, para que con arreglo a
estas y demás formalidades in-
dicadas en el anterior informe, se
anuncie la oportuna subasta de
dicho servicio.

Quedan subasta
para el suministro
de granos a las
Casas de Socorro.

4.^o Anunciar la oportuna sub-
asta para suministro durante el
actual año económico; de granos
a las Casas de Socorro, bajo
el precio tipo de una punta el
kilogramo y con arreglo a los pla-
gos de condiciones que obren en el
anterior informe, y demás requisitos que

clarificar los pliegos de condiciones para el suministro de carbón y carbón de leña a las casas de la corte.

se expresan en los informes anteriores.

5.º Aprobar los pliegos de condiciones económicas administrativas y facultades para contratar el suministro de carbón, al suministro de aparatos apropiados a las Casas de Socorro de esta Capital, y en su virtud a sílos y a la edición impresa por la ponencia o la comisión D.º de las facultades de que el jefe facultado de cada Casa de Socorro peticione el costo de entrega y certifique después con el Médico de guardia, la cantidad recibida de los bagueros, se aminorar la oportuna subasta con carácter de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art.º 6.º del R. D. de 4 de Mayo de 1853, bajo los precios siguientes:
Bagueros sencillos para hombre 3 º
Id. de los para el 5 º



Comisión de
Medicina
y Cirugía
al P.º de S.º
de S.º
de S.º

Comisión de Medicina y Cirugía

Bagueros sencillos para niño 1 º
Id. de los para el 3 º

6.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas para contratar el suministro de carbón y carbón de leña en destino a los bagueros en el primer Corte de S.º de S.º de S.º, durante el ejercicio actual, y anunciar con carácter de urgencia la oportuna subasta, en su favor a los citados pliegos, de condiciones y a la ejecución por la ponencia en virtud de su facultad de subasta y subasta a la comisión de los expedientes de que se compone cada sección, que se subasta en el 3.º punto.

7.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas para contratar el suministro de carbón y carbón de leña durante el ejercicio actual, en destino a los expedientes en el 2.º y 3.º Cortes de S.º de S.º de S.º, y anunciar la oportuna subasta con carácter

Comisión de
Medicina
y Cirugía
al P.º de S.º
de S.º
de S.º

de suplicas, y demas con-
suetos que se suprimen en el
informe anterior, y bajo el
mismo papel

el dicho, el dicho
los de, el dicho, y el
conveniente de muchos
se puede en la causa por
voto de el dicho en el dicho
de S. Bernardino.

Se dio cuenta de otro in-
forme de la misma Comision
y fecha, proponiendo que el
diputadamente no se muel-
le parte en la causa que se
instruye en el Juzgado de 1.^a
Instancia e Instancia del
Tribunal de la Universidad, con
motivo del voto de Sr. Salazar
una bandera y dos estandartes,
armados en el dicho de S. Ber-
nardino en la noche del 12 al
13 de Junio ultimo, sin ruan-
ciar por esto a la restitucion de
lo sustancial, o indemnizacion de
los perjuicios que pudiera con-
ponerle.

El peticion del Sr. Marti-
nez Contreras y juvenal algu-
nos observaciones del Sr. Her-
nandez Algora en explicacion y
apoyo del dictamen, se curó con
la conformidad del Sr. Masip



Casa de Contreras

Segun se ha visto
de el informe, y de
el dicho, y de el
y de el de el
y para la peticion
de un cuarto de
de un cuarto de



17

a nombre de la Comision, que pa-
saria el expediente a informe de los
Señores Consistencias; entendien-
do el Sr. Sebastian Contreras que
dadas las circunstancias del caso
y la peticion de que el hecho se
que se habia, no puede realizar-
se sin la intervencion de alguna
persona de dubio del legal, el at-
que tambien debia mostrarse por
R en la causa.

El peticion de los Sres. Enrique
Fernandez de Encara y Lopez La-
vita, respectivamente, querieron se-
be la causa los informes de la
Comision, refiriendo a igual fecha,
proponiendo: 1.^a La aprobacion
de un nuevo estatuto municipal de
medicamentos para la beneficencia
municipal. 2.^a La separacion
de un Camiller de Contas de Se-
cario, y el nombramiento para ocu-
bir la vacante, y 3.^a Se anunció
el siguiente recurso para la pe-



vision de una casilla de Farmacia municipal en el distrito de la Universidad.

El peticionero del Sr. D. Manuel Almaguer, quere sobre la mesa un informe de la Comision 6.ª fecha 9 del actual, proponiendo la aprobacion y adaptacion del personal a la planta del 1.º 1.º del 1.º de grande presupuesto.

Se acordó como proposicion la referida comision en el informe de la misma fecha que el anterior.

1.º Interponer el curso en lo sucesivo administrativo que au- toriza la ley reformada por R. D. de 28 de Junio de 1874, contra la R. O. del Ministerio de la Gobernacion fecha 5 de Mayo ultimo, notificada el dia 14 por la que se ordena al Excmo. Sr. Gobernante, satisfaga un crédito de 53.098 67 pesetas, im- porte de licencias referenciadas

Segun nota de mesa con fecha 10 de Mayo de 1874 del peticionero.

En todas las veces en que se repusiere este asunto de un crédito a los licen- ciosos de D. Manuel Almaguer.

Cuenta de Comision

El peticionero de un pre- cio en el 1.º 1.º de la tabla de grande presupuesto.

para via publica en las calles de Algeciras, Argel y Garcia de Torres a los fundadores de D. Manuel Almaguer, y en- ya crédito reclama hoy Sr. D. Martin Struchelles, como re- legado en los derechos y acciones de dicho licencioso, en virtud de auto judicial dictado por el Juzgado de la Universidad en 5 de Julio de 1874.

2.º Concede licencia a Don Juan José Ferrero, para ejercer la alheria del piso bajo de con- sultarse en el caso de la calle de Encarnacion n.º 113, al objeto de poner esta industria en condiciones reglamentarias, con sujecion a los planes y enmienda presentadas.

Anteriormente se ha concedido licencia a Don Juan Ferrero.

3.º Concede licencia a D. Vicente Algeja para construir una casilla de abastecido en el interior de un solar situado en la calle de Juan Bravo, con arreglo a la enmienda y planos presentados.

Anterior la construcción de una casa-hotel y un muro en la Calle de S. María de Alhambra.

4.º Conceder licencia a D. Manuel Garcia, para proceder a la construcción de una casa-hotel y muro de cerramiento en un solar de la Calle de S.ª Maria de Alhambra, con vuelta al paso de Honda, con la intervención de que el Ayuntamiento no adquiere (ha) responsabilidad alguna en el caso de que por virtud de reforma en la abrogación que hoy aparece fijada, hubiere necesidad de modificar la construcción que se autoriza.

Anterior la construcción de un muro y la demolición y construcción de un pabellón en las Casas de S. Diego de León y Príncipe de Vergara.

5.º Conceder licencia a D. Rafael Torres, para construcción un muro de cerramiento en solar sito entre las Calles de S. Diego de León y Príncipe de Vergara, y verificar la demolición y construcción de un pabellón que existía en el solar, con la misma cláusula que al anterior, y permiso



Concedido

Se ha expedido el pago de 50 pesetas de la finca nº 27 de la Calle de Príncipe de Vergara

abono a los fondos especiales del presupuesto, de la suma de 366.30 pesetas por los 366 metros 3 decímetros que se apropió y que han sido pasados a la planta cuarta.

6.º Con de baja en el pago del seguro de habilitación del 4% por haber tributado durante los 45 años que determina la ley, a la finca nº 7 de la Calle de Príncipe, comprendida en la 1.ª zona del presupuesto, dirigiendo a este efecto las oportunas órdenes a la Delegación de Hacienda.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión liquidadora de "Revolistas", fecha 7 del actual, proponiendo el pago por obligaciones de un crédito de 54.533.17 pesetas por suministradas a los años de S. Bernardino en las operaciones de 1885-86 a 1887-88.

Requerido por el Sr. Riera Almaguer, si figuraban en es-

Se ha abonado en el crédito de 54.533.17 pesetas por suministradas a los años de S. Bernardino

Los expedientes las expropiaciones del ramo de alcantarillas de los arroyos, y por el Sr. D. D. por de Huelva la forma en que se harian las liquidaciones; y no estando presente ninguno de los Sres. Vocales de la Comision para acordar, se acordó que quedasen sobre la mesa este expediente y los dos que se debatten a continuacion.

Proposición al cargo por Obligaciones de un crédito de 26.291'77 pesetas por suministros al ramo de alcantarillas que se destruye la rehabilitacion por su valor nominal de varias carpetas de suplen el empréstito de 1868, y la confirmacion y sancion de las disposiciones adoptadas por la Alcaldeia Provisional para el cumplimiento del R. D. que autorizó la emision de estas Obligaciones.

Por disposicion de la Se-

Según de la mesa en un
partido de un cargo de un
crédito de 26.291'77 ps
de las por suministros al
ramo de alcantarillas



Se acuerda lo que se
dice en el R. D. de
18 de Julio de 1868 y
de 18 de Julio de 1868.
Conde

decision, quedo retirado para
nuevo estudio, se informe de
la misma Comision, proponien-
do el cargo de un crédito de
293.750 pesetas por coste de la
expropiacion del edificio de la
Señal del Duque de Lerma.

Por disposicion del Sr. Pre-
sidente y antes de proceder a
la votacion del dictamen en la
Comision C.^a proponiendo la a-
pertura legal de las calles de
Hilario Estero, San Ambrosio y
Atalaya Calde, en los trayectos
de las mismas, acordó que hasta
muerto al Ayuntamiento por el Sr.
de Higuera Abrial, el Sr. Se-
nador de Guzman, dió nuevas es-
plianaciones sobre los fundamentos
de la propuesta, haciendo a conti-
nuacion la parte dispositiva del
dictamen a fin de que se pudiese
ver bien del asunto los Sres. Con-
cejales que se presenciaron la
diciacion en la diciton anterior.

Verificada así seguida la vo-
tacion nominal, y despues de una

116
suse de donde puede en ella el Sr. Villaverde por hallarse en el caso de terminarse por el art. 55 del Reglamento de sesiones, queda suspendido el debate por lo votado en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí

Alonso Colmeneros, D.ºn Valero, Fernando de Suroz, Saturnales Rojas, Lopez Gavila, Martin Combarros, Jimenez, D.ºn Juan Guicho, Urbano, Vidal y Zamora, Velasco y Toraya.

Señores que dijeron No

Amich, Fernando Campa, Fernando Aguir, Lopez de los Rios, Lopez de Salazar, Ceballos de Sarrate, Pedro Castalayo, Rodolfo que Salas, Ruiz Arguero y Lirio.



Se no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion a las once y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente.

Ceballos de Sarrate

Y de Ley

Martin G. de Zavala

Juan Urbano



Sección ordinaria de 22 de Julio de 1898,
continuada el 23 del mismo.

Presidencia del Excmo Sr Conde de Romanones.

Señores.

Alonso Blázquez.

Alvarez.

Accedendo.

Días Valero.

Emiliano Castro.

Emiliano de Guzmán.

Ignacio Rojas.

Hernando Argos.

Señor de Castro.

Señor de Sevilla.

Señor de Ballester.

Martín Castro.

Morales.

Oficio de Excmo.

Requerido.

Se abrió a las once y cincuenta minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres Díaz Valero y Peña Estalago, dándose lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 15 del actual con la lista de los Sres asistentes a ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Conceder licencia a los Sres Conde de Lascelles por cuatro meses para asuntos particulares y Sr. Santos Resco, por un mes, por enfermar, según solicitaban en oficio de 13 del actual.



Señon ordinaria de 22 de Julio de 1898.
continuada el 23 del mismo.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Romanones

Señores.

Alonso Almonacid.

Andrés Bello.

Accedendo.

Dña Valero.

Fernando Campa.

Fernando de Guzmán.

Gonzalo Rojas.

Hernández Algora.

José de Castro.

José Durán.

José de Ballón.

Marciano Cantón.

Diego Cap.

Miguel de Guzmán.

Osorio de Lamela.

Quintanilla.

Se abrió a las once y cincuenta minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres. Dña Valero y Fern. Estalaga, dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 15 del actual, con la lista de los Sres. asistentes a ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Conceder licencia a los Sres. Conde de Caserici por quatro meses para asuntos particulares y D. Santos Risco, por un mes, por enfermedad según solicitaban en oficio de 13 del actual.

Dicese.

Rodríguez y Gaviria.

Rodríguez y Maquiel.

Rodríguez y Vela.

Ruiz Marquina.

Toca-Cristal (conde de).

Vieuboreau.

Valle.

Velelos (conde de).

Zorruaga.

Zurruiga.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil, fecha 14 del corriente, por la que de conformidad con la Comisión provincial decretada por el Sr. Ministro de Ultramar, se acordó el recurso de alzada interpuesto por la Cámara Local de Comercio, Industria y Navegación contra el acuerdo del Ayuntamiento que dispuso que la cobranza del arbitrio de Romand de Villa y los derechos de Mercado, se hicieran en los felatos a la introducción del género.

Quedar enterado y que para a la Comisión correspondiente se comunica de la misma Autoridad y fecha, remitiendo un ejemplar del presupuesto de gastos del Concejal de esta Corte, para el ejercicio de 1878-79, autorizado por el Ministerio de la Gobernación, en el que consta que el Ayuntamiento debe pagar la suma de 385.843.67 pesetas equivalente a las dos terceras partes del importe total de dicho presupuesto.

Quedar enterado de otra comunicación de la referida Autoridad, fecha 18 del actual, trasladando P. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 del mismo mes a la que se acompaña copia autorizada de la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en el pleito promovido por el Ayuntamiento de esta Corte contra la P. O. del

Ministerio expedida en 26 de Mayo de 1877, que fija en 123.600 pesetas el valor de la finca n.º 23 de la calle del Postigo de San Martín, por cuya sentencia se declara firme y subsistente la P. O. apelada, imponiendo al Municipio las costas de este litigio.

Quedar enterado de un oficio del Sr. D. Juan de Dios Campuzano, fecha 14 del corriente, participando que en el pleito promovido por el Ayuntamiento de esta Corte, contra D. Vicente Portan de Lis y D. Luis Martínez Acobendas, sobre tenencia de dominio de terrenos ocupados por la calle de O'Donnell, y en el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por el primero de dichos Sres. contra la resolución de la Audiencia que declaró desierto dicha apelación, se ha dictado con fecha 8 del citado mes por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo auto no admitiendo el recurso de casación interpuesto por el Sr. Portan de Lis, condenándole en el pago de las costas, y que en virtud de esta resolución se contemplan el pleito en segunda instancia con el otro apelante, para resolver sobre la recausación propuesta por el mismo.

Autorizar al Sr. Tesorero para que recoja de la Caja general de Depósitos lo que presente a señalamiento para el pago de los intereses hasta 30 de junio de 1886, el



Conde de B...
Zurruiga

resguardo de un crédito que ya reconocido
existe en la Dirección general del Excmo. a
favor del Excmo. Ayuntamiento por valor de
16.622.17 pesetas procedente de la tercera por-
te del 30% de sus Propios, según interesa
al Sr. Agente Consistorial en oficio de 12 del
corriente.

Orden del día.

Asuntos y expedientes determinados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión 3.^a fecha 4 del actual,
proponiendo se reconociera a favor de la Com-
pañía Madrileña de alumbrado y califica-
ción por gas, a efectos de su consp. por
obligaciones municipales por Resulta. la
suma de 1.942.78 pesetas, importe de varias
cuentas de suministro de flúidos a las Casas
Consistoriales en los meses de Enero, Mayo
y Junio de 1897.

El Sr. Lozoya se lamenta
de que se obligara a la Compañía del gas
a recibir el importe del crédito en láminas
de Resulta. cuando aquella se había he-
cho acreedora por la generosidad y libera-
lidad con que procedía en beneficio del
pueblo de Madrid, a las mayores condi-



50



50

55

ciones; esperando S. E. que en mérito de estos sus-
tos servicios evidenciados recientemente con las con-
cesiones hechas en el nuevo contrato celebrado con el
Ayuntamiento la Corporación acordaría que en lo
devenido se satisficieran en metálico esta clase de
débitos por suministros de flúidos.

El Sr. Riera Márquez después de
significar que por discrepancia con sus compañeros
de Comisión, no había formulado voto particular
en este asunto; y después de fijarse en que a pe-
sar de lo que se decía en el dictamen revelaba
cierta anomalía el hecho de que antes de sa-
tisfacerse los suministros del mes de Enero, se ab-
stuvieran los de los meses de Febrero, Marzo y Abril;
haviendo la atención de la Presidencia sobre la ne-
cesidad de adoptar las oportunas medidas en evi-
tación del gasto excesivo a que ascendía el con-
sumo de gas en las Casas Consistoriales; siendo
así que en la generalidad de las dependencias
estaba instalado el alumbrado eléctrico.

Ordinado por la Presidencia, que
tendría en cuenta el riesgo de S. E. quedó
aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de un informe de la
Comisión 4.^a a fecha 7 del actual proponiendo se
aprobase la tasación del proyecto de prolonga-
ción de las vías del Tranvía del Norte por

Conde de Pinaros

resguardo de un crédito que ya reconocido
existe en la Sucesión general del Excmo. a
favor del Excmo. Ayuntamiento por valor de
16.635.17 pesetas procedente de la tercera por-
te del 30 % de sus Propios, según interesa
el Sr. Agente Consistorial en oficio de 12 del
corriente.

Orden del día. Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes determinados por las Comisiones.

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión 3.^a fecha 4 del actual,
proponiendo se reconociera a favor de la Com-
pañía Madrileña de alumbrado y califica-
ción por gas, a efectos de su ajuste por
liquidación municipal por Resulta, la
suma de 1.742.78 pesetas, importe de varias
cuentas de suministro de flúido a las Casas
Consistoriales en los meses de Enero, Mayo
y Junio de 1897.

El Sr. Lozoya se lamenta
de que se obligara a la Compañía del gas
a recibir el importe del crédito en lánzimas
de Resulta, cuando aquella se había he-
cho acreedora por la generosidad y libera-
lidad con que procedía en beneficio del
pueblo de Madrid, a las mayores condi-



50



30

55

ciones, esperando S. E. que en vista de estos he-
chos se sirviera acordar convenientemente con la con-
cesiones hechas en el mún. contrato celebrado con el
Ayuntamiento la Proposición acordada que en lo
devenir se satisficieran en metálico esta clase de
débitos por suministros de flúido.

El Sr. Ruiz Alvarquez después de
significar que por diferencia con sus compañeros
de Comisión, no habia formulado voto particular
en este asunto; y después de fijarse en que a pe-
sar de lo que se decía en el dictamen revelaba
cierta anomalía el hecho de que antes de sa-
tisfacerse los suministros del mes de Enero, se abo-
naran los de los meses de Febrero, Marzo y Abril.
Havió la atención de la Presidencia sobre la ne-
cesidad de adoptar las oportunas medidas en evi-
tación del gasto excesivo a que ascendía el con-
sumo de gas en las Casas Consistoriales, siendo
así que en la generalidad de las dependencias
estaba instalado el alumbrado eléctrico.

Ordenado por la Presidencia, que
tendría muy en cuenta el ruego de S. E. quedó
aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de un informe de la
Comisión 4.^a fecha 7 del actual, proponiendo se
aprobara la tasación del proyecto de prolonga-
ción de las vías del Tranvía del Norte por

Comisión de Proposiciones



la calle de Amargos y Miguel Angel en sustitucion de las obras de la del Cuzco y parte de la Castellana hasta el Obelisco que en la actualidad corre, practicada por los facultativos D. Alfredo Lopez Castronovo y D. Luis Felipe Perez en representacion respectivamente del Ayuntamiento y de la Compañia, alrubar el pliego de condiciones que habria de servir de base para llevar a efecto la prolongacion de las vias de que se trata en su concesion autorizando la Compañia para llevar a efecto su ejecucion por el otorgamiento de la licitud correspondiente y replantes necesario, entendiendose segun se lee en la terminacion de los arts 16 y 17 del mencionado pliego de condiciones, que la concesion se hace solamente por el tiempo que falta a las lineas generales de la Sociedad peticionaria, terminando la de este trayecto cuando concluya la de aquella y que habran de pagar los fondos municipales el canon que a esta concesion corresponde con arreglo al que en la actualidad viene satisfaciendole la Compañia por ano y kilometro.

Redada y obtenida por el Sr. D. Ruiz Marquez la copia de la prescripcion para sustituir al propio tiempo de este expediente y del que a continuacion figura en el orden del dia relativo al

coloca de las tranvias del Norte con toda la Comandancia y Presepeidad, por existir entre ambas asuntos gran afinidad, y se dijo que estando fundamentadas las propuestas, nada habia de manifestar acerca de la cuestion de fondo, pero si en cuanto a determinados puntos y deficiencias que observaba en los dictámenes.

Al efecto indico que siendo preciso a juicio del Excmo. Sr. el arbitrio de la plaza del Obelisco para llevar a cabo el mencionado, procedia obligar a la Compañia del Norte a satisfacer el importe de estos desperfectos mediante portaje de su valor.

Indico que nada se decía respecto del termino de la concesion del tranvia de la Presepeidad y Comandancia, cuando era indisponible unipolario con el de la del Norte al pasar a ser bipeidad de esta aquella linea, y por ultimo sostuvo la necesidad de que se hicieran las tarifas que habrian de regir en la sucesion en los nuevos trayectos que iba a completar la respectiva Compañia del Norte.

El Sr. Martinez Contreras dijo que aun cuando era contrario en la forma a estas concesiones, razones de caraculo general le habian hecho subordinar su criterio al de sus compañeros.

Contestando al Sr. Ruiz Marquez se manifestó conforme con la unificacion del termino de las concesiones, pero en cuanto a las

Cuenta de Amargos

tarifas, entendiéndose que no era éste el momento de determinarlas y si cuando hubiera de llegar á vías de hecho el acuerdo que hoy se adoptare, el cual toma que someter á varios trámites antes de su emisión y ejecución definitiva, siendo de advertir por otra parte que la autoridad municipal estaba siempre facultada para corregir todo abuso ó extralimitación de las empresas acerca del particular, y también interponiendo que dado el largo tiempo de sustanciación de este expediente, se resolviera ya sin más dilaciones ni nuevos entorpecimientos.

El Sr. Ruiz Marquer insistió á su vez en que ahora precisamente era el momento oportuno para modificar y apelar las tarifas, si bien en su deseo de modificar el asunto, no se opondría á que se resolviera á reserva de que en plazo breve presentara propuesta la Comisión relacionada con dicho extremo, añadiendo que en vista de la opinión sustentada por el Sr. Martínez Contreras, que ya la Comisión de Obras en el año 1893 pidió y constaba en el expediente, el modelo de tarifas.

Con ocasión de este particular el Sr. denunció el hecho, rogando á la facultad que se fijara en él, como día lo ofició ésta, del que la Comisión del tran-



50



50

57

via de los Cuatro Caminos, sin autorización alguna, venga percibiendo desde 1.º del actual el precio de 15 centimos de peseta por persona en trayecto en que antes solo cobraba. No existiendo. Después de rectificar el Sr. Martínez Contreras insistiendo en sus asociaciones, que no podía discurrir la cita hecha por el Sr. Ruiz Marquer puesto que en todo caso no evidenciaria más que una discrepancia de criterio en la cuestión, entre la Comisión actual y su antecesora, se acordó aprobar el dictamen de que se había dado cuenta.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y de igual fecha en el anterior proponiendo se informase á la Superioridad que se haya momentáneamente alguno en autorizar la línea de Obras del Granvia del Norte para entrelazar sus líneas con las del de la Princesa y Prosperidad en el trayecto comprendido entre el paseo del Velasco y la calle de S. Diego de León, acordándose al propio tiempo el rompimiento del paseo de arbole entre dichas vías á fin de facilitar su acceso.

Fue leída una enmienda suscrita por los Sres. Diaz Vialer, Fernández de Guibara y Barraga que decía así:

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid que suscribe, presentará como anexo al Sr.

Conde de Anasco

laminas de la Comision 4.^a relativo al tranvía de la Puerta del Sol á los barrios de la Prosperidad y Guindalera, la siguiente:—La Empresa ó Sociedad que se encargue de dicha explotación estara en la obligacion ineludible de establecer el servicio diario desde las diez de la noche hasta la una de la madrugada en los tiempos, haciendo los coches cada media hora, por lo menos, desde la Puerta del Sol al límite de la referida concesion.—Madrid 15 de Julio de 1898.

Aceptada por el Sr. Martinez Contreras, á nombre de la Comision, para á formar parte del dictamen.

El Sr. Ruiz Marquez, dando por reproducidas las manifestaciones anteriores y otras observaciones sobre la conveniencia y necesidad de fijar la cuantía total del canon que debia satisfacer la Empresa del Norte por virtud de esta misma concesion, supratitulada no aparece en el expediente; y el Sr. Martinez Contreras estribando muy atinada esta opinion dijo que toda vez que habia de quedar subordinada en todo la linea de la Guindalera á la del Norte, quedándole por tanto, en cuanto á la duracion y al canon, la Comision no tenia inconveniente en que se amplifara el dictamen en el sentido de que dicha ultima Empresa satisficga como canon por ambas lineas el precio fijo que pagaba por la mas antigua ó sea por la correspondiente entre la Puerta del Sol y la calle de Miguel Angel, con lo cual obtendrian los respectivos municipios.

Se hizo cargo tambien el Sr.



Conde de Pinaros

58
la otra comienda formulada anteriormente por el Sr. Ruiz Marquez acerca del termino de esta concesion, dijo, que la Comision admitia asimismo la oportuna adiccion de su propuesta, sobre la base de obligar á la Compañia del Norte, como condicion precisa para la aprobacion del proyecto, á que renunciara á la mayor duracion que pudiera tener la concesion del tranvía de la Guindalera y Prosperidad, entendiéndose que el termino de la concesion de estas lineas sera el que correspondiera á las lineas generales del tranvía del Norte.

Y no habiendo ningun otro Sr. Concejal que usara de la palabra, quedo aprobado el dictamen, con las tres enmiendas de que queda hecho merito en la forma en que las habia admitido y aclarado el Sr. Martinez Contreras.

Se acordó como propuesta la Comision indicada en otro informe de igual fecha que los anteriores, consentir la providencia gubernativa de 6 del corriente que valiere en 1.725.000 pesetas, incluído el 3% de afecion y el 4% de interés, la expropiacion de los terrenos del solar en que estubo construido el antiguo palacio de Medinaceli, y habiendo recibido el dueño de la finca la cantidad de 187.500 pesetas por virtud del primitivo convenio, proceder el abono del resto, en la forma y pliegos siguientes.

1.^o En el acto de satisficarse la correspondiente escritura.

—Presal—



Corte de Penamayo

Pesetas C^o
317 500 .

Anterior

de las cuales 67 500 figuran consignadas como crédito reconocido en el período ejercicio de 1877-78, hoy en amortización, y las restantes 250 000 serán cargo a la partida de erogaciones vigentes.

2.º Dentro de los tres primeros meses de satisficada la escritura otro plazo de ----- 250 000 . que se tomarán de un presupuesto extraordinario o transferencia que se habrá de habilitar dentro del presente ejercicio para aumentar la consignación de las pensiones.

3.º Dentro de los tres primeros meses del año 1877, otro plazo de ----- 250 000 . que se aplicarán al presupuesto adicional, proviendo por la ley que debe formarse con la sanción que se sigue en 31 de Agosto del presente año.

Y el resto de ----- 420 000 . se consignará como crédito en el presupuesto del año económico de 1877-78.

Total pesetas... 1237 500 .

Votaron en contra los Sres Conde de Valdes, Hernandez Aguirre Ruiz Narvaez, Amiola y Jofre Colmenares.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 8.ª fecha 7 del corriente proponiendo la aprobación de un nuevo Plaforio-tarifa de medicamentos para la P. municipal, debiendo notificarse a los Farmacéuticos del Cuerpo, para que

manifiesten su conformidad, entendiendo que de no hacerlo renuncian a continuar formando parte de aquel, y que después de hecho esto se pondrá a la inspección del citado Plaforio.

El Sr. Luengo expuso los antecedentes de este asunto, recordó que había presentado una tarifa que no era la que se proponía y manifestó que habiéndose sambado una Sub. Comisión para que estudiara el expediente, esta no se reunió y sin embargo la Comisión envió al Ayuntamiento una nueva tarifa de precios, sin avisar a la Junta Consultiva, trámite indispensable para evitar se dictamen con arreglo a la vigente legislación en la materia; vitorearon los señoritos S. D. que pasara el asunto al otro lado Centro.

El Sr. Masip defendió el dictamen significando que precisamente por no haberse reunido la Sub. Comisión, se vio la Comisión en la necesidad de formular su propuesta, considerando la urgencia del resolver esta cuestión.

Contestando L. L. a una observación del Sr. Luengo negó que tuviera aplicación obligada al caso presente el art. 13 del Reglamento de la Junta, facultad municipal.

El Sr. Diaz Valdes costura la posición de someter el expediente a los requisitos establecidos por los arts 33 al 36 de las Ordenanzas de farmacia, etc.

teniendo la aprobación del proyecto de la Academia Central de Medicina.

En el mismo sentido opinó el Sr. D. Juan de Salazar citando á su vez lo dispuesto por el art. 10.º de la Ley de Sanidad. Intervino el Sr. Paredón para recordar las manifestaciones que ya tenía hechas ante el Ayuntamiento sobre el particular acerca de la necesidad y urgencia de formar un nuevo sistema-tarifa que no lesionara, como el actual, los intereses municipales, siendo buena prueba de que los precios vigentes eran excesivos, el hecho de que habiendo pedido la ordenación de pagar una rebaja á los farmacia-cientes para el abono de los cuantos de los mismos, estos no tuvieron inconveniente en acceder á ella.

Consideró S. P. que las farmacias de farmacia no tenían aplicación para el Ayuntamiento, por que entre otras razones, este son libertad é independencia absoluta de aquellos establecimientos, podría llegar hasta á establecer una farmacia municipal sin que para ello existieran restricciones de ninguna clase.

Por otra parte dijo que el trámite de ir á la Academia de Medicina en consecuencia de esta urgente cuestión, toda vez que aquella entidad suspendía sus sesiones durante las vacaciones de verano; y terminó S. P. interinando que por las razones

expuestas y para no perjudicar los intereses municipales se resolvió afirmativamente el asunto en el día de hoy.

Intervino el Sr. D. Juan Salazar en sus observaciones inspiradas exclusivamente en el cumplimiento de la ley; hizo otras cosas de que que sea la reducción actualada de precios prueba a favor de la calidad de los medicamentos, y terminó explicando su voto contrario á la propuesta que se levantaba consignó en resolutivo el deseo de interponer la cuestión, sino el de que se subsanaran las deficiencias legales que observaba en el expediente.

Rectificó el Sr. D. Amador manifestando que se existían abusos, muchos había para corregirlos enérgicamente; expuso que el hecho de la rebaja obtenida en los precios, se probaba por que que la necesidad de los interesados de hacer efectivo el importe de sus créditos; y después de indicar que la tarifa era otra, exclusiva del Secretario del Centro de la Beneficencia, terminó insistiendo en la proposición de ir á la Junta Consultiva, que la preciosa prueba reunir inmediatamente.

Después de rectificar también los Sres. Presidente y Fiscal, recomendó aquel que el proyecto se dirá á la competencia de dicho Sr. D. Juan de Salazar de la Comisión de Beneficencia, tan distinguido como los Sres. Paredón de la Vega y Fiscal; y significando este que se



Conde de Benavente

habian tenido en susito, todos los contestaciones y datos adquiridos sobre el particular, en votacion nominal, pedida por sufragio, el numero de Sres. Concejales, quedo aprobado el dictamen por 14 votos contra 8 en la siguiente forma:

Seo que dixeron Si:

Alonso Chumacero, Anselmo, Fernando de Guzman, Gonzalez Rojas, Remon de Aguiar, Salas, M. Arana, Carraga, Risco, Rodriguez y Garcia, Rodriguez y Arizabal, Valle, Ono de los Rios y Cordoba.

Seo que dixeron No:

Amorin, Diaz Tabares, Fernando Gomez, Lopez de Castro, Martin de Cordero, Rodriguez Plaza, Ruiz Marquez y Amigo.

Se acordó como proponia la misma Comision en otros dos informes de igual fecha que el anterior:

1.º Separar de su destino a Fernando Bellica, Gobernador Comisario de la Casa de Torre del distrito de la Latina, por la Comision de faltas graves en el ejercicio del cargo, sin derecho en ningun tiempo a regresar en destino de preferencia del Comon Regimiento y nombrar para la vacante con caracter provisional a Laureano Lara Gonzalez, quedando sujeta a los preceptos de la ley de provision de destinos sujeta en lo concerniente del Espueto.

2.º Declarar vacante la plaza de Secretario de Seccion del distrito de la Universidad, por fallecimiento de D. Luis Blanes Pinares, y proveyer a su provision en la forma que determina el articulo 36 del vigente reglamento del Cuorpo facultativo de la Beneficencia municipal, amonunciando al efecto, en la forma acostumbrada, el oportuno concurso entre los farmacuticos establecidos en el referido distrito.

Se dio cuenta de un informe de la Comision 6.ª, fecha 5 del corriente, proponiendo la adaptacion del personal a la plantilla del Hospital 1.º del vigente presupuesto, en la forma que a continuacion se expresa:

Careago.

Sueldo.

Nombre.

Negociado administrativo.

1 Jefe de Seccion	5.000	D. Ramon Sanchez Pascador.
1 id. - Ajudante	4.000.	Luis Nogales.
1 Oficial de 1.ª	3.500.	Mariano S. Lebron.
1 id. - 1.ª	3.500.	Alfonso Piqueral
1 id. - 1.ª	3.500.	Gonzalo Fernandez Anduaga.
1 id. - 2.ª	3.000.	Guillermo Cabeza.
1 id. - 3.ª	2.500.	Samuel Yacouiz.
1 id. - 4.ª	2.000.	Salvador Alonso.
1 id. - 4.ª	2.000.	Francisco Cabeza.

Cande de Anonimo

1 Oficial de H. ^o	2.000.	J. Pedro Comi
1 id. 4. ^o	2.000.	J. Pedro Salsas
1 Auxiliar	1.800.	J. Enrique Island
1 id.	1.800.	J. Eduardo Otero
1 Oficial de H. ^o	2.000.	J. José Soler
1 Rembente	1.250.	J. Juan de San Martín
1 Libro aser.	3.500.	J. Gregorio Campuzano
1 Auxiliar librad.	2.000.	J. Ramón Esteban de Mora
1 id. id.	2.000.	J. Emilio Blanco
1 cincuenta id.	1.500.	J. Eduardo Pon
1 id. id.	1.800.	J. Gonzalo Pomar
1 Procurador	2.000.	J. Carlos Po
1 Portero	1.500.	J. Fernando Cruzes
1 Ordenanza	995.	J. Angelo Jaquar
1 id.	995.	J. Pedro Simón de Labrador

Contaduría.

1 Jefe de sección	5.000.	J. Vicente Morán de Peralta
1 Oficial de 1. ^o	3.500.	J. Miguel López Lonate
1 id. 2. ^o	3.000.	J. Gaspar Obrian
1 id. 3. ^o	2.500.	J. Gerardo Nca
1 id. 4. ^o	2.000.	J. Julio Morano
1 id. 4. ^o	2.000.	J. Ramón Celada
1 id. 4. ^o	2.000.	J. Narciso Morate
1 id. 4. ^o	3.000.	J. Francisco Torralde
1 id. 4. ^o	2.000.	J. Ramón Andrés
1 Auxiliar	1.800.	J. Felice Oller
1 id.	1.500.	J. Víctor Nela López
1 id.	1.300.	J. Arturo Pacheco

1 Auxiliar	1.800.	J. Rodolfo Martín Muñoz
1 id.	1.500.	J. Emilio Madrid
1 Portero	1.500.	J. Lorenzo Jimenez
1 Ordenanza	995.	J. Rafael Soranzo
1 id.	995.	J. Manuel García Fernández

Tesorería e investigación.

1 Jefe de sección	5.000.	J. Ignacio Sanja Castellani
1 Oficial de 1. ^o	3.500.	J. Simón Costa
1 id. 2. ^o	3.000.	J. Alonso Sordillo
1 id. 3. ^o	2.500.	J. Ricardo Fernández Ruiz
1 id. 4. ^o	2.000.	J. Ricardo Ribondo
1 Auxiliar	1.800.	J. Alfredo J. Acevedo
1 id.	1.800.	J. Vicente Corral
1 id.	1.800.	J. Matías Tapie
1 Quinquaginta 1/2 quinquaginta	2.000.	J. Enrique San Martín
1 id. id.	2.000.	J. Manuel Peralta
1 id. id.	2.000.	J. Pablo Muñoz
1 id. id.	2.000.	J. José de la Paz
1 Portero	1.500.	J. Pedro López Díaz
1 Ordenanza	995.	J. Enrique Costa
1 id.	995.	J. Pedro Fernández Sierra

Sección facultativa.

1 Quinquaginta Duxter	5.000.	J.
1 Rembente 1. ^o era	5.000.	J. Pablo Sando
1 id. 2. ^o era	5.000.	J. Eugenio Jimenez Corra
1 Rembente	2.000.	J. Emilio Muñoz

1	Aspirante	3.000.	J. Pedro Simón Canal.
1	id.	3.000.	" Juanas de Castro.
1	Aspirante	2.500.	" Juan Gonzalez Sobal.
1	Seño de la 1. ^a zona.	2.000.	" Samuel Romero.
1	id. - 2. ^a id.	2.000.	" Antonio Rodriguez.
1	id. - 3. ^a id.	2.000.	" Angel Colo.
1	Colocante	2.000.	" Leandro Guicazola.
1	id.	2.000.	" Fernando Rued.
1	id.	2.000.	" Ricardo Otero.
1	id.	2.000.	" Santiago Garcia Montue.
1	id.	2.000.	" Severino Obasita.
1	id.	2.000.	" Luis Mayoral.
1	id.	2.000.	" Gabriel Jto. Aguada.
1	id.	1.800.	" Luis Tamayo.
1	id.	1.800.	" Luis Jaime de los Cerros.
1	id.	1.800.	" Salvador del Valle.
1	Potamiral	995.	" Federico Martinez Ubeda.
1	id.	995.	" José Moratilla.
1	id.	995.	" Esteban Corripal.
1	id.	995.	" José Posa.
1	id.	995.	" Martin Velasco.
1	id.	995.	" Fernando Santibago.
1	id.	995.	" Emilio Amador.
1	id.	995.	" Justo Guillón.
1	id.	995.	" Manuel Posa.
1	id.	995.	" Eugenio Canadillas.
1	id.	995.	" Modesto Garcia del Alba.
1	id.	995.	" Gabriel Alonso.
1	id.	995.	" Severino Alvarez y Gonzalez.
1	id.	995.	" Bruno Monje.

1	Potamiral	995.	J. Luis Garcia Pardo.
1	id.	995.	" Francisco Celso.
1	Capataz Abasco	2.000.	" Felipe Baul.
1	Portero.	1.500.	" Manuel Jarral.
1	id.	1.500.	" Celso Moran.
1	Voluntario.	995.	" Ramón Pacheco.
1	id.	995.	" Antonio Prado.

Personal de oficina.

1	Oficial de 5. ^a	2.500.	J. Camilo Bell.
1	id. - 3. ^a	2.500.	" Luciano Gatal.
1	id. - 4. ^a	2.000.	" Fernando Gonzalez.
1	id. - 4. ^a	2.000.	" Luis Barain.
1	id. - 4. ^a	2.000.	" Julio D. Colada.
1	Aspirante	1.800.	" Manuel Adams.
1	id.	1.800.	" Francisco Luis Martí.
1	id.	1.800.	" Latoro Fraile.
1	id.	1.800.	" Narciso Marchamalo.
1	id.	1.800.	" Calisto Ballesteros.
1	id.	1.800.	" José Gonzalez Garcia.
1	id.	1.800.	" Pedro Alvora.
1	Colocante	1.500.	" Manuel Amado.
1	id.	1.500.	" Emilio Villedo.
1	id.	1.500.	" Antonio Valente.
1	id.	1.500.	" Narciso Cuartero.
1	Portero.	1.250.	" Ceferino Marture.

1. Abanaca.
1 id.

995.
995.

S. Samuel Arto.
- Angel Hell.

Remuneraciones.

	Resetas
M. Secretario del Excmo Ayuntamiento.	1.000.
M. Contador del Excmo Ayuntamiento.	1.000.
M. Escriba de id id.	1.000.
M. Ayudte Constitucional, D. Natalio Nová.	2.500.
M. Ingeniero de Fontanería y Abastecimientos.	1.000.
M. id - Parque y Jardines.	500.

Igualmente se dio lectura de las siguientes conclusiones contenidas en el referido informe de la Comisión 6.ª:

1.ª Se sirva aprobar las plantillas con arreglo a las modificaciones en ella introducidas en virtud de la resolución gubernativa de 18 de mismo último, sirviéndose en consecuencia autorizar las oportunas transcripciones de los artículos propuestos de unos a otros artículos, a fin de dar a la vez la designación de cargos y sueldos que en la adjunta plantilla figuran, a favor de los funcionarios propuestos para cada uno de aquellos, retrotrayendo su nombramiento a primera de Julio actual.

2.ª Se sirva abrir concurso para

estar al cargo de Ingeniero del Enanche por término improrrogable de quince días, prohibido concurrir con sus solicitudes las que vayan al título de Ingeniero de Canales, Canales y Puertos si siendo circunstancia presente el haber presta- do servicio a este Excmo Ayuntamiento.

3.ª Fue las remuneraciones y diferencias que figuran en la presente adaptación, se satisficirán con cargo a las economías y amortizaciones que se produzcan durante el ejercicio, dentro del Capítulo primero del vigente presupuesto.

4.ª Se sirva autorizar al Excmo S. M. calde para que previa propuesta de la Comisión de Enanche se verifiquen los traslados de los funcionarios del Enanche dentro de sus distintas dependencias, según lo requirieran las necesidades de los servicios, y a tenor de lo prescrito en la base octava del vigente presupuesto autorizado por el Excmo Ayuntamiento, quedando también autorizada dicha S. Calde para que previa propuesta de la Comisión e durante el transcurso del presupuesto, regularice definitivamente los servicios establecidos en ellos y la separación del personal permanente si el que en carácter temporal iba de verificar los trabajos del plan de urbanización.

Habiendo solicitado el Sr. Martínez Ontiveros la lectura de las comunicaciones que se hubiesen presentado y que afectaran a la totalidad del dictamen, se hizo oír de

Conte de Comunes

la siguiente suscripta por los Exos. Señores,
Dios leal y Benigno Miguel:

Al Excmo. Ayuntamiento. - Los Anuncios que suscritos tienen el fin de
de profesar a V. E. que el personal del Emancipado queda adaptado en la forma
que a continuación se expresa:

Cargos.	Salarios	Tombos
---------	----------	--------

Negociado administrativo.

1 Solo de Socini.	5.000	J. Yonin Sanchez Pascador.
1 id. Negociado.	2.000	Leis Stralbe.
1 Oficial de 1. ^a	2.500	Mariano L. Cebrian.
1 id. 1. ^a	3.500	Miguel Segura.
1 id. 1. ^a	3.500	General Fernandez Anduaga.
1 id. 2. ^a	3.000	Guillermo Cabeza.
1 id. 3. ^a	2.500	Manuel Pascual Seguido.
1 id. 3. ^a	2.500	Alfonso Fernandez Pizar.
1 id. 4. ^a	2.000	Salvador Novas.
1 id. 4. ^a	2.000	Franzisco Cabeza.
1 id. 2. ^a	2.000	Victor Orta.
1 id. 4. ^a	2.000	Victor Torres.
1 id. 4. ^a	2.000	Jose M. de.
1 Auxiliar?	1.800	Enrique Solana.
1 id.	1.800	EdUARDO Orta.
1 Escribiente.	1.250	Juan de San Martin.
1 Sobrante Cuent.	3.500	Gregorio Campuzano.
1 Auxiliar Sobrante.	2.500	Mariano Fernandez de Mera.
1 Auxiliar id.	1.800	EdUARDO Pón.

1 Empleado Letrado.	1.800
1 Procurador.	2.000
1 Admouca.	995
1 id.	995
1 Portero.	1.500

J. Aguado Romero.
Carlos de Pón.
Angelo Fraguas.
Pedro Fernandez Labrador.
Fernando Cruzera.

Contaduría.

1 Solo de Socini.	5.000	J. Vicente Novin de Burgo.
1 Oficial de 1. ^a	3.500	Manuel Lopez Bonal.
1 id. 2. ^a	3.000	Caspar Cebrian.
1 id. 3. ^a	2.500	Emilia Blanco.
1 id. 3. ^a	2.500	Ferdinand Heia.
1 id. 3. ^a	2.500	Julio Novas.
1 id. 2. ^a	2.000	Ramon Celada.
1 id. 2. ^a	2.000	Fernando Novas.
1 id. 4. ^a	2.000	Franzisco Torralba.
1 id. 4. ^a	2.000	Ramon Andueza.
1 Auxiliar.	1.800	Felix Orta.
1 id.	1.500	Victor Yola Lopez.
1 id.	1.500	Manuel Heberleida.
1 id.	1.500	Roberto Martin Heredia.
1 id.	1.500	EdUARDO Labrador.
1 Portero.	1.500	Lozano Jimenez.
1 Admouca.	995	Pedro Ferraz.
1 id.	995	Manuel Garcia Fernandez.

Teocracia e investigación.

1 Jefe de Sección.	5.000.	G. Ignacio N.º Catalán.
1 Oficial de 1.º	3.500.	- Tomás Rosta.
1 id. 2.º	3.000.	- Alfredo Sanabre.
1 id. 4.º	2.000.	- Enrique San Martín.
1 id. 4.º	2.000.	- Ricardo Pedrol.
1 Auxiliar.	1.500.	- Alfredo S. Caceres.
1 id.	1.500.	- Vicente Rozola.
1 id.	1.500.	- Santos Sanja.
1 Investigador y 1.º.º.º.º.	2.000.	- Samuel Esteban.
1 id. id.	2.000.	- Pablo Muñoz.
1 id. id.	2.000.	- José de la Paz.
1 id. id.	2.000.	- Emilio Pallares.
1 Portero.	1.500.	- Pedro López Díaz.
1 Ordenanza.	975.	- Ennau Béta.
1 id.	975.	- Pedro Simón de Jona.

Sección facultativa.

1 Ingeniero Director.	5.000.	I.
1 Ayudante.	3.000.	- Pedro Simón Grand.
1 id.	3.000.	- Mariano de Castro.
1 Ayudante. 1.º.º.º.	5.000.	- Pablo Grande.
1 id. 2.º.	3.000.	- Eugenio Simón de Vera.
1 Ayudante. 3.º.	3.000.	- Emilio Muñoz.
1 Auxiliar Ayudante.	2.500.	- Marcos González Luján.
1 Jefe de la 1.ª.º.º.	2.000.	- Samuel Romero.

1 Jefe de la 2.ª.º.º.	2.000.	J. Antonio Rodríguez.
1 id. 3.ª.	2.000.	- Angel Bola.
1 id. de Subvenc.	2.000.	- Cabal José Aguado.
1 Subvenc.	2.000.	- Leandro Guisasa.
1 id.	2.000.	- Fernando Rued.
1 id.	2.000.	- Ricardo Vivas.
1 id.	2.000.	- Santiago García Monter.
1 id.	2.000.	- Andrés Obispo.
1 id.	2.000.	- Luis Nagral.
1 id.	1.500.	- Luis Sampay.
1 id.	1.500.	- Luis Sanja de los Campos.
1 id.	1.500.	- Salvador del Valle.
1 Jefe de Potencia.	1.250.	- Federico Martín Mota.
1 Potencia.	975.	- José Moratilla.
1 id.	975.	- Eulalio Corrijal.
1 id.	975.	- José Poca.
1 id.	975.	- Martín Velazco.
1 id.	975.	- Fernando Santiago.
1 id.	975.	- Emilio Madrid.
1 id.	975.	- Suso Guillen.
1 id.	975.	- Samuel Pérez.
1 id.	975.	- Euginio Canadillas.
1 id.	975.	- Roberto García del Albo.
1 id.	975.	- Eulalio Flores.
1 id.	975.	- Ferrnimo Marce.
1 id.	975.	- Pedro Menje.
1 id.	975.	- José García Pardo.
1 id.	975.	- Francisco Castro?
1 guarda alman.	2.000.	- Felipe Berf.
1 Portero.	1.500.	- Samuel Harro.

1 Portero.	1.500.	J. Rufino Naranjo
1 Ordenanza	975.	Manuel Machado
1 id.	975.	Antonio Frade.

Personal de oficina.

1 Oficial de 3. ^a	2.500.	J. Camilo Coll
1 id. - 3. ^a	2.500.	Mariano Gatal
1 id. - 4. ^a	2.000.	Amador Gonzalez
1 id. - 4. ^a	2.000.	Luis Torrijos
1 id. - 4. ^a	2.000.	Julio C. Collado
1 Anotado.	1.500.	Manuel Alama
1 id.	1.500.	Francisco Luis Sardi
1 id.	1.500.	Luis Frade
1 id.	1.500.	Marciano Marchanale
1 id.	1.500.	Roberto Ballalera
1 id.	1.500.	José Gonzalez Garcia
1 id.	1.500.	Diego Llorente
1 Escribano.	1.500.	Manuel Amale
1 id.	1.500.	Antonio Velasco
1 id.	1.500.	Amelio Garcia Sardon
1 id.	1.500.	Marciano Cuartero
1 Portero.	1.250.	Caimiro Hestruar
1 Ordenanza	975.	Manuel Sola
1 id.	975.	Angel Mell

Remuneraciones.

	Dueros.
M. Secretario del Excmo Ayuntamiento	1.000.
M. Contador del id id	1.000.
M. Escribano del id id	1.000.
M. Agente Colectoral D. Esteban de Ntra.	2.500.
M. Escribano de Contaduría y Recaudación	1.000.
A los Escribanos del Excmo Ayuntamiento: Dos	500
pesetas al 1. ^o y 2. ^o	

Hecho la adaptacion de la plantilla en la forma que se deja expuesta los Empleos que existen tienen el honor de proponer a V. E.:

1.^o Se desea aportar la plantilla con arreglo a las modificaciones en ella introducidas en virtud de la resolución gubernativa de 15 de Junio último dirigiéndose en consecuencia a solicitar las oportunas operaciones que sea necesario realizar dentro del Hospital para dar cumplimiento a la vez aportar la designación de cargo y sueldo que en la adjunta plantilla figurará a favor de los favorecidos propuestos para cada uno de aquéllos.

2.^o Se desea abrir concurso para optar al cargo de Agente del Excmo por término de quince días, comunicándose dicho concurso en la Gaceta y demás periódicos oficiales con arreglo a las condiciones que la Comisión de Excmo determinará oportunamente.

3.^o En el personal de Empleos comprendidos en la anterior plantilla continuará por ahora, pendiente los mismos haleres que ha disfrutado.

tado en el espacio público, hasta que las economías que se interpusieran y las ambiciones que se hagan, permitan que entre la totalidad, y como ha de hacerse por diversos partes, en su caso, la Realidad profunda lo que era más conveniente. - Cales Constitucionales a 20 de Julio de 1833.

Receptada por el Sr. Martinez
Contreras en nombre de la Comisión para a
sustituir al dictamen de la misma, y a propuesta
ta del Sr. Hernandez Agero, se acordó el docu-
mento por partes.

El concepto "Personal facultativo" se
presenta como encomienda reservada por los Sres
Hernandez Agero, Masip, y Rodriguez Pe-
llez redactada en estos términos:

"Las Bases que suscitan surgen al tanto Ayuntamiento de viva aporlar la misma
la encomienda al dictamen de la Comisión de Bases, que se está discutiendo: - En sus-
glo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Bases en conformidad con el
artículo 75 de la ley municipal, para la provisión del cargo de Ingeniero Encar-
gado del Bando se abrió un concurso por término de quince días al que podían optar
todas las que posean el título de Ingeniero que poseyera el art. 51 de la ley de
5 de Agosto de 1832. - Cales Constitucionales a 20 de Julio de mil ochocientos treinta
y ocho."

El Sr. Martinez Contreras dijo
que la Comisión se hallaba en principio con-
forme con el espíritu de la proposición, pero
que sin embargo, entendía que debía ser una
circunstancia preferente o una consideración
atendible para descompenar el cargo, la de
ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
por ser una carrera más apropiada al caso



que las de Ingeniero de Minas y Montes e In-
geniero Industrial, sin que por esto tendiera a de-
smitir la libre concurrencia de toda clase de In-
genieros, mucho menos cuando la Comisión había
ya demostrado en otro concurso, que tenía em-
pleado amplísimo para la admisión de solicitudes.

El Sr. Hernandez Agero hizo
presente que en España existían autoridades por la
ley, con los mismos derechos y deberes, dos cuerpos
encargados de la ejecución de Caminos, uno al
Servicio del Ministerio de Fomento, con su eco-
nómica correspondiente, y otro que dependía del re-
yno de Girona, ambos independientes entre sí, pero
en igualdad de condiciones cuando se tratara de
servicios de Corporaciones o de particulares, según
lo había determinado la ley de 5 de Agosto
de 1832, que uno de dichos cuerpos, de ejecución
relativamente reciente, y cuyo título fué
se cambió a expensas del otro, había tenido, has-
ta pocos años antes, los títulos de plantilla
desempeñados en Ultramar por individuos del
otro cuerpo, es decir, que, en Filipinas y Guine-
ta Rich, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas
era un Comisario Coronel de Ingenieros militares
y por consiguiente tenían acreditada su compe-
tencia, y por último, que los títulos de dichos
dos cuerpos, se habían extendido por la Provi-
dencia del Consejo de Ministros.

Considerando pues S. E. a los dos
cuerpos de Ingenieros en idénticas condiciones

Consejo de Ministros

para entender en asuntos que no dependen de sus respectivos escalafones de Guerra y Armada, se opuso terminantemente á que sea el concurso de que se trataba, se guardase ninguna preferencia á favor de determinada clase.

El Sr. Martinez Contreras hizo constar que no ignoraba la Comisión la existencia de la citada ley, la habia tenido en cuenta en otro asunto para proponer al que actualmente descomponia el cargo, y que si los militares estaban equiparados á los funcionarios civiles, como tales Ingenieros, no quedaban excluidos del concurso.

Más sucesivamente de la palabra el Sr. Hernandez Sotelo para significar que no se trataba de cuestiones de preferibilidad, sino de algo más alto que el tema la obligación moral de defender por afectar á una colectividad, á quien debía sostenerse, al sentar precedente, así en forma que tenía que ocurrir á que se descomponían preferencias de ninguna clase, ni siquiera la consignada en las bases del presupuesto á favor de los que hubieran prestado servicios al Ayuntamiento, pudiendo solo en su virtud que se exigiese como única condición la del ser Ingeniero en actividad legal y con el título que ocupaba tal ley de 5 de Agosto del 93,



69

50



30

773

69

única exigente en la materia, á fin de que de este modo tuviera el concurso todas las ventajas de imparcialidad y no fuese objeto de recelos de abyecta fidedad en pequeños de detalles.

Leído el Sr. Martinez Contreras que al hacer mención de la ley que empujó las dos carreras parecía sentir una promesa que precisamente venia rechazada, y hacer un dictamen del que podian reclamar con el mismo derecho los Arquitectos, afirmó una vez más que no habia exclusion en el dictamen para los comprometidos en la ley del 93, y que sin dar derecho preferente á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, seria esta una circunstancia apreciable, que tendria en cuenta la Comisión, para tener preferencia, dentro de la libertad del concurso, por unos u otros, eligiendo al que mayor suma de méritos reuniese. Propuso por último se modificara la letra del dictamen en el sentido de que podian optar á la plaza todos los que tuvieran el título de Ingeniero y aptitud legal.

Conforme con ello el Sr. Hernandez Sotelo pidió que se redactase el párrafo diciendo que podian presentar solicitudes todos los que posean aptitud legal para el

Conde de Benavente

Arquitectura de Madrid

desempeño del cargo.
Rectificó el Sr. Martínez Contreras para que el concepto se expresara en esta forma: "todos los que tengan el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y aptitud legal"; y habiéndose oposito a que se hiciera especial mención de esta carrera, el Sr. Fernández Sago, por entender que no era esto lo que acababa de convenirse, interviene en el debate el Sr. Presidente manifestando que la fórmula propuesta por la Comisión era muy clara y terminante y que al decir "y todos los que tengan aptitud legal" se incluía un detalle supletorio del que podrían hacer uso hasta los Arquitectos.

Primera rectificación del Sr. Fernández Sago para solicitar recargos acordados en la forma por el propuesta y eliminando toda clase de preferencias, se acordó aprobar la citada enmienda en el sentido de que el párrafo del dictamen donde se consignaba que podrían acudir al concurso los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se redactara con este otro: "y todos los demás que tengan aptitud legal para el desempeño del mencionado cargo".

Aprobada igualmente sin discusión la precedente plantilla, se dio cuenta de la del Tribunal administrativo.

El Sr. Ruiz Maroquez



Cord. de Anuncios

interpeló acerca de si la Comisión emitía dictamen en lo relativo a este personal, para recabar la aprobación del Ayuntamiento, o solamente como deferencia, para que este quedase enterado.

El Sr. Martínez Contreras fincó contar que la Comisión presentaba su informe con objeto de que el Ayuntamiento aprobara la plantilla del personal facultativo y quedara enterado de la del administrativo para todos los efectos de la contabilidad, por ser una facultad privativa de la Comisión según el artículo 16 del vigente reglamento del Entenche.

El Sr. Ruiz Maroquez rogó a la Presidencia que teniendo en cuenta estas manifestaciones, se acordara quedar enterado del acuerdo de la Comisión en lo referente al personal administrativo.

El Sr. Presidente entendió que los combates de todo el personal, debían hacerse al Ayuntamiento, y no la Comisión, tanto más obvio que en el caso presente se trataba de la reposición de empleados que antes habían ostentado los dictados por haberse de del Municipio.

Rectificó el Sr. Ruiz Maroquez que indicando la conveniencia de que se aceptara la fórmula propuesta para que quedara reconocida de este modo la diferencia que la Comisión de Entenche tenía por virtud de su ley especial, y anunció su voto

en contra, si el acuerdo en se ajustaba a este criterio.

Exhibido por la Presidencia que el remembrante de todo el personal del Encancho, así como el del interior, pertenecía al Ayuntamiento, y no habiendo habido uso de la palabra ninguno por Sr. Concejal, fue aprobada la Moción con las votas en contra de los Sres. Ruiz Nájera, Torralba, Cantón, Hernández Aguirre, Rodríguez Peláez y Arriaga.

El Sr. Ruiz Nájera expresó que en vista de las explicaciones que formalmente le había dado el Sr. Alcalde don Contreras, desistía de sus propósitos de hacer oír su voto en contra de las bases, y no habiendo habido la palabra ninguna por Sr. Concejal, quedaron aprobadas estas y terminada la discusión del dictamen.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión liquidadora de Resultas, fecha 7 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en 31 de Diciembre último y R. D. de 1.º de Marzo siguiente, que cancelara el anterior acuerdo, el cargo por 169 obligaciones de Resultas y sin tener de 53 pastas del crédito de 54,353 que se adeuda a D. Juan Terrero Orzaga por suminis-



tro de pan al primer Voto de Sr. Bernandino en los ejercicios de 1885-86 a 1887-88, y por el de petróleo para el alumbrado público de las afueras de la Capital en 1891-92, más los intereses al tipo de 5% anual.

El Sr. López de Salazar rogó a la Comisión que actuase como Secretario de la misma, en todas las reuniones que se celebrasen, el Contador municipal, anadándole a J. que votaría en contra de esta clase de dictámenes mientras no tuviese la garantía de que dicho funcionario interviniera de un modo directo en las liquidaciones para resolver las dudas que se presentasen.

El Sr. Muebrere hizo constar que en todos los expedientes aparecía certificación de las liquidaciones hechas por Contaduría, cuyos cálculos eran comprobados a mayor abundamiento por la Sección de Intervención y ratificados por la Comisión y particularmente por él, creyendo suficientes estos trabajos para hacer las liquidaciones con la más perfecta exactitud. Expuso que el deber de la Comisión correspondía al que actuaba como Secretario de la de Hacienda, sin perjuicio de que aquella llamara a su seno al Sr. Contador municipal en los casos

Conte de Contreras

en que la empresa conveniente.
Entendiéndose después S. E. a la
indicación del Sr. Amador, respecto al
reconocimiento previo del crédito en cuestión,
dijo, que oportunamente se hallaba reconocido
mucho que había figurado en presupuestos.
Ita y no se había satisfecho por falta de
fondos.

No habiendo usado de la pa-
labra ninguno otro Sr. Concejal, fue apro-
bado el dictamen, con los votos en contra
de los Sres. Lopez de Balboa y Amador.

Se acordó como proponía la mis-
ma Comisión en otro informe que igual
fecha que el anterior, canjear el crédito
de 36.291'77 pesetas que se adeuda a
D. Valentin de Lehmann por
suministro de fundición de hierro y bron-
ce para el ramo de fontanería en
1891-92 y 92-93 e intereses, por 72.000
gacinas municipales y un residuo de
291'77 pesetas, quedando en depósito de
ca obligaciones y 400 pesetas en metálico
como importe de la fianza para recom-
pensa de su contrato de suministro de
taberna y otros efectos.

Votaron en contra los Sres. Sr.
mandez de Guvora Amador, Pannaga
y Lopez de Balboa.

Se dio cuenta de otro informe



de igual Comisión y fecha que los anteriores
promoviendo el reconocimiento a favor de
D. Ramón Diaz Semaniz del crédito
de 344.737'61 pesetas a que asciende el
valor efectivo de varios recargos de car-
pelas de cupons del Empréstito de 1868 que
fueron presentadas y admitidas en las in-
terestadas en 6 de febrero de 1888 y
30 de junio de 1890, e igualmente el de
los intereses que al 5% anual hayan devor-
gado las expresadas carpetas desde la fecha
en que debieron ser pagadas, a efectos de que
el importe total pueda ser cargado por
obligaciones de Resultas previas expediente
de conversión.

El Sr. Ruiz Márquez llamó
la atención sobre el hecho de desistirse la
pretensión del interesado según el empujado
del orden del día sin embargo de resultar
del dictamen todo lo contrario.

El Sr. Vitoriano expuso que este
expediente ofrecía dos aspectos distintos, uno
el de la rehabilitación de las carpetas, cuya
petición se desistía no obstante existir
el precedente de haberse vuelto a poner en
circulación otras varias en el año 1888,
y otro el de abonar por razones de equidad,
los intereses de dentro desde la fecha en
que se debió pagar la cantidad.

Protestó el Sr. Ruiz Márquez

Com. de Comarques

considerando de gran importancia las medidas
sacadas hechas por el Sr. Wuburn, por evitarse
casos con ellas que se iba mas allá de lo que
el interesado pretendia. Suplico que reformando
la solicitud a la rehabilitacion de carcelal, sin
cambiar sobre este extremo deya resolver, por
donde la Comision habia llamado al recurso
te para hacerle saber la imposibilidad de
acceder a sus deseos, a fin de que este Sr.
haya formulado nueva peticion.

Si mismo restituye al Sr. Wuburn
en el mismo sentido que queda, excediendo y
accediendo a los deseos del Sr. Ruiz Salgado
de que se aproraran al expediente todos los
antecedentes necesarios sobre el dictamen en
nombre de la Comision.

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comision y fecha proponiendo a
confirman y sancionen los actos realizados
para encarecer y llevar a feliz termino la tra-
mitacion de expedientes de conversion de ori-
ditos por obligaciones municipales de Pese-
dad, y un expresivo voto de gracias a favor
de la Ilustre Presidencia por su desta-
da y conveniente gestion y direccion del
asunto.

Se acordó de conformidad con
la propuesta de la Comision.



50



30

De nuevo despacho.

Se acordó como proponia la Comision 2.^a
en 6 informes fecha 11 del actual.

1.^o Resolver a 2.^a Sección D. D. Sr. Juan
Martin Sastra de instruccion publica, del pago
de los derechos correspondientes por la colocacion de
muestras en el Cofre de minas establecido en la ca-
lle de Quinte n.^o 1, sirviendo este acuerdo de proce-
dente para cuantas veces se presenten de igual
naturaleza de conformidad con el parecer de los
Letrados Condonales y en obediencia del
espíritu y letra del art.^o 137 de la ley mu-
nicipal.

2.^o Conceder a D.^o Emilia Arce-
bro, madre del soldado Ricardo Fernandez y Ja-
rros, natural de Madrid, fallecido en la Isla
de Cuba a consecuencia de heridas recibidas en ac-
cion de guerra, el sueldo de 500 pesetas acordado
por el Ayuntamiento para estos casos, sir-
do cargo este gasto al Capitulo 11.^o "Impres-
tas" del presente presupuesto.

3.^o Resolver a D. Pedro Sanchez
la cantidad de 35 pesetas satisfechas en el ejer-
cicio de 1893-94 por el amasado arbitrio se-

Conde de Benavente

de alcantarillas, en cargo á la partida consignada en el Capítulo 9.º artículo 1.º en el 1.º del vigente presupuesto.

4.º Reintegrar á la Administración de Hacienda la suma de ochocientos pesetas que indebidamente fueron cobradas por el cargo municipal sobre la contribución industrial, en 1876-77 á D. Laureano Lopez, Mercedes á cabo dicha devolución como imputación de los ingresos del actual presupuesto.

5.º Recurrir á favor de D.ª Gregoria Suarez Lezama, como hija de D. José Moreno Gomez, Párrafo 1.º del artículo de esta Villa, y como representante legal de sus dos menores D.ª Angela y D.ª Soledad Moreno y Suarez, la suma de 96.67 pesetas á que accienden los haberes, devengados por su esposo á su fallecimiento ocurrido en 20 de Noviembre de 1876, e inscritos en el primer presupuesto ordinario que se formó.

6.º Recurrir á incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme la suma de 35.64 pesetas á favor de D.ª Elena Alonso Vargas, como viuda del Regilante que fue del reguadro de Consumos y Honorarios municipal D. Pedro Melero y Perez, importe de los haberes que á su fallecimiento le fué devengados y



sin percibir, correspondiendo á los dias 1.º al 20 de Mayo próximo pasado.

Del cual cuenta de un informe de la Comisión 3.ª, fecha 19 del corriente, proponiendo la adaptación del personal de los servicios de Policía Urbana, con arreglo á las credenciales que figuran en el vigente presupuesto, y en la forma que á continuación se expresa:

Oficina de la Guardia municipal.

El ascenso á Oficial de administración de la clase de 3.ª con sueldo de 2.500 pesetas de D. Ignacio M.ª de Anzola, que en el presupuesto anterior desempeñaba el cargo de Oficial de la clase de 4.ª, actualmente suprimida.

Servicio contra incendios.

El nombramiento de D. Gregorio Ferrández Seglaras para la plaza de Haquimista 1.ª con el sueldo de 3.000 pesetas, abrogándose la diferencia que resulta entre este sueldo y el de 2.500 con que figura en el presupuesto, en cargo á las economías que resulten en el personal de este servicio.

Del ascenso á Haquimista 2.ª con el sueldo de 1.250 pesetas, del Bombero de la clase de 1.ª D. Emilio Lopez Lamon.

Conte de Cuentas

El pago a Jofreñas con el mismo
cueldo de 8175 pesetas que tienen en la ac-
tualidad, de los bomberos de 3.ª clase, G.
Enio Gfio Escaciano y G. Romaldo P.
Hos Sanchez.

Servicio de Alumbrado.

El nombramiento de G. Sausto
Garagarra, Jefe del Laboratorio
químico municipal, para la plaza de
Jefe de alumbrado público y comprobación,
dotada con la gratificación anual de 3000
pesetas.

El nombramiento para la plaza
de Ayudante químico, dotada con el suel-
do de 1500 pesetas, de G. Emilio Gm.
valde Salas, que ha venido de campe-
nando el cargo de Ayudante 3.º del
Laboratorio, suprimida en este presupe-
sto.

El nombramiento para cubrir
las 10 plazas de Inspectores de distrito
de las localidades siguientes, cada uno de
los cuales percibirá como remuneración por
sus servicios el 2,5 % del importe de las
multas que se hagan efectivos de las
Compañías de alumbrado, por las cham-
acas que presenten contra las mis-
mas:



- D. Manuel Santos Lopez
Josi Garcia Aparicio
Maximo Lopez Leache
Josi Merodio Jimenez
Pafael Vidal
Pedrian Garcia
Vicente Prieto
Sebastian Navarro
Nicanor Tuga
Narciso Alonso Santos

Conde de B... ..

Servicio de Limpiezas.

El nombramiento de D. Manuel
Pastor Diaz para la plaza de Escribiente
de la oficina de este servicio, dotada con
1500 pesetas anuales, que viene de campeonada
con Penal.

Servicio de Arbolado.

El sueldo de 6.000 pesetas que
viene percibiendo el Ingeniero Gisbert de
este ramo le disputará en concepto de honor-
arios.

El nombramiento de G. Ramon
de Ochoa para la plaza de Guarda mayor



Laboratorio químico municipal.

La excepcional importancia de dicho cen-
tro, ha hecho pensar Comisón en la conveniencia de
introducir en el personal afilato a su servicio, todas
aquellas reformas que dal por resultado la suma ma-
yor de conocimientos en la persona a quien haya de
ser encomendada la dirección del mismo. He pa-
dando a apreciarlos los que expresion por ser admitidos
aquasi a su competencia, han estimado conveniente pro-
poner a V. E. se sirva acordar que la referida plaza
se provea por concurso ajustado en el punto este
procedimiento a lo que determina la vigente P. O.
de 28 de Octubre de 1889 en dicho punto ha forma
de nombrar al personal facultativo de los Laborato-
rios químicos municipales.

Si V. E. se sirva acordar así, esta Co-
misión tendrá el honor de someter en breve a su in-
terín aprobación las bases de este concurso y al
propio tiempo se estudiará una forma de proba de-
tada a esta plaza del sueldo debido a la importancia
de las funciones que tiene que desempeñar y en
el entretanto y dadas las condiciones demostradas
por el que actualmente la ejerce, D. Ricardo de la
Puerta se sigue este desempeñandola con el caracte-
ter de provisional.

Por lo que respecta a las demás
plazas que figuran en el presupuesto en ejercicio

de jubilación con el sueldo de 1.250 pesetas
cuyo interesado ha venido ejerciendo el mis-
mo cargo con el jornal de 275 pesetas.

El nombramiento de D. Severio
Santamaría 1.^o capataz de ligada, que
ha sido, para la plaza de Capataz de
obras del mismo ramo con el sueldo de
1.500 pesetas.

Por el capataz de proladores
del Parque D. Celso Rodríguez figuere
solo con la denominación de Capataz de
la clase de 2.^o.

Servicio de la Casa Matadero.

El aumento a 1.500 pesetas a
D. Antonio Gomez Martiure en el sueldo
de Inspector Celador que viene desempeñan-
do y cuya plaza estaba dotada en el
último presupuesto, con el de 1.100 pesetas.

La conversión en sueldo al res-
pecto de 995 pesetas, cada una de las
cuatro plazas de Celadores que en dicho
presupuesto figuraban dotadas con el
jornal de 2 pesetas diarias y para su
provisión se propone el nombramiento
de los mismos individuos que las des-
empeñan y que son D. Celestino Padri-
guez, D. Carlos Bayas, D. Samuel Gonzalez
y D. Samuel Ochaviano.

Cando de Caceres

la Comisión 3.^a propone a 46.

El aumento a 3.000 pesetas del sueldo de 2.250 que viene percibiendo D. Diego Pérez Camana en concepto de Ayudante 1.^o del Laboratorio.

El aumento a 2.250 pesetas del sueldo de 1.750 que disfruta D. Fernando Arroyo Amigó Ayudante 2.^o de la misma dependencia.

El restablecimiento de la plaza de Ayudante 3.^o del Laboratorio con sueldo de 1.250 pesetas, por ser de absoluta necesidad para el mejor servicio y el nombramiento para la misma de D. Urban Jimenez Lafont, que reúne las condiciones legales, cuyo sueldo se satisficiera con cargo a la partida de 1.000 pesetas que figura consignada para la plaza de Profesor encargado de la aplicación del suero antidiptérico que procede suprimirse y encomendarse este servicio al personal facultativo de las Casas de Socorro en la forma en que se verifica en la actualidad, y con las 250 pesetas que se obtienen de economía entre el sueldo asignado al antedicho Ayudante segundo de la repetida dependencia y el que de le señala en esta propuesta.

El nombramiento de D. Gregorio Jimenez, actual Ordenanza del mismo Laboratorio, para la plaza de primer con-



el mismo sueldo que viene disfrutando de 995 pesetas.

El nombramiento de D. José Salva de la Piedad para la plaza de Niño de la repetida dependencia con el sueldo de 975 pesetas.

Conte de Benavente

Revisores Veterinarios.

El ascenso de D. José Cortes Miera para la plaza de Revisor decano, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas; el ascenso a la vacante que este deja de Revisor de la clase de 1.^o, con el sueldo de 2.000 pesetas, al que le es de la de 3.^o D. Francisco José Robollar, y finalmente el ingreso para la provisión de esta vacante, del Revisor suplenitario D. Juan que Pérez Robollar, todos los cuales ocupan los primeros puestos de sus respectivos escalafones.

Gabinete micrográfico.

La conversión en sueldo de la gran-



liquidacion de 2000 pesetas con que se cubren
brinda la plaza de Jefe del Gabinete mi-
crografico.

El aumento a 2000 pesetas del
sueldo de 1500 que viene disfrutando L. Jofre
mul Jefe Martin en concepto de Jefe de
la esta dependencia.

El nombramiento de Josi Perez
Luzon para la plaza de Auxiliar de la mis-
ma, dotada con 1250 pesetas y con entesa
de reunir las condiciones exigidas para el dis-
frute de este cargo.

La Comision estima ademas nec-
sario para el mejor servicio de esta dependen-
cia el restablecimiento de las dos plazas de
Analistas que en el presupuesto anterior fu-
erian con la asignacion de 500 pesetas
cada una y en tal sentido y tenidas en
cuenta la aptitud y este demostrado por
L. Santiago Perez del Hueso y por L.
Inan Garcia Paezaga, que han venido del
superioridad, tiene el honor de proponer a
V. E. de viva recorda el restablecimiento
de las mismas y que en dotacion de
dotacion con cargo a la partida de 2280
pesetas que figura en presupuesto para la
creacion de cuatro plazas de Jefes en-
cargados del servicio de desinfeccion, una
de las cuales quedara suprimida, abren-
dole la diferencia de 5 pesetas que re-

ulta entre las 995 pesetas que tienen asignadas
estas plazas y las 1000 a que ascende el im-
porte de las dos asignaciones, con cargo a las
economias que se obtengan en el personal de
esta dependencia.

Servicio de desinfeccion y saneamiento.

Comision de Ingenieria

El nombramiento de J. Pizarro de
la Pueta con la asignacion de 3.000 pesetas,
para la plaza de Jefe de este servicio, cuyo en-
tregado deberia ser en la actualidad el cargo de
Jefe del Laboratorio municipal.

El nombramiento de Josi Frances
para la plaza de Cabataz de desinfectores, en-
cargado del material, con el sueldo de 1500 pe-
setas.

Y finalmente el nombramiento de D.
Josi Sabandiza, de D. Roman Gonzalez Amor
y de L. Samuel Jimenez, para las tres plazas
de desinfectores al respecto de 995 pesetas, cuyo
intererato viene prestando este mismo servicio
como formalidad.

Debe en las propuestas que la Com-
sion J. que ascende tiene el honor de proponer
a V. E. que como siempre acordara lo que con-
dere mas acertado.

Atentamente y con el fin de no pro-

var del secreto de sus haberes á ninguno de los empleados que por consecuencia de la suscripción de sus haberes en el presupuesto vigente no puede admitirse sus nuevos haberes con que figuran en esta propuesta, hasta que reciba la aprobación del P. O. se crea acordar insubordinado en un escrito de equidad y de los precedentes establecidos en casos análogos, que la toma de posesión de sus destinos se retrotraiga á la fecha del día 1.º del corriente mes. Los empleados comprendidos en este caso son: D. Lorenzo N.ª de Amisla, Alcalde 3.º de la Guardia municipal; D. Emilio González de Celos, Ayudante químico del Servicio de abastecido; D. Celestino Rodríguez, Agente Inspector del Perno y Ordenes; D. Ramón de Cobas, Guardia mayor del mismo servicio; D. Salvoir Santamaria, Lavador de obras de id. id.; D. Grego Pérez Barrena, Ayudante 1.º del Laboratorio; D. Fernando Torres Linares, Ayudante 2.º de la misma dependencia; D. José Gaitán, Portero; D. Francisco José Roblar, Arriero 1.º; D. Manuel López Sartin, Ayudante del Gabinete microscópico; D. Santiago Ferr del Puerto y D. Juan García Perena, Anclares de la misma dependencia.

A propuesta del Sr. Diaz Valero se acordó que el sueldo de cada uno de los concejales se aumente



que abarcaba la propuesta, y habiendo transcurrido las horas reglamentarias se suspendió la sesión, previa consulta de la Presidencia; para continuarla en el día siguiente, después de haberse terminado la de Junta municipal con licencia para igual fecha.

En la noche en punto de la tarde.

Se acordó.

Atendido.
 Creado.
 Días Vagos.
 Suspendido Campes.
 Ignorante Hojara.
 Fomento Agro.
 Seje de Caste.
 Seje de Daltan.
 Marítimo Continuo.
 M. G. ay.
 M. Medico.
 Ocio de Emale.
 Pasanga.
 Tino Cortalaga.
 Naran.
 Rodriguez Garcia.
 Rodriguez Illegual.
 Rodriguez Pelaez.

Se acordó la

señal á las 10 y 35 minutos de la mañana del día 23, bajo la misma Presidencia y en asistencia de los Sres. antedichos al margen de donde se toma muestra de las Haulillas de la Guardia municipal; "Inocencio Alumbado", "Guipuzco", "Acheludo" y "Invaladato" que fueron aprobadas sin discusión, con el voto en contra de este concepto, el del Sr. Lozoya y el del Sr. Ruiz Narceja en el día 17 de Toledo; por ser opuesto á que las Haulillas figuren como literarias.

Labradoris quince

El Sr. Hernandez Lopez se ha quedado sobre la mesa esta Haulilla, manifestando la Presidencia que se consignaría en acta la petición en la insubordinación de acuerdo á ella, una vez aprobada en parte, el dictamen.

Hecha división y en habiendo quedado de la sesión ningún Sr. Concejal, quedó aprobada

Don D. Casimiro.
Don D. Gabriel G. y Esteban.
D. Velasco (conde de)
D. Teo.
D. Lozoya.
D. ...
D. ...

la citada plantilla

Revisores Veterinarios.

Se dió lectura de la siguiente emienda
da formada por los señores D. Carlos, D.
Joaquín de Saldaña, D. Valde, D. Fernando Tapero y
D. Rodríguez Peláez:

Los Concejales que suscriben presentan al Excmo Ayuntamiento la siguiente
emendada al dictamen de la Comisión 3.^a empujando Revisores Veterinarios a D. Enriquez Teo.
Delgado: Que el sueldo que a dicho cargo corresponde, se le abone al interesado en con-
ta de gratificación, fundándose para ello en los sueldos establecidos por el mismo y por
ocento que ya existe de caso análogo. = Madrid y sus Casas Consistoriales a
22 de Julio de 1898.

Acceptada por el Sr. Comisario en
nombre de la Comisión, fué aprobada con ella
la plantilla expresada, estorbada en contra el
Sr. Conde del Velasco.

Subunto megagrafico

El Sr. D. José Velasco suplico a la
Comisión se le permitiera aceptar la emienda verbal
de que todas las empujadas y dependientes del
cabildo de Pelicia Urbana disfrutaran en con-
cepto de gratificación los sueldos o parales, pe-
na que no se crea el caso de que un jornal
del día o sueldo verbal tuviera que sufrir un de-
cuento que los otros funcionarios no tenían.

Considerando justa esta proposi-
ción la Presidencia entendió que podía acordarse
que tuviera el mismo derecho el personal
gratificado y sueldo.



Señor D. Juan de S. Martínez In-
tervino la conveniencia de que la aprobación fuera
acompañada de la cita de la distribución legal,
que consentiera tomar un acuerdo de esta índole,
puesto que las gratificaciones tomarían en su
cuenta determinados índices la Presidencia que pro-
ducía algunas veces esta cuestión dejando reducidos
los honorarios en la proporción correspondiente de
sus deudas y el importe del elemento, y am-
pliada por el Sr. D. Pedro N. Amore la presentación
de esta proposición para la sesión próxima, en
comunicación al mismo fin que pertenecía al Sr.
D. José Velasco, se acordó de conformidad con lo
expuesto por la Presidencia.

Señor D. Juan de S. Martínez In-
tervino la oportuna consen-
ta con referencia a la primera plantilla, que
dió esta aprobada con el voto en contra del Sr.
Lozoya.

Servicio de desinfección.

Fué aprobada sin discusión, quedan-
do en definitiva aprobado igualmente el dicta-
men con las modificaciones de que queda
hecho mérito.

Se acordó como proponía la Co-
misión 4.^a en ocho informes, fecha 14 del corrien-
te el 1.^o y 1.^o del mismo mes los restantes:
1.^o Aprobar la modificación de ali-
mentación propuesta por el Sr. Comisario de la
4.^a Sección para el solar n.^o 5 de la calle de
la Cava, alcanzando esta variante a los

Conte de Bonavente

lucas n.º 1 al 7.º de dicha calle, de conformidad con el informe de la Santa Comisaría y la facultad que concede al Ayuntamiento el art.º 6.º de las Ordenanzas vigentes, con la que se encuentran conformes los propietarios interesados.

2.º Ordenar y dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Arbitral-administrativo en el Pleito promovido por el Ayuntamiento contra la P. O. de 18 de Septiembre de 1876 sobre cobro de contribución y impuesto de unas parcelas de terreno de las banderías n.ºs 6 y 10 de la calle de la Concepción Terrena, confirmada por el Tribunal de la Colonización, por cuya sentencia se dispuso se abase al propietario, por todos conceptos, la cantidad de 42.500 pesetas con cargo al crédito que oportunamente se habilita para esta clase de abonos, y se dejase firme y subsistente la P. O. referida.

3.º Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Director de las obras de construcción de la muralla que se levantará en la ronda del Parque de Madrid por la ronda de Valdecarlos, para prolongar el muro y verja mencionada, en una extensión de 135 metros lineales y construir una muralla puesta frente al pasaje que sale a la antigua Casa del Cantablandino, encomendando a dicho



Arquitecto de dicha obra al contratista D. Gregorio Savaró, en las mismas condiciones que se le adjudicó la de los 400 metros, por ser una ampliación de obra igual, siendo cargo su importe de 2.924.700 pesetas a las 25.000 obrerías designadas en el Capít. 10.º del actual ejercicio y concediéndole el plazo máximo de tres meses para la terminación de la referida obra, con la misma reserva del tres por ciento y demás condiciones estipuladas en los pliegos que sirvieron de base para la subasta aprobada por el Ayuntamiento en 17 de Septiembre último.

4.º Aprobar los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados por el Sr. Arquitecto Director de Parque y Jardines para la construcción de un baso superior al Canalillo en la acequia del Este, provincia de Sevilla, anunciada con carácter de urgencia por término de 15 días y siendo cargo su importe de 8.325.02 pesetas al crédito que al efecto se consigna en el Capít. 10.º "Obras de nueva construcción" del ejercicio vigente.

Voto en contra el Sr. D.º León Peláez.

5.º Aprobar los pliegos de condiciones para la venta de materiales aprovechados del derribo de la casa n.º 11 de la calle de

Calle de Manzanares

San Bernardo en suma de 7,032.50 postas y
promueve subasta en carácter de urgencia por
termino de cinco dias, ofreciendo del producto
que se obtenga, a S. José Sim, contratista, que
fue de las transacciones originadas por dicho don
de la suma de 2,715 postas en cumplimiento
de lo acordado por el Ayuntamiento en 14 de
Otro último.

6.º Ordena licencia a S.º Val-
riana Leoné Pedrique para construir una
casa de planta baja en la calle de Sima-
gón, con sujecion a la clausula establecida por
las constituciones en el extinguido.

7.º Otorga a la Direccion del
Real de Sanl 2.º con cargo al Capitulo 6.º
art.º 4.º del presupuesto de 1897, 25, hoy en
ampliacion, la suma de 3,131.41 postas im-
pote de una cuenta por obras ejecutadas
hasta 30 de Junio último, en las obras de
reque de esta Capital.

8.º Transiere del Capitulo 6.º ar-
tículo 3.º del actual, especie ibal de instala-
cion de hornos para el coche en la Puerta del
Sol, la suma de 75,665.50 postas con det-
rino al pago del primer plazo de las 13000
en quince días de plazo al Ayuntamiento por
la ley de 28 de Junio último el terreno de los
pedrus del Palacio de Sanavista necesario
para terminar el ensanche de la plaza de
Madrid, y consignar las 53,343.50 red-



taute en el primer apartado.
Fólo en contra el Sr. Sr. Navarrete.

Se dio cuenta de otro informe de la mis-
ma Comision y se fecha que los obreros poseen-
de la asociacion de licencia a S. Juan Grande
y Garcia para construir un edificio destinado a
Juegos de pelota en el solar n.º 2 de la calle
de la Salud, con sujeta a las de la Abada
y Ceban, con sujecion a los planos y memoria
presentados.

El Sr. Abada obsequio con este dictamen
fuerz desahado, en vista de que el edificio cuyas
obras se estaban ejecutando, no reunia las con-
diciones exigidas por el reglamento de teatros,
por las Ordenanzas municipales en sus artícu-
los 366 y 333 y por la Real Orden de 27 de Oc-
tubre de 1885, referendadas todas encaminadas a
que las edificaciones destinadas a espectáculos
públicos constituyan una verdadera i' esteriori-
dad separadas como metros por lo menos de
las fincas colindantes.

El Sr. Martinez Gutierrez enten-
dio que no se habia infringido ninguna de
las leyes locales, partiendo del supuesto que los
frontones eran locales especiales no demar-
cados en las Ordenanzas municipales ni en el
reglamento de teatros entre otras razones, por
que no existiendo en Madrid esta clase de
espectáculos hasta hacia poco tiempo no po-
dian haberse reglamentados.

Corte de Penamery

Respecto de la construcción de
L. S. que cuando estuviese terminada y se
solicitara la licencia de apertura, sea el
momento oportuno de determinar por medio
del informe facultativo, si la ejecución de
las obras se hallaba ajustada a las orde-
nanzas municipales y demás disposiciones
aplicables al caso, sin que a priori pueda
hacerse más que expedir la licencia.

El Sr. Anzola, en contra de la
opinión del Sr. Martínez Caballero dice que
concediendo las licencias que oportunamente de-
bian presentarse, no era preciso aguardar a
que la obra estuviese terminada para ver
si su construcción se ajustaba a los precep-
tos legales.

Sostuvo que el edificio carecía en
absoluto de las necesarias condiciones de
saneamiento, dando lectura, al efecto, de los
artículos de las Ordenanzas municipales en
las ciudades y opinó que el Ayuntamiento
debía salvar su responsabilidad, abstenién-
dose de interpretar la P. L. de 27 de octubre
de 1885, y dispuso que el interesado
acudiese al Sr. Ministro de la Gobernación,
quien únicamente podía autorizar la
reconstrucción de alguno de los preceptos
contenidos en aquella superior disposición.

El Sr. Martínez Caballero as-
firmó que en ninguno de los edificios re-



Conde de Comanegra

tualmente destinados a espectáculos se habían
observado en absoluto los condiciones que los
querían exigirse, pues hasta el Control de la
Comedia se había reconstruido en la forma de
todos conocida, con autorización del Ayunta-
miento, y sin protesta del vecindario colindante,
que no pudo determinarse que el edificio
pueda de primer orden ni en su parte terri-
te que está completamente cubierto, toda vez
que no entraba perjuicio para el público,
por consiguiente a dichas disposiciones munici-
pales, ni otra que el Ayuntamiento lle-
vara sus exigencias hasta el extremo de hacer
imposible el desarrollo de las industrias, y por
último, que el solicitante había estado el in-
terfecto desde el comenzar las obras, conve-
niendo al artículo 114 de las Ordenanzas munici-
pales que autorizaba el comienzo de las
construcciones a los veinte días después de
presentada por el propietario la solicitud
y los planos correspondientes.

El Sr. Anzola entendió que este
último artículo se refería a las reglas generales
de toda construcción de nueva planta, y no por
distintamente de las excepciones para los edificios
destinados al público, siendo enteradamente
de consulta al Sr. Ministro de la Goberna-

Respecto de la construcción de
S. S. que cuando estuviese terminada y se
solicitara la licencia de apertura, sea el
momento oportuno de determinar por medio
del inspeccion facultativo, si la ejecución de
las obras se hallaba ajustada a las Ordenanzas
municipales y demás disposiciones
aplicables al caso, sin que a priori puedan
hacerse más que condeletar la licencia.

El Sr. Anselmo, en contra de la
opinión del Sr. Secretario, Convencido de que
conociendo los planes que formalmente de-
bian presentarse, no era preciso aguardar a
que la obra estuviese terminada para ver
si su construcción se ajustaba a los precep-
tos legales.

Sostuvo que el edificio caecía en
absoluto de las restricciones contenidas de
aislamiento, dando lectura, al efecto, de los
artículos de las Ordenanzas municipales en
estas ciudades, y opinó que el Ayuntamiento
debía salvar su responsabilidad, abstenién-
dose de intervenir, la R. O. de 27 de la-
tubre de 1885, y dijo que el interesado
acudiese al Sr. Ministro de la Gobernación,
quien únicamente podía autorizar la
construcción de alguno de los proyectos
contenidos en aquella superior disposición.

El Sr. Secretario Convencido ac-
quiso que en ninguno de los edificios oc-



trahente destinados a espectáculos se habían
excesado en absoluto los condignos que los
querían exigir, pues hasta el Ayuntamiento de la
Comedia de haber reconstruido en la forma de
todos conocida con autorización del Ayunta-
miento, y sin protesta del vecindario colindante,
que no podía determinarse que el edificio
fuera de primer orden, ni que por tanto tuviera
de ser estar constantemente cerrado, toda vez
que no existía perjuicio para el público,
no concebía aplicable las disposiciones mun-
cipales, ni en caso que el Ayuntamiento he-
rara sus exigencias hasta el extremo de hacer
imposible el desarrollo de las industrias, y por
último, que el solicitante había estado en su
perfecto derecho al comenzar las obras, confor-
me al artículo 714 de las Ordenanzas mun-
cipales que autorizaba el comienzo de las
construcciones a los veinte días después de
presentada por el propietario la solicitud
y los planes correspondientes.

El Sr. Anselmo, entendió que este
último artículo se refería a las reglas generales
de toda construcción de nueva planta, indistinc-
tamente de las especiales para los edificios
destinados al público, solicitó reiteradamente
la consulta al Sr. Ministro de la Goberna-

Conde de Ancones

Ayuntamiento de Madrid

ción en cuanto á la existencia e intersección de la república P. O. y amuei que en caso contrario interpondría recurso de alzada contra el acuerdo que recurra.

El Sr. D. Gas. Valbu se fijó en las observaciones hechas acerca de la poca vigilancia de los inspectores y guardias de Policía Urbana para demorar las obras que se ejecutaban sin la justificación de haberse solicitado la licencia y pasó al Sr. Alcalde que las tuviera en cuenta antes de terminar la organización del Cuerpo de la Guardia municipal.

Al propio tiempo constó al Sr. D. la consideración del Ayuntamiento, por si se encontraba aceptable, la idea de que al concederse una licencia para construir en la clase de edificios, se obligara á los propietarios á dar un rescatante cada mes por lo menos, en beneficio de las Casas de Socorro.

El Sr. D. Pisco fundamente su defensa del dictamen en que la Comisión y los técnicos informaban favorablemente en su que el propietario había comenzado las obras en virtud del derecho que le concedía el artículo 7.º 14 de las Ordenanzas municipales, por haber transcurrido más de 24 días desde la fecha de la solicitud.



El Sr. D. Ruiz Harquez dijo, que si bien era cierto el derecho de los propietarios á emprezar las obras á los veinte días de presentada la solicitud, tambien existia otro artículo en las Ordenanzas por virtud del qual el Alcalde podia ordenar la suspensión cuando lo creyera conveniente, y en su consecuencia resultaba infringido el acuerdo municipal que habia ordenado la paralización de los trabajos.

Finalmente que no consideraba por igual á los jueces de pelota y á otros capataces cualquiera, sin embargo de que las Ordenanzas municipales estimaban lo contrario, aun sin hacer especial mención de los frontones, que segunmente se habian venido de utilizar en la época en que aquellas se aprobaron.

Denó la atención de la Comisión acerca de que no se trataba de un asunto que pudiera pasar inadvertido, como de un capataz que empezara obras, que habia de seguir por los límites y que ocasionara protestas y recursos de alzada, en perjuicio de los que convenia meditar los términos de la resolución.

Tambien hizo observar al Sr. D. Pisco de este expediente que hallándose próximo á terminarse el contrato de arrendamiento de los Jardines del Buen Retiro, aun

Conde de Pinaros

no se habían aprobado las obras ejecutadas en el teatro.

También en último término sin caso de contrar a la Real Cédula se había dispuesto a cargo del ayuntamiento de dichos señores que se verificasen las funciones a beneficio de las Casas de S. J. como en otra vez se hacía para obtener los mayores rendimientos a fin de evitar que se cerrase, lo que está así, que se celebrasen las funciones en Cobeta y S. J. también cuando ya no convenia el público a aquel sitio.

El Sr. Presidente expuso que mediante convenio entre la Comision y el ayuntamiento, este podría dar las dos funciones a beneficio cuando lo tuviera por conveniente, pero abonando al Ayuntamiento, por cada una, la suma de 3.000 reales, tendrían en cuenta para ello que el año de mejoras resultadas por la Restauracion se habían recaudado 4.000 reales pero en cambio en alguna temporada los habían ingresado de 500 u 600 reales.

En apoyo del dictamen halló después el Sr. Adriano, asegurando que no se infringia ninguna disposicion legal, puesto que no podía considerarse el edificio en cuestion, como cualquier otro del



trada a coberturas pñiles, y se lea con la de la Presidencia, fue el voto el dictamen con el voto en contra de los Sres. Ferrer, Narvaez, Amador y Sr. de la Campa, habiendo concurrido estos dos últimos señores que interponian recurso de alzada contra el acuerdo.

Se acordó como proponia la Comision 11.º en dos supuestos fecha 14 del actual.

1.º Conceder licencia a J. Emilio Anrillo para construir un panteon en terreno de su propiedad adquirido en el Cuarteterio municipal de S. J. de la Almudena con arreglo al plano y memoria presentados y adjudicarse una parcela de terreno de 35 metros 50 decimetros en precio de 900 reales, para ampliar la que tiene en cuenta, conforme con las prescripciones de la Ordenanzas en el informe del Arquitecto municipal.

2.º Conceder a J. Samuel Peláez Obispo una parcela de terreno de 45' 69 metros en fachada a la calle de 3.º orden denominada de San Andrés en el Cuarteterio de S. J. de la Almudena en precio de 1358.90 reales, a razón de 30 reales metros, guardado

Conde de Balmaceda

Algado á Mar á cabo la construcción del puente que proyecta en el término de un año desde la fecha de la concesión previa la oportuna licencia que habrá de solicitarse y el abono de los derechos que correspondan.

Proposiciones.

Se dio cuenta de la suscrita por los D^{os} López de Balboa, Paraga, Coma, Costalago, Martines Contreras, Anisla, Luis Talas, Sorredonda, ^{Don} Amigona, Rodriguez Pelaez, Don Martin G. y Velasco, Fernando Lopez, Lopez Garcia, Prieco, Mediano, Gonzalez Rojas, Sacip, Villanova, Fernando Campa, Lopez de Castro, Amanda de Guara, Ortiz de Lavate, Araya, Urbano, Cueli de Villalobos, Retortillo, Lopez Colmeneros, Perez Navarro, Olayo, Vidal y Lomana, Bustros, Martinis de Santa Ana y Pico, que dicen así:

Los Concejales que suscriben hacen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento, y en virtud de las circunstancias que concurren en el ex. Concejil D. Rafael Lina Siquillo, Doctor en Medicina y Cirujia, Subdelegado de Medicina del distrito de la Universidad y ex. Concejil de Huelmo de varios distritos, sujeción al Excmo. Ayuntamiento conde a dicho Sr. una plaza en las oficinas centrales del mismo. - Que los Concejales a cargo de dicho Sr. mil obsequios oportuna y etc.

Los desechados por su gusto.
D. Lopez de Balboa quien manifiesta ser



aprovecha de que el Ayuntamiento le aprueba desde luego, tanto por la circunstancia de haberla suscrita como todos los D^{os} Concejales, como por tratarse de hacer una verdadera obra de justicia con una persona que desempeñó dignísimamente el cargo de Concejil.

El Sr. Pinar Narque pidió que la propuesta se hiciera extensiva á los otros D^{os} que se hallasen en analogas circunstancias; y hecha la oportuna consulta por la Presidencia, fué tomada aquella en consideración.

Se dio lectura de la suscrita por los D^{os} Paraga, Martines Contreras y Pinar Narque cuyo tenor literal es como sigue:

Los Concejales que suscriben han tenido a bien en la virtud del formal y material de suscribir las diligencias que hay en el expediente, especialmente en cuanto tiene relación en el servicio de sujeción en la actual plaza, y en tal concepto y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por la propia D^{ta} proponen al Excmo. Ayuntamiento que del Excmo. Ayuntamiento se acuerde a dicho Sr. una plaza en las oficinas centrales del mismo, pudiendo autorizada la Real Presidencia para hacer la distribución como mejor estuviere. - Que los Concejales de Madrid á 15 de Julio de 1824.

El Sr. Araya dijo que no se opone a la propuesta conforme con la necesidad de mejorar el servicio, sino que se congratulaba mucho de que los mismos D^{os} Concejales que no aceptaban las emiendas de S. M. acordadas en el mismo orden en el aprobar los pliegos de condiciones para la subasta, vinieran ahora

Consejo de Comandantes

si desde la ración mediante la proporción
hada.

Indicó que á su modo de ver no
serian suficientes las 100,000 puestas por-
puestas, sino por lo menos 150,000. Si el ser-
vicio había de quedar en regulars condi-
cional.

Sostuvo la conveniencia de me-
jorar sobre todo el ramo de riego, entien-
diendo las deficiencias en las actuales por otras
más modernas, con el fin de prevenir la
enfermedad de higiene y evitar la peste de in-
fección que sobre todo en esta época del año
se desarrollaban en los barrios haberosos, y
ocupaciones del mero sistema de los ob-
servos, sistema del Sr. General Pejos, Li-
ector del servicio, que se figura en las con-
diciones del contrato, por haber llegado á
su noticia que los obreros tuvieran que
despejarse de él, para poder trabajar.
El mismo día que lo estuvieron.

El Sr. General Pejos contestó
á esta objeción significando que el he-
cho no podía ajustarse á la calidad del
material suministrado por el contratista,
sobre lo cual no cabía hacer cargo
alguno; y después se continuó en observa-
ciones sobre el deplorable estado en que
encontró todos los servicios del ramo y en
especial, el de riego, abrogando á su vez



50



30

por la ausencia de mejoras, pues de otro modo y
dada la dificultad de una buena gestión con los ele-
mos actuales citados, dispuesto á dimitir el cargo.

El Sr. Fernando Lopez Castro que
antes de adoptar resolución alguna procedia conser-
var el servicio, que ya habia sido aprobado á sabi-
do del viceroy en Lima, habia de hacerse por administra-
ción y sta á ser objeto de nueva subasta, mediante
las reformas consiguientes en los pliegos de condiciones,
en cuyo último caso habia de haber gasto en la me-
jora del mismo.

Indicó que aparte este punto prin-
cipal de la cuestion, bajo otro aspecto necesitaba
tambien el Sr. Caballero que atendiendo á que, en-
cargado de redactar una memoria en consonan-
cia con una R. O. del Ministerio de la Gubi-
ernacion del año 1830 sobre higiene y saneamiento
del alcantarillado, el resultado de su estudio ten-
dria que ser distinto como lo fuera la resolución
que se adoptase respecto de algunas obras.

El Sr. Barraga contestando al Sr.
Lopez dijo que la Real Audiencia no desconocia las
ventajas de las enmiendas por dicho Sr. proce-
didas con relacion á los pliegos de condiciones
para subastar el servicio, ventajas reconocidas
tambien recientemente con ocasion de la revisión
del material del ramo, que acusaba grandes def-

Conde de Pinar

ciencias, pero que en aquel entonces, y obli-
gado a. B. B. B. a la limitación del crédito
no pudo admitir aumento de gastos, y
terminó S. S. estimando la necesidad de pro-
porcionar inmediatamente a lo interesado en la
propresión objeto de debate.

El Sr. Amador propuso, a su vez,
que esta pasara a la Comisión 3.^a a fin de
que quisiera verla al presidente de amon-
dante que por ella se tramitaba, más
observado por el Sr. Páramo, que el asunto
no admitía demora, el Sr. Díaz Salvo
recomendando la cuestión bajo su aspecto
económico dijo que entendiéndose lo propues-
to una transigencia de crédito, tenía que
oponerte, como Amador, a su aprobación
sin los requisitos necesarios para este cla-
se de operaciones, siendo de esperar que la
Comisión correspondiente resolviera con toda
urgencia.

Como también dedujo del buen re-
sultado de la gestión del Sr. González Rojas
al punto del servicio, como asimismo de la
de algunos otros Sres. Principales (el agente)
como Directores de otros ramos, dedujo la
inconveniencia de suprimir el sistema de
las delegaciones.

El Sr. Ruiz Sarquie reprobó
que este gasto tuviera carácter de presupuesto
sino fuese que la aplicación se hacía con



cargo al Pábul de Superiores, significó los
servicios del trámite de la clase de similar a
Monición el asunto, entendiéndose S. S. que dada
la urgencia del caso, y para salvar toda clase
de equivocaciones la Comisión no tendría en con-
siente, en hacer suya la proposición, desde que

En vista de la petición de algunos
Sres. Principales se abrió discusión sobre la propo-
sición, y el Sr. Páramo dijo dando por hecho
dudadas sus observaciones, interesó una vez más
conocer si el servicio había de seguir siendo ob-
jeto de subasta o si era a hacer por administra-
ción, lo cual implicaría una rotación del
acuerdo adoptado sobre el particular.

Manifestado por el Sr. Ruiz Sarquie
que interim no existiera acuerdo concreto en con-
trario, la Comisión seguiría ocupándose de la
subasta del servicio, el Sr. Páramo dijo
en su vista, manifestó que nada tenía que
oponer siempre que existiera en acta que la
substancia de la proposición no implicaba, de
ninguna manera, que el Ayuntamiento voliera
sobre un acuerdo de arrendar el servicio por
medio de subasta.

Conocido por la presidencia que así
se acordaba, y constaría en acta, los Sres. Ma-
tines Portocarrero y Rozaga entendieron que no
podría ser cargo a Superiores una atención
prevista como lo era esta, la cual por otra
parte vendría a aceptar caer por completo aque-

Caudal de Páramo

La consignación necesaria para casos verdaderamente imprevistos.

Resuelto por el Sr. D. Juan Narváez que que esta dificultad podía subsanarse en el día, acordando para transferencia por vía el Consulado de Amoy, y fortificado como solución, por el Sr. Martín Contreras que se aprobara la proposición, a reserva de que en cuanto a la habilitación de los fondos a que hacía referencia y con informe de la Contaduría, presentara con urgencia la Comisión de Hacienda el oportuno dictamen de transferencia de crédito, el Ayuntamiento, por las correspondientes preguntas de la mesa acordadas, se acordó declarar urgente y aprobarla en la forma indicada por el Sr. Martín Contreras.

Igualmente se dio lectura de la suscripción por los Sres. D. Juan Narváez, Pedro José Peláez, Cayetano Peláez, Oficio de Carretero Amador y Benigno Carretero que dice así:

Yo, D. Juan Narváez, que también tienen el honor de formar al mismo Ayuntamiento, que, cual se ha hecho respecto de otros señores, acordó la adquisición y compra del edificio del Sr. Marqués de Villanueva, el cual que fue de esta Villa en 1861, dejando al actual Sr. Presidente la elección del Autor que se ha de encargarse de hacer dicho edificio, cuyo importe podría ser cubierto con cargo a la partida de gastos de representación de la Corporación municipal. - Cans. Benigno Carretero el 16 de Julio de 1877.



Se acordó tomarla en consideración y que pase a la Comisión correspondiente.

Señalamos de dos cuantos de la suscrita por los Sres. Ferragut, Benigno Carretero y Benigno Carretero cuyo tenor literal es el siguiente:

Los Concejales que suscritos tienen el honor de formar al mismo Ayuntamiento, que, cual se ha hecho respecto de otros señores, acordó la adquisición y compra del edificio del Sr. Marqués de Villanueva, el cual que fue de esta Villa en 1861, dejando al actual Sr. Presidente la elección del Autor que se ha de encargarse de hacer dicho edificio, cuyo importe podría ser cubierto con cargo a la partida de gastos de representación de la Corporación municipal. - Cans. Benigno Carretero el 16 de Julio de 1877.

Se acordó tomarla en consideración, declarar urgente y aprobarla.

Señalamos de dos cuantos de la suscrita por los Sres. Martín Contreras, Pedro José Peláez, Cayetano Peláez, Oficio de Carretero Amador y Benigno Carretero que dice así:

Yo, D. Juan Narváez, que también tienen el honor de formar al mismo Ayuntamiento, que, cual se ha hecho respecto de otros señores, acordó la adquisición y compra del edificio del Sr. Marqués de Villanueva, el cual que fue de esta Villa en 1861, dejando al actual Sr. Presidente la elección del Autor que se ha de encargarse de hacer dicho edificio, cuyo importe podría ser cubierto con cargo a la partida de gastos de representación de la Corporación municipal. - Cans. Benigno Carretero el 16 de Julio de 1877.

Propone el Sr. Ferragut con la proposición dicha, no obstante, de ella, en cuanto

si la consignación del gasto en los presupuestos sucesivos, por estimar que la Corporación actual no debía limitar a su sucesora esta clase de obligaciones.

Resuelto por el Sr. Martínez Combarros que como firmante de la moción no tenía inconveniente en vista de esta razón de delicadeza, en admitir la enmienda de que la remuneración del cargo en la forma sustentada se limitara al actual año económico, rogando a S. E. además que ocupara acuerdo aprobatorio en la sesión presente; y pedido por el Sr. Garriga, a su vez, que como comben- sación de la enmienda y habida cuenta por otra parte de la importancia del cargo de que se trataba, cuyo carácter era facultativo, se am- pliar la remuneración de honorario a la suma de 2.000 pesetas, el Ayuntamiento acordó tomar en consideración la proposición, declararla urgente y aprobarla con la enmienda pro- mulgada por el Sr. Garriga.

Voto en contra el Sr. Suredon- do.

Levan.

tándose la sesión a las doce y cincuenta y minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

C. d. Pina

V. Garriga

Martín C. de Lavilla

J. M. Suredondo

Levan. de Pina



de los tesoros, gestiones y delegaciones nec-
sarias en fin de que se otar-

debe ir a la
debe ir a la
debe ir a la
debe ir a la

guen al cumplimiento de las
disposiciones de la ley de mesa
de las de 11 de Abril de 1875
cumplimiento al efecto cuando
exigidos se exigen en dicha
Ley, en la Instrucción de la
misma fecha y en el P. D. de
este por el Ministerio de Ha-
cienda en 7 del mes corriente
y que en el momento oportuno
se se proceda al pago del im-
puesto del impuesto correspondiente
al ejercicio de 1877, y en
fin el que debiera figurar el im-
puesto del 3% de la rentas
ción, por los intereses de las
deudas municipales satisfe-
chos durante el último ejer-
cicio en el que no se hizo este
descuento, y para cuyo pago
por no existir crédito al efecto
en el vigente presupuesto, debe-
se extinguir con las cantidades
de existentes en el fondo de
depósitos gubernativos proce-



debe de las deudas hechas
por igual concepto en estos an-
teriores, de conformidad con
lo propuesto por la Abadía de
Seducción en 23 del actual.

de hecho de un
oficio sobre fin
de la de la
de la de la
de la de la

Conte de...

Quedar enterado y que pase
con urgencia a la Comisión ex-
cepcional, una comunicación
del Gobierno Civil, fecha 6 del
actual, por la que se acuerda con
el informe de la Comisión provin-
cial en el recurso interpuesto por
D. José Fernando Díaz, contra
un decreto de la Abadía de
Seducción derogatorio de la jubila-
ción solicitada por dicho inter-
vinto, como legatario del Mas-
guardo de Comunas, se revoca
el estado de este de 23 de Febrero
último, declarando con efecto a
jubilación al momento.

Con motivo de este asunto, el
Sr. Lopez de Salazar, Manifiesta a
Junión del Sr. Abad, acerca
de no haberse resuelto aun, un
expediente de jubilación iniciado
el año 1875, a instancia de un

exigiente de Conservos, no obstante hallarse celebradas todas las requisitas necesarias, y peticion de la Presidencia respecto las disposiciones que fueran procedentes.

Se dio cuenta del auto original de la subasta verificada en 19 del corriente, para continuar la conservacion y reparacion de las obras y obras puestas existentes en las obras puestas del interior y exterior de la casa de la calle de San Mateo de 1801, de lo que resulto, haber sido declarada el remate provisionalmente a D. José M.^o Sorich con la rebaja del 16 y en los priores topas.

Igualmente se dio cuenta de una instancia presentada por D. Manuel de Luna y Abasco, en la que solicita la desaprobacion del remate, por haber tenido lugar dicho acto en la 1.^a casa Consistorial, sin de asi que estaba anunciado

Se dio cuenta de la copia
del auto de subasta en San
Mateo de 1801.

Se dio cuenta de una
instancia presentada
de nulidad de subasta



en la 3.^a haciendo constar al mismo tiempo, que habia hecho el depósito de la fianza previa que se pide.

Se dio lectura de la siguiente escritura suscripta por los Señores D. Juan Abarguez, Fernando Campa y Pedro Billo.

Los concejales que suscriben por su parte al Ayuntamiento el acuerdo de que, en virtud de la subasta verificada para continuar la conservacion y reparacion de obras, se abren los quites mancomunados por el a los comprendidos que hayen dado lugar a la prohibida presentada. Aprobado el 28 de Julio 1833.

El Sr. D. Juan Abarguez solicitó que se tomara en consideracion y se pasara con el expediente a la Comision de obras y a los Señores Consistoriales para que informaran respecto de la nulidad de la subasta.

El Sr. Presidente expuso que la prohibida enviada al expediente no podia tener efecion ni ser alegada en justicia por ninguna autoridad, por

Se dio cuenta y se dio
cuenta de la subasta
en el auto.

Conde de Pano

que ademas de haberse presen-
tado por persona que por ca-
sones e circunstancias havia inter-
vino en que esta clase de subas-
tas no prosperasen, estaba fun-
dada, en rebeldia mala fe, en
una especie de incumplida de la
Ley, en virtud de la que, a-
parecia equivocadamente que la
subasta habia de celebrarse en
la 3.^a Casa Consistorial, error
que se subsano, por no haber
siempre de rectificarse en el en el
juicio oficial, fijando en la
autelacion debida en aquel edi-
ficio, un anuncio, de que el as-
to habia lugar en la 1.^a Casa
Consistorial.

El Sr. Don Manuel Cam-
pana hizo constar, por haber con-
currido como vocal a la sub-
asta, que esta se habia verifi-
cado, con arreglo a la relacion
que el habia recibido, en la 1.^a
Casa Consistorial.

Rectifico el Sr. Don
Marques, insistiendo en que



pasara el asunto a los Señores
a fin de que pudiesen cumplir
se los preceptos del Real de-
creto de contribucion de servi-
cios, y previa consulta de la Pre-
sidencia, se acordó dar vista la
mencionada enmienda, desisti-
en la reclamacion formulada
por el Sr. Luna y Navarra, y a-
probó en definitiva la adjudica-
cion de la subasta.

D. Don Manuel Campana

Subasta de habi-
tacion de finca
en el barrio de San
Antonio de los Baños

Quedar enbarrado de un oficio
de la Alhaldia de Residencia, fe-
cha 16 del corriente, participando
de el traslado de residencia de
esta Corte, de D.^o Josef Golga-
do de Cava, de la Calle del Almon-
dee n.^o 11 a Navacarrero (Ma-
drid)

Orden del dia.
Asuntos y expedientes de Exami-
nados por las Comisiones.
De nuevo Repasado.

Signo de la...
el día...
adjudicacion al Sr. Don Manuel Campana, quedando sobre

la mesa dos informes de la
Comision 1.^a fecha 16 del ac-
tual, propomiento, de compe-
nidad con la Comision 2.^a la
adaptacion del personal al
presupuesto vigente y la des-
tacion de fuerza al contras-
ta de combustible para cale-
faccion de las dependencias mu-
nicipales.

Se dio cuenta de otro in-
forme de la misma Comision
y fecha, propomiento, de com-
petencia con la propuesta de
la Comision 2.^a, el ascenso de
Don Victorino Martinez Ca-
lleja, a la plaza de oficial de
Administracion de 2.^a clase,
encargado del Mercado de
los Ahosinos, dotado con el
haber anual de 1000 puntas
y que para la vacante que
este deja de existir en el
Municipio, se nombra a Don
Angel de los y de los con carac-
ter temporario.

Los señores Jueces de Salta

Responde al ascenso de D.
Victorino Martinez Calleja

Responde a la abilitacion
respon la provision de va-
cantes.



y Don Valero, hicieron presun-
te que la Comision de Abasca-
dos, habia incurrido en un error
al hacer la propuesta, sin re-
pasar en que la provision de la re-
solta correspondia a la de Fel-
icia Urbana, por ser un desdicho
de la planilla de Abasados.

El Sr. Presidente requiso que
todas las propuestas de personal
tuviera que pasar la Comision 1.^a
exclusivamente, y que en este caso en
particular, requiriese la entrega de un
folio establecido entre los señ. Con-
sejeros, la vacante producida por
el ascenso de un empleado de la
casa, tenia que ser dada, no por
la Comision de Felicia Urbana,
sino por el Cabal de la de Mar-
tinez, a quien correspondia pro-
veer la vacante.

Resolvió el Sr. Don Valero de-
fendiendo el derecho de las Comi-
siones a fiscalizar y emitir las

Comite de Abasados

Ayuntamiento de Madrid

condiciones de aptitud y moralidad de las personas que hubieran de desempeñar los servicios encomendados a cada una de aquéllas, é insistiendo por tanto en que la de Policía Urbana formara la propuesta para la elección comprendida en este dictamen. Sin mismo fin presentó S. E. un haber resuelto esta situación para concurrir a la Comisión en que se había despachado el asunto pendiente.

El Sr. Fiscal Marqués opinó que no se ajustaba a los preceptos del reglamento de empleados, el criterio que sustentaba la proposición, en que la provisión de vacantes correspondía a la Comisión E. cuando se trataba de nuevas plazas, sino de personal de la Casa; y sin poderse S. E. a la aprobación de este dictamen, entendió que



se han de tener en cuenta las circunstancias de los servicios de que se trata.

Conte de Aranda

no debía subsistir un precedente en contra del indispensable de que cada Comisión tenía para hacer las propuestas del personal afecto a sus respectivos servicios, ya fuese de nuevo nombramiento, o procedente de otras oficinas.

El Sr. Fiscal manifestó que daría las ordenes mas oportunas para que las situaciones se repartiesen a su debido tiempo, y hasta exigiria que los otros Comisarios formaran el interdicto de las mismas, a fin de que en ningún caso pudiera verificarse de otro modo, ni de fundamento a reclamaciones tan tomas de cobrar en esta ocasion, cuando que venia a quitarse del caso unormal y extraordinario, que recobaba el poco celo de la mayor parte de los Señores Comisarios, de que las Comisiones se se remision nunca en primera convocatoria, de que los dictámenes aparecieran autorizados

por un insignificante número de votos, hasta el extremo de presentarse con una sola firma, y de que algunos de los señores abogados no asistieran en las sesiones mas que cuando tenían interés por haberse de cuestión de personal.

El Sr. Conde de Valdecañas es pues de hacer constar que no podian alcanzarse los cargos hechos por la Presidencia, por haber procedido siempre cumplida con la mayor exactitud las debidas de su cargo, dijo que debian dispensarse a los señores abogados mas a fuercion de las que se venian guardando, asi en el reparto de citaciones, como en otros servicios de regimen interior, hechos hasta ahora en forma tan abisiva que ya se notaba intolerable.

Igualesmente hizo constar al Sr. Lopez de Alarcón, que era uno de los que cumplian



50



50

Folio

97

con exageracion, haciendo por otros compañeros los servicios de letrados y subidos y asistiendo a todas las sesiones.

El Sr. D. Juan Antonio hizo presente que teniendo por objeto todas las observaciones hechas, el objeto de la mejor manera posible el asunto, debia tenerse tambien en cuenta la imposibilidad de que los señores abogados asistieran a varias comisiones al mismo tiempo, y debia permitir la Presidencia que cada comision se designara las horas en que habia de reunirse.

No habiendo acuerdo de la palabra ningun otro Sr. abogado, fue aprobada el dictamen.

Se dio cuenta de otro informe de la referida Comision y hecho proponiendo la aprobacion de los pliegos de condiciones formulados por la Secretaria para sacar a subasta el suministro de objetos

Este informe
debe considerarse por
ser el suministro de
objetos de escritorio

de escribirse á las dependencias municipales.

El Sr. Ruiz expone que, sin embargo de haberse celebrado dos veces un dictamen análogo, por venir de las condiciones debidas, se insistía en que este informe corriera la misma suerte, estimoando que los contratos que usian por la tanta nunca podian ser buenos, y se limitó á referir á la Inspeccion y á la Comision, que usaria antes una propuesta que tenia presentada para que el "Boletín del Ayuntamiento" fuese considerado como una publicacion oficial en la que se insertaran todos los asuntos que debieran figurar en el "Boletín" de tal provincia, y que se insertara en los "Boletines" municipales.

El Sr. Retortillo opuso que la Comision 1.^a se ocuparia de dicha propuesta en la primera reunion que celebrase, y leonice



en cuenta que el expediente se celebrase, se hallaba en iguales condiciones que el de papel y cartulina para la Imprenta, sobre el dictamen de que se ha ce referencia.

Conferenciado
con el Sr. Retortillo
y Sr. Ruiz

Cuenta de Retortillo

Se dio cuenta de este informe de la repetida Comision y fecha, proponiendo asi en el desempeño del cargo de Director de los "Boletines" de San Bernardino, D. Sandoval Villacion y se le nombra en Comision, Subdirector de Sanabria-Almazarillas con el haber anual de 3500 pesetas, que Don Eduardo Diezme sea como Subdirector de Sanabria-Almazarillas y sea nombrado tambien en Comision Guardia-Almazon del general de Villa con el haber de 4000 pesetas anuales, y que el Sr. Pablo Duran, sea como Guardia-Almazon y sea nombrado Director de los "Boletines" de San Bernardino con el haber anual de 4000 pesetas, y que á los dos primeros funcionarios se les confieran las

primeras vacantes que ocurran de la categoría y sueldo que hasta ahora han venido desempeñando.

Se dio lectura de la comisión que a continuación se expresa, suscripta por los Sres. Martínez Corderos, Díez Válor, Fernandez de Soveral, Vidal y Olivares, Fera Castañedo, Masip y Galtea.

"El Sr. Sr. Ayuntamiento de este concejo al teniente de la comisión 1.ª informando en los cargos que hoy desempeñan a los Sres. Don Esteban Duran, D. Salvador Villanar y D. Salvador Duran, la comisión que suscribe tiene la honra de proponer a V. E., se diese orden, que las diferencias de sueldos de estos individuos empleados hasta permitir el que por la categoría que han venido desempeñando les corresponde, se satisfaga en cada uno de ellos con cargo a los economías que resulten en los Comptos de Personal del Capít. 1.º así que requeste en ejercicio, hasta tanto que dichos funcionarios sean reintegrados en sus respectivas categorías." "Lema de Alcaldes de Esp. de 23 de Julio de 1898"

El Sr. Rivie. o proque así



Comite de Comares



dicó muy lógica la comisión, es una consecuencia de la propuesta, por cuanto el dicho D. Fera y anuncio su voto en contra del mismo, por entender que en principio era arbitrario y acordaba la t.ª facultad de otras comisiones para hacer las propuestas del personal que a ellas correspondía.

El Sr. Sr. Martínez Corderos dijo que la comisión 1.ª no había más que cumplir el reglamento de empleados, al emitir la propuesta al Ayuntamiento, y que la comisión iba mandada a separar una propuesta que este se a punto de cometerse, y a restituir a los empleados en sus categorías, abrogando la diferencia de sueldos, para no gravar el presupuesto, con cargo a los economías que regularmente habrían de obtener como servicia en todos los ejercicios.

Significó el Sr. Ruiz que en su rectificación, que únicamente combatía el dictamen, por que comprendía distintos cuya provisión correspondía a otras Comisiones; pero que una vez aprobada la propuesta, se hallaba conforme con la enmienda.

También expresó sus dudas respecto a si el derecho que se concedía a los Sr^{tes}. Villacien y Bismar, sea estensivo a los vacantes que ocurrieren en cualquier dependencia municipal e limitada a los distritos de las respectivas plantillas conde naturalmente prestaban servicio dichos funcionarios.

Resolvió el Sr. Martiñez Cantó, substituyendo la necesidad de elevar al estado anual que por circunstancias especiales se había creado a efectos implacados municipales, y previa consulta de la



enmienda, y con ella el dictamen de la Comisión, votando en contra el Sr. Ruiz Mariquez.

Se acordó como propuesta la Comisión 4.^a en su voto informado fecha 18 del actual.

Comisión de Fidei-comisión de fondos para el sueldo de el gub^o

Comité de Pensiones

1.^o Aprobar la distribución de fondos formada por la Comandancia de Villa, para el próximo mes de Agosto por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio, en la forma que a continuación se expresa.

<u>Capít</u>	<u>Puestos.</u>
1. ^o Gastos del Ayuntamiento	100.517 72
2. ^o Policía de Seguridad	62.677 22
3. ^o Policía urbana y rural	235.922 75
4. ^o Instrucción pública	98.697 75
5. ^o Beneficencia	24.735 72
6. ^o Obras públicas	212.261 52
7. ^o Comisión pública	28.000 "
8. ^o Montes	" "
9. ^o Cargos	2853.776 23
10. ^o Obras de nueva construcción	65.117 20
11. ^o Temporalidades	16.719 33
12. ^o Recuentos	" "
Total	2.452.226 24

2.^o Comoda a D.^o Conde de Soria

Conceder 500 pesetas a la
viuda del soldado falle-
cido en Cuba, llamado Juan
de Garcia.

Conceder 16 pesetas a D.
Jose Manuel Caballero.

Conceder 61 1/2 pesetas a
D. Juan de Salda.

Pastoriza, madre del soldado
natural de Madrid y falle-
cido en la Isla de Cuba en ac-
cion de guerra, D. Julian Leon
de Garcia, el viroero por una
sola vez de 500 pesetas, con-
suego al hijo D. N.º J. Impe-
rator del vigente presupuesto
y a bordo del acuerdo mu-
nicipal de 6 de Noviembre de
1896.

D.º Deber a D. Jose Man-
uel Caballero, la cantidad de
16 pesetas, suscritas por el
anulado arbitrio sobre alcan-
zarillas de las cañas n.º 13 de
la Calle de Malvarina y 7 de
la de Sagasta, en el ejercicio
de 1895-94 en cargo al ca-
pitulo 9.º art.º 7.º anexo 1.º
del vigente presupuesto.

D.º Reconocer e incluir en
el presente presupuesto, a fa-
vor de D.º Juan de Salda
chiriga, la suma de 61 1/2 pe-
setas, como honoraria del Ca-
bo que fue del Regimiento de



50



30

50/75

101

De D. Juan de Salda

Se sustitui en una
comision de D.º
Juan de Salda
del cargo de D.º
Juan de Salda

Carreteras, D.º Juan de Salda,
importe de los trabajos que dejó
desempeñados a su fallecimiento
ocurrido en 18 de Marzo de 1896,
por haber justificado su derecho
la subasta, debiendo percibir
las sumas D.º Mariano Mac-
fuso.

Se dio cuenta de este impo-
rte de la misma Comision y
falso, proponiendo se admita a
D.º Juan de Salda, rematante
del suministro de caudaleros
de hierro para el alumbrado pu-
blico hasta 30 de Junio de 1901,
la sustitucion de la fianza de
2.640 pesetas que tiene prestada
en metálico, en los creditos que
posee contra el Ayuntamiento,
importe de 2.880 pesetas, y tan-
do 250 restantes para el completo
de la mencionada fianza, en me-
tálico.

El Sr. Lopez de Salda opini

que en lugar del beneficio que se proponia a favor del con-
tratista, procedia acordar la re-
sicion del contrato por incum-
plimiento del mismo, toda vez
que estubo en la obligacion el
agente de suministrar. Se con-
delabos cada mes, los intere-
gados hasta la fecha no pa-
saban de 10 a 12.

Hecho a continuacion y
a peticion de S. S.^{as} las Sres.
D^{as} 9^a y 10.^a de la Secretaria en
contrato, y despues de exponer
el mismo Sr. Lopez de Bal-
boa, que en el expediente exis-
ten distintos contratos de
vicio de la Comision, el Sr. Srn.
afriquez hizo historia del a-
sunto, aconsejando que, efecti-
vamente, la Comision acordase
en su principio en sentido de-
negatorio a lo pedido por el
solicitante, en cuyo acuerdo to-
mo parte S. S.^{as} no habiendole
la Comision en la propuesta que
se le presentaba, siendo con-



102
deramente anormal a juicio su-
yo, que una vez concluso el expe-
diente por virtud de decreto de
la Aduana presidencia de 17 de
Enero de 1835, de conformidad con
lo informado por la Comision en
9 del expresado mes, hubiera vol-
to a suscribir el contrato.

Hecho nota tambien S. S.^{as} que
en el caso de haberse exigido el cum-
plimiento del contrato, e impues-
to las multas en que el contratista
hubiese incurrido, no existia
posibilidad del cargo de fianca
en la forma propuesta, toda vez
que parte de dicha fianca esta-
ria afuera al pago de aquellas mul-
tas.

Manifestado por la presiden-
cia que los terminos de la ins-
tancia ultima del interesado
eran distintos de la anterior, y
pavia calificacion del Sr. Srn.
Marquez insistiendo en que en
lo del procedimiento adminis-
trativo no sabia volver a tratar
de un expediente terminado, se

Conte de Penagos

dió cuenta de una sumatoria
suscripta por el Sr. Nicasio
Pérez Contreras que decía así:

"Las bonajitas que recibí, pro-
picias al Ayuntamiento se viva acor-
dar, que habiendo llegado el momento de
aplicar la cláusula 3.^a de la escritura
por que se ejecutó el contrato celebrado para
el suministro de medallones, se desisti-
me el dictamen y pasó a los libros a
los efectos de dicha cláusula = Madrid
27 Julio 1898."

Defendida por el Sr. Ma-
nuel Contreras y aprobada por
el Sr. Pineda, refugarse a nom-
bre de la Comisión, fue aprobada
por el Ayuntamiento en sus-
tención del dictamen.

Se dió cuenta de otro in-
forme de la misma Comisión
y fecha, proponiendo se repen-
ga al público por término de
quince días la cuenta general
del ejercicio de 1896-97, conde-
da por el Sr. Excmo. de Villa
y que se someta después a la
Comisión correspondiente.

Habiendo expresado el Sr. A-

Dejó una mesa con
una cuenta general del
ejercicio de 1896-97.



miraba se deso de que informase
cerca de este asunto al Regidor Sin-
dio, hizo presente el Sr. Dine Calero,
que en tal concepto había exa-
minado los cuentas, pero que se no
se consideraba suficiente su investi-
gación, pedía verborse el informe
de su compañero el Sr. Ferrnandez
de Rojas. A ello se opuso el Sr.
Pineda Mañquez, por entender que en
asunto en tal sentido implicaría un
voto de censura a la gestión del Sr.
Dine Calero; este Sr. concejal e-
fició imponer la obligación de
examinar nuevamente las cuentas
y fecha la oportuna consulta por
la Jurisdicción, se acordó que vuel-
van aquellas al Sr. Regidor Sin-
dio.

Cuenta de Pineda

Dejó sobre la me-
sa un informe de
la Comisión de
la admisión de
la almatributo de
tubos para el su-
ma de tubos
que se destinan
A petición del Sr. Amicola que
sobre la mesa otro informe de
la referida Comisión y fecha, pro-
poniéndose se admita como fianza en
el contrato de suministro de tubos

de hierro para el canal de San
Pancracio. Obligaciones municipales por Canal.
Pas.^a

Resolvido por el Sr. D. Estebanillo
que quedara el expediente rela-
cionado con el Canal de San
Pancracio y Guadalupe,
sobre la misma; expuestas varias
observaciones por los Sres. D. Pe-
dro de Salazar y D. Fernando Agos-
te sobre la conveniencia de resol-
ver con brevedad el asunto y ma-
nifestado por los Sres. D. Juan
y D. Martin Lombard (Presi-
dente accidental en este momen-
to) que aunque se hablaba de
una cuestion de semillas, se-
minos, no podia haber interve-
nido en que el Sr. Estebanillo
hiciera en ella el estudio que de-
seaba, se acordó en definitiva
que quedara sobre la misma el
determinar.

Se acordó como proponia la
referida Comision en tres infor-
mes fecha 26 del actual.

Sejar sobre la mesa el ex-
pediente relacionado con el
canal de San Pancracio
y Guadalupe.



tambien se le
colocaron sobre la
cama de la Comi-
sion de la Comi-
sion de la Comi-
sion de la Comi-
sion de la Comi-

Comite de Comisiones

1.^o Comision y fue cumpl-
miento a la Substancia del Tri-
bunal Contencioso-Administrati-
vo, acordada en el plurius promovi-
do por el Ayuntamiento contra
la R. O. del Ministerio de In-
terior de 16 de Noviembre de
1896, sobre expropiacion y justi-
ficio de la linea n.^o 8 de la Calle
de la Comision Terminada, por
cuya substancia se declara firme y
subsistente la R. O. sancionada, y
se fija en R. 1857 N.^o puesto el ju-
ficio de la expropiacion fuerza que
sara abonada al propietario en car-
go al credito que oportunamente
se habilita para esta clase de ex-
propiaciones.

Se dio cuenta de otro infor-
me de la misma Comision y fe-
cho, proponiendole se consintiera la
provision de gubernativos, y se pro-
cede a la adquisicion de la linea
n.^o 14 de la Calle de Pizarros
por hallarse comprendida en el
proyecto de prolongacion de esta
Calle, por la suma de 5,000 pue-

Se dio la ad-
quisicion de la Comi-
sion de la Comi-
sion de la Comi-
sion de la Comi-

tas en que ha sido celebrada por el Ayuntamiento municipal de la Sesion, con la que estan conformes los propietarios de la misma, procediendo a' su abono con cargo al actual ejercicio si existiesen fondos disponibles, o' por la parte que oportunamente se habilite.

Pedida por el Sr. Rostriquer Pelaez que quedara a' la de la misma, los Sres. Lopez de Galban y Luis Valero dependieron la enagenacion, no solo por los considerables peligros que al servicio publico oferia la subsistencia de aquella casa, sino por la necesidad de acabar con los expedientes de expropiacion, a' fin de llegar pronto a' la ejecucion del importante y benefico proyecto de prolongacion de la Calle de Ferrnados, con el cual ademas se atenderia al problema de la crisis obrera.

Segundas por el Sr. Aghanzo

Carta de Promocion

50



50

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

105

las antecedentes de este asunto, pidiendo a' posterior del Sr. Luis Valero, una proposicion resumida por este Sr. y por los Sres. Aghanzo, Alonso Colmeneros y Aribas de que devia asi:

“El Ayuntamiento = Las Compras que surten, hechas en cuenta que convenientemente surten algunas personas autorizadas por la municipalidad de tener, reparte, recibes de aguelos y de trigo y otros viciuables, en un sitio tan venturoso como la Calle de Ferrnados, y con el fin de evitarlos y el modo mejor de terminarse a' un parlado tan principal y populoso, propongo que se usen terminos y con enagenacion se adopte el siguiente

Acuerdo.

1.º La municipalidad inmediatamente, cumpliendo las formalidades y terminos legales que sean necesarios y se se hagan practicas, a' la distribucion de las casas numeradas sucesiva y del y numeradas y recibes de la Calle de Ferrnados, para que se establezca la abrenacion ya proyectada que de formalidad a' la abrenacion en aquella via.

2.º La terminacion a' prouision sin cambiar nada, con el solo que la distingue, a' estudio.

y proponer lo conveniente para que, si
fuere para ella terminos habiles se
pasa a la necesidad de apropiarse y re-
mover las tierras sitas en la misma Ca-
lle, desde la del Puerto de San Anto-
nio a la Plaza de Santa Dominga
que resulte para la abolicion de las
hallen por encima de la cascata de la
mencionada Calle de Focinados y la
de Considerables de Madrid veinte y
ocho de Calle de mil ochocientos sesenta
y ocho.

Indicase al Sr. Presidente
de para significar su propo-
sicion por este escrito bu-
sido al desarrollo de las obras pi-
didas en el inferior.

Dijo que dentro de este plan
de reformas figuraba como mas
inmediatamente viable, el pro-
yecto de reparacion para el cual
ya se habian acordado sumas
importantes que quedarian sin
utilidad, sino se hacia amplia
la solucion aquella mejor, pe-
ro acordó que no siendo posible
que por las procedencias y con
las recursos ordinarios se llegara
al fin deseado, la presentacion



Corte de Anonimo

Señala brevia por
en materia de
en la Calle del
puerto de Abadengo

lucia en estudio y se proponen
presentar en plazo muy breve a
la Comision respectiva, un pro-
yecto encaminado a ornato de
una vez todas las fachadas nece-
sarias para los obras de prolon-
gacion de la Calle de Focinados.

El Sr. Lopez de Salazar despues
de haber a la presidencia por
este plan propuesto y de pedir, como
asi lo opuso la mesa, que constara
en este su acuerdo, por las
manifestaciones del Sr. Presidente,
de acuerdo, visto la renuncia del Sr.
Rodriguez Pelaez, a su opinion re-
lativa a que quedaria sobre la me-
sa, aprobar el dictamen de la Co-
mision con la proposicion autori-
zada leida

2.^o Conceder permiso a D. An-
tonio Ruiz, para construir una
casa de planta baja en el solar
n.^o 2.^o de la Calle del Puerto de
Abadengo, cuando al propio tien-
po el solar n.^o 1.^o con-
viene a los planes y memoria pa-
sados, y para conformidad al



interuado con la clausula, et
Publicada para las contribu-
ciones en el correspondiente.

Se acuerda permitir a D.
Joaquin de los Angeles para unir con
muro y corrales, sin setos, con-
fachadas a las calles de San
Peguro y Luis Cabrera, esta
tercera, con arreglo a los planos
y memoria presentados, invi-
tando al propietario para que
como en casos analogos, ceda
gratuitamente el terreno que
por la primera de dichas ca-
lles se le apropia, y pida su
compensacion con la clausula
publicada para las contribu-
ciones en dicha zona, por lo
que se refiere a la calle del
Luis Cabrera.

A peticion del Sr. Ma-
rtinez, queda sobre la mesa
con informe de la misma te-
nision y fecha que los ante-
siores, proponiendo la ejecu-
cion del presupuesto y pliego
de condiciones para las obras

Queda permitida para el
corredor de un seto
con fachadas a las calles
de San Peguro y Luis Ca-
brera (publicadas)

Exp. sobre la mesa en un
pliego sobre un presupuesto del
Sr. D. J. de los Angeles



Exp. sobre la mesa
el expediente sobre un
pliego de condiciones
para las obras

Conde de Peñafiel

que han de ejecutarse en el cor-
redor del hotel n.º 15 de la
calle de San Juan, y el voto particu-
lar formulado al mismo.

Interuado por el Sr. Mariano
que igualmente quedara sobre la
mesa el expediente de D. Joaquin
del Val relativo al suministro de
agua al barrio de la Simolatera
a fin de que el Sr. Martin de
Torres, que ocupaba en este instan-
te la presidencia, pudiese estar en
disposicion de apoyar un voto par-
ticular, y despues (y despues) de
morarse el Sr. Diaz Cabra la au-
genzia del servicio, se acordó de un-
formidad en la propuesta por el
Sr. Mariano.

A peticion del Sr. Diaz Cabra
se queda sobre la mesa el expedien-
te de adquisicion de una caldera
y bomba para elevar aguas en el
dicho barrio, acordandose al propio
tiempo que por la relacion que te-

Exp. sobre la mesa en un
pliego de condiciones de un
pliego de condiciones
para las obras

nia con el anterior, referente a la proposicion de la Afianzamiento del tal, se emiten anales en sunda floja.

Se dio cuenta de un informe de la Comision 3.^a fecha 21 del actual, proponiendo la aprobacion del acuerdo con la Empresa arrendataria de los Ferrocarril del Duro Pabio, asignandole la suma de 3000 puntas anuales por los dos ferrocarriles que son arrendados a cambio de renta obligada a dar anualmente a beneficio de las Casas de Serrero y de las de San Bernardino, mis- mas dice el contrato, y en dos plazos de 1500 puntas, cada uno, abonados en 1.^o de Agosto y 1.^o de Septiembre y que se autorice al Contrataste para que redacte los programas anuales y proyectos en los mismos terminos que en años anteriores, haciendo constar el carácter del arrendamiento.

Se dio cuenta de un informe de la Comision 3.^a fecha 21 del actual, proponiendo la aprobacion del acuerdo con la Empresa arrendataria de los Ferrocarril del Duro Pabio, asignandole la suma de 3000 puntas anuales por los dos ferrocarriles que son arrendados a cambio de renta obligada a dar anualmente a beneficio de las Casas de Serrero y de las de San Bernardino, mis- mas dice el contrato, y en dos plazos de 1500 puntas, cada uno, abonados en 1.^o de Agosto y 1.^o de Septiembre y que se autorice al Contrataste para que redacte los programas anuales y proyectos en los mismos terminos que en años anteriores, haciendo constar el carácter del arrendamiento.



Se dio cuenta de una memoria suscrita por los Sres. Parayago, Vidal y Llanusa y Pedriguer (Sr. Abate) que dice asi:

Las Compañias que susciben proponen al Ayuntamiento que la cantidad de 2000 puntas que figura en el dictamen de la Comision 3.^a, sea la de 2500 que figura en presupuesto, y de no conformarse el ayuntamiento, se devuelva el fincamiento en los dos primeros dias del mes de agosto siguiente 27 Julio 1878.

Tratada por el Sr. Abate en nombre de la Comision, pasó a formar parte del dictamen.

Se dio cuenta de una memoria suscrita por los Sres. Fernandez Campa, Diaz Labio y Barriola, que dice asi:

Las Compañias que susciben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento, que teniendo en cuenta la ultima resolucion del ayuntamiento en 1877 a 9, por las finqueras suscritas a beneficio de las Casas de Serrero y de las de San Bernardino, en los Ferrocarril del Duro Pabio, que acordó a la cantidad de 2000 puntas, y a figurar en el siguiente presupuesto la suma de 2500 puntas, se sirva acordar que se devuelva la provision del ayuntamiento.

Comision de Compras

colocados por el acumulador de dichos fondos, son por la cantidad de cinco mil pesetas. = Casas Consistoriales n.º 49 de Julio de 1898. =

Vista la manifestación del Sr. Alcalde respecto de la imposibilidad de aceptar, entre otras razones, por no concederarse facultades la Comisión para alterar las vigas puestas, el Sr. Comandante Lampa, en su nombre y en el de los demás Sres. firmantes, la cede, acordándose este acuerdo aprobar el dictamen con la enmienda admitida por la Comisión.

Se acordó como proposición la misma Comisión en informe de igual fecha que el anterior, autorizar a los Sres. Pedrolués de las Casas de S. Marcos para adquirir por administración, hasta tanto que se adjudique la subasta anunciada, lo que sea necesario en las mismas, siempre que no exceda el precio de 9.º De igual telegrama que

Adquirir a las Cas. P. de S. Marcos de las Casas de S. Marcos, para adquirir el terreno necesario en las mismas.



es el que se fija en los pliegos de condiciones.

Copia de la mesa de informes que se dio al Sr. Alcalde el día 19 de Septiembre de 1898, para que se acordase por la Comisión.

Com. de Casas

A petición del Sr. Rodrigo Pelaez y Estorbillo respectivamente, se quedaron sobre la mesa dos informes de la misma Comisión, fecha 16 del actual, proponiendo el traslado del edificio de los Sres. 8.º y 5.º de S. Bernardino y respectivamente anunciando para adquisición de terrenos con destino a la instalación de los tres coches de San Bernardino.

Se acordó como proposición la Comisión 6.ª en dos informes fecha diez y seis del actual:

Respecto de la subasta de terrenos para el Sr. Alcalde el día 19 de Septiembre de 1898.

1.º Aprobar los estados de distribución de fondos, formados por la Comandancia de Villa para el próximo mes de Agosto, por cuenta del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, en la forma que

a continuación se expresan:

5222

	1ª Zona		2ª Zona		3ª Zona		Votos P	
	Votos C	Votos O	Votos C	Votos O	Votos C	Votos O	Votos C	Votos O
1º Personal.....	1.079'68	8.809'11	2.577'51	11.746'24				
2º Material.....	246'41	239'69	2.80'55	1.916'65				
3º Salario de equidad.....	1.031'53	1.872'19	256'68	2.360'40				
4º Obligación de comunidad.....	11.268'03	12.216'52	4.809'32	2.279'57				
5º Material de obras.....	10.176'12	24.117'05	9.233'23	10.291'65				
6º Suproporcionales.....	5.448'27	24.249'29	37.29'30	11.314'54				
7º Imprevistos.....	2.21'24	270'63	19'71	662'43				
Total.....	186.252'22	112.666'61	25.226'75	31.724'09				

Conde de Buena Vista para sus
 las y constituir un barrio
 en el año 178 de la época de
 la colonia.

El Sr. Conceder licencia a Don
 José Cuervo como Administrador de D. José Somoza para
 recibir y presentar al laudo
 de arbitraje en el interior del
 solar n.º 16 de la Calle de las
 Salinas, con arreglo a los pla-
 nos y memoria presentados y
 otras disposiciones que rigen
 para la explotación de la in-
 dustria de que se trata.

Se dio lectura de una pro-
 posición suscrita por los Sres.
 D. José Valero, Abogado Contador

Se dio lectura a una
 proposición relativa a los
 sueldos que disfrutaban los
 empleados municipales.



y Don Juan de Herrera, que di-
 ce así:

"Todos los empleados administrativos
 y facultativos que prestan sus servicios a la
 Corporación, a virtud de nombramiento de la
 misma, disfrutaban en la sucesión al out-
 do haber que les está asignado, en conso-
 to de honorarios e de qualificación, segun
 las respectivas ordenes, entendiéndose que, a pe-
 sar de ello, supieron los documentos que legal-
 e reglamentariamente están que para sus re-
 liberaciones = lomas considerables de espacio
 27 de Julio de 1771."

Conde de Buena Vista

El Sr. D. José Valero en su apoyo
 hizo consideraciones sobre el hecho a
 numeral de que los empleados muni-
 cipales que se refieren acitadas,
 a los de la Administración del Es-
 tado, supieran no obtiene como si
 los, los documentos de sus haberes que
 siendo esta vez mayores por vir-
 tud de las circunstancias que ata-
 caba la sucesión, venían a me-
 surarles considerablemente su ya
 escaso patrimonio. Este sentido
 expuso S. S.º el alcance de la pro-
 posición que se va a obrar que el des-
 de ofrece facultades a dichos fun-
 cionarios del Municipio para que

podrían haber compatible
sus deberes con otros cargos
públicos; con lo cual, y adu-
sándose esta medida con ca-
rácter general, cesarían los
privilegios que hoy existen
con evidente perjuicio para la
buena marcha administrativa,
y de que unos empleados re-
bajaran en concepto de gratifi-
cación u honorarios, y los di-
mos en el de sueldo, como a-
suntaba por ejemplo con los
planchilla de Revisores de
Primarios en que uno de
ellos obtenía la rebuición
de sus servicios en forma
de gratificación.

Después de algunas o-
tras observaciones de S. E.
sobre la necesidad y con-
veniencia de establecer una
regla general de equidad pa-
ra que cesarían aquellas in-
justificadas preferencias, se
acordó tomar en consideración



111

Conte de Comanera

con la proposición, y que pase
en el estudio de la Comisión es-
pecial.

Se acordó en la sesión de la
mañana de la tarde.

SP Secretario
Juan Ruiz

SP Presidente

C de Rementer

J. P. Ortega
N. Sáiz
J. M. Gómez
J. M. Gómez



Sección ordinaria de 5 de Agosto de 1898.

del Ayuntamiento
Sede

Presidencia del Excmo Sr Conde de Romanones

- Alonso Galarza.
- Amicola.
- Arceolando.
- Arlaza.
- Díaz Valera.
- Ortiz.
- Fernández Campa.
- Fernández de Sotomayor.
- González Rojas.
- Hernández Ayra.
- Sáez de Castro.
- Sáez Diviela.
- Sáez de Mellos.
- Martínez Gutiérrez.
- Morales.
- Ortiz de Zárate.

Se abrió a las 9 y 40 minutos de la mañana, previa lectura convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres Amicola, Fernández Castro, Fernández de Sotomayor, Hernández Sáez, Sr D. García Sáez de Balboa, Santiago Contreras, Jorís, Jiménez, Sr D. Costa, Jago, Potosillo, Sr D. Sanguin, Sr D. de Velasco y Jiménez, dando se lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 27 de Julio último con la lista de los Sres asistentes a ella, que fue aprobada.

Abiertos al despacho de oficio.

Se acordó: Que se entienda de una comunicacion

Pórcaga.
 Reina Costalaga.
 Retortillo.
 Rodriguez Saeza.
 Rodriguez Miguel.
 Rodriguez Plaza.
 Ruiz Marqués.
 Torre Reina. (Conte de)
 Urbano.
 Valle.
 Vidal y Simona.
 Vellos. (Conte de)
 Villanova.
 Vivo.
 Zúñiga.

con el Sr. Conde de Salsilla, fecha 25
 de Julio último, participando que en este día
 envuesa á hacer uso de la técnica que se ha
 decidida por el Ayuntamiento.

No ignora esta parte en la causa
 que instruye el Sr. D. Juan de Salsilla, en
 instrucción del distrito de la Universidad, en
 motivo del voto de señoral y otros efectos
 en el Sello de San Fernando, dependien-
 cia de Vallehermoso, sin que por este se en-
 tienda que el Ayuntamiento renuncia á
 la información que pudiera correspon-
 derle ni á la restitución de los roles y
 participando así al Sr. D. Juan de Salsilla
 con fe de oficio de 17 de Junio último
 de conformidad con lo propuesto por la
 Comisión 5.^a en 7 de Julio siguiente y con
 lo informado por el Sr. D. Juan de Salsilla
 Sr. D. Juan de Salsilla en 30 del mismo mes, proce-
 diéndose á la designación de dos ó más
 funcionarios para que se permanen en el
 Sello de Ciudad, provistos de la oportu-
 na orden judicial y comencen á
 labores emprenadas á nombre de Don
 Juan de Salsilla, e informen al repetido
 Sr. D. Juan de Salsilla de lo que se le
 peticione del Sello.

Se publica en definitiva á fa-
 vor de D. Mariano Plaza, el remate de
 la subasta verificada para contratar el



suministro de artículos de abarrotes necesarios para
 el conde de Salsilla y Salsilla, hasta 30 de Junio de
 1791, en los precios siguientes.

Se publica en definitiva á favor de
 D. Juan Conde y Salsilla, el remate de la subasta
 verificada para el arrendo de las aguas del río
 Manzanares hasta 30 de Junio de 1791, con la
 mejora en el precio de 2.163 reales ó sea
 por la cantidad anual de 3.583 reales.

En ocasión de este expediente el
 Sr. D. Juan de Salsilla tiene interés que se enmendara asimismo
 la subasta de la deuda de la Seguravilla, para
 que el Ayuntamiento pudiera ingresar crédito ante
 el producto de la misma, contestando el Sr. D. Juan de Salsilla
 por que este negocio se hallaba porido en el pro-
 ceso, y lo fallaba que la Comisión correspon-
 diente propusiera los medios de condicional.

Se publica en definitiva á favor
 de D. Miguel Posa y Ponsel el remate de la
 subasta verificada para contratar los obras
 de conservación y reparación de los puentes
 empotrados de las vías públicas del interior y
 extrarradio, hasta 30 de Junio de 1791 por
 los precios siguientes.

Se publica en definitiva á fa-
 vor de D. Juan Delgado y Plaza, el remate
 de la subasta verificada para contratar
 el servicio de transportes necesarios para la con-
 servación, limpieza y obras de las vías públicas
 afamadas del interior y extrarradio, hasta

Conde de Plasencia

30. de Junio de 1901, con la baja de 24% en los precios tipos, desestimando las protestas presentadas en el acto de la subasta por D. Segur Boria y el contratista fundada en el finis en que en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento se dice que la subasta se verificara en la 3.^a Sala Constitucional, y la del segundo en que fue dada la posesion del local a D. Francisco Franco sin que a ella acompañase la cédula personal, fallando a la condicion 8.^a de las economicas y por no hallarse estubada aquella en papel de la clase 1.^a, y desestimar igualmente las presentadas con posterioridad por los Sres. D. Comis. Hernáiz y D. Francisco Franco, por entender el finis que la subasta no fue pública supuesto que se anunció para la 3.^a Sala Constitucional y tuvo lugar en la 1.^a, y el segundo fundado en que alisar de haber sido desechada la proposición por no acompañar la cédula, debia adjudicarse el servicio en atencion a que hacia una baja en los tipos de 26% mas beneficiosa, por tanto, que la del adjudicatario provisional.

Probar el extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Julio último, y remitirlo al Consejo



50



30

115

D. Obtenado civil para su insesion en el Libro Oficial de la provincia publicandole igualmente en el del Ayuntamiento.

Queda enterado de dos copias de la Real Cédula Provisional, fechas 2.^a y 23 de Julio último participando el traslado de su cédencia de esta Parte de los venires siguientes:

1.^a Srta. Juana Bruno Cardul, de la calle de Harsenbuch n.^o 7, a Barcelona.

2.^a Srta. Juana Siberia Sierra, de la calle de Caballeros de Guaca n.^o 7, a Barcelona.

Verificado el todo previene por la ley para la repuracion de la Junta municipal que ha de funcionar durante el año corriente de 1898-99, en la forma acostumbrada, resultaron elegidos los Sres siguientes:

Sección 1.^a

57 contribuyentes.

Muy asociado.

n.^o 23. D. Francisco Gomez Arla

Sección 2.^a

84 contribuyentes.

Muy asociado.

n.^o 58. D. Antonio Otero

Sección 3.^a

111 contribuyentes.

Muy asociado.

n.^o 16. D. Gregorio Botana y Encasa.

Sección 4ª

167 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 15. *D. Lito Barbera Ansuari*
 . 67. *D. Pulo Guesne Otero*
 . 136. *D. Joaquin Rodriguez Vagno*
 . 156. *D. Antonio Suarez Castellot*

Sección 5ª

169 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 71. *D. Joaquin Gonzalez de Sotomayor*
 . 117. *D. Francisco Morales Calabern*

Sección 6ª

185 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 34. *D. Manuel Borda y Borda*
 . 41. *D. Francisco Tubas Eiroa*
 . 46. *D. Pedro Lico de Rivero*

Sección 7ª

195 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 22. *D. Antonio Monte del Rio*
 . 132. *D. Basquial Ortíz*

Sección 8ª

195 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 6. *D. Eduardo Alvarado*
 . 25. *D. Angel Casaca Escrivana*
 . 162. *D. Antonio Laca Roca*

Sección 9ª

202 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 27. *D. Ramon Castellana Lora*
 . 174. *D. Manuel Alvarado Bustosqui*



Sección 10ª

213 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 18. *D. Fernando Pellos y Lucal*

Sección 11ª

214 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 13. *D. Luis Bautista Chelero*
 . 20. *D. Antonio Calabern Gonzalez Sanchez*
 . 66. *D. José Espuena August*
 . 71. *D. Joaquin Lamasca Novita*
 . 131. *D. José Salgado Escario*
 . 197. *D. José Cobi Pellosora*

Sección 12ª

221 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 102. *D. Pedro Lora Espinosa*
 . 165. *D. Ramon Bellasí Sant*

Sección 13ª

222 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 21. *D. Lito Coll Garcia*

Sección 14ª

224 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 60. *D. Joaquin Lita Espuella*

Sección 15ª

227 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 112. *D. Lito Hornilla Franco*

Sección 16ª

244 contribuyentes. *Contra asociados.*

- n.º 101. *D. Rafael Lopez Castell*
 . 236. *D. Pedro Utrera Salazar*
 . 237. *D. Joaquin Lita Espuella*

Cuenta de Comarcas

Sección 17.^a

249 contribuyentes. Un asociado.
n.º 115. *J. Domingo Gótzara de la Laga.*

Sección 18.^a

254 contribuyentes. Un asociado.
n.º 114. *J. Pedro Nombro.*

Sección 19.^a

263 contribuyentes. Un asociado.
n.º 26. *J. Félix Barasa Zabala.*

Sección 20.^a

267 contribuyentes. Un asociado.
n.º 142. *J. Luis Landaleu Urcia.*

Sección 21.^a

274 contribuyentes. Un asociado.
n.º 151. *J. Cristóbal Haraguta.*

Sección 22.^a

282 contribuyentes. Un asociado.
n.º 178. *J. José Pando Aguirre.*

Sección 23.^a

327 contribuyentes. Dos asociados.
n.º 176. *J. José Madrid Palabara.*

• 316. *J. Joaquín Sarrasa Sarradi.*

Sección 24.^a

356 contribuyentes. Un asociado.
n.º 234. *J. Joaquín Tena Sarradi.*

Sección 25.^a

359 contribuyentes. Dos asociados.
n.º 171. *J. Aquilino Hardy.*

• 232. *J. Juan Sarrasa Sarradi.*



Sección 26.^a

437 contribuyentes. Un asociado.
n.º 377. *J. Gonzalo Hurrea.*

Sección 27.^a

450 contribuyentes. Un asociado.
n.º 221. *J. Nicolás Hoya Anzuas.*

Sección 28.^a

512 contribuyentes. Un asociado.
n.º 24. *J. Pedro Colla Arca.*

Sección 29.^a

523 contribuyentes. Un asociado.
n.º 61. *J. Matías Sarradi Aguirre.*

Sección 30.^a

636 contribuyentes. Un asociado.
n.º 623. *J. Juan Tomás Estrella.*

C. de C. de Comunes

Orden del día.

Asuntos y expedientes determinados por las Comisiones.
Sobrec la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 1.^a fecha 26 de Julio último proponiendo la adaptación del personal a las papeletas del presupuesto vigente, el conformidad con la propuesta de la Comisión 2.^a, en la forma de



Cuenta de Comarcas

Anual de Pabon en 2.500 puestas		Carlos Quarto	
Idem	2.º	3.100	Antonio Garre
Idem	id.	3.000	José María Gallo
Idem	3.º	2.500	Antonio Amor
Idem	id.	2.500	Samuel Solmar
Idem	id.	2.500	Benito Pascual Prieto
Idem	4.º	2.000	Emilio del Fontana
Idem	id.	2.000	Antonio Torner
Idem	id.	2.000	Antonio de los Cameros
Idem	con	1.500	Enrique Andía del Plano
Idem		1.500	Diego Encarnación Arbol
Comarcas		1.500	Salto Pascua
Idem		1.500	Selección Para
Idem		1.500	Valentin Lopez
Idem		1.500	Luis P. Barroca
Idem		1.500	Candido Alías
Idem		1.500	Luzardo Salda
Idem		1.500	Luis Pelaez
Idem		1.500	

quinta:

El acense de *J. Lúdi Olvera*, Oficial de 3.º clase de la Administración de Propiedades Rentas y Arbitrios a una plaza de fiscal de 3.º clase en el haber anual de 1.700 mil puestas de la misma categoría y que queda suplida la que viene del embargado.

El acense del Comarcas de 2.º clase de dicha dependencia *J. José Torment* a Comarcas de 1.º en el haber anual de 1.500 puestas, no correspondiendo la que debiera por hallarse embargado en el momento presente.

El embargado de *J. Manuel Marture* para la plaza de Portero que se crea en dicha Plantilla, en el haber anual de 1.500 puestas y que viene del embargado por disposición del Excmo. Sr. D. Carlos Pacheco.

Por último con los individuos que han de seguir desempeñando las plazas de la Administración de Propiedades Rentas Arbitrios y Comarcas según lo que figura en la Plantilla siguiente:

Embargo con 3.000 puestas *J. José de Corado*
 Idem con 2.500 puestas como gratificación por la Administración de Comarcas del cantandole
José de Sigüenza con 3.000 puestas *J. Pedro Oliva*
 Idem con 2.000 *Antonio López*
 Fiscal de Pabon con 3.000 *Agustín López*

A petición del Sr. Don José Galcer y por no estar presente en este momento ninguno de los Excmos. Reales de la Comisión que suscriben el dictamen, queda aplazado este asunto hasta el final del presente año.

Se da cuenta de un informe de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo la devolución de la fianza prestada por *J. Carlos García del Real*, a subiendo de su contabilidad como contratista del administrador de

combustible para calefacción de las dependencias municipales.

Tras las observaciones del Sr. Sr. rando Campa señalando varias deficiencias en la tramitación del expediente, que a su juicio denunciaban obstaculamiento del procedimiento administrativo y aun de la ley municipal, hecho notar también por S. E. que el contratista en lugar de línea de onerosa, suministró la de pora que era de precio inferior, y obvió el hecho de que el Ayuntamiento recibiera los derechos reales del contrato y además intereses de demora cuando dicho pago correspondía a remontar a tenor del art.º 18 de la escritura; el Sr. Petrolillo como Vicepresidente de la Comisión, retiró el expediente para nuevo estudio.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 3.ª, fecha 18 de Julio último por donde se autoriza a S. Valentin de Lemgor y Toca, para sustituir la parruca que se le dejó como remanente de la explotación para suministrar de 700 metros de tubería de hierro fundido con destino al ramal de Fontanaria-alcantarilla, importante 3.400 pesetas, por el número de Obligaciones Municipales por Realidad que correspondan, de las que ha de pagarse como cargo del orden de 27.268 55 pesetas.



50



50

119

tes que para contra el Ayuntamiento debiendo facilitar el interesado certificación de este acuerdo, previo pago de los derechos establecidos.

El Sr. Simón se opuso a lo propuesto por entender que no estando aun en todas las Obligaciones de Realidad, y diccionario de por tanto el pago en plaza de las minas no podían ser admitidas como fianza, a tenor de lo determinado sobre la materia, por el Sr. Sr. sobre contratación de terrenos públicos.

Recordado por los Sres. Presidentes de y Graz Talero que sobre lo dispuesto por la R. O. de 26 de Agosto de 1893, la de 8.ª de las de emisión de aquellas Obligaciones autorizada para su admisión a efectos de fianzas desistió, por todo su valor nominal, y siendo varias certificaciones el Sr. Graz Talero, retiró el expediente a fin de comprobar si el crédito del que se trataba estaba real y legalmente liquidado y reconocido; en cuyo caso y una vez puestas en circulación las llamadas de Realidad, el Ayuntamiento estaría en el deber de acordar de conformidad con la propuesta de la Comisión.

Se acordó como proponía la Comisión 4.ª en informe fecha 19 de Julio último de conformidad con el Sr. Sr. Ingeniero de

Contad. de Comarcas

ayuntamiento de Madrid

Yas públicas, contestar á la instancia de
D. Juan Caeón, representante de la Com-
pañía constructora del sur Canal que ha de
abastecer de aguas potables á Madrid,
tomadas de los ríos Straffors y Guadalupe,
autorizado por la ley de 17 de Septiembre
de 1876, que la cantidad de agua que
necesitaria el Ayuntamiento de esta Ci-
dad para los usos públicos será la de
15.400 reales castellanos, entendiéndose que
esta declaración no constituye compromiso
ni obligación alguna, sino que simplemente
se debe considerarse como un dato base
por dicha Compañía para calcular la im-
portancia de las obras.

Metaron en contra los Sres Condes
de Velasco y de Corcuera

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comisión y fecha proponiendo
la aprobación del presupuesto y pliego de
condiciones formados por los Sres. Inge-
nieros D. Santos de las Puercas y de
Barque y Jardines, para subastar las
obras de fábrica necesarias para elevar
á la altura de la muralla sacante la ver-
ja que cerca el jardín de la finca mi-
nuta 47 de la calle de Sordas, con me-
tativo de la elevación de manantio de la
de Peralta aprobada por el Ayuntamiento
en 24 de Diciembre de 1873, cuyo in-



Carde de Comarques

Informe de 13 de 88-88 puestas á su cargo á la pa-
lida consignada expresamente en el Art. 15.
del referido reglamento dictaminado á la vez que
con los elementos del plano de las públicas se
practicaron cuantos trabajos sean necesarios
al objeto de topografiar el terreno y evitar
la diferencia de nivel del suelo con el del
circundante, así como que por el sane de su
tendencia alcañabilidad se ejecuten las obras ne-
cesarias para levantar á la muralla sacante la
canchala y sus accesorios existentes en el re-
pellido jardín.

Se dio cuenta de un voto particular
al anterior dictamen suscripto por el Sr. Sa-
lazar Centeno, cuyo tenor literal es como sigue:

El Excmo Ayuntamiento = Los que suscriben, tras de la Comisión de que
con el dictamen de aprobación de la opinión sustentada por los señores
que autorizan este dictamen y para á expresar la suya, se encuentran con
la esperanza de convenir á los Sres. Ingenieros que han de saber con su
voto este asunto, que con ánimo de equidad accierte para que siempre en-
te en las oficinas municipales que en contrarios se compare al entre en
tendrá en dicho dictamen. = Respectando como se sigue y natural la opinión
sustentada por los Sres. Señores Comisarios entiendo que, si existen los
juicios calados en la propiedad del Sr. Rodriguez, accierte en cuanto con-
tajos tan considerable para su finca, que, sin que se de dicha, acordar
una mitad mas de lo que aquellos representan y en tal concepto, no
pueden consentir que además de esos tajos entienda el Ayuntamiento
cantidad alguna para reconstruir lo que por en por la cuenta debe
hacer el propietario. = En este sentido, proponen al Ayuntamiento se
sane de las obras de los señores del Sr. Rodriguez en los términos por-

puestos por los Señores Concejales en la conclusión 3^a de su dictamen de 23 de Noviembre del año anterior. = Y lo no obstante, acordará, como siempre, lo más acertado. Madrid 17 de Julio de 1811.

Manifiesto por el Sr. Lopez de Padilla que estando, a virtud de pretensión extendida, muy conforme con el Voto particular del Sr. Bartolomé Contreras, que con el dictamen; y habiendo creyendo este un solo Sr. Concejales resultaba dicho Voto convalidado en dictamen por la mayoría de sus señores y después de hechas las que autorizaban con los documentos, por disposición de la presidencia, el Sr. Medrano, en defensa del dictamen y combatiendo el Voto particular, lo es un dictamen extendido del presidente y de todas sus señorías, manifestando entre otras cosas, que el Ayuntamiento desde hacia cinco años venia reconociendo la reclamación del terreno en cuanto a los perjuicios que le ocasiona la reunión de ranchos de la calle de Toledo; tratándose ahora de la forma de reparar dicho daño, de conformidad con lo informado por el facultativo municipal que reconocia en esta la existencia del perjuicio; pues de otra suerte la Corporación se exponeria a una cuestión litigiosa, sin probabilidades de éxito por ella, y por los gastos consequentes.

El Sr. Bartolomé Contreras defendiendo el Voto particular dijo que si bien ayal intencion no era otra que el dar lugar



ta en su opinion en el asunto.

Trasido S. I. que lo propuesto por la Comision entraba en un obsequio por lo que se acordó, puesto que el propietario de las fincas en vez de perjuicio habia experimentado grandes beneficios con la reforma de la calle de Toledo; no siendo de esperar, por tanto, que establezca un pleito que por otra parte, tambien debia costar al Ayuntamiento teniendo como tomo de su parte la corporacion.

Hechas tambien por el Sr. Urban algunas aclaraciones, como cuando no aserbia en el dictamen ni el Voto particular, de las cuales dice que las otras propuestas eran de completa utilidad, dada la situacion del asunto; estimando admas S. I., que de no resolverse en la forma que interesaba el cuerpo de la Comision, el Ayuntamiento se exponeria a un litigio temerario por su parte, y sin otras rectificaciones de S. I. y del Sr. Bartolomé Contreras, quien indicó que ningun uno de los demás propietarios a que se referia tambien la mejora de la calle de Toledo, que estaban en igualdad de condiciones habia presentado reclamacion alguna; el Sr. Lopez de Padilla, después de observar que en el capitulo se se daba preferencia de consideracion a los intereses del propietario, expuso a su vez los beneficios que habia obtenido con la reforma, pue-

en segundo de los mismos recursos que se pudiesen enter tan bien desde como lo
estaban cuando sus propietarios tuvieran en ellos deudas y obligaciones con ellos que
compusieran a D. Gabriel y de donde en cuenta que el Sr. D. Gregorio Director de este
taberna no consideraba para el termino para ser el presupuesto por cada fuente que
se creyese para el suministro de agua en las fuentes publicas del termino, en
lugar el que sufre que antes de destrucción de fonses la proporcion del do-
nador prohibido.

Pienso: Que se obtiene como precio de cada fuente publica que se
creyese, la cantidad de los pechos anuales al presupuesto por una con-
formidad de este.

Segundo: Que se invite al Sr. D. D. a cubrir el suministro de agua
por el termino que tiene enclavadas en su finca unidas que desde se real-
tado por el Ayuntamiento por reconocimiento y termino formal de todo
el material en servicio. Y si en embargo acordara lo que sea mas con-
veniente. Madrid 17 de Julio de 1792.

El Sr. D. Pedro de Sotomayor manifiesta que
siendo uno de los servicios publicos que pertenece
de proveer al Suministro de agua de las fuentes de
propiedad a un particular para que este sea
para privilegios o determinadas personas con
amparo de las dices debe el Ayuntamiento
de suministrar directamente el agua, aduccion
de al efecto la magnitud de obra y el ma-
terial que fuese necesario.

Hizo presente el Sr. D. Antonio B.
fueras con dispendio del sistema de la Direccion
bueno el de donde de la misma se limitara
al decir que el Ayuntamiento provea el servicio
por formar en concepto de cada particular que
recibiria el contrato con la Direccion por



Conde de Benavente

relacione la el vicario. Prodi que como el Sr.
mismo no estaba en condiciones de hacer un de-
cible apropiado de 30.000 reales para esta
obra para el comite de Antorquia, y como por
otra parte la Direccion del servicio sea de im-
portable relacione no cabia otra salida por
el punto que la de aceptar el suministro del Sr.
D. D. de agua para el termino provisional, por el
precio fijado en el Sr. D. D. y por tanto en
total se se consideraba aquella cantidad, e invitar
al propietario a que cubriera el Ayuntamiento la
cantidad y fuese instalada.

El Sr. D. Pedro de Sotomayor cree que por las
labores de donde alguna suma de trabajo de obra
o servicio tan importante como la Direccion y
Comandancia, ad que en el presupuesto de con-
siderar trabajos de algun consideracion para
obras que como la de la Plaza de la Iglesia no
eran de absoluta e inmediata necesidad y
consentian un abastecimiento.

Expuso que debia apostarse el de-
termino y de donde arribar necesario para trabajos
cuanto antes las obras a cuyo efecto la Direccion
Antonia en el determino siguiente la aduccion
de una magnitud de obra y del termino de
obra de instalacion. No.

El Sr. D. D. de Sotomayor se manifiesta en

que en las vacas aduadas por el Sr. Don Santiago Contreras en fin del Año anterior, y propues con relación al dictamen fguia, tal al continuación en el orden del día que se insertariva el porbato reflexado en varios parámetros, de vitalar en el fin de la Provedencia, o sea en ninguna mas calar que pedia el Ayuntamiento en la sesión de la Reina.

Después de haver consistido el Sr. Don de Salas en varios recursos del negocio, d' p'ovencia del mismo Sr. Tal, habian pasado a la Comisión que le dioa el agua el Ayuntamiento y en un particular sup' me era la ventura que por la lo caudales estaban mas o menos alta, no se hubiera realizado la obra que hacia tiempo tenia en estudio para el abasto de lavar a los Cuartos lavando la maquinaria de la fuente de la Reina para evitar de agua a este barrio, a los de la Guadalupe y Prosperidad, y a la de San Juan, y que sin embargo, de p'ovisiona hoy mayor data para adquirir sola el abastecido más por quenta.

El Sr. Provedente expresó que conminando todos los Sr. Concejales que habian hecho uso de la palabra, en las necesidades de dotar de agua a dichos barrios, y en que el medio más oportuno era fundado de la máquina instalada por el Sr. Tal, y dicho



Conde de Romanos

castro invariablemente en su momento por el fin de el servicio a dicho Sr. en la fund' prohibida en el voto particular, a fin de carceres, lo mismo y de hasta que el Ayuntamiento herra las obras de instalación y p'udara postar de dicho teniente.

El Sr. Don Salas entendió que el Ayuntamiento tenia la obligación inderivable de atender a los recursos de la Guadalupe y Prosperidad, ya que los caudales los mismos caudales que a los del resto de la población, a otros trabajos teniente a que se hecha un momento con un particular para establecer un servicio público y admitir cuando más, dada la urgencia de obra, que se costara la p'ovisiona del Sr. Tal en su carácter provisional, a fin de no constituir ningún perjuicio.

El Sr. Alvarado indicó que podía consistir el voto en comenda y p'ado a la Guadalupe para que este subvenga, lo mismo a él el Sr. Don Santiago Contreras, extrinsecas que se ha base de monopolio, porque un particular se abastecer se que el Ayuntamiento debe tener y no tener, y admitió que si p'ovisiona de la obra indicación en el voto particular de una determinada persona, no da por establecer privilegio, a los que siempre alegamos, que por no existir instalada a las caudales que las de p'ovisiona del Sr. Tal.

Tambien admitió que no aca-

tando el movimiento solo particular, tan
curra respecto de los que el ayuntamiento
nunca podria establecer el servicio sin su
asentimiento, se negacion entre tanto los propie-
tarios a dar agua de sus caudales, y de
garia a demostrarse que el Ayuntamiento se
ocupaba solo de crear dificultades a toda
iniciativa que redundara en provecho del
vecindario.

El Sr. Presidente dijo que la fo-
rmula para no desviar el dictamen y sus
partes de momento la necesidad sentida en
el barrio de la Guindalera podia consistir
en aceptar provisionalmente la propuesta
del Sr. Val en lo tocante a la capacidad,
y en devolver el expediente a la Comision
para que estudiara el asunto y proponie-
ra en uno de estos dos sentidos, la adquisi-
cion de la magnitud por propiedad del
Sr. Val o la instalacion definitiva por
cuenta del Ayuntamiento. Poron de la
Junta de la Reina hizo presente que ha-
biendo calculado los capitales de 30 %
y estando en la actualidad al 70, resultaba
esta insuficiente para satisfacer por ahora
la magnitud.

Segundo y en votacion mo-
vimental, habida por este punto minor de los
Concejales, fué acordado el voto particular



125

en las adyacencias de las por la Guindalera por
12 reales contra 10 en esta forma:

Seo que dijeran Si:

Ahora Concejal Sr. donde Ortega, Lobo, Lina-
do de Guana, Gonzalo Rojas, Salvador Lopez,
Lopez de Castro, Santiago Antonio Gonzalez, Pa-
Artill, Rodriguez y Cerna, Rodriguez Blaz y
Tobal y Luaces.

Seo que dijeran No:

Amador, Lobo, Lobo, Salvador Coma, Lopez de
Belbe, Sotomayor, Ruiz Narvaez, Urbano Valle,
Villaverde y Linares.

Como consecuencia de la anterior vo-
tacion queda desechado el dictamen, haciendose
cuenta en este en contra el Sr. Sobano.

Se dio cuenta el otro extremo de la
misma Comision y habiéndose formado la aplica-
cion del convenio y impuesto aproximado ha-
ya la adquisicion de la capacidad, planta, tuberia
y puente con sus accesorios e indispensables para
el abastecimiento de agua al barrio de la Guin-
dalera, formada por el Sr. D. Luperon Quintero
de conformidad al tanto con el convenio de
1893 1/2 % de las aguas de la Guindalera el 1000
reales, habiéndose en el 1894 un total de 1000
reales a ser pagados por el Sr. D. Luperon de las
aguas de las aguas de la Guindalera en que la de vecindario

Conde de Comanera

la adquisición de dichos terrenos, los que oportunamente se donarán a la cabecera del Ayuntamiento, y que se devota a los habitantes del mencionado barrio para que secan gratuitamente, el terreno que para hacer embalsar la hacienda en el punto más conveniente para el mejor riego, en igual forma que la hiciere los del barrio de la Piedad.

Y se decretó de conformidad con la Comisión.

La día quinta de un informe de la Comisión S.^a fecha 25 de Julio último proponiendo el traslado a la cabecera de la Aldea S.^a del Curato parroquial de la Piedad municipal, concurriendo en tal manera de Sr. Gerardo Ponce, etc. de vocal con Sr. Victor Manuel Rojas que venia de embalsando la Nueva subterránea de Aldea N.^a de las Aldeas S.^a y N.^a de San Fernando, no existiendo en su lugar y conforme con el presupuesto aprobado para el actual año dondese dan con el haber de 1,000 pesos cada una, y entendiendo el decreto de traslado dicho S.^a de Julio último, quedando la provisión de las dos Haciendas para cuando la Comisión estime oportuno hacer la propuesta correspondiente.

Que habiendo sido por el Sr. López de Gallo, según se expone a continuación



Cande de Amador

del Excmo. del Sr. del Sr. Jefe del Negociado que se ajustaba a los hechos y circunstancias que se venían sufriendo, y en consecuencia, el traslado del Curato de la Aldea de Aldea, concurriendo un expediente por parte del Sr. Jefe del Negociado que se daba al Sr. Jefe del Negociado para que se acordara el traslado de la Aldea de Aldea a la cabecera de la Piedad.

Que por el Sr. Jefe del Negociado se acordó que la Aldea de Aldea, concurriendo por el Sr. Jefe del Negociado, se acordó el traslado de la Aldea de Aldea a la cabecera de la Piedad, para evitar la carga de la Aldea de Aldea de Aldea, cuya obra se había subvencionado en el presente presupuesto, siendo en vista que dicho presupuesto también pertenecía a la Beneficencia municipal.

Por lo que el Sr. López de Gallo me este expediente para a los señores Caballeros, y se me habiendo dicho que de la palabra me voy a ir al Sr. Concejal, previa consulta de la Presidencia, quedo aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Rodriguez Ponce.

Reunida la discusión pendiente sobre la adaptación de personal propuesta por la Comisión S.^a de conformidad con la S.^a del Sr. Jefe del Negociado se dio al Sr. Presidente de la misma se dio una moción para que constara en esta sus palabras, la adaptación se había ajustado exactamente a

las plantillas del presupuesto en especie.
Demás de esto que una plaza
que resultaba vacante es la de Adalberto, se
vacarara expresamente por acuerdo del
Ayuntamiento a la Comisión 2.^a a quando
dicho correspondía la provisión, y sin tanto
que no se aprobara el dictamen, lo es que
en lo referente a los demás destinos.

El Sr. Lopez de Castro protestó
de la forma y manera en que la Comi-
sion 1.^a presentaba el expediente, porque,
además de no haber remitido el expediente
tanto al Ayuntamiento la propuesta he-
cha por la de Gobierno para recibir una
orden de la Sección de Intervención, fo-
malaba hoy su dictamen, sin consignar
el nombre de la persona designada para
aquel destino.

El Sr. Petrotello ofreció que la
Comisión de Gobierno interior procedería en
justicia en el procedimiento.

El Sr. Duro Nájera entendió
que la propuesta estaba fuera de las
atribuciones de la Comisión 1.^a y rogó al
Sr. Petrotello retirara el dictamen para que
volviera al Ayuntamiento en la forma y
condiciones que para preceder.

El Sr. Petrotello dijo que no tenía
ninguna objeción al parecer de
Sr. D. y habiendo llamado la atención a



Presidencia decía de que los embalses no po-
dian recibir los haberes del mes actual, por ser
de el Sr. Duro Nájera que se celebrara la Junta
notada en el dictamen correspondiente el nombre de
la persona propuesta por la Comisión 2.^a y que
de se estableciese precedente para que cuando se
hiciera la adaptación de las rentas, tuviera la
de Gobierno estos los atribuciones que le com-
petían en estas cosas.

Fuero oírvar el Sr. Duro Nájera
que al acordarse el procedimiento para la re-
tiro plaza, a propuesta de la Comisión 2.^a fue
dada cuenta de un precedente que le atribuiría a
la de Gobierno, dimana el dicho recurso en
la misma persona por esta última designada.

Continó que en el dictamen figuraba
alguna persona que no debía cobrar por no ha-
berse acordado de su ascenso a oficial, todas las
ordenanzas reglamentarias. Se salvó de que por
esta y otras circunstancias hubieran los embalses
poder a se debía tanto los haberes, signifi-
cando que también se clasificaban en el mismo
caso de del Sr. Duro Nájera, y no debía ha-
cer de por condición a unos que a otros, e in-
dici por último que con objeto de no causar
ninguna perjuicio al personal, debía autorizar
a la Adalberto para que, como ordenado e

Conte de Comandante



Corte de Comarcas

de pago, satisficiera los sueldos del mes
del año, sin perjuicio de que quedase el
dictamen para ser aprobado.

En vista de las observaciones co-
ntradas con el Sr. Presidente que debía
quedar aprobado el dictamen con la in-
dole a la cobranza de pagos para que
sin perjuicio de lo que en dicha plaza
diera la Comisión, inclusa, tanto el tribunal
de que se trataba como el del Archivo-
Biblioteca, cobrar sus saleros; y el Ayun-
tamiento así lo acordó.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y se lea que el an-
terior promovido se admitió la protección
paralela por D. Joaquin Tardambide,
señalada con el nº 7, de las 16 presenta-
das al concurso anunciado para la adqui-
sición de terrenos construidos o sin cons-
truir para instalar los Salas de S. Bas-
tardus y en su consecuencia se dispuso
de los siguientes acuerdos:

1.º La adquisición de la finca ti-
tulada "Alameda de Lama" que mide
5.967,000 pies cuadradas, de precio de
540.000 pesetas.

2.º Que el pago de la referida suma
se verifique en ocho plazos iguales, el pri-
mero al otorgarse la correspondiente escri-
tura, y los otros setenta y siete en los

años, según repetidamente del estado otorgándose
te abrogando el anterior anual del 6.º y el
plazo no sobrepase en la citada época.

3.º Intimar al Excmo. Sr. Alcalde de
ya el otorgamiento de la escritura, cantidad de
cuenta, venta y subleudación de las fincas con-
dones necesarias para misma garantía de
la obra, no postergando esta Comisión el otor-
gato con cargo al que deban ser satisfechos la
obligación por no ser suficiente la que asegurada
en el respecto inculcado y tener vicinidad de una
transparencia para cualquier cuenta con que aten-
der no solo a dicho pago sino a los que por
dichas ocasiones de ellas ocurrieren para la
instalación citada; y por último calificar en
reservado voto de quejas a favor del Ayun-
tamiento del Real Sitio del San Lorenzo por
su gestión oportuna de quien oportuna de
dichos años cuando se inscribiera para esta
Comisión por la correspondiente distancia a que
se hallan los Salas.

Contra este dictamen el Sr. Pe-
trillo alegando en primer término que el
expediente se había resuelto por la Comisión de
una manera rotundamente errónea, diciendo
precisamente aquello que no resultaba de utilidad
por de cuenta para el Ayuntamiento.

Facilidades a favor de las con-
diciones que obsequia la finca propuesta y ma-
nifestó que los medios de cobro con cargo

por estar situada la posesión a una distancia
de cinco kilómetros de carretera, que no existían
más que unos cuantos habilitados en mal es-
tado de conservación y que, para admitir
el conversión de este en otras habitaciones
que tenía un gran valor, había con-
sultado el informe de la Junta Sanitaria en el que se
decía que era necesario embasar por hacer al-
gunas obras de conservación para poder in-
stalar a los acogidos.

Desde que el informe de la Junta
de Sanidad corroboraba las buenas condicio-
nes higiénicas, por la misma razón de que la
finca era muy grande, pero sin tener en
cuenta que se hallaba rodeada en una gran
donada, rodeada de árboles y formada por
continuación de otros terrenos.

Levanté el plan de el argumento de que
el precio de 500 mil pesetas era demasiado
basta por tratarse de una posesión que
cubría una superficie de unos millones
de pies cuadrados, comprendiendo a él en que
los terrenos estaban en un sitio donde se
tenían valor de ninguna clase, como lo de-
mostraba el que nadie los había querido
comprar.

Dijo que si se tratara de instalar
los niños fuera del término municipal,
deban haberse aceptado las proposiciones mu-
cho más ventajosas que las que se ofrecían.



Civiles; y que desde de Madrid se iban ad-
quiriendo terrenos inmediatos a la finca de-
stada a este fin, otros semejantes a estos
en la carretera de Cotacacuma y barrio de la
Prospección, y hasta los del antiguo edificio
de San Bernardino, desde a pesar del estado
inminente de ruina señalada por el Sanitario
municipal, no había ocurrido hasta el fecha
el más ligero accidente.

Con referencia a esta última finca
cogió en en el acto de obsequio, señalando de-
claro que se había construido un abisamente
de había rebalsado la calle de la Cruz por
no dar entrada al Instituto. Para evitar
este inconveniente se había que tomar
al propietario, que por el abandono del propie-
tario se había levantado el muro de con-
finamiento y tenía que reparar el Sanitario, y
que este por estos trabajos y el estado de las
instalaciones que había que hacer con arreglo
al plan del terreno, tendría que invertirse
la cantidad abismada de 500 mil pesetas.
Lo que dije es que se acordó de
esta finca, señalando que se había de
instalar un finca en el Ayuntamiento, como
señalando que no convenía de más de
esta finca, siempre se discutiera el

Ayuntamiento de Madrid

130
Junicio con sus sucesores después de haberse el
gobierno administrativo siempre más sa-
lor del que representaban actualmente.

1.º Hecho presente por la Gra-
ducia que habían transcurrido las horas
voluntariamente, el Sr. Gerónimo Sain-
diz que no podía quedar durante una
semana solo el país de operaciones tan
gratuitas como las hechas por el Sr. Sa-
ntillana, y por tanto, solicitó la preroga
de la Realidad para poder contestar con toda
libertad a algunas de las mismas.

El Sr. Rodríguez Peláez por buer-
se continuara la sesión en el día inmediata-
to, y de conformidad con lo acordado por
los Sres. Narváez, Cortázar y Cortázar, se
acordó dejar en suspenso este debate has-
ta la sesión próxima y prorrogar la prae-
te para despachar los leonales asuntos del
orden del día.

De nuevo despacho.

Se acordó como propicia la Co-
misión 2.ª en cuatro infensas fechas 25 de
Julio último.

1.º Reintegro a la Adminis-
tración de Hacienda como ministro de
los ingresos respectivos del actual ejercicio, la



suma de 5250 reales que según se había con-
siderado como un cargo municipal para la construcción
industrial de la fábrica por los Sres. M. Franco y
Rodríguez, contribuyendo al segundo semestre de
1876-77.

2.º Devolver a S. Sr. Ferrer, con
cargo al 146.º art. 7.º, con este 1.º del pre-
sente vigente la suma de 4000 reales que se
le dio en 1875-76 por el ambulo arbitrio se-
ñalado anteriormente.

3.º Devolver a S. Sr. Ferrer la suma
en concepto de inversión de ingresos del actual
ejercicio la suma de 750 reales que se le dio en
virtud de la Realidad en la calle
de los Sres. Ferrer y Cortázar, en virtud de la
Realidad de 1877, por resultar que fue
paga en la materia del arbitrio en 25 de
Enero de 1877.

4.º Conceder a S. Sr. Ferrer la
suma de 500 reales que se le dio en virtud de la
Realidad en la calle de los Sres. Ferrer y Cortázar,
en virtud de la Realidad de 1877, por resultar que fue
paga en la materia del arbitrio en 25 de
Enero de 1877.

5.º Devolver a S. Sr. Ferrer la suma
de 500 reales que se le dio en virtud de la
Realidad en la calle de los Sres. Ferrer y Cortázar,
en virtud de la Realidad de 1877, por resultar que fue
paga en la materia del arbitrio en 25 de
Enero de 1877.

integración de cuantas multas a la Sociedad
de Lavacimento con motivo de denuncias
por faltas en el barrio de las calles los
días 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Diciembre
de último.

De acuerdo como propina la re-
funda Comisión en 7 informes de igual fe-
cha que el anterior.

1.º Aprobar los pliegos de condi-
ciones para la inauguración de las líneas por
cubierta de la parte y corta de seos del ar-
bitrio de que se calcula en 94.300 kilogramos
y ambicionar subasta por piezas a la plana
en precio tipo de 0.35 pesetas cada 11.500 ki-
logramos de línea en diferentes especies y 0.15
igual peso de línea en troncos ó cuerdas.

2.º Admitir la división presentada
por el Comero de 1.ª clase Nicolás Luján-
do, fundada en tener que aumentarse de esta
parte para asuntos propios, y amortizar los
vacantes.

3.º Admitir la renuncia forma-
lada por el Comero Sebastián Andrés Va-
lde por igual causa que el anterior y nom-
brar para la vacante a Juan Corcué de
las 2.ª Seas que en la actualidad figura
como vacante en el mismo arbitrio.

4.º y 5.º Nombrar Revisores Extra-
narios subalternos a D. Enrique Arce
y Víctor y a D. Jesús Berde y López, quienes



ingresos a cuantías acordadas se adoban en la se-
cunda con relación al Censo de Pequeños y re-
glamentación de sus arbitrios.

6.º Conceder licencia a D. Bartolomé Morillo y Gamal para instalar una re-
rejera con fragua en un cobertizo de la
calle de Argota n.º 4 provisional.

7.º Conceder permiso a D. Adolfo
Serranillo para establecer un taller de obra
fina y un hornillo para la fundición de piezas
pequeñas de metal, en la casa n.º 22 y 23 de
la calle de Santa el Sol, en arriendo al informe
del Ayuntamiento y demás disposiciones que
se determinan en los trabajos subterráneos.

A petición del Sr. Lizar talbo queda
sin efecto la parte tres informes de la misma
Comisión y se ha suspendido la parte en el ar-
rendo, por informe, de un Comero de 1.ª clase, y
la de un aprendiz, por faltas cometidas y
la concesión de licencia para establecer una fa-
brica de jabón en la casa n.º 35 de la calle
de la Almudena.

A petición del Sr. Pizar Nájera
quedaron sin efecto los informes de la Comi-
sión 4.ª fechas 21 y 25 de Julio último respec-
tivamente, por oposición la evolución de fauna al
convencional del derribo de la casa n.º 72 de la



a la confeccion de vestuario y ropas
con el prelo de canna y de seda y
vaqueta para la construccion de
calzado con destino a los Siles de
San Bernardino.

Se acordo como proponia la Co-
mision 5ª en dos informes fecha 26 de
Julio ultimo:

1º Conceder permiso a D. Luis
Urnardell para construir un cobertizo
en el interior del Solar numero 4
de la calle del Comercio, con arri-
glo a los planos que se acompañan
y al informe del Ayuntamiento
municipal.

2º Conceder licencia a D. Felipe
Cervera para construir un edificio
como ampliacion del existente en la
calle de San Diego de León n.º 15
con arreglo a los planos y memo-
ria presentados, sacando este cobre-
dote al Sijepado de Solida
Urbana por lo que afecta al per-
misso necesario para el ejercicio de
la industria de la ceramica.

A petición del Sr. Luis Sa-
nchez, queda sobre la mesa otro in-
forme de la misma Comision y
fecha proponiendo la concesion de licen-
cia para la instalacion de un apar-

Comde de Penaranda

calle de Sacramento y la concesion de
licencia para aumentar un piso 3º a
la casa n.º 34 duplicada de la calle del
Barquillo.

Se acordó como proponia la
Comision 5ª en dos informes fecha 26 de
Julio pasado:

1º Conceder a la para de Affe-
dico 3º del Cuerpo facultativo de la Bene-
fencia municipal, con el haber de 1500 lo-
estas anuales hacendi por concurrencia de
D. José Pedraza Pacheco con la venida de
empañado al superintendente D. Juan
Salgado de Cortal

2º Relevar a cargo a Juan
Barrus del cargo de Urbanista Conillero
de la Casa de Socorro del distrito del Hos-
pital, en vista de la imposibilidad en
que se halla para continuar ejerciéndolo
y haberse levan substituirlo con carácter
provisional a Don Jacinto Escrivá.

A petición del Sr. Francisco
que queda sobre la mesa tres informes
de la misma Comision fecha 27 del mes
de Julio proponiendo se convocase a
oposicion al Cuerpo Médico de la Bene-
fencia para las plazas de una plaza
de Médico 3º, la aprobacion de los planes
de erudicion y se lannuccion las subditas
para remitirlos de géneros con destino

ceder de servicio particular en la ca-
lla de Lavaca de Pradol

Notación del Sr. D. Luis Nar-
raez quedaron sobre la mesa, mereci-
endo el favor de la Comisión 1.^a fecha 26 de
Julio último proponiendo el reconocimien-
to de sustitución de personalidad para
el uso de franquicia de cartóns que
disfruta la fábrica de papel "La con-
sta de la Esperanza"; la ampliación de
franquicia hasta 133 toneladas de car-
tones anales a la fábrica de carnos sita en
la calle de Carrolegua n.º 6; ampliación
hasta 3.540 quintales métricos por iguales
conceptos a la fábrica de abrotes calle de
la Cruzada n.º 44; ampliación de franquicia
hasta 481 toneladas por iguales con-
ceptos a la fábrica de hilo de la calle de
Caudral n.º 8; ampliación de franquicia
hasta 2.435 toneladas para la fábrica de
electricidad de Chambrón; concesión de fran-
quicia de 53 toneladas de carnos amala,
para la fábrica de galletas establecida en
el pago de la Castellana n.º 43; concesión
de franquicia de 88 toneladas de carnos
apualto para el taller de tintorería in-
stallado en el n.º 29 de la calle de la Con-
fresera; la concesión de franquicia de 39
carros de ramaje y 19.108 kilos de lana para
la tahona instalada en la calle de Alfo-



50 50

carros n.º 7, y la concesión de franquicia de
157 carros de ramaje y 23.200 kilos de lana pa-
ra la tahona de la calle de Castellana n.º 28,
destinando los pedidos para la calle de la Es-
peranza n.º 13 y Amicena 7.

Proposición.

Se dio cuenta de la suscrita por los
Sres. D. Gaspar Salas, Sordando y Ferrago, que dice
así:

Al Excmo Ayuntamiento. Los Concejales que suscriben proponen al Excmo Ayun-
tamiento de digno acordar que con destino a la galería de retratos de ex-Alcal-
des de esta Corporación, se adquiera o encargue a D. Manuel María
Jaso de Galdo y López, Alarife popular que fué de Madrid y que tan-
guanto recordado dejó de su mundo en beneficio de esta M. H. Villa. Ca-
sas Conde de los de Madrid a 30 de Julio de 1.898

Se acordó tomarla en consideración,
deklararla urgente y aprobarla.
Remitiéndose la sesión a la sala y
veinte minutos de la tarde.

El Secretario
El Presidente
C. & R. Man...
D. J. Salas



Conde de Campomanes

V. Carraga
 Martin C. de la Cruz
 Luis de los Rios
 N. Yebens
 Juan Bohanes
 P. Clemente

Comprobar la ejecución
de dichos autos de bari-
que, alcaide y de bari-
quero respectivamente.

Aplicar la organización
del servicio y plantillas de los
talleres municipales de
carpintería.

nos solicitadas por D. Enrique
Alonso, Subsecretario de los Ma-
teriales públicos de esta corte, y
D. Valeriano Maschero Calleja,
Subsecretario del Ministerio de los
Artesanos, y remitidas por don-
de de la Abadía de San Isidro
de Valdepeñas.

Aplicar la organización
del servicio y plantillas de los
talleres municipales de
carpintería de la Abadía de San Isidro
de Valdepeñas, cuyo detalle es el
siguiente:

Taller de Carpintería

Maestro carpintero	D. Rafael Ramirez	1	1 ^o de 1 ^o de 1 ^o
Oficial	" Juan Fernandez	3	" de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	" José Vivar	3	" de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	" Francisco Chiriberto	3	" de 1 ^o de 1 ^o
Ayudante	" Andrés Alvarez	2	Se de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	" Gabriel Calleja	2	Se de 1 ^o de 1 ^o

Taller de Carpintería

Maestro	D.		
Oficial primero	" Vicente Carralguero	3	Se de 1 ^o de 1 ^o
Tel. segundo	" Manuel Costa	3	" de 1 ^o de 1 ^o
Ayudante	" Casimiro Alcaide	2	Se de 1 ^o de 1 ^o

Taller de Carretería

Maestro	D. Andrés Ortega	4	de 1 ^o de 1 ^o
Oficial	" Juan San Sebastián	2	Se de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	" Juan de Abata	2	Se de 1 ^o de 1 ^o
Ayudante	"	2	" de 1 ^o de 1 ^o

Taller de Carpintería

Maestro	D. José de Castro	4	de 1 ^o de 1 ^o
Oficial	" Francisco Lasso	3	Se de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	" Sebastián Martínez	3	Se de 1 ^o de 1 ^o
Ayudante	" Manuel Ferrer	2	Se de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	" José Calleja	2	Se de 1 ^o de 1 ^o
For. de mano	" Celestino Remonde	1	75 de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	"	1	75 de 1 ^o de 1 ^o

Taller de Pintura

Maestro	D. Sebastián Martínez	4	de 1 ^o de 1 ^o
Oficial	" José Martínez Martínez	4	Se de 1 ^o de 1 ^o

Taller de Ebanoistería

Oficial	D. Manuel Casado	3	de 1 ^o de 1 ^o
Ayudante	"		

Varios oficios

Oficial Guarnicionero	D. Pedro Dorado	3	de 1 ^o de 1 ^o
Tel.	"		
Tel.	" María Calleja	3	" de 1 ^o de 1 ^o
Tel. Carpintero	" José Calleja	3	" de 1 ^o de 1 ^o
Tel. Vendedor	"		
Carpintero	" José Calleja	1	75 de 1 ^o de 1 ^o

decido, que en lo que se halla
la en parte su vigor la Real Or-
den de 16 de Diciembre, y en se-
te supuestos se limitaba a dar
Favor a los Señores Comendados
que inscribieron ciertos privilegios
al suyo en una proposición de
los que no se haya acordado, y
troubando la Real Cédula
que no va de conformidad la
question planteada por S. M. de
por terminada este incidente.

Dada cuenta de esta comunicacion
de la misma autoridad,
fecha 27 de Julio último, fecha
de 10 de Agosto del Administrador de
la Tabernación, de 16 del año
de 1808, por la que se declara
incompetente para entender en
el recurso de alzada interpuesto
por el Ayuntamiento contra la
provisión del Excmo. Sr. Co-
mendador D. D. que dispuso la
suspension del dote de la ca-
sa n.º 38 de la Calle de Villa-
nueva, propiedad del Sr. D. Juan
Jose de Torres, y de sus heredi-

Se informen los Señores
Comendados de la comu-
nicacion de un tal comen-
do de alcala contra el Sr. D. D. del
Administrador de Tabernación, de
cualquier otro que se interpusiere
en materia de la suspension
del dote de la casa n.º 38
de la Calle de Villanueva.



gada la via que tomara con la
expedida providencia, se acordó por
de a los Señores Comendados
para que informen acerca de la
conveniencia de un tal recurso en
la expresada Real Orden.

Quelca entendiéndose que para el
fin del dote de la comunion respectiva de los comen-
dos de la expresada autoridad, se
ha 5 del corriente, fecha de 26
del expresado Administrador de 1.º del
corriente mes, de fecha de conformi-
dad en la del Ministerio de 1.º de
corriente de 11 de Julio último, en fi-
mativa a su vez del Sr. D. D. de 14
de Agosto anterior por el que se
autorizó al Ayuntamiento para
la evacion y emision de una cen-
ta amortizable denominada "debi-
do amortizable y garantida por ex-
posiciones del buraché" por va-
lor de 16 millones de reales, por
cuya R. O. se dispone que se ad-
mita a la subasta e instalacion
en la situacion oficial por la Sun-
ta Individual del botica de Aguas
de Madrid y Calle de Madrid

de los señores de un
fin del dote de la
del Ministerio de 1.º
del corriente de 11
en la memoria de
de los señores de
de los señores de
de los señores de
de los señores de

ya Bilbao los derechos colonos
siempre que amovió el apun-
tamiento haber cumplido la
condicion 2.^a del Art. 2.^o del
Reglamento interior para el
régimen de las Dalcas de la
provincia.

Quedar informado de otra co-
municacion de la misma au-
toridad, fecha 6 del actual por
la que desistia por expresa ce-
dente el recurso de alzada inter-
puesto por D. Federico Avelan-
de y otros Dcs. concejales con-
tra acuerdos de la Junta mu-
nicipal del mes de Julio del a-
ño último, relativos a la que-
racion del pago de empujados
para el sueldo del impresente
de Consumos, y a la modificacion
del presupuesto de 1872-73, de
conformidad con la Comision
provincial.

Estableci desde luego recurso
de alzada y que fuise a los Dcs.
de la Dalcas Consistorial, otra co-
municacion de la representacion au-



Elegido 50



30

139

Conde de Camarero

toridad, fecha 8 del corriente, por
la que se acordó con el informe
de la Comision provincial en el ex-
pediente instruido por el Comisionario
de su oficio de la reclamacion pre-
sentada por Sr. Manuel Andie-
gor, solicitando la devolucion de
2458 pesetas que subsiste en con-
cepto de arbitrio sobre los anuncios
en el exterior de los teatros, ya se-
punto se proceda a la devolucion de
la citada cantidad por ser para la
como pago indebido.

Quedar informado de un oficio al
Recorrido Comisarial Sr. Alvar-
do, fecha 4 del actual, comunicando
copias de la Sentencia del Real
Audiencia Comisario Administrativo vi-
sada en la del tribunal pro-
vincial, que aprobó la providencia
gubernativa de 17 de October de
1895, autorizando la introduccion
de hecho del pago de la tasa de
luce, por cuya sustancia se ce-

Quedar informado de
la comunicacion de la
comision Comisarial
de su oficio de la
reclamacion de la
de la tasa de luce

Quedar informado de un oficio al
Comisionario Comisario de
provincia de su oficio de
reclamacion de la
de su oficio de la
de su oficio de la

Quedar informado de un oficio al
Comisionario Comisario de
provincia de su oficio de
reclamacion de la
de su oficio de la

voca la apelada, deje sin efecto la providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, y estatúese como y subsistiere la de la Real Cédula Provisional de 5 de Mayo del estado ante, prohibiendo la enajenación de Real Cédulas

Adjudicada en definitiva a favor de D. Juan Lopez Baquer, el remate de la subasta verificada para la construcción de diez cochiqueras en el Abatado de San Pablo, con la baja de 27 3/4 en el precio tipo.

Con motivo de este expediente, se ruega de que la Comisión resolvió acerca de la proposición presentada con objeto de que en el Abatado del Ab y juntamente se insertara en los anuncios de subastas, y en general todas aquellas disposiciones que conviniera en favor de los Sres. Concejales, y servir para conseguir un aumento de sus sueldos, y finalmente



expediente de las de enajenación en el Abatado de San Pablo.

Publicar en los periódicos oficiales el balance de presupuesto que se ha de presentar para el ejercicio de 1897-98 hasta fin de Junio próximo.

Publicar en un boletín de información

la Presidencia que se remitirá al est. de dicha Comisión para que se deliberase sobre el particular.

Adjudicada en definitiva a favor de D. Miguel Castro, el remate de la subasta verificada para contratar las obras de reparación general en el Abatado de San Pablo, con la baja de 20 5/8 pesetas en el precio tipo cuyo importe total es de 10.567 pesetas.

Publicar en los periódicos oficiales el balance de presupuesto que se ha de presentar para el ejercicio de 1897-98 hasta fin de Junio próximo.

Publicar en un boletín de información de la Abadía Provisional, fecha 5 del actual, dando cuenta del traslado de residencia de esta Corte al Sr. D. Juan Alvarado y Cortés de la Calle de Lavapiedra n.º 1 y 3 a las once (Seis de la mañana).

Orden del día.

Cuentas y expedientes de la Comisaría de las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de siete expedientes de la Comisión 5.^a fecha 18 de Julio último, proponiendo se impusieran a la Sociedad general de Sanca-micutas, cinco mil reales de 50 puntas, importantes en cantidad 5.650 puntas por faltas cometidas en el bando de las calles de días 4, 5, 7 y 8 a 13 de Diciembre último, cuyo importe se hará efectivo ya de las cantidades que la Sociedad pudiera tener obrando á percibir en su día de los fondos municipales, ya de las cantidades que le han sido imputadas, ó en otro caso en la forma que en derecho proceda, autorizando que la imposición de estas multas se pague sin reconocer deuda alguna que

Se dio cuenta de siete expedientes de la Comisión 5.^a fecha 18 de Julio último, proponiendo se impusieran a la Sociedad general de Sanca-micutas, cinco mil reales de 50 puntas, importantes en cantidad 5.650 puntas por faltas cometidas en el bando de las calles de días 4, 5, 7 y 8 a 13 de Diciembre último, cuyo importe se hará efectivo ya de las cantidades que la Sociedad pudiera tener obrando á percibir en su día de los fondos municipales, ya de las cantidades que le han sido imputadas, ó en otro caso en la forma que en derecho proceda, autorizando que la imposición de estas multas se pague sin reconocer deuda alguna que



directa ni indirectamente tenga relación con las multas, por virtud de resolución con motivo de la revisión del contrato de limpieza.

En resolución ordinaria fue con desahado por el Ayuntamiento P.

Se dio cuenta de otro expediente de la misma Comisión y fecha proponiendo se haga en el bando de Sanca-micutas al de 1.^o clase 1.^o artículo 1.^o por hallarse en observación en la Sala de Comandante del Hospital provincial, autorizando que se represente á recoger en el campo, en el caso de obtener el completo establecimiento de un salero, y autorizar la venta de los de la provincia en el siguiente presupuesto.

El Sr. D. Carlos Gallo pidió que se citara al dictamen, á fin de que la familia del interesado hiciera saber en el expediente su conformación.

El Sr. D. Carlos Gallo pidió que se citara al dictamen, á fin de que la familia del interesado hiciera saber en el expediente su conformación.

quidad con las causas que ha-
bían de motivar la baja de a-
quel en el cuerpo, para evitarse
este modo que pudiesen cometerse
se abusos, sustentando el presente
de admitirlos como buenos, infor-
mes no reprobados mas, que
por referencias de un capitán.

El Sr. D. Juan Espiguer hizo
presente, que en virtud del por-
to dado por los Señores de punto
el Médico del cuerpo había re-
spondido á dicho Comodoro, desde
suerto que por el momento esta-
ba incapacitado de prestar servi-
cio, y que en su consecuencia la te-
nencia se limitaba á proponer la
baja, sin perjuicio de que el intere-
sado pudiese reintegrarse en el cuer-
po mas adelante, si el estado de
sus facultades mentales lo consen-
tía.

Para resolución del Sr.
D. Juan Talero en los términos ex-
puestos, se acordó apretar el auto-
rizado declarando, en consecuencia, va-
lido en virtud de dicho D. Juan Talero

lito, Mariano Lombroso y Fer-
nando de Surovera.

Acto de la
sesión de la
Comisión de
los expedientes
de Sancho

Se dió cuenta de otro informe
de la referida Comisión y fecha, por
medio de la separación del Sr.
D. Juan Talero en virtud
de las faltas de embriaguez y
insubordinación en que existía en su
servicio.

El Sr. D. Juan Talero dijo, que si
que las disposiciones vigentes rela-
tivas al cuerpo de Bombarderos, era
necesario la formación de expedien-
te para acordar la separación, mas
se observaron en el mismo por
quien se en que formar había de la
parte, pues que por analogía de
los artículos el reglamento de em-
pleados, por que se daba el caso
análogo en este expediente, de que
la misma persona que hacía la
denuncia, interviniera en los debi-
dos, y el hecho hizo que se per-
mita al Comandante no muy auto-
rizado de que existiera á ser el
momento de ser en las actuaciones,
mas que sobre los del interese,

los comparemos con los otros
que existen bajo la inmediata
dirección del que promovía
y notaba el defecto. De
estas razones, y por no haberse
visto al interesado, opinó S. D.
que era conveniente adoptar se
una regla fija de arbitrio que
estableciese la normalidad y
evitase el informe del Síndico
y los demás requisitos requi-
sitos en el expediente de em-
pleados del mismo sueldo que
se habían tenido en cuenta re-
cientemente para un Comisario
de la Casa de Socorro del Ex-
ceto de la Marina.

Conciliado con este pare-
er, el Sr. Marqués de Torres
fue también clara la falta
del informe del Regidor Sin-
dico y la inmutación de que
el Antiquitado Sef. del Caricio
fue el que juzgó de la fal-
ta cometida, y cuyo nombramiento
se llevarán ciertos requisitos
para no sentir el procedimiento

50



30

143

Conte de Benavente

de no considerarse a los Señores
con aquellos derechos de inam-
abilidad que el reglamento les con-
cedía, como conveniente para el me-
jor cumplimiento de sus deberes.
Habiendo manifestado la De-
sición que no era posible exi-
girse a los señores con los em-
pleados municipales, ni aplicarse
a todos el mismo reglamento, por
que aquellos en realidad tenían el
sueldo de penales, insistió el
Sr. D. Juan Valero en que se obser-
vase en estos casos, rigiéndose pre-
se con el sueldo de empleados mu-
nicipales, las disposiciones del reglamen-
to de empleados, que, por ser de fe-
cha posterior al del tiempo de don
Benito, comprendían implícitamente
a estos funcionarios, tanto más,
cuanto que según prácticas, hasta a
los Comisarios de la Casa de Socorro
se les someten a dichos formalidades.
El Sr. seguido y a propuesta del

El Sr. Presidente se acordó retirarse en el dictamen al solo efecto de oír en el expediente al interesado, renunciando en esto en contra el Sr. Sr. Calero, quien anunció la interposición de recurso con objeto de que por la supresión se fijara el término que debía tener el reglamento de emplazados.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión y fecha, por el mismo Sr. Calero, para establecer una fábrica y despacho de jabón en la casa n.º 15 de la calle de la Tabacera, en sujeción a las prescripciones que se en su informe determinan el Arquitecto municipal y demás que para esta clase de industrias se consiguen en las vigentes Ordenanzas municipales y precio pago de los derechos correspondientes.

El Sr. Fernandez-Campana hizo ver que no se oponía

Contra la licencia a Sr. Calero para establecer una fábrica y despacho de jabón



Contra el Ayuntamiento

a la concesión de la licencia para que se subministraran algunos jabones que necesitaba en el expediente, y que consistían en un examen formado la dignidad de comparecencia de uno de los dueños de la fábrica solicitada, y en haber informado al Subdelegado de Industria y el Sr. Sr. Calero sobre según previene las ordenanzas municipales. Al propio tiempo se volvió a la facultad que cuando hiciera un informe, le hiciera de un modo claro y concreto sobre el punto que se le consultara, por que en este expediente el Ingeniero industrial se limitaba a consignar su conformidad con lo expuesto por el Arquitecto.

El Sr. Sr. Marques, indicó que tal vez podría haberse omitido algún trámite en este expediente, y suscitó la conveniencia de prever la plaza de Ingeniero Industrial con independencia de otros intereses, para evitar que con estos

una incomprehenſion, conſe-
ranſe informando en eſta claſe
de expedientes los ſiguientes
municipales.

Despuſ de hacer preſente
la Reſolucion, que eſtá eſcri-
ta en particular, no era particu-
larmente al asunto puesto á dis-
cuſion, entendiendo el Sr. Ma-
nuel Lombros que no podia
abſonarſe la falta de detalles
inſignificantes que en un ſe-
al ſeñalan á la excoſtitucion el
expediente, y que podian ſer
ocurren en el acto, para no cau-
ſar perjuicios á una industria,
y no habiendo usado de la pa-
laba ningun otro Sr. Con-
ſejal, fue aprobado el dictamen
conſiguientemente en voto en contra
los Sres. Fernandez de Serna-
ra, Diaz Valero y Luñigo.

Se dió cuenta de un infor-
me de la Comiſion A.º fe-
cha el 2 de Julio, relativo pre-
ſentado la devolucion á S.
Manuel Guzmán, en pre-

Opinion la devolucion
de fianza, al Conſejal
de el d.º de la Com.
n.º 22 de la Calle de de
remedio.

Conte de Remedio

145

50
30

lista que fue de las obras de elen-
to de la casa n.º 22 de la Calle
de S.º Manuel, de la fianza que
tenia constituida á efectos de ga-
rantia el cumplimiento del con-
trato, constituido en la cantidad
de 6000 pesetas en metálico, sub-
gastas en la Caja general de la
posada, y pasar las ordenes que
fueran á dicho dueño para su de-
volucion, por haber acreditado en
forma legal que ha cumplido ex-
trañamente todas las condiciones
que sirven de base del contrato.

El Sr. Municipal solicitó la re-
tiro del dictamen, por no haber
acreditado el contratista mas que
mil pesetas de fianza en vez de
las 6000 que debia haber conſig-
nado con arreglo al Real Decreto
de embargacion de servicios publi-
cos, por no haberse comensado las
obras dentro de los plazos fijados
en los pliegos de condiciones, y

por estar mal hecha la legi-
slacion practicada por la
decision, puesta que segun
el informe de la Comision,
faltaban 6. Se puso en los
votos de la Comision y
la parte correspondiente a los
recursos.

El Sr. Mariscal tambien
dijo, que la Comision no po-
dia retirar el dictamen, por
que la impugnacion del mis-
mo estaba basada en datos
particulares que no tenian la
autoridad de los informes ofi-
ciales de la Comision, a los
cuales se ajustaba la proposi-
cion.

Respiciendo al Sr. Aniceto
reprochando sus anteriores
argumentos y rogando a la
Comision, suspendiera las ac-
tas individuales antes de hacer
el juicio, y no habiendo usado
de la palabra ningun otro
Sr. Concejil, fue aprobado el
dictamen.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comisionado de la
Real Audiencia de
Buenos Aires
al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comisionado de la
Real Audiencia de
Buenos Aires



Comisionado de Buenos Aires

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comision, fecha 11
de Julio proximo pasado por el
cual se solicita permiso al Ex-
cmo. Sr. D. Antonio Bermejo
representacion de Sr. Segura la
cuya propiedad de la casa n.º 24
duplicante de la Calle del Parque,
para aumentar un piso a
dicha finca, en arreglo a los pla-
nos y memoria presentados, a lo
dispuesto en la R. C. de 16 de Fe-
brero de 1852, y a lo que para es-
tos casos prescriben las ordenan-
zas municipales y demas dispo-
siciones vigentes.

El Sr. D. Juan de los Rios dijo que
podia afirmar que en esta obra ni
se habia puesto la calle, ni cha-
cado ninguna de las reglas de pe-
cacion indicadas por el atqui-
leto y la Comision, por que el
mismo habia estado a punto
de ser víctima de tales faltas, al
pasar por delante de la casa y
verle encima un trazo de calle
6.º, y suprimido el 2.º que del

misimo modo que se verifican
infringiendo dichas disposicio-
nes y se habian concurrido
las obras antes de obtener la
licencia correspondiente, po-
dria tambien haberse dado al
piso una mayor altura de la
marcada por el Ayuntamiento,
suplico a la Comision que
retirara el distanciamiento para
deponer este ultimo extremo
y exigir en su caso la demo-
licion de la parte de obra con-
traria subsistentemente y tal
multa que correspondiera por
la falta de vallados.

El Sr. Paredillo dijo
que lamentable mucho lo ocu-
rriera al Sr. D. Gaspar Valero pe-
ro que el, como Comisario de tal
salte no podia hacer otra co-
sa que ordenar a sus depu-
tados que cuidasen del mas
exacto cumplimiento de los
ordenamientos municipales, sin
que fuese posible evitar el que
alguno de ellos faltara al



su deber.

El Sr. D. Gaspar Valero reconoció
que la falta de vigilancia era
solo imputable a los Depu-
tados del Distrito y sobre todo al
de este.

Resolvió el Sr. Paredillo
para regar se considerasen en
esta las palabras de S. E. al
fin de que quedarian sobre de-
bido a la instruccion del oportuno
expediente, y de conformidad con
lo expuesto por el Sr. Mariscal
Comisario en nombre de la Comi-
sion, se acordó dejarse suspenso
este distanciamiento, hasta que el Sr.
Comisario de Alcalde del distri-
to, acusado por el Ayuntamiento
municipal, manifestara si el
piso tenia mayor altura de la
marcada y si los andamios se
hallaban en las condiciones de
esta, para que si procedia, se in-
iciara el oportuno expediente.

Carta de Comisario

Expediente, sea por oposi-
cion, la provision de la pla-
za de Medico de Habi-
tacion en la Casa de San-
talidad del Congreso

Se dio cuenta de un infor-
me de la Comision D.^o Joa-
n de Sotelo, el cual, proponien-
do se celebrase oposicion, con-
venida por término de 15 dias
a contar desde la publicacion
de este acuerdo en el Boletín
municipal, donde se inserta-
ra así mismo el programa de
los ejercicios, para proveer la
plaza de Medico 3.^o de la Ho-
spitalidad encargada esclusiva-
mente de la consulta especial
de Obstetricia en la Casa
de Saneamiento del Hospital del
Congreso, creada por acuerdo
del Ayuntamiento en 1880, en
virtud por acuerdo de D. Sera-
fin Guison, a Secretario del
Congreso, a cuya plaza, elevada
con 1500 pesetas anuales, pe-
dena expirar hasta los man-
datos como los supernumerar-
ios; designar para que fuese
el Tribunal, al nivel de la Co-
mision D. Eduardo Masas, ce-
mo Presidente, y a los Sres. de-



Conde de Benavente

custario del Colegio D. Serafin
Guison, D. José facultativo D. José
Saura Guando, y D. Juan Aguado,
D. Luis Ortega Marjon, y D. An-
tonio Marcos Sanz, Medico 1.^o,
2.^o y 3.^o, respectivamente del ce-
lebrado Colegio facultativo de la Ho-
spitalidad, y que los ejercicios sean
los en la forma siguiente:

1.^o Redaccion de un trabajo
escrito, sin servir para otro de-
bido alguno, referente a la estabi-
lidad considerada como agente
fisico y a sus aplicaciones tera-
peuticas; y

2.^o Exposicion oral sobre los
mismos capitulos antes menciona-
dos, o sea, el estudio general de la
estabilidad como agente fisico y
el de su uso terapéutico, con su
mencionacion del mismo en los a-
paratos y máquinas de la con-
sulta.

El Sr. Guisona preguntó a la
Comision si habia tenido en cues-
ta que en 1885 se celebraron unos
exámenes, y que de los otros me-

dicos aprobados tambien el
mismo coloracion eccl^a, quitan
do por consiguiente en expe-
ditiva de elctores, dos faculta-
tivos con derecho a ingresar en
el cuerpo por suel. demerita
da su suficiencia.

El Sr. Hernandez Agre re-
puso que la Comision no ha-
bia suscritado la plaza en
cuestion como una de tantas
del cuerpo facultativo, por
la inutilidad del servicio de
elctrolompa; hizo presente
que en la época en que se rei-
fice la opinion indicada por
el Sr. Linares, no existian re-
quisitos aparentes de elec-
tividad dentro de la facultad
de medicion, ni se pas
para adquiridos, y ayo que
despues de haberse comprado
un material delivado, no se
ha recomendado a una per-
sona inepta, que pudiera
prejudicar con su conducta mal
hecho, la salud del paciente.



El Sr. Linares hizo constar
que no se habia dado a la con-
vocatoria toda la publicidad de-
bida, y que la Comision podria
haber obligado a hacer tambien
este servicio a la persona a quien
estaba encomendada la consul-
ta cerrada durante diez años, des-
de 1887 a 1897.

Reafirme el Sr. Hernandez
Agre para manifestar, que la
consulta a que se referia el Sr. Linares,
era una de urgencias de vida, y
que no requeria aparatos espe-
ciales, y no estaba por tanto en
igualdad de condiciones: que
el dar mas a unas publicaciones
a la convocatoria, era extremo
que no dependia de la Comision
y que esta optaba por la posi-
cion, por entender que daba una
mayor suma de garantias.

El Sr. Ruiz Arizquez solicitó
a la Comision que retirase el

Conte de Armas

dictamen para poder darlo a conocer en la semana próxima que la propuesta era absolutamente inadmisible; y habiendo seguido el Sr. Hornos de ver que que sus ideas no podían acceder a estos fines, por un deber de cortésia hacia la Comisión, solo por que no se hallaba presente el Sr. D. José de la Cruz, hizo uso momentáneamente de la palabra el Sr. D. José Argües, para exponer que sería una de las bases que permitieron la institución de la consulta de Ecoboterapia, la oferta del Sr. D. Hornos, de destinar solo su sueldo a la adquisición de aparatos, y no pudiendo conseguirse que esta oferta consistiera en la renuncia de su derecho a la propiedad del invento, lógicamente había que suponer, que la persona que ocupara la vacante se imponía la obligación de dedicar su sueldo a dicho gabinete, por que de otro



manera tendría el Ayuntamiento que costear los instrumentos, y en este caso que se respectaría la consulta a los fines para que había sido creada.

Tras la abdicación sobre la jurisdicción que se encargaban a algunos médicos, a quienes se exigía nueva oposición, no obstante haber estado bajo su suficiencia en ejercicios anteriores, sin que hasta la fecha hubiesen obtenido plaza.

Se acordó que aun cuando la oposición se verificase exclusivamente para la consulta, la persona que resultase elegida tendría que sujetarse al reglamento del cuerpo, y desde el momento que se hiciese en un punto estas disposiciones, habría que sujetar el derecho de prioridad que existía a los hechos.

Por todo lo expuesto pidió S. E. fuese retirado el dictamen para que se consultara de nuevo en condiciones regulares, partiendo de la base de que el Ayuntamiento no debía pa-

Carta de Hornos

150

151
1833

riamente la continuación de
la consulta.

Resolvió el Sr. Fernando
Agre para significar que no
deba enviarse a nadie materia
al que se procurara no saber
que en materia propiedad
hay del Ayuntamiento, en ma-
nos casi impuestas, por que en
lo de una propiedad se pudiesen
hacer enajenaciones generales
y sin embargo envase de otros
especialísimos en determinada
materia.

Opino el Sr. Martínez
Cabrera que sigue el regla-
mento del tiempo, previene el
envase y en la oposición; y se
evita el arbitrio o colación
nominal prohibido por suficiente
numero de Sres. honorales, fue
aprobado por unirse estos con-
tos en esta forma:

Señores que desjeren de:
Rodrigo, Ortega, Fernando
de Llanera, Fernando Agre, Ce-
lar de Llanera, Rodríguez Loria



Rodríguez Soler, Vidal y Clavina
y Landa de Vilches.

Señores que desjeren no.

Arriola, Don Calvo, Fernando
de Luján, Sr. de Argues, Ma-
no y Luján.

Se acordó como proponia la
Real Comisión S.^a en otros dos in-
formes de igual fecha que el auto-
rizo:

1.^o Aprobados los pliegos de en-
comienda facultativa para la adqui-
sición de 600 kilogramos de sustan-
cia y 150 de argenta para la confe-
cción de salado sin destino a los
avidos en los Reales de S. Fernan-
do, bajo los precios fijos de 45 y
2.^o Aprobados los pliegos de encomien-
das y demás formalidades pre-
cambios en el R. D. de 4 de Mayo
de 1833.

2.^o Aprobados los pliegos de audi-

Resolvió el Sr. Martínez
Cabrera que sigue el regla-
mento del tiempo, previene el
envase y en la oposición; y se
evita el arbitrio o colación
nominal prohibido por suficiente
numero de Sres. honorales, fue
aprobado por unirse estos con-
tos en esta forma:

ciones facultativas y economi-
ca-administrativas, para la
adquisición de queros, con
distinción a la superior de es-
tados y expresión de copias de
cuentas para los acogidos en los
cuartos de S. Bernardino, de
cuenta el actual año economi-
co, y anunciar la oportuna au-
lanta de conformidad con lo
que prescribió el R. D. de 14
de Mayo de 1853, en virtud de
se el importe total del sumi-
nistro en 15.534 50 puntas.

Cada cuenta de un im-
pacto de la Comisión 6.ª fecha
18 de Julio último, propormi-
do se autorice a la Compañía
Inglesa de Electricidad, para
servir la Calle de San Mateo
de Madrid, de la 5.ª zona del
Suroeste, en dos horas de via
dependencia a un apar-
tado de servicio particular,
derivado de la línea del funi-
cular de iluminación.

Plano de la Comisión el Sr. In-

El Sr. D. Juan de Dios, sobre
autorización para
la Compañía Inglesa de
Electricidad, para servir
la Calle de San Mateo de Madrid



Calle de Anagnini

mandar campaña sobre la posibi-
lidad de que en su día pudiese
ser pedida autorización de tra-
mites por la persona e institución
a quien se concediese hoy la li-
cencia.

El Sr. Excmo. de Sura-
ra hizo constar que en el expe-
diente se había previsto el caso, pe-
ro el Sr. Excmo. de S.ª al insistir
sobre el Sr. Excmo. Cam-
po, sobre el dictamen en nombre
de la Comisión.

En votación ordinaria que-
daron desechados nueve im-
puestos de la Comisión 7.ª fecha 18
de Julio último en los que pro-
ponía

1.ª Reconocer personalidad en
D. Felipe Martín y Martín, af-
ministrador judicial de la Puente
de la Espinosa en sustitución de
la Sr. Viuda e hijos de Fernan-
do Iglesias, para el uso de la
franquicia de derechos de hono-
ros de tabacos que dicha persoa
tiene concedidos en distinción a la

Desobediencia
informes sobre
concesión de fran-
quicia a varios
individuos.

152

fabricacion de papel, y desisti-
mie por no hallarse justifi-
cado el disfrute de la perso-
nalidad sustituida, la relati-
va al libro transito del franjeo
y alfalfa.

2.^o Conceder a D. Jose S. O-
Paequin, fabricante de camas, de
hierro, establecido en la Calle de
Barayana n.^o 6, la franquicia de
derechos de consumos para la
introduccion anual de 133 to-
neladas de carbon mineral con-
dichas a la referida fabrica.

3.^o Conceder a los Sres. Hijos
de Fournal, dueños de la fabri-
ca de moeras instalada en la
Calle de la Reina n.^o 45, la
ampliacion a 3.610 quintales
metricos de la franquicia que
anualmente disfruta en la es-
tabilidad.

4.^o Conceder a los Sres. Ho-
driguez de Celis y Compañia, con-
fabrica de hilo instalada en la
Calle de Anadoral n.^o 3, para
ampliar a 431 toneladas de car-



bon mineral anuales las 365 que
disfruta en la estabilidad con fran-
quicia de derechos.

5.^o Conceder al Sr. D. Jose Baltas-
Hernandez, Director de la Sociedad
de Electricidad de Chamberi, la
ampliacion a 2.435 toneladas de
carbon mineral anuales de la fran-
quicia que disfruta en la estabilidad
para la Central electrica situada
en la Calle de Bergalgar n.^o 1.

6.^o Conceder a D. Auguste de W-
es Martens, fabricante de galle-
tes establecido en el Puen de la Col-
lethua n.^o 11, la franquicia de
derechos para la introduccion a-
nual de 58 toneladas de carbon
mineral.

7.^o Conceder a D. Luis Peltier, con-
talla de tintoria en la Calle de la
Sombrosin n.^o 20, la franquicia de
derechos de consumos para la in-
troduccion anual de 33 toneladas
de carbon mineral.

Calle de Comares

8.^o Conceder a' D. Antonio Solguera, dueño de la fábrica establecida en la Calle de Albuquerque n.^o 7, la franquicia de derechos de consumo, para la introducción anual de 59 carnos de ramaje y 18.108 hilos de lana.

9.^o Conceder a' los Srs. July Roumaus, dueños de la fábrica instalada en la Calle de Norlabea n.^o 33, la franquicia de derechos de consumo, para la introducción anual de 59 carnos de ramaje y 33.400 hilos de lana, y desestimar la petición de franquicia solicitada por los dueños de las fábricas establecidas en las Calles de la Leguina n.^o 13 y Ponciano 7, por no reunir ninguna de las dos las requisitos debidos.

Votaron en contra los Srs. Comandante Agre y Tolobilla.

Terminado el despacho de los asuntos sobre la mesa, el Sr. Conde de Vilches solicitó

Exposición sobre adquisición de terrenos para construir los edificios de S. Bernardino

Cande de Aranzaga

se reanudara el debate pendiente sobre adquisición de terrenos para los edificios de San Bernardino y que después se discutieran los de nuevo despacho. El Sr. Marqués Combarros hizo notar el perjuicio que podría causarse a' los industriales que tenían solicitudes pendientes si se demoraba la resolución de sus expedientes; mas como insistiera en su petición el Sr. Conde de Vilches, indicó el Sr. Marqués Combarros la dificultad de acceder a' ello hasta que se hallara presente el Sr. Alcalde, por la circunstancia de ocupar en este momento la presidencia el Sr. Tolobilla, que no permitiera a' quien estaba reservado el uso de la palabra para dicho asunto.

El Sr. Tolobilla dijo que podría salvarse este obstáculo sustituyendo en la presidencia al Sr. Marqués Combarros, que también era Comisario de Alcalde, y hecho así continuó la discusión pendiente reanudando por manifestar el

Dr. Nolasco que no tenía en absoluto ningún interés por ninguna de las proposiciones presentadas al congreso, como lo había demostrado al no firmar ninguna moción al distanciar, y que sus propósitos no eran otros que los de impedir que prosperara la proposición por la que el congreso se comprometía a profundizar de que no debía proseguir.

Dijo que para evitar que en la defensa de la propuesta se hicieran objeciones a los fundamentos alegados por él en contra de la unión en la sesión anterior, y se ratificaran sus compromisos de expresados, traía hoy los documentos que justificaban sus anteriores afirmaciones; y después de leer el informe emitido por la Junta de Charidad de Madrid, dijo que era este un distanciar anti-legal, por que hallándose la junta fuera del término municipal, la llamada a informar en



el asunto era la Junta provincial; que el distanciar de sanidad de aquella Junta, se proyectaba únicamente en la gran extensión de la feria, sin que ninguna razón sobre su situación topográfica y climatológica, tal vez justificara los fines de infusión que se decía existían en la calamidad; y que resultaba evidentemente inconveniente la afirmación de que la feria se hallaba al margen de los Comarcarios, por que de hecho era conocida la propensión distanciar que la separaba del distrito.

Dijo así mismo el informe de la Junta de Charidad de Madrid, compuesto del alcalde, el doctor primero, el médico, el farmacéutico, el veterinario y un contribuyente, y después de haber observado S. S. que no habia sido tal vez poseer los suficientes conocimientos en materia de la

Comde de Brancaccio

vidad, encuentro muy natural
que, como vecinos, recomen-
dare la pureza y salubridad
del pueblo de la Alameda de
Abadico, por mas que de los
datos consignados en su de-
claracion, resultaria precisamente
lo contrario, puesto que las de-
finiciones suministradas expresan
haber el 50 p. % del numero
de habitantes, y por consi-
guiente no existian tales con-
diciones higienicas.

Paso despues a compararse
del informe de la Junta con
sustitiva de obras, de cuyo docu-
mento tambien he tomado, y
observado que con el mismo que
daba perfectamente muestra
de la exactitud de las opi-
naciones que habia hecho en
la sesion anterior, evidenciando
que solo existia un edificio in-
habitable en mal estado de conser-
vacion, que podia destinarse a
habitaciones del Director del
Ayuntamiento, que era preciso

construir nuevas que sirviesen de
dormitorios a los ciudadanos, y que
las habitaciones que existian habian
que destinarse a hacerlas de apti-
tud muy secundaria.

En cuanto a las condiciones de
salubridad, expuso que los vicio-
los estatos insalubres de aguas y
que su existencia en vez de ser sa-
lubridad, resultaba perjudicial, que
la via, las alheras y el estangue,
estaban llenos de quistes, y sus fi-
sionales producian humedades
debido de la fuerza que eran origen
de fiebres paludicas. Como pro-
ta de ello, citaba el S. S.º que el
Sr. Abogado de Sanchoal y la
Sr. D.ª D.ª D.ª de Santaña, ha-
bian tenido que abandonar la Al-
ameda, que la Sr. D.ª D.ª de
Alfonsaruela habia desistido de
adquirir la fuerza por las mis-
mas razones y que el Sr. Conde
de Torre Alcazar podia informar se-
bre este asunto, por tener una po-
sion inmediata a la de Alameda.
Termino manifestando que el

Conde de Penaranda

simico que habia ocurrido al
consueño en mejores condicio-
nes era el Alcalde del Eco-
real, quien ofrecia tener un
acuerdo, con aguas potables, mi-
nas de piedra, pino para la
construccion de puentes y con-
tornos y ejemplares de otros pa-
ra emplearlos en las obras por
cuenta de aquel Ayuntamiento.
Lo que el Comisor, escuchando
de proposiciones tan ventajosa-
sas, optaba por invocar 16.000
duros en una finca de malos
terrenos, situada fuera del
termino municipal, que no
habia querido vender y que solo
habia de producir dispendios
al Ayuntamiento para realizar
las reformas que serian neces-
sarias; todo este aparte de la
consideracion de ser un caso
de ensucio al water en un fi-
so inferior a los arcaicos, el
quienes ya causaba tanto el
pueser que iban a ser habi-
tudales a la Alameda de Madrid.

Resolva la ordena-
cion de las plantillas
del personal del ay-
untamiento de Madrid
en virtud de la pre-
sente de una plan-
ta de oficial de planta
de Comisiario a efectos

Carta de Comisiario



El Sr. Presidente suspendió
la discusion de este asunto, te-
niendo en cuenta que asi lo
consejaba la urgencia de otros
expedientes que figuraban en
el orden del dia, entre ellos, los
de obras de construccion, y entre
ellos que a ello no podia ope-
rar el art. 1.º del reglamento
de sesiones del que antes se ha-
bia dado lectura a peticion del
Sr. Sr. Arquer.

De nuevo de pacho.

Se acordó como propuesta la
revision 1.º en dos informes fecha-
dos el 26 de Julio ultimo.

1.º Aprobar la adaptacion del
personal a las nuevas plantillas
con los mismos funcionarios as-
ignados al Archivo municipal y
Districto, en la forma que a con-
tinuacion se expresa:



Archivo.

Cargos.	Sueldos.	Nombres.
Archivero	5.000	D. Rogelio López Arce
Oficial de 1.ª clase.	3.500	" Manuel Benavente Pina
Id. de 2.ª id.	3.000	" Felipe de las Huelgas
Id. de 3.ª id.	2.000	" Pedro Moreno Martín
Arquivista de 1.ª	1.500	" José Alejo
Portero	1.500	" Cristóbal Vique
Carretero de la finca en el Almacén general.	1.500	" Miguel Muñoz.

Biblioteca.

Bibliotecario	4.000	D. Carlos Cambouso
Oficial de 3.ª clase	2.500	" Enrique Cero
Arquivista de 1.ª	1.500	" Angel Juan Chozas
Portero	1.500	" José María Chamorro

2.ª Separar del cargo de oficial de 4.ª clase de Comisiones de Abadía a D. Plácido Calvo, que ha venia desempeñando; ascender a ésta vacante de sueldo con el haber anual del 3.000 pesetas, al bibliotecario de 1.ª clase de las mismas D. Emilio Ferrnandez Cano, por los merecimientos acreditados en el desempeño de su cargo, y para



Cada de Comisiones

comprar la plaza que el anterior dejó, de sueldo con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Antonio Abadillo Abadillo, con el sueldo de 1.500 pesetas, en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 1.º del Reglamento de empleados municipales, y por el fin, sancionar el nombramiento interino de este funcionario, hecho por el Sr. Comisario de Abadía del Distrito del Hospital en 19 de Febrero, para sustituir al Sr. Calvo en el desempeño del cargo de oficial de 3.ª clase, al solo efecto de que se le abonen los haberes correspondientes.

Se acordó como proposición la Comisión 2.ª en sus informes fecha 1.ª del actual:

1.ª Evolver a D. Domingo Calvo de la sublección de 55 pesetas que satisface en el ejercicio de 1892-94 por el aumento arbitrario sobre el sueldo, con cargo a la partida correspondiente en el Capít. 1.º del presupuesto 1.º del presen-

Excepción de sueldos a D. Domingo Calvo de su sublección de 55 pesetas.

Archivo.

Cargos.	Sueldos.	Nombres.
Archeivero	3.000	D. Rogelio Cueva Navarro
Oficial de 1.ª clase.	2.500	" Manuel Senau Perea
Fel. de 3.ª ed.	3.000	" Felis de las Huelgas
Fel. de 4.ª ed.	2.000	" Julio Serrano Martin
Escritor de 1.ª	1.500	" José Obligate
Portero	1.500	" Guisaguá Laguro
Carretero de la linea en el Almanaque general.	1.500	" Miguel Muñoz.

Biblioteca.

Escritor de 1.ª clase.	4.000	D. Carlos Lambauro
Oficial de 3.ª clase	2.500	" Enrique Orco
Escritor de 1.ª	1.500	" Angel Juan Chocas
Portero	1.500	" Don Juan Chamorro

2.ª Separar del cargo de oficial de 1.ª clase de Comercio de Hacienda a D. Ricardo Cabasa, que la venia desempeñando; asuender a este vacante de sueldo con el haber anual de 3.000 pesetas, al Escritor de 1.ª clase de las mismas D. Emilio Fernandez Cano, por los sueldos contratados en el presupuesto de su cargo, y para



ocupar la plaza que el anterior dejó, debida con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Antonio Alonso Montañés, con el sueldo de su cargo, en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del art.º 7.º del Reglamento de empleados municipales; y por último, sancionar el nombramiento interino de este funcionario, hecho por el Sr. Comisario de Hacienda del Distrito del Ayuntamiento en 19 de Febrero, para sustituir al Sr. Cabasa en el desempeño del cargo de Oficial de 1.ª clase, al solo efecto de que se le abonen los haberes correspondientes.

Se acordó como propuesta la Comisión 2.ª en dos informes fecha 1.º del actual:

1.º Decretar a D. Manuel Tal de la cantidad de 55 pesetas que satisfice en el ejercicio de 1898-96 por el amudado arbitrio sobre el santarilla, con cargo a la partida consignada en el Capitulo 2.º art.º 7.º concepto 1.º del presu-

Resolución de 20 de Mayo del año 98 por el arbitrio de don...

Corte de Compras

Devolver al mismo de...
para capital con cargo de la hacienda
de 7^{ta} puestas.

puesto siguiente.

2.^o Devolver a' D. Juan
Taloto, como albacea testa-
mentario de D. Dionisio Tal-
do, la suma de 7^{to} pue-
tas que este abuso en el ejer-
cicio de 1893-94 por el amita-
do arbitrio sobre alcantaril-
las, sin otro cargo al cap.^o 9.^o
art.^o 7.^o con cargo 1.^o del vi-
gésimo presupuesto, debiendo
justificar el solicitante la
representacion que ostenta.

Se acordó como proponia
la Comision 4.^{ta} en 16 infor-
mes fecha 2 del actual.

1.^o Concurrir y dar cum-
plimiento a' la sustancia del
tribunal de lo contencioso-
administrativo, recaida en
plazo promovido contra la
R. O. del Ministerio de la
Gobernacion de 26 de Mayo
de 1897 sobre justiprecio y
expropiacion de la casa n.^o 23
del Puerto de S. Martin, y
abonar al propietario la su-

Alcanar 135 los puentes al
deuda de la casa n.^o 23 del
Puerto de S. Martin



50



30

ma de 133.600 puestas, con car-
go al crédito que oportunamen-
te se habilite para esta clase
de atenciones.

2.^o Adquirir la casa n.^o 24
de la Calle de la Flor Baja, con-
prendida en el proyecto de prolon-
gacion de la de Picuinos, en pre-
cio de 36.275 45 puestas, en que
ha sido valorada por el facultati-
vo municipal, y con el que es-
tán conformes los propietarios, en
ya suma seria abogada en car-
go al actual ejercicio si hubiera
fondos disponibles, o por la por-
tada que se habilite para esta
clase de atenciones.

3.^o Aprobar los pliegos de con-
diciones y anunciar subasta por
diez años, con carácter de urgen-
cia, para contratar el servicio de
la casa n.^o 24 duplicado de la
Calle de la Argemuela, adquisicion
para ensanche del Hospital, en

Adquirir la casa n.^o
como el artículo 2.^o
de la Flor Baja

Comde de Comares

Comision subasta
para el credito de
la casa n.^o 23
de la Calle de S.
Martin

precio tipo de 5000 puntas
que abuara el contratista
por el aprovechamiento de
materiales.

4.^o Anunciar nueva subasta con carácter de urgencia y por término de quince días, para contratar la construcción de un arco de albañilería acutaria, que partiendo del piso antiguo a la bajada de la Virgen del Puerto y siguiendo por la pradera de este nombre, de donde se va al desagüe próximo al Puerto de Segovia, en una longitud de 565 to metros, bajo el tipo de 13 puntas metro lineal y con sujeción a los pliegos de condiciones que se oiven para la subasta que existientemente quedó sin efecto, siendo cargo el total importe de esta obra, que asciende a 46.478 to puntas, a la partida expresamente

Anunciar subasta para la construcción de un arco de albañilería acutaria de la Virgen del Puerto al Puerto de Segovia



conseguida a este efecto en el Cap. 1.^o del presupuesto en ejercicio.

5.^o Anunciar nueva subasta con carácter de urgencia por término de 15 días, para contratar la construcción de un arco de albañilería en dirección al arroyo desagüe de Segovia en una longitud de 33 metros bajo el tipo de 13 to puntas metro lineal, con sujeción a los pliegos de condiciones que sigue en la subasta existientemente, y que quedó sin efecto, siendo cargo el importe total de 37958 to puntas, a la partida expresamente conseguida para esta obra en el Cap. 1.^o del presupuesto en ejercicio.

6.^o Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Sr. de el ramo de D. D. D. para instalar un sanito en el edificio escuela modelo municipal, con cargo en importe de 1281 to puntas al Capitulo 1.^o art. 1.^o del

Sección subasta para la construcción de un arco de albañilería acutaria de la Virgen del Puerto al Puerto de Segovia

Arco de Segovia

Sección subasta para la construcción de un arco de albañilería acutaria de la Virgen del Puerto al Puerto de Segovia

aprobada la adquisición de
muebles para las ma-
quinas y fragua del ca-
no de Plas puellas

Estacion la adquisicion
del hierro y acero necesario
para la construcción y re-
paracion del cano de Plas puellas

Se ha de poner al con-
trato de pintado del vias-
to de la Calle de Segovia

propuesto en ejercicio.

7.º Subscribir al Sr. In-
geniero Director de obras pu-
blicas, para adquisicion por
administracion el combustible
necesario para el servicio
de las maquinias y fragua
del cano, por valor de 1500
pueblas, que se va a cargo al
cap.º 6.º art.º 2.º del presen-
te presupuesto en ejercicio.

8.º Subscribir a la misma
Direccion, para adquisicion de
la carbata respectiva, el ma-
terial de hierro y acero nec-
sario para la reparacion de
herramientas y utiles del ca-
no, con cargo al importe de
2741.33 pueblas al cap.º 6.º ar-
tículo 2.º del presupuesto en
ejercicio.

9.º Darle a D. Julian
Riera, contratista de las o-
bras de pintado del vias-
to de la Calle de Segovia,
la fianza que preste a res-
ponder de sus compromisos



50



3

Subscribir la con-
struccion de un vi-
as to de la Calle de Segovia
de Plas puellas

Calle de Plas puellas

construido en 150 pueblas en me-
tallo, constituido en la Cerve-
ria municipal.

10.º Subscribir a D. Est. Sal-
daña, para construir una casa
de nueva planta en el solar
n.º 14 de la Cerveceria de Car-
bachul, con arreglo a los planos
y memoria presentados, y pre-
via conformidad del interesado
en la cláusula establecida para
esta clase de construcciones
en el reglamento.

Subscribir la con-
struccion de un vi-
as to de la Calle de
Segovia de Plas puellas

11.º Conceder permiso a D.
Narciso Soriano, Director del
Hospital provincial, en repre-
sentacion de la Superintendencia
de las Hermanas de la Caridad
Sr. Francisca Sorogin, para
construir un edificio con des-
tino al laboratorio del expresado
Hospital, en la Puerta de esta
ciudad, en execucion del pago de
los derechos, en extension de



presentados y a las disposiciones vigentes, entendiendo que el facultativo encargado de las obras, debiera certificar de las condiciones de seguridad de aquel, para garantizarla de las personas que lo utilizan.

14- Conceder permiso a D^o Ramona Saizochua, para instalar otro ascensor de igual sistema, en la casa n^o 29 de la calle de San Jerónimo en iguales condiciones y en la misma forma que se cita anteriormente.

15- Conceder en consideración las instancias de D^o Sr. Hill y D^o Valentin de Domingo y Picoa, relacionadas con el censo arrendado para adquisición de una caldera, máquina y bomba para elevar el agua de la fuente de la Reina, quedando al efecto comprometidas las partidas de 5000 y 5000 pesetas que se consignaron en el cap^o 6^o artículo 1^o y cap^o 6^o, art^o único

autógrafo de las
obras en la casa
n^o 29 de la calle de
San Jerónimo

Tras de un oportuno
examen de las instancias
de las señoras Saizochua
y Picoa, con sus respectivos
proyectos y planos, así como
de las obras a la fuente
de la Reina.

servicio específico a que se destinan, con arreglo a los planos y memoria presentados, y a las condiciones que se fijan en las ordenanzas municipales.

12- Conceder licencia a D. Victor Salgado en concepto de Presidente de la 3^a Sección de la Sociedad "El Porvenir del Abitruo" para acumular un piso a la planta baja de la casa sita en el camino de la Fuente del Bove, con arreglo a los planos y memoria presentados, y a quienes está sujeta, debiendo abonar de ellos derechos por haber efectuado dichas obras sin la autorización sucesoria.

13- Conceder permiso a D^o Ramona Saizochua para instalar un ascensor hidraúlico sistema "funicular vertical" en la casa n^o 29 de la calle de San Jerónimo, con arreglo a los planos y memoria

Calificación el momento de
conceder a una casa sita
en el camino de la "Fuente
del Bove."

Calificación la instalación
de un ascensor en la casa
n^o 29 de la calle de San
Jerónimo.

del presupuesto en ejercicio y autorizar a la Real Audiencia, para que en el momento que estuviere propio y conveniente a los intereses municipales, empuje con dichos Sres., la entrega de la máquina, efectuándose el pago de las 54.000 pesetas de su precio, por el crédito que para ello se abrió en el ejercicio anterior, hoy en amortización, y el aumento de los nuevos recargos e impuestos de extraneidad, y la diferencia que resulte en los cambios, sobre el de 29 1/2 pesetas que sonaron de tipo para el precio, sea alzado, de las partidas antes mencionadas del actual presupuesto, previa la oportuna liquidación.

16. Autorizar a la Dirección de Bienes públicos, para adquirir un juego de medallas de la casa Real de la Maquinaria Inglesa, con el fin

Medallas la adquisición de un juego de medallas acordadas el año de 1812 por el Sr. D. ...



de la Comandancia

Segun se ha en el informe de las comisiones de parte de la Real Audiencia de Madrid al Sr. D. ...

de renovar las inscripciones del catastro de 1812, con cargo el importe de esta adquisición, que ascende a la suma de 16.750 pesetas, al Pape 6.º art. 2.º del presupuesto en ejercicio, debiendo solicitarse oportunamente la oportuna declaración de ocupación de subasta.

La petición del Sr. D. ... Marqués, queda sobre la mesa: el dictamen de la Comisión 1.ª proponiendo la aprobación del presupuesto, para la instalación de una línea de faros, desde la torre de Madaba al Arco de Santa Cristina.

Con motivo de este expediente, el Sr. D. ... de Madaba, rogó al Sr. D. ... obligaría al contratista a entregar los faros, o retiraría en otro caso el contrato, haciendo presente la presidencia, que tan obligado estaba a cumplir las resoluciones correspondientes

que ya se le habia' impusido
una multa de 50 pesos.

Se acordó como consecuencia
de la Comision C.^a en su obra sui
generis fecha del actual,

1.^a Conceder licencia al
D. Carlos E. Tacchini, pa-
ra aumentar un piso a' ca-
da uno de los dos pabellones
existentes en el solar n.^o 24 me-
diante de la calle de San Felipe
con arreglo a' los planos y me-
morias presentadas.

Todo en virtud del Sr. D. Carlos.

2.^a Conceder licencia a' Don
Luiso Illanes, para demoler re-
mas construcciones y edificar de
nueva planta en la Plaza de
Sagrada n.^o 27, con sujecion a'
los planos y memoria presenta-
dos y con la advertencia de que
el Sr. Don. Espuntamiento no
adquiere responsabilidad algu-
na en el caso de que por reforma
en la alineacion que hoy se pre-
sija, hubiese necesidad de mo-
dificar la construccion que se

Distinta el aumento de
un piso a' dos pabellones
del solar n.^o 24 en la
calle de San Felipe.

Distinta la alineacion
y nueva construccion en la
Plaza n.^o 27 en la Plaza
de Sagrada.



Distinta la cons-
truccion de un so-
lar en el solar n.^o 24
en la calle de San
Felipe.

Distinta la cons-
truccion de un so-
lar en el solar n.^o 24
en la calle de San
Felipe.

Distinta la cons-
truccion de un so-
lar en el solar n.^o 24
en la calle de San
Felipe.

natural.

3.^a Conceder licencia a' D. E.
Bernabé Sanchez, para reconstruir
un solar destruido a' través
en el solar n.^o 26 de la calle de
San Felipe, debiendo pasar el
expediente al Ayuntamiento de Sa-
ntia Clara, por lo que se pide
a' implantacion de la industria
a' que indulta debearse.

4.^a Conceder licencia a' D. Don
Cervantes Mendocino, para cons-
truir un solar y muros de me-
diavías y cercar con valla en el
solar, hoy sin numero, en la calle
de San Juan de los Rios, a' im-
plicacion de que el solar que se
trata sufre muchas por lo me-
nos de la linea de fachada, in-
terviniendo que el Ayuntamiento
se no adquiere responsabilidad al-
guna en el caso de que por re-
forma de reforma de la alineacion
que hoy se fija, hubiese necesidad
de modificar esta construccion.

A peticion del Sr. D. Carlos
quede' sobre la mesa este informe

de la misma Comision, propo-
niendo la comision de Comision
a S. Excmo. Excmo. D. Joaquin
para acumular un piso al
hotel n.º 12 de la Calle del
Principe de Vergara y algunas
de repida fijas.

La peticion del Sr. Fran-
sco Campa, que dió lugar a la
misa del informe de la Comi-
sion 1.ª fecha 6 del actual que
pone de la resolucion de fiansa
a la representacion del extra-
ño que tiene a su cargo la re-
solucion de Comision, y re-
glas para la mas sapida tra-
misacion de los expedientes de
franquicia de coches.

Proposicion.

Se dió cuenta de la rescrip-
ta por los Sres. Abogados Con-
teras, Diaz Valero, Fernandez
de Suera y Sarago que di-
ce así

Los Comisarios que suscriben propo-
nen al Ayuntamiento se viva acordado

Comision de qualificacion al
abogado cargo de la 1.ª

Comision sobre
adquisicion de la
misa para cumplir
los deberes de la
comision

Comision de Comision

se acuerde, por los extraordinarios y abren-
do las sesiones que pida el presidente mayor Sr.
D. José de la Cruz, una qualificacion de quinientas pe-
setas en un año al día 9 de del presente, a sea
a las sesiones que se elucidan a las Comi-
siones 5 de agosto de 1858.

Se acordó la mision de Comision
sion, declararla urgente y aprobarla.
Votaron en contra los Sres. Conde
de Vilches, Arce, Alfores, Cal-
mencos, Rodriguez Pizar y Pe-
reander de Copina.

Exposicion de los asuntos del or-
den del día, y fallando veinte mi-
nutos para terminar las horas de
placenterias, el Sr. Presidente
consultó si se prorrogaba la sesion
hasta dejar resuelto el expediente
relativo a los abitos de San Fer-
nandino, acordando acuerdo en su
total afirmativo.

Cuyo la Presidencia el Sr. Con-
de de Vilches y abito de un año el debate
pudiendo, fue conculca la palabra
al Sr. Comandante Aguirre para con-



sumo el primer turno en pro
del districto.

Comencé en dicho año de
Barajas, entendiendo que el Sr.
D. Esteban de Soria habia suscitado
conveniente la proposicion del
Ayuntamiento de Barajas, despus
de oprimido a que se instalasen
los ayuntamientos fuera del termino mu-
nicipal y que satisficiera tan
poco como la realidad de las
construcciones, que en realidad
eran un peñal, y se temia
que la fuerza resultaba insana
por encontrarse en una expresion
del termino y por hallarse
dentro de árboles, cuando por
finmente todos los pueblos se
preocupaban de fomentar el ar-
bitrio, que no solo servia para
gubiar la evolucion de los vin-
tos, sino que tambien contribuia
a purificar la administracion, y
cuando el mismo edificio aban-
donado recientemente se halla-
ba del mismo modo abandonado
en la parte superior de un



Conde de Benavente

carada sin que nadie hubiera
llegado a dudar de la causa que
habian resultado los terrenos pa-
ra los ayuntamientos, por que tambien
las buenas condiciones de las fin-
cas consistian en estar en terrenos
donde abundaba la fuerza de
los aires y que se evitaba de ellos.

Respecto de la competencia de
la Junta de Sanidad de Sta.
Cruz, opino que lo mas indicado
para entender en el asunto, era
la municipal, tratándose como
se trata de informar acerca
de un edificio que habia de ad-
quirir el Ayuntamiento, y creyó
que al districto de la municipal
debia concurrir el Municipio, por
que, aun cuando los razonamien-
tos expuestos fueran mas o menos
correctos, seria un definitiva a re-
sultado y deberia las buenas con-
diciones higienicas de la posesion.
En cuanto a la Junta del termi-
no de Barajas, dijo S. S. que
hallándose constituida legalmen-
te, debian admitirse como buenos

sus informes, sin entrar á dis-
cutir la competencia y capa-
cidad de los individuos que
á ella perteneciesen.

Se ocupó después de las
reclamaciones que á finis del
Sr. Soborillo habian de de-
ducirse por la ocupacion de
terrenos propiedad del Duque
de Gramosta, y manifestó que
esto era una cuestión particu-
lar, y agena al Ayuntamiento
á resolver entre el dueño de a-
quellas y el Sr. Duque, pues
to que, al parecer, el primero
habia otorgado el permiso que
le habia solicitado el segundo
para construir un camino que
dava acceso al Suroeste, una
obra que Tampoco podia tocar
al Ayuntamiento la culpa de
que el muro de cercamiento del
antiguo Arco se hubiera demun-
tado, por ser una consecuencia
natural de las obras ejecutadas.
Dixó por tanto que la inter-
vencion de 100.000 pesetas



era puramente fantástica, y
un admitiendo que hubiese he-
gado á reclamaciones, dijo que no
era posible pagar esa cantidad
por un edificio que segun el in-
forme facultativo que leyó el Sr.
estaba construido de maderos de
fabrica en cajas de tierra, ce-
rado en un baco de su fachada,
que ofrecia muy poca seguridad
y valorado en 10.000 pesetas, y
por varios pabellones de construc-
cion andaluza y ligera, levantados
por el Arquitecto en 1000 pesetas.

Pasó el Sr. Honorable á pro-
poner las razones en virtud
de las cuales se habian desechado
las proposiciones presentadas al
ayuntamiento, y en este sentido hizo
verbal, que la primera de ellas
ofrecia el que de terreno á 70 cen-
tinas y resultaba excesivamente
cara: que la segunda, denomi-
nada el Arco, comprendia solo

Conte de Romanos

16 bucatarios, superficie superficial para instalar los bucatarios, ademas de que el edificio se hallaba sin terminar, faltándole todos los pisos, el frontis de una de las fachadas y el balcón principal, a parte del que habia de separar el sostenimiento de la maquinaria obradora de aguas: que los terrenos de la Propiedad no convenian al sostenimiento por el precio bastante elevado que tenían: que los de la finca de Chamadava, no habian sufrido a la Comisión, por la situación en que se encontraban, así como tampoco los del Cerro del Seminario, por su proximidad a las Comendaciones, y por último, que no era aceptable la proposición del Sr. Marquis de Tábara, por que los terrenos que ofrecia, sobre ser aridos y carecer de aguas, importaban a cada uno de ellos 60000



Conde de Benavente

prestas.
Entendió pues, que la finca o finca convenientes al Municipio era la de la Alameda de Cuervo, tanto bajo el punto de vista de Sanidad e higiene, como que a su finca quedaba plenamente demostrado en el dictamen de la Junta de Sanidad, como en la parte conveniencia, amea de la cual expuso S. S.^{ta} los siguientes argumentos:
Calculó que las 185 fanegas de terreno de regadío, podian valer muy por bajo 15000 pesetas cada una: supuso que solo la mitad de la posesion fuese arbolada y que hubiese uno por cada 100 metros cuadrados, y asignó a los 2000 arboles el valor de 20.000 duros, a razon de 10 duros: fijó en 20000 pesetas el valor de los 2500 metros cuadrados de terreno que tenía, de sí sola construcción: aplicó como precio del palacio, la cantidad de 20000 pesetas presupuestadas

por el Abiquitade Sr. Corta
vio, para levantar un edi-
ficio destinado a los servicios
administrativos, y agregan-
do a estas cifras el importe
de las pesquisas obras de se-
paracion que fuesen necesa-
rias y el de lo a' B' recobro, fu-
erontes de aguas, aprecio el
coste total en \$ 87,500 pu-
estas. De todos estos conceptos, cuyo
d. d. que podria considerarse
convenientemente al arte-
facto, y como remuneracion, las pa-
rtidas figuradas por construc-
cion del edificio y dotacion
y consumo de aguas, y cal-
entando estas utilidades en
300,000 pu-
estas, obediendo en de-
finitiva que se fuesen efec-
tada en \$ 40,000 pu-
estas, a pe-
nas de recobro en su valor real
y efectivo para el Ayun-
tamiento, de 200,000; este
fue con los otros ultimos,
las sucesivas, y otros gastos
reproductivos.



Conte de Comenzos

Admitio sin extrinsecas la po-
sibilidad de que la repulida fuesen
en proveyere en sus obras, teniendo
en consideracion que desde
hacia muchos años, no se ha-
bian removido las depósitos de
aguas, y termino afirmando
que la llamada de Comenzos era
la posicion mas economica de
cuantas se habian ofrecido, y
que la Comision de Beneficencia
no habia omitido ningun me-
didas para cumplir de la ma-
nera mas acertada la mision
que le habia encomendado el
Ayuntamiento.

Rectifico el Sr. Platero
insistiendo en sus manifesta-
ciones que fijó y actuó para
rebatir las deducciones que de
ellos habia hecho el Sr. Fer-
nandez Sotero, consiguiendo el
coste de las obras, que lo que se
pide respecto del contrato que

el Ayuntamiento de Páez con
el Sr. Dique de Guayaquil;
no era otra cosa que apre-
hender la posibilidad de que
viese la reclamación indemnifi-
cación, en vista del gran
número de inspecciones re-
sultadas en aquel contrato.

Esto seguido se dio cuenta
de una memoria for-
mada por los Sres. Martí-
nez Lombardi, Salas, Araven-
do, Alonso Colchagua y Dal-
boz que decía así:

"De los trabajos que se han hecho, visto
el dictamen de la Comisión quinta, el
resultado de su discusión, y las demás
proposiciones presentadas durante el
plazo por que se abrió el concurso = han
resultado que ninguna de tales propo-
siciones satisface completamente las
necesidades que requieren un estableci-
miento como el de los Sres. de Sr.
Fernández y muchos otros me-
moristas con el objeto de permitir por
que obtenga el caso municipal =
considerando que el dictamen de la
Comisión de la memoria se refirió
de un edificio ya construido en con-
diciones de que con proyectos reformados
podría habilitarse para aquel ob-



Carta de Comandante

jecto, y por ende el Municipio una pro-
piedad tan importante como la con-
siste por el Hospital de Calle Hermosa
expus, como se ve por el adjunto proyecto
de este para edificarlo, trasladarlo a otros
edificios en que puedan instalarse los
de aquel, con un costo máximo del
\$5.683 puntos 76 centavos, que por de-
pósito realicé el grave conflicto ori-
ginado por la tentación que si fuese
ha sido porvenir natural a los locales en
que provisoriamente se encuentran los
existentes; no se procedió, ni siquiera
podría alguna forma, ni tampoco en
transformación había de ser, cuando me-
nos, tan importante como la que se pro-
pone en Calle Hermosa; además al un-
dante por el quinientos mil puntos
que había de costar = Considerando que
la aprobación de este proyecto se requiere
y de tal naturaleza que en aplicación
le puede originar perjuicios de consideración
a la Corporación Municipal = Pro-
poner se abra el concurso municipal de edifi-
cación el concurso municipal, y que el
adjunto proyecto presentado en sesión
de Junio último por el Ayuntamiento mu-
nicipal Sr. López Salazar = Los
considerando cinco de agosto de mil ochocientos
veinte y ocho."

Leídas los artículos 16 y 18
del Reglamento de Sesiones, a
petición del Sr. Dique Apóstol,

El Sr. Presidente contestando
á las indicaciones hechas, por
dicho Sr. secretario, que precisamen-
te á favor del último párrafo del
artículo nº 16, procedía dar la
base de la reforma en virtud
en el momento en que había si-
do presentada.

Manifestado por el Sr.
Alfaro á nombre de la Comi-
sion que aceptaba la enmienda;
el Sr. Hernandez Algor, como
tambien de aquella se e-
staba á la aprobacion por consi-
derar que obstruía el proye-
cto de construccion del asilo á la
necesidad ocasionada de construir
en un solo edificio, los dos asilos,
no podia acceder á la proposi-
cion á menos que se ampliasen en
el sentido de realizar por completo
la reforma sobre la base de los
mismos terrenos de Callehermosa
se con los demas contiguos que
permitian adquirirse en su día.

Fue acordado entre los Sres.
Alfaro y Hernandez Algor



50



30

1860

171

Com. de Com. de

de las facultades de cada uno, pa-
ra decidir en la sesion, la preci-
sion con vista de ello, el Sr. Pre-
sidente de la Comision, que aceptaba
la enmienda.

Hecho esto, y despues de con-
tar á una pregunta del Sr. Sr.
Alfaro, que el documento leído
era enmienda y no proposicion, por
tener aquel carácter todo lo que se
decia á favor de un plan ó proyecto
obstruente, dijo, que habiendo se-
viduado por los razonados discus-
os de los Sres. Alfofilla y Hernan-
dez Algor respectivamente, la inco-
veniencia de adquirir la posesion
"Abandona de Coma", y la de adqui-
rir ninguna de las demas proposi-
ciones presentadas al concurso, lo co-
nveniente y oportuno era, recibir en el
sentido propuesto por la enmienda,
obstruente la realidad del concurso,
en el cual se adquiria, al precio de

po, todo sueltos e' proteste para
ciertas inscripciones y res-
pensionis a que habia dado lu-
gar este asunto.

Se acordó que por otra parte
era de tener en cuenta que con re-
ta la sencillez de poco puestas
podia atenderse a las necesida-
des del Sitio; y termino con-
siderando que, si no decidiese,
esta seria la opinion que en defi-
nitiva prevaleciera, pues no era
el Ayuntamiento el arbitrio pa-
ra haber esta clase de asuntos an-
te independencia de la superioridad.

Habia estado en este momen-
to por el Sr. D. Esteban su pro-
hibido por no haberse acordado
la palabra para una resolucion de
orden, el Sr. D. Juan de Argueta, se-
lavo momentaneamente que a' se cubra
de no con un momento y si pro-
posicion la presentada por el
Sr. Don Juan de Torres, alegó
S. E. la firmara y consecuen-
cia con que el Sr. Don Juan de
Argueta habia firmado el día



Conde de Benavente

Por un de Comision. firmada por
dicho Sr. se estubo de que hasta
ahora no se habia pensado en
establecer el Hospital de Calle ha-
moso: dijo que el Ayuntamiento
no podia resolver sobre este punto
sin saber cuales eran las condi-
ciones del edificio y sin el estudio
previo de la Comision. Se puso en
dudas una de la posibilidad de
realizar el mencionado proyecto, pre-
sentedo en abstracto y refiriendo to-
das las proposiciones presentadas
al concurso; significó que acaso
entre ellas podria haber alguna
mas ventajosa que las otras de que
se venia hablando relativas a la
Atarazana de Corona y Hornos de
San Bernardino; y puso a la ma-
nifestacion de la presidencia, que
por una de las decisiones de la
superioridad, quedarian siempre
las de los hierros competentes
si el Ayuntamiento celebrara al-
gun recurso en el asunto, y termi-
no refiriendo que la proposicion
firmada a la Comision para este

siéndole a' las divinas, sobre las
cuales no había resuelto el
Reino, a' fin de que dicha te-
nision presentara en defini-
tiva la solución que correspondia
a' p'cedencia.

El Sr. Mariscal también
se despidió de su comisión, ma-
nifestando que por haber con-
cluido la comisión sobre el aumento
de su general, pedía desde lue-
go el Rey un Real Decreto
y decretos en suante a' todas las
proposiciones presentadas.

Dijo que su comisión se ins-
piraba en el deseo de llegar a'
algo práctico y real, pues dada
la situación del Reino de la
villa, no podían destinarse
grandes sumas a' otros proyec-
tos, y se limitaron a' la me-
dida consuetud de 5.000 pe-
setas que exigiria la habilita-
ción del Real de tallar
moneda, sin perjuicio de que se
br' otra vez se acordara a'
la orden ministerial por el



El Sr. Hernandez Egoz para la am-
pliacion del establecimiento, me-
diante la construcción del mayor
numero posible de pabellones.

Después de rectificar al Sr. Her-
nandez Egoz, insistiendo en su de-
seo de reunir en un edificio los edi-
ficios, y rechazando a' S. E. las motivo
las suposiciones que podrian existir
en la cuestión, el Sr. Pizarro se
fue, a' su vez, que se trataba no de
una comisión, sino de una propo-
sición incidental, cuyo punto quise
establecer cuando pidió la palabra
para una cuestión de orden.

Acordó S. E. que desde lue-
go se podría proponer, el que venia
comprendiendo el dictamen de la te-
nision, a' que se desechara, para
siempre que fuese en forma regla-
mentaria; y por último haciendo
de cargo también de cierta indica-
ción de la presidencia, propuse mi-
nistrando contra toda suposición

Conte de Pinar

contar por sí a la voltereta, recti-
fied y solo por los intereses mu-
nicipales, con que se habían en-
ballado estas dimensiones.

Hechas analogas manifes-
taciones por el Sr. Fernandez
de Suroca; expuesto por el Sr.
Ceballos de que la Comision no
debio limitarse a proponer res-
puesta de la Academia de Canal
sino a cerca de las condiciones
de todas las propuestas presenta-
das al concurso; y previa resolu-
cion del Sr. Martinez
Comisario significando que el
hecho de fijarse ahora y no an-
tes en el edificio de Vallher-
moso obedecia al pose subsis-
tente resultado del concurso, el
Sr. Presidente, accediendo a
peticion formulada por el Sr.
Diaz Valero, ordeno la lectura
de un documento suscrito por
dicho Sr. en union de los Sres.
Fernandez de Suroca, Cande
de Villos y Rodriguez Garcia
que dicen asi:



174
"El Ayuntamiento. - Los Comisarios
que suscritos proponen la siguiente
comision al Gobierno de la Comision de
Demarcacion, relativo al concurso para
la adquisicion de local a tenerse para
la instalacion de los Archivos de San Be-
nardino.

1.^o El Ayuntamiento declara abierto
el concurso subdado;

2.^o Se anunciara en nuevo en un so-
lo el incidente objeto.

3.^o Se celebraran del concurso todas a-
quellas proposiciones que se refieren a fin-
cas situadas fuera del termino munici-
pal de Madrid e a las ya presentadas
a no ser, que los propietarios, con demosa-
cion de sus titulos de propiedad, y pruan-
ta vision gratuita de los terrenos e edifi-
cios.

4.^o Cualquiera que sea la proposicion
que se admita por la Comision respecti-
va, se observara lo dispuesto en la Ley
del art. 1.^o 5.^o de la Ley Municipal de Ma-
drid de 18 de Agosto de 1898.

El Sr. Diaz Valero en su de-
fensa hizo notar que dada la
naturaleza de la propuesta de lo-

misión, y en consecuencia a una se-
ta de las proposiciones presenta-
das al concurso y las relaciones
de cierto orden establecido entre
el Ayuntamiento y todos los
proponentes, por virtud del a-
simio y bases de aquel, pro-
cediendo obrando con la debida se-
riedad, y como cuestión jurídica
e indispensable, resolver antes
de cualquier ulterior decisión,
su acuerdo a todos los proyectos
señalados al indicado concurso,
 cuya solución podría ser la de
declinar su entidad, a fin de
estudiar después la solución que
fuese más ventajosa, ya en-
tendiéndose el plan propuesto por
el Sr. Martin de Ceballos, o
ya apelando a un nuevo concur-
so, si bien en este caso con exclu-
sion de las proposiciones pre-
sentadas en el anterior, a me-
mor que sus autores ofuscaran
gradualmente los términos, y
sobre la base además de con-
tribuir al edificio de este del Sr.



consejo municipal de Madrid, se-
me era lógico y conveniente a los
intereses municipales.

Conte de Benavente

Observado por el Sr. Martin
de Ceballos que con el acuerdo de de-
clarar desierto el concurso, buni-
naban de hecho todas las rela-
ciones jurídicas del Ayuntamiento
con los concursantes a aquel, y
por las algunas consideraciones
del Sr. Lopez de Salceda en apo-
yo de la nueva solución propues-
ta por la comunidad del Sr. Ma-
rtin de Ceballos, el Sr. Presidente
dijo que coincidiendo esta y tal
deputada por el Sr. Sr. Ceballos
en la primera parte, pero no en
las demás, y con el fin de auno-
ciar las votaciones en que se ins-
piraban ambos documentos, y de
llegar a resoluciones acertadas y se-
ricas, desvirtuando de las re-
soluciones enuncias, se permitiera
la aprobación del

Municipio las conclusiones siguientes:

1.^o Que se declare desierto el concurso abierto para la admision de proposiciones de terrenos donde pudiesen instalarse los tres oritos de San Bernardino.

2.^o Que vuelva el expediente con estos antecedentes y acuerdos a la Comision superior para que dictamine a consecuencia de la remision de a unirse a los otros concursos o de proceder a la instalacion del Orto de San Bernardino en los terrenos del Hospital de Callejones, de propiedad municipal. y

3.^o Que en el caso de anunciarse nuevamente el concurso, solo podran admitirse proposiciones de terrenos en terrenos dehesos del termino municipal de Madrid, que donde existiere de dicho concurso las proposiciones en el

anterior, a menos que la oferta de terrenos fuese hecha con el carácter de opcion gratuita al Ayuntamiento.

Fuerza a votacion los precedentes expuestos, fue aprobado el 1.^o con el voto en contra del Sr. D. D. Argués por que a este fin no se habian tomado por la Comision, las remisiones del concurso, y el del Sr. Hernandez Argués. Pudo tambien aprobarse el 2.^o con los mismos votos en contra de los Sres. D. D. Argués y Hernandez Argués, fundados en que las proposiciones no eran convenientes al interes y si proposiciones expuestas de los oritos no se celebraban los presupuestos reglamentarios de aplicacion en estos casos, y finalmente, en votacion nominal pedida por suficiencia en el Sr. D. D. Argués, fue aprobada la 3.^o y ultimada de las conclusiones formuladas por la presidencia por 13 votos contra 2, en la

siguiente forma:

Señores que dijeron sí.

Alonso Colmeneros, Berdoletto,
Castroja, Diego Valero, Juan Antonio
de Guzmán, Juan Antonio de Tejedor,
Juan de Salazar, Martín
de Guzmán, Juan de Guzmán,
Rodríguez y Argüelles, Salazar, San
de de Cebre-rosas y Vidal y de
novas.

Señores que dijeron no.

Amicela, Juan Antonio Campa, la
por Sevilla, Pedro Gil, Rodríguez
García, Juan Argüelles, de Guzmán,
Conde de Valdehuelga y de Guzmán.

Esto seguido se levantó la
sesión a las tres y terminó mi-
nutos de la tarde.

El Secretario.

Juan de Guzmán

El Presidente.

C. de Bonanueva

Juan de Guzmán
Castroja



V. Baroja Carriada y de
Martín de Guzmán y de Guzmán
Juan de Guzmán
Juan de Guzmán

Conde de Bonanueva



50
 Sesión ordinaria de 19 de Agosto 1898.

Presidencia del Excmo. Sr.
 Conde de Romanones.

Mananet
 Senores

Alonso Calvario
 Amador
 Diaz Velez
 Fernan Canja
 Garcia Quivora
 Garcia Goyena
 Hernandez Aguirre
 Lopez de Castro
 Lopez de Haro
 Martinez Cabrera
 N. Castro
 Ortiz de Sarate
 Toranzo
 Rubio
 Rodriguez Diaz
 Rodriguez Diaz
 Ruiz Marquez
 Sr. Sr.
 Antiga

Manifestaciones
 acerca del acta
 de la sesión anterior

Se abrió a las nueve y
 cuarenta y cinco minutos de
 la mañana y previa segunda
 convocatoria por no haber
 asistido a la primera, que
 los Sres. Fernandez de Quivora,
 Sotomayor Rojas, donde se he-
 turas del acta de la sesión
 anterior celebrada el día doce
 del actual, con la lista de
 los Sres. asistentes a ella.

El Sr. Sr. Comandante Sr. Sr.
 pidió se consignaran en acta
 dos manifestaciones que hizo
 en la sesión anterior y que
 se olvidó consignar en el acta

saw en dicho documento; res-
 pecto de lo primero dijo que
 a parte de ser los Tres Jueces
 de Alcalde por elección
 ó nombramiento de R. E.
 los que precisamente podían
 ejercer el cargo de Tripresiden-
 tes de Comisión y nunca los
 que ejercían el cargo interin-
 namente, según disponían
 las Reales ordenes de 16 de
 Marzo de 1835 y 27 de Julio
 del mismo año, lo esencial
 era que un Vocal que no ha-
 bía formado un dictamen,
 había admitido enmiendas,
 y sustituyendo no estando por
 esto y por el apoyo que dió
 la Presidencia al Sr. Arca-
 gas, había presentado la di-
 misión del cargo de Vocal de
 la Comisión de Beneficencia
 de la que aun no había dado
 cuenta el Sr. Alcalde.

Acerca de la segunda
 significó S. S. que el dicta-
 men de la adquisición de

terrenos para los Asilos de
 San Bernardino, fue tomado en
 Comisión bajo la presidencia,
 y con asentimiento del Sr. Al-
 calde Presidente.

Expuso la presidencia que
 este dictamen no podía constar
 mas que las manifestaciones
 substanciales hechas durante
 una sesión, y no a posteriori,
 y que al entenderse de la dimisión
 del Sr. Ferrnandez Segura ha-
 bía creído ser ilegal que la
 presentara dicho Sr., no con-
 siderando de que se le admitiera,
 sino mas bien para que diese
 motivo a las explicaciones he-
 chas, constando por S. S.

Convino en que tanto la
 ley municipal como el reglamento
 de sesiones eran deficientes en ma-
 te a reglas fijas, para que las
 Comisiones retirasen los dicta-
 menes y fijándose por tanto en
 la práctica, segunda en estos ca-
 sos, entendió que cualquiera indi-
 viduo de aquella, tenía facultad



Calle de Capuchinas

tades para hacerlo, en el qual
do me firmare el informe, y en
su consecuencia, estubo que
el Sr. Arzobispo, habia estado
en su perfecto derecho al ad-
mitir, en nombre de la Comi-
sion de Beneficencia, la en-
mienda presentada, al dic-
tamen sobre adquisicion
de terrenos para los Huérf.

Aprobos el acta de
la sesion anterior

Comunado este inci-
dente, previa consulta de la
prudencia fui aprobada
el acta.

Consignar el con-
tamiento de la Corpora-
cion por el obis del Sr.
Conde de Liguera

Disquisamente el Sr. Fer-
nandez de Guvora partici-
po el fallecimiento del Sr. Fran-
de de Liguera, y en atencion
a que este Sr. habia desempe-
nado el gobierno civil de la
provincia con quien tan in-
firmamente se hallaba rela-
cionado el Ayuntamiento, se
propuso se hiciese constar
el profundo sentimiento de la
corporacion municipal y se
designara una Comision de



50
30

Ses Comjales que asistiera al
efecto.

Acordose de la prudencia
a estas manifestaciones de duelo
y creyendo interpretar los sen-
timientos de todos los Sres. Con-
sules, propuso se aceptara la
indulgencia por unanimidad
y en este sentido recayo acuerdo.

Conde de Liguera

Asuntos al despacho de oficio
Se acuerda:

Admitir la renun-
cia a un Notario
Consistorial y
nombrar otro.

Admitir la renun-
cia por D. Julian de Castro
Rodriguez, del cargo de Notario
Consistorial, por no poder conti-
nuar desempeñando dicha pla-
za, segun solicita bajo en oficio
fecha 27 de Julio ultimo, y nom-
brar para sustituirle a D. Vi-
cente Brochini, Notario del Sus-
trito Colegio de esta Corte, de con-
formidad con lo propuesto por la
Audiencia Provincial, en secre-

321
Entrado de dos tras-
lados de residencia.

to fecha 16 del actual.
Quedar enterado de los dos
oficios de la Real Audiencia
de Sevilla, fecha 11 del corriente
participando el traslado de
residencia de este sorteo de los
vecinos siguientes:

1.ª D. Analia de Tejada y
Tienquin, de la calle de la
Isla de Cuba numer^o 4, a
Malaga.

2.ª D. Matilde Antilde, de
la calle de Fierba numer^o 33
a Carabanchel bajo (Madrid).

Orden del dia

Asuntos y expedientes deliberados por las Comisiones
Sobre la mesa.

Se acordó como proponia
la Comision 4.ª en informe
fecha 2 del actual, aprobar
el presupuesto formado por
la Direccion facultativa de
Tras publicas para la instalacion
de 35 faros de gas
en el trayecto que habra

Aprobar presupuesto
para instalar faros
desde la Canal modelo
al Puerto de Santa
Cristina.



Señalar para
aumento de piso
Puerto de Torga
ca 12.

Calle de Alameda

desde la Canal modelo hasta
el Puente de Santa Cristina con
cargo en importe de 3330'75 pes-
etas, con cargo en importe
al Capital 3.ª articulo 3.ª
del actual presupuesto.

Se acordó como proponia
la Comision 6.ª en informe fecha
2 del corriente, conceder permiso
se a D. Vicente Quintanilla Ponce-
ro para aumentar un piso
al hotel n.º 13 de la calle del
Principe de Vergara, y alqui-
lar la propiedad finca, siempre
que se observen las disposi-
ciones vigentes con respecto
a la construccion del piso.

Voto en contra el Sr.
D. J. Valero.

Se dio cuenta de un in-
forme de la Comision 7.ª fe-
cha 2 del actual proponiendo
la devolucion a D. Jose Berme-
da, Presidente de la Comision
de Industrias, representantes
de las zonas del extramur-
do de un capital que

tuvo a su cargo la respu-
ción en los mismos dictámenes de
rechos de Comunas, de la
fiatura que puse para res-
ponder del compromiso del
expresado cometido, aban-
dando en la Provincia munici-
pal las 167.50 pesetas que
resultan de diferencia de
quin liquidación practica-
da, entre lo percibido por
el Ayuntamiento y lo que
debió percibir, de compromi-
dad, con los informes de la
Intervención de Comunas
y Tres Señores Consistoriales.

El Sr. Mantener contra-
ras hizo presente que no se
proponía combatir el dic-
tamen puesto que descono-
cía el expediente, y si única-
mente llamar la atención
de la presidencia acerca del
exceso número de Tres Señores
que en este momento
se hallaban presentes para
tomar un acuerdo de la uni-



Conde de Romanos



portencia que revestía el acuer-
to puesto a discusión. Dijo que
parecía como que los Tres Señores
que tenían costumbre de
asistir a los sesiones, demost-
ran su voto, prevención para
emitir su voto con ocasión
de dicho informe, y no con-
siderando justo que solo
unos cuantos cumplieran la
responsabilidad del acuerdo.
Solicitó de la presidencia se
aplazara la aprobación del
dictamen para el final del
orden del día.

Concidiendo con este crite-
rio el Sr. Presidente, dispuso se
dijera este expediente para
discutirlo al final de la sesión.

Se acordó como proponía
la referida presidencia en otro
informe de igual fecha que
el anterior, aprobar la reglas
contenidas en la proposición.

Aprobar reglas pa-
ra concesión de
sangre de cor-
bones.

inscriptos por el Sr. D. G. y otros Sres. Concejales que fue tomada en consideración por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Junio último, a las que habia de seguirse la tramitación de los expedientes que se instruyeran en solicitud de franquicias para introducir carbones aplicados a la industria.

El Sr. D. Ruiz Narquez emitió su voto en contra fundándolo en la creencia de que el Ayuntamiento no tenía competencia para acordar franquicias desde el momento en que el arrendatario de consumos se habia hecho cargo de la renta.

Tambien hicieron constar su voto en contra los Sres. Fernandea Campa y Munguá.

De nuevo despacho.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Madrid



Conte de la Comision

cha 15 del actual, proponiendo de conformidad con la Comision 3.ª la cesantia de D. Federico Salceda del cargo de Escribiente de la oficina del ramo de tabacado y el nombramiento para ocupar este destino de otro con el sueldo anual de 1500 pesetas de D. Don Hernandez Martinez entendiéndose este nombramiento con caracter de temporero, en virtud de lo previsto en el parrafo 2.º del art.º 7.º del Reglamento de empleados municipales.

El Sr. Diaz Rubio observó que, a pesar de las previsiones del Sr. Romanillos de Cejuna, como delegado para la instrucción del expediente, no habia tenido intervencion, en el mismo el Regidor Sindico, y tanto por esta circunstancia que constituiria un vicio de nulidad, y podria dar lugar a recurso de alzada con probabilidad de éxito para el interesado como por haberle ex-

181
tragado este un oficio ha-
ciendo manifestaciones de ca-
racter grave que podian ope-
tar a los intereses munici-
pales, solicitó la retirada
del dictamen y que se unie-
ra al expediente el indicado
oficio que en este momento
puso S. A. a disposicion de
la presidencia.

Después de hacer constar
el Sr. Arzobispo que la Comi-
sion f. n. c. no podia acceder a
la petición del Sr. Diaz Tale-
ro, por que la misión de aque-
lla se habia reducido a lle-
var un trámite reglamenta-
rio, sin intervenir para na-
da en el fondo del asunto, y
manifestó el Sr. Presidente
de Exerçion que en el experia-
te que él habia instruido por
delegacion del Sr. Alcalde,
se habian observado con la
mayor esemplaridad toda
las condiciones debidas y he-
cho, aquella, necesidad de



50



50

185

Conte de Benavente

precaucion necesaria, al reci-
bir las declaraciones; que el
Sr. Diaz Talero podia haber
intervenido como Judio, puesto
que tenia noticia de que se con-
sideraba necesario su informe;
que el mismo interesado de-
claraba no haber asistido a la
oficina durante dos años mas,
que los dias 16 y 30 de cada
mes y que al prestar declara-
cion, habia pretendido intromet-
er sus cuantillas, que no fon-
dieron admision, se pensó de
haber dado lugar a su pro-
ceso, y por ultimo que se habia
portante favor al interesado,
pidiendo la cuantilla, en vez de
la separacion a que se ha-
bia hecho accionar.

El Sr. Diaz Talero consi-
deró como una verdadera au-
malicia el que apareciera como
de cargo el testimo.

no de un ordenaria y un
pedir de jurisdiccion, por no
ser, á su juicio, realmente
reglamentario el que decla-
raban sobre hechos ocurridos
en una oficina, persona á
que no podian citar en la mis-
ma; y extraño que no se hu-
siera aportado á las diligen-
cias la comprobacion de los
hechos que apuntaba el inte-
resado en su descargo, quie-
n entre otras razones alega ba
la de haber faltado con consen-
timiento de su Jefe.

Entendiendo pues S. Jefe
que el Juez instructor de un
expediente no debia proceder
con contemplaciones ni mira-
mientos de ninguna clase, sino
depurar todas aquellas fal-
tas que se dedujeran de las
declaraciones, insistió en que
la Comision estaba en el deber
de retirar el dictamen para
subsannar las deficiencias que
en él se observaban.



Conte de Comares

Tras rectificacion del Sr.
Fernandez de Caceres para sos-
tener que una vez que el intere-
sado declaraba terminantemente
su falta, no era necesario otros
testimonios que justificaran la
determinacion adoptada, el Sr.
Sabinas Contreras manifestó que
no era posible apelar el dicta-
men en la forma propuesta, por-
que vista la declaracion del Sr. In-
tereso, tenia que recabar un acuer-
do extensivo á la persona que
con su renuncia y abandono ha-
bia dado lugar á la falta, á
quien debia exigirse la respon-
sabilidad con preferencia, ó b
supleado que no habia hecho
otra cosa que aquello para que
le habia autorizado su Jefe.

Tambien significó que ha-
biendo tenido conocimiento oficial
de las faltas denunciadas, el Sr.
Fernandez de Caceres, ya que no
podia de perseguirlas, para lle-
gar al esclarecimiento de los
hechos, debia haberlas expuesto

al Sr. D. Juan Pineda, con
rectitud hubiera suplido las
deficiencias que existían en
las actuaciones, aunque estas
se presentaran como modelo
de expedientes.

El Sr. D. Juan Nolasco de la
huera de varios papeles de la
instancia presentada por el
Sr. Salceda, en los que este em-
pleado solicitaba se hicieran
las informaciones necesarias
para averiguar el paradero
de libros dadas de baja, por in-
tiles, en el inventario; que se
sometiera a investigación
los gastos menores, en los que
existían partidas sin com-
probante, así como en la actua-
da y salida de efectos, donde
figuraban recibos suscritos
por el Sr. Liarte, de cuyo in-
ventario que no se había conser-
vado en la oficina, el ramo
por la razón de no haberse
trabajado nunca de noche.

Ante mí, de la ciudad,



50



30

187

vaya el Sr. que como Jefe, no
podía concebir un completo
de expediente, y en su consecuencia
reitero su petición de que fuese
activo el dictamen.

El Sr. D. Fernando de Cezina
na opinó que los hechos denuncia-
dos por el empleado en su escrito
se propiamente podían ser objeto
de un nuevo expediente, pero para
ca formar parte del instruido al
Sr. Salceda, por ser circunstancias
de carácter completamente
distinto que en nada amena-
ran la falta cometida por dicho
empleado. De conformidad con
este criterio el Sr. D. Fernando se
guerrera estimó que debía expedirse
el dictamen y en seguida termino
que se formase un nuevo expe-
diente para depurar los sumos re-
tenuos denunciados.

El Sr. D. Fernando Campa-
diego que las manipulaciones hechas,

Ayuntamiento de Madrid



Corte de Comptos

en esta sesion veniamos a re-
mostrar la desorganizacion
completa que existia en los
servicios municipales y exco-
te a la Comision para que
inspeccionase y depurara los
fallos que pudieran conser-
tarse en la administracion
de las dependencias del
Ayuntamiento.

Con referencia a lo dicta-
men que se debatio expuso
que era bochoroso que un
emplazado faltara a la ofici-
na durante dos años y con-
tinuara disfrutando su suel-
do por no tener conocimiento
de ello la Comision; conside-
ro que la falta era imputable
al jefe del ramo que la habia
consentido, y se mostro particu-
lar de que se retirase el expre-
te para hacer extensivo a los
funcionarios a quienes compare-
ria la denuncia presentada.

Manifestando de nuevo por
el Sr. Paraga que la Comi-

sion no tenia facultades para
retirar el informe, por ser obra
exclusiva de la Comision de Po-
licia urbana, se dio cuenta de
la siguiente moción suscrip-
ta por los Srs. D.ºs. Tabero, Lo-
pe de Castro y Martinez Cortice-
ros que dice así.

“Los honorables que sus-
criben proponen la siguiente re-
solución = El expediente instau-
do sobre el Sr. D.º Juan Salceda
queda en suspenso hasta tanto
que se oiga al Regidor Sir-
dico y se debieren las manifes-
taciones convenientemente hechas
por dicho emplazado = Madrid
19 de Agosto de 1878.”

El Sr. Paraga hizo presen-
te que en vista de las observa-
ciones hechas con motivo de este
expediente, la Comision 3.ª le
retirara para ampliarle
con todas las aclaraciones y datos
que fuesen necesarios.

Habiendo indicado el Sr.
Presidente la conveniencia de

que con toda urgencia se
terminase de nuevo la co-
mision, a fin de que este
tramite no se viese de ma-
to protector para que un em-
pleado que no asistia a la
oficina continuase por mas
tiempo sin recibir la resar-
ticipacion, dijo el Sr. D. Juan Salvo
que no se trataba de dispen-
sar proteccion a nadie, su-
no de tener en cuenta, dispo-
siciones legales de forzoso
cumplimiento; y que si el
expediente se habia trami-
tado con poca actividad no
era culpa ni de los firman-
tes de la comision, ni de
la Comision de Policia ve-
lante.

El Sr. Carraga opuso
que la Comision emitiera
nuevo dictamen en la sesion
propia, haciendo al propio
tiempo la salvada de que
se para entonces, habia co-
mencado el primer dictamen



Conte de Benavente



y no podia recabar acuerdo,
no seria culpable la citada
Comision del retraso que sufria
de la resolucion definitiva del
asunto.

El Sr. Martinez Guibera,
despues de rotacion nominal, ad-
vertiendo que en el caso de
aceptarse el dictamen, este no
podia quedar oprobado en la
forma presentada, por que no
habiendo cumplido todos los
requisitos del reglamento era
fuerza que se sublevaran las
faltas, y ademas que se tomara
algun acuerdo respecto al fun-
cionario que por su negligencia y
negligencia habia dado lugar
a que un subordinado se o-
faltase a la oficina y cobrase el
sueldo durante tanto tiempo.

Puesta a votacion la referida comision
por haberse solicitado su



á D. Enrique Diaz Arguilla
 del cargo de Escribiente de la cla-
 se de 2.^a de la oficina de Hata-
 deros; admitir la dimision á
 D. Luis Cuertes del mismo desti-
 no que interinamente venia de-
 empñando durante la sustan-
 ciacion del expediente instruido
 al finivro, y el nombramiento
 con caracter de temporero, de
 quien previene el parrafo 2.^o del
 art.^o 7.^o del Reglamento de empleo
 de municipales, para ocupar
 dicha plaza dotada con el ha-
 ber anual de 1800 puros, á favor
 de D. Santiago Lopez Bravo

Corte de Promociones

Reconocer un cre-
 dito para pago de
 material eléctrico
 de timbre y telefonos

Se acordó como proponia
 la Comision de en informe fe-
 cha 7 del corriente, reconocer e
 incluir en el primer presupuesto
 ordinario que se forme, el credi-
 to de 1108 50 puros á favor de
 los Sres. Salazar hermanos, im-
 porte de tres facturas por su
 ministerio de material eléctri-
 co y obras de instalacion de
 timbres y telefonos en el eje-

siguiente numero de Sres. Con-
 vocados, y el resultado
 que sigue:

Sres. que dijeron Si:
 Diaz Labrie, Fernandez Cam-
 pa, Lopez de Barrio, Marti-
 nez Fontiveros, Pisco, Ruiz
 Sanchez y Luñga.

Sres. que dijeron No:
 Alonso Fontiveros, Fernan-
 dez de Guviana, Fernandez
 de Guviana, Hernandez Agui-
 ro, Medrano, Ortiz de Lara-
 te y Rodriguez Palaiz.

En vista de haber resul-
 tado empate, se dió lectura
 del artículo 4.^o del Reglamen-
 to de sesiones y en su conse-
 cuencia el Sr. Presidente, de-
 claró que quedaba apla-
 zada su resolusion para
 la sesion inmediata.

Se acordó como propo-
 nia la misma Comision en
 informe de igual fecha que
 el anterior, de conformidad
 con la 3.^a del artículo

Declinar cesante á un
 Escribiente de 1.^a clase
 y proveer la vacante.

641
cino de 1836-37 con motivo
de las reformas hechas en la
1.^a Casa Comunal.

Toto en contra en Sr. D. Juan
Tatón.

Licencia para carbo-
nera, Camero 11.

Se acordó como proponia
la Comisión 3.^a en informe
fecha 13 del actual, conceder
licencia a D. Juan Quintana,
para establecer una carbon-
nera en la casa número 11
de la calle del Camero, por
traspaso de la que posee en
el número 9 de la misma ca-
lle, previo pago de los derechos
correspondientes y con sufe-
cción a las permisiones es-
tablecidas en las Ordenanzas
municipales.

Sobre la mesa un
informe de la Comisión 2.^a

La petición del Sr. D. Juan
Quintana Agüero quedó sobre
la mesa un informe de la
Comisión 4.^a fecha 9 del co-
rriente proponiendo la apro-
bación de las bases en que
puede ser admitida la
proposición de la Compañía



del Ayuntamiento municipal no
sobre la ejecución de varias obras
por cuenta del Ayuntamiento.

Aprobado en sesión
pública para ser
leído en la casa n.º 3
del callejón del
Sr. Esteban

Conte de las mesas

Se acordó como proponia
la misma Comisión en otro in-
forme de igual fecha que el
anterior a probar los pliegos, de con-
diciones facultativa y econo-
mico-administrativa, forma-
dos por el Ayuntamiento municipal
de la Sección y la Secretaría,
para contratar el dominio de la
casa n.º 3 del callejón del Sr.
Esteban, adquirida por Madrid
para preserba del Ayuntamiento
de Vaca, y anunciar la subas-
ta con carácter de urgencia
por termino de diez dias, y
con las formalidades prevenidas
en el C. D. de 14 de Enero de 1833
en tipo de mil pesetas, que habia
de abonar el rematante por el
aprovechamiento de materiales.
Se dio cuenta de un infor-

Reconocer un crédito para pago de la construcción de un trazo de alcantarilla en la calle del Conde de Branda.

que de la Comisión 6.^a fecha 6 del actual, proponiendo el comunmente e inclusión en el primer presupuesto adicional que se forme ó sea el de 1877, y á favor de D. Leopoldo Bussery, propietario de la casa n.^o 23 de la calle del Conde de Branda, de la suma de 2060 pesetas, importe de la construcción de un trazo de alcantarilla general desde la mencionada casa y á la calle de Claudio Coello, que fue satisfecho por el interesado, por hallarse considerada como de servicio particular la primera de dichas vías, á la fecha de la construcción.

Habiendo significado el Sr. Diaz Nalero que sigue su opinión, toda vez, acome- tido, á la alcantarilla general y en obras de carácter particular que debían ser de cuenta de los propietarios, expuso el Sr. Ferrández, el



Conde de Branda

Guerra que me se trataba de una acotada, sino de la construcción de un trazo de la alcantarilla de la calle del Conde de Branda, en virtud de una instancia que en el año 1873, cuando esta vía pública estaba aun considerada como particular y no tenía establecido ningún servicio, había presentado el Sr. Bussery para que se le permitiera hacer la obra, si bien con la previa condición de que el Ayuntamiento había de abonarle el importe de la misma, si en toce no disponía de fondos. Añadió que el dictamen estaba también basado en precedentes como los de las Vías Cort y Narquis de Vallejo, á quienes el Ayuntamiento había satisfecho cantidad, por análogo concepto.

Satisfecho con estas explicaciones, el Sr. Diaz Nalero, usó de la palabra el Sr. Ferrández para exponer su opinión de

que este propietario tenía de
 hecho á exigir de los dueños
 el pago de las alcantallas
 que se le debían, que
 se le debían á la alcantalla
 construida por su cuenta,
 y que embutirándose hoy
 el Ayuntamiento en la mis-
 ma situación que otro par-
 ticular de la mencionada
 calle, se le debía pagar la
 parte alícuota que le corres-
 pondiese, pero no indemnizar
 al propietario del total in-
 porte de la obra.

Dictó el Sr. Fernández
 de Rivera, habiendo notado
 que este criterio no podría apli-
 carse á los propietarios del
 Cascaño, por que estos sa-
 tisfarian un recargo á cam-
 bio del cual tenían que ser
 atendidos por el Ayunta-
 miento en la instalación
 de los servicios públicos; y
 no habiendo usado de la pa-
 labra ningún otro Sr. Con-
 sejal, fue aprobado el día



Se dio cuenta de un in-
 forme de la Comisión de
 P. del actual, proponiendo la
 aprobación de las siguientes
 conclusiones, para dar forma
 á la comarca por el Ayunta-
 miento de Comarcal, del recargo del
 se pte con que la presente ley de
 Presupuestos del Estado, y
 el impuesto de Comarcal.

teniendo, votando en contra los
 Sres. Fernandez Aguirre, Go-
 dimer Plaza, y Pedraza y
 Pineda.

Se dio cuenta de un in-
 forme de la Comisión de P.
 del actual, proponiendo la
 aprobación de las siguientes
 conclusiones, para dar forma
 á la comarca por el Ayunta-
 miento de Comarcal, del recargo del
 se pte con que la presente ley de
 Presupuestos del Estado, y
 el impuesto de Comarcal.

Se dio cuenta de un informe
 de la Comisión de P. del actual,
 proponiendo la aprobación de las
 siguientes conclusiones, para dar
 forma á la comarca por el Ayunta-
 miento de Comarcal, del recargo del
 se pte con que la presente ley de
 Presupuestos del Estado, y
 el impuesto de Comarcal.

181
Sedencia de 16 de Julio último
por los que se dispuso que
desde el siguiente día 16, el
Ayuntamiento de Consumos,
y solo con el carácter de pro-
visional hasta tanto que,
llamadas todas las formalida-
des legales, pueda declararse
firme esta resolución de co-
brar por dicho ayuntamien-
to el 5% de los tipos de la ta-
rifa municipal a todas las es-
pecies en esta comprendida,
en substitucion del 10% so-
bre los tipos y especies tanpa-
das por la Hacienda que
aquella disposicion del Ena-
do autoriza.

2º que se consulte al Mi-
nisterio de Hacienda acerca
de la conveniencia de que se
recaude el 5% de las tarifas
municipales que hoy rigen,
en equivalencia del 10% que
debía cobrarse sobre los tipos
de aduana de la tarifa del
Estado, considerando que el



Conte de Consumos

objeto principal de la ley es el esta-
blecer este recargo es el obtener
mayor aumento en los ingresos
del fisco publico, pero dejando
a los Ayuntamientos en libe-
tad para fijar la forma en
que debe haber efecto su can-
tore y consiguiendo tambien
que para hacer mas verdadero
este recargo se ha establecido en
algunos capitales de provincia,
en que tambien se hace efecti-
vo el cupo de ensalzamiento
por medio de arriendos, al exigir
en vez del 10% su valor por la
ley a las especies comprendidas
en el ensalzamiento con la Ha-
cienda, el 5% no solo sobre esta,
sino sobre las demás que com-
prendidas en el y aun sobre
las gravadas con arbitrios es-
peciales, demostrándose por la
practica que en esta forma se
hacen mas verdadero el recargo,
pues que se realiza sin pre-
starse por parte de los contrib-
uyentes.

Y 3.^o Que las diferencias de
valor que hayan resultado
si hubieran en adelante resul-
tar en toda la recaudación
bien sea del 5.^o año del 5.^o de
de referencia se ingresen en
los arcas municipales por el
Arrendatario al mismo tiem-
po que el importe de las men-
sualidades señaladas y fija-
das en el contrato.

El Sr. D. Juan Valero so-
licitó en primer término de
la presidencia su señoría se
manifestar que suerte ha-
bía ocurrido una proposición
que tenía presentada con
relación á este asunto; y con
referencia al dictamen hi-
zo presente que o pidiendo
el recargo de 5.^o de este bicé-
de por la ley de presupuestos
solo á la cantidad de
8.996.386 pesetas que el ayun-
tamiento satisficiera á la
Hacienda no podía exceder
su importe de 8.996.386 ptas



Conte de Romanos



pero si se gravaba con el 5.^o de
toda la tarifa es decir de
24.600000 pesetas y se recaudaba
por este concepto 1230000 ptas
resultaría que el arrendatario
podría cometer una exacción
ilegal cobrando indebidamente
más de 2000000 pesetas que era
la diferencia entre el 5.^o de del
cuerpo examinado y el 5.^o de del
contrato con el arrendatario.
Estimando S. J. por este razo-
namiento que podría existir
una responsabilidad de origen
criminal para los que al te-
ner el convenio propuesto por
la Comisión alfabica en una
exacción ilegal, fué á S. J.
Hualde de su señoría alistar
al Ayuntamiento en esta im-
portante cuestión y se reservó
su voto en contra del dictamen.
El Sr. Ruiz Alvarquez hizo
presente en pro del mismo,

que con solo fijarse en lo que
significaba la trinitación
que en la administración
municipal tenía necesaria-
mente que llevar cada asunto
basta para comprender
que entrando en el Ayuntamiento
mientras el día de San Fermín
el oficio notando la obliga-
ción de satisfacer el recargo
de 10 p^o no había posibilidad
de que a partir del 1^o de julio
se recordara con arreglo al
nuevo sumiento y mucho menos
cuando la tarifa del Estable-
cimiento englobada con la del
Ayuntamiento y constituir un
verdadero embrollo que era
preciso arreglar.

En esta situación y
a parte de considerar si
mas conveniente obligar al
arrendatario a un tipo fijo
en toda la tarifa que dejar
le a merced de que el publico
no sufre nunca los recargos
que tenía que satisfacer, se



Conde de Arona

que la trinitación se limitaba
en su reforma a proponer que
se aprobaran y sancionaran
las medidas preventivas y so-
lamente provisionales adoptadas
por la Abadía para implan-
tar la reforma; que se conti-
nuara cobrando en la misma
forma y condiciones en que ve-
nia haciéndose, consultándose
al Sr. Intendente de Hacienda
si el Ayuntamiento de Madrid
podría proceder de igual ma-
de que los de Salamanca, Sevi-
lla, Pamplona y otras capitales de
provincia donde se recordaba
de dicha manera; y firmo el
momento que se impusiera al
arrendatario la obligación
de ingresar en las arcas mu-
nicipales la diferencia entre
la cantidad que debiera pagar
al fisco y la que recordara con
arreglo al acuerdo del Ayunta-
miento.

Requiere el Sr. Diaz libro pa-
ra inscribir en sus apreciaciones

de que la diferencia entre una
y otra forma de aplicar el re-
caudo representaba, un benefi-
cio en cantidad exacta, de
33²251'00 pesetas, para un
particular que ya estaba
obteniendo mayores utilida-
des y un perjuicio evidente
para el pueblo de Madrid
que tenía que pagarlo

Estuvo asimismo que ma-
res subrogado el arrendata-
rio en todos los derechos y obli-
gaciones del Ayuntamiento,
solo a aquel correspondia re-
currir directamente en con-
sulta al Sr. Ministro de Ha-
cienda acerca de la forma
en que habia de percibirse
el 10 p/o sin que el Municipio
tuviera para que se pasase
de este problema a que no se
incumbia

En contra de esta opinion
sostuvo el Sr. Ruiz Sargue-
ra de que el arrendatario ya
estaba subrogado en todos los

Conde de Armañanzas

50



50

197

deberes, pero no en todos los dere-
chos del Municipio y por eso
tenia ciertas limitaciones dentro
del contrato, no podia entenderse
con la Hacienda mas que por
conducto del Ayuntamiento, y
como prueba de que esta teoria
era la legal y la misma que sus-
tentaba el Sr. Ministro observo
que la Enmienda Contribu-
ciones habia sido acordada se comu-
nicar al arrendatario el precepto
legal por conducto de la Cor-
poracion.

Esto presente que no era
posible aplazar este asunto
hasta la resolucion de punto
por que en este caso hubieran
transcurrido seis o siete meses
sin empezar a cumplir la ley
de presupuestos; y despues de
significar nuevamente al Sr.
Diaz Rubio que en ningun ca-
so podia obtener el arrendatario

una sola parte de siempre
 puesto que el dictamen de
 minora que las diferencias
 entre el importe del recargo
 para la Hacienda y la reca
 dación hecha con arreglo
 al P.ºº habria de recaer en
 las areas municipales, termi
 nó D.ºº llamando la aten
 ción acerca de que, sin re
 gar que existieren perjuicios
 para el pueblo, como siempre
 que se exigian nuevos re
 cargos, el menor gravamen
 y el mas equitativo era el
 que proponia la Comision.

El Sr. D.ºº Nabor dijo
 que no tendria inconvenien
 te en suscribir el dictamen
 siempre que la Comision lo
 modificara haciendo la cla
 racion expresa y terminante
 de que el Arrendatario tenia
 que entogar a las areas mu
 nicipales toda la cantidad
 que excediera de la P.ºº o o
 puesta que correspondian a



Corte de Armas

la Hacienda por el recargo de
 P.ºº sobre el tipo de cuaca
 existente.

El Sr. Ruiz Marquez ad
 virtió que esta proposición con
 sidera con el dictamen, puesto
 que en el último parrafo del mis
 mo se dice que al marcar el
 arrendatario en la Hacienda la
 cantidad correspondiente al con
 cierto, si bonaria asimismo el
 P.ºº de recargo, entendiéndose
 que las diferencias entre dicha
 cantidad y lo que hubiere reca
 dado durante el mes por el P.ºº
 ingresaria desde luego en la
 areas municipales.

El Sr. Martinez Gombaz
 advertió que el Ayuntamiento
 nunca cesaria de consultar
 para modificar los recargos
 y que cobrados por el arrenda
 tario en una o en otra forma,
 siempre resultaria que lo pa
 gaba el pueblo de Madrid.

Y no habiendo pedido la pa
 labra ningun otro Sr. Concej.

quedo aprobado el dictamen
con el voto en contra del Sr.
Bernardos Aguiré.

Quedan la lista de
Compañía para el
Teatro Español.

Se dio lectura en un infor-
me de la Comision 2.^a y 3.^a
ta de Autores para el ac-
tual, proponiendo la aproba-
cion de la lista de la Compa-
nia que ha de actuar en el
Teatro Español, durante la
proxima temporada de 1898
a 99 en la forma que a con-
tinuacion se expresa.

Actrices

Actores

Sopell.	Encarnacion	Alfonso	Pedris	Carlos
Berme	Natalde	Blasco		Angel
Garcia	Lidia	Galvo		Prudente
Bernardos	Concha	Garcia		Felipe
Bernardos	Carolina	Quera		Alfredo
Gal	Enora	Diaz		Amel
Guerra	Josefa	Diaz de Mendaza		Enrique
Guerrero	Alfonsa	Bernardos		Estanislao
Alfonsa	Josefa	Mano		Emilio
Arborea	Enora	Andraco		Luis
Guerra	Nieves	Montemayor		Jose
Corralba	Emilia	Bobles		Isaac
Taguero	Carmina	Formen		Antonio
Nela	Dolores	Urbizijo		Francisco
Alfonsa	Isaura	Pedris		Alfonso



Comde de Armañes

El Sr. Luis Salvo comencio
su discurso en contra del dicta-
men de la Comision, manifestan-
do que era imposible que los Auto-
res tan pronto como se en el Te-
atro Español la representacion
de obras que no fueran genui-
namente de la dramatica espa-
nola, por que si bien es verdad
que durante las ultimas temp-
radas se habian vendido culto
a los clasicos, mas que por esta
consideracion por no pagar de
recobos de propiedad no tra me-
nos cierto que se habian extra-
nado obras que eran vendidas
sencillamente repetidas que se habian
representado como originales
y algunas traducciones y que se
habian repudiado otras obras
que, como Cleopatra no podian
colificarse como propias del
Teatro clasico.

Que no dejaba de

recorren las exigencias de los
comicos y las dificultades que
esto causaba para que la
empresa pudiera presentar
una lista de compañías digna
del teatro Español, pero
no estimó atendibles estos ra-
donamientos por que todos
los negocios de teatros tenían
sus inconvenientes y los del
teatro Español consistían en
las condiciones impuestas por
el Ayuntamiento con el prin-
cipal objeto de que en aquel
coliseo se viera verdaderamente
culto al arte. Suadido que
si no se presentaba una lista
mejor, era porque el arrenda-
tario no quería presentarla
por que se creaban contiendas
dificultades y se hacían su-
perfluas humillaciones a los indi-
viduos de la Compañía para
obligarlos a marcharse, y por
que como consecuencia de esto
los que no podían transigir
con cierta persona, se



conde de Aranda

man toda clase de cortes pias,
y se negaban a tratar en
dicho teatro. Estas pretensiones
excejo D. que podian haberse
remediado, si se hubiera exigido
un director de buena que no
tuviese propósitos de combato
si mismo para perjudicar a
otros.

Respecto del cuadro de
compañía presentado hizo ve-
tar la falta de un primer actor
de carácter que no podia ser el
Sr. Jario, por que tenía otro gé-
nero, ni los Srs. Jimena y Valen-
tín, por que considero muy
estimables no habian llegado
a una 1.ª categoría.

Si mismo manifiesto que
entre todos los contratados no
habia un primer actor que
podiera competir en los papeles
de galán joven con el Sr. Diaz
de Mendoza para sustituir
a este en caso de enfermedad
y sin embargo no se habia con-
trato con actores de reconocido

ingrito, como los Sr. Quinto,
González, Salanca, Castiga,
tal que podrian ocupar digna-
mente el puesto de primer actor.

Hizo constar que no
era cierto que el Sr. Huillier
exigiese una cantidad de su lu-
cro por su contrato, y que
unicamente por existir una in-
compatibilidad de caracteres, no
habia aceptado el ofrecimiento;
indicó que habiéndose un posi-
bilista de trabajar en la Srta.
Rejosa, no podria firmar su
nombre en el cartel, mas que
para cobrar una pension; y
concluyó diciendo que se re-
tirase el dictamen, y no se
aprobaba la lista hasta que
se contratara á un primer
actor de caracter, y á un de-
cundo galán joven, tambien
con la categoria de primer actor.

El Sr. Prunader de Gue-
vara hizo presente que el año
anterior habia consistido el
la lista, sin embargo hoy la



definida, por conocer como local
de la Comision de Espectáculos
ciertos detalles que entonces ig-
noraba.

Comentó que las comisiones del
público hubiesen iniciado un periodo
de decadencia que se manifiesta
basada en las circunstancias, en la técnica
y en todas las esferas del arte,
y entendió que en tales circunstancias
tanvía, no podia otorgarse el
premio de honor del teatro á contra-
tar un gran número de primeros
actores, y actrices, que exigiria
otros elementos de que carecia la
empresa. Para ello creyó necesar-
io que el Estado prestara su con-
curso al Ayuntamiento, y que es-
te contribuyera no sólo con el
local, sino con una subvencion
de 200 á 300000 pesetas.

Reconoció que el cuadro de
compañía, que en suanto á las
actrices era completo, resultaba

Carta de Comunion

definitivo en cuanto á primicias,
actores, pero encuentro justificadas
estas faltas, teniendo en cuenta las
dificultades que á esto se ha-
bían opuesto, toda vez que el
Sr. Villar, á quien se habían
hecho proposiciones benéficas,
los había rechazado solo por
no querer representar papeles
de segundo galán: el Sr. Juan-
tes había contestado que no
era segunda figura en nin-
guna parte: el Sr. Loureales
no se arrendaría seguramente
á desempeñar papeles secun-
darios: el Sr. Camín no podía
imponerle la empresa, después
de haberla rechazado el públi-
co, aunque no tuviera razón
para ello; y otros no habían
podido ser combatidos por
las rivalidades artísticas que
existían.

Conatención por tanto á
que los obstáculos con que tro-
pezaba la empresa eran insu-
perables, y á que había presen-



Conde de Penaranda

202
tado en conformidad de la lista
presentada por D. Fr. Echevarría,
Cruellada, Linares, Barco y
otros autores, rogó al Sr. A. pro-
base el dictamen, sin perjuicio de
llamar la atención del arrenda-
tario, como en el informe de la Co-
misión se proponía, respecto
de la falta de un primer actor
de carácter y de un galán
joven.

Resolvió el Sr. Diaz, habien-
do insistido en que no se había
hecho ninguna indicación á los
Sres. Loureales, Ercilla y Lloa, ni
como tampoco se había proce-
rido de tender una mano á D. José
Díaz, Linares en su atención á
que muchos días no tenía que
comer, y sin grandes pretensiones,
podría muy bien ser el primer
actor de carácter; sostuvo que
la lista no podía aprobarse, reco-
mendó la Comisión como así lo
había declarado, la suficiencia
del cuadro presentado y anunció
para la próxima sesión, una

proposición respecto de la forma
y modo en que se cumplieran los
contratos del teatro Español
"Tendrán los Señores
"Si fué de ligar á conocer cer-
tas cosas que convenia no que
darevierá moradas.

El Sr. López de Salazar que
nie que el Ayuntamiento debía
aprobar la lista, aunque fué
deficiente, puesto que los Autores
dramáticos estaban conformes,
y el público no rechazaba á
los artistas contratados; el Sr.
Jesuáñez de Gueraa a recti-
ficó para expresar que á los
Señores Sanjo y Guillen y á la
Señora Goscua, se les había ofreci-
do tener el teatro por su cuenta,
durante los meses de Octu-
bre á Diciembre, y la última
no le había admitido; y no
habiendo hecho después uso de
la palabra, ningún otro Sr.
Beneficial, fué aprobado el
dictamen.

Ayuntamiento



Resolución de
fianza al contra-
tado de renting
del teatro radio

Card. de Cisneros



dictamen pendiente sobre el de-
seado de fiianza de las zonas del
teatro radio dijo el Sr. Martínez
González, que no conociendo á
fondo el expediente, no tenía el
propósito de combatir el dicta-
men y si solo el de hacer con-
stare su voto en contra y consig-
nar una manifestación que le
sirviera de apoyo en el acto.
A esto se pudo recordar que sucesos
de todas lamentables, impidieron
que el ayuntamiento se consumara
de las zonas consiguiera oportu-
namente la cantidad convenida
con el Ayuntamiento; que hubo
entonces por parte de la Fiscal-
día que se le examinó, justo pa-
ra exigir los ingresos, que des-
pués había resultado alguna tra-
scurrida y que mirando la co-
sa con imparcialidad y sin
apasionamiento, esto debía ha-
berse dictado el dictamen

que hoy se presenta; y creyendo premunir lo conveniente. Si que estando justificada la falta de ingreso, nada había que devolver á los arrendatarios, conseruio su mas de buena fe, tanto contra el informe de la Comisión, por entender que la propuesta debía ser favorable al Ayuntamiento, y nunca á las cosas del extramurario, añadiendo que como no tuvo la demostración de dicha indicación, se limitó á considerar su voto en contra, para no crear ninguna dificultad á los arrendatarios. Si a pesar de su erencia, tuvieran derecho á la devolución.

El Sr. Cruz Marquez dijo que se hallaba conforme con el fondo del dictamen aun cuando discrepaba en la forma; y que era necesario apreciar por culpa de quien se había rescindido el contrato, teniendo presente que el



Conte de Benavente

simultaneamente por su parte, no había sido el que mejor se portaba en el abrenuncio de los servicios, puesto que entre otras cosas, no había cumplido la oferta de permitir la cobracion de peñatos en el extramurario y la cobranza de los derechos de matadero, y sin embargo al recomentarse á la S. M. C. había cobrado el Ayuntamiento estos derechos y establecido los peñatos.

En su virtud estimó S. M. C. que despues de tener que reconocer que por causas especiales se había rescindido el Ayuntamiento del servicio, no era posible decir al arrendatario que sobre los reajustes que había suplico, se le negaba el derecho á la fianza; y por esto, con sideraciones, y por haberse observado en la tramitación todos los requisitos que pudiesen evitar la disposición vicente, e informado con repetición los señores Concejales, suplico

se diese por terminado el se-
bo to a probándose el dicta-
men que consideraba se ex-
hista equidad.

Justificó el Sr. Marti-
nez Contreras, y advirtiendo que
no impugnando la propuesta
y limitándose a votar en con-
tra, no era en realidad neces-
ario que se defendiese el
dictamen.

Solicitó por el Sr. López
de Balboa que en el expediente
informase el Sr. Regidor Sindi-
co, el Sr. Carraga, advirtió
que ya había hecho constar su
opinión el cuerpo de Abogados
Constitucionales, cuyo dictamen
podía tener tanta autoridad
como la que a él le merecía el
Síndico de la Corporación.

Tambien hizo observar el
disgusto que le producía no
ver autorizado el dictamen por
más firmas que la suya, no
obstante haberse tenido en
cuenta en comisión bajo la



presidencia del Sr. Alcalde.

El Sr. López de Balboa
dijo que había hecho tal señalamiento
en vista de que existían dos dic-
támenes contradictorios de los Ab-
ogados, y podría evitarse en res-
puesta a la solicitud con la devolución
de la fianza.

El Sr. Presidente mereció
la conveniencia de que firmasen
el dictamen todos los Srs. Concejales
que hubieran asistido a la
sesión, haciendo presente el
Sr. Fernandez Aguirre que él
no le había autorizado para no
resultar inconveniente en sus car-
gos, puesto que había sostenido
un informe contrario en el que
se proponía la rescisión con per-
dida de la fianza, de conformi-
dad con la opinión de los Abogados,
que entonces no conseguían más
que las faltas cometidas por
el mismo, sin tener en cuenta

Conde de Camarero

las que el Ayuntamiento ha
 sia cometido tambien con el
 arrendatario. Ademas fize
 su atencion en que el dicta
 men no estaba suscrito por
 el Sr. Alcalde que presidia la
 Comision en que se tomo este
 acuerdo, y manifesté que esta
 era otra circunstancia por
 la que se habia obtenido de
 formar, pues no estaba dis
 puesto a que se repetiera el
 caso bien reciente del dictamen
 sobre adquisicion de terrenos
 para huilos, en que habiendo
 se unido con asentimiento
 y bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde, no fue suscrito por
 por este, combatiendolo el mis
 mo Ayuntamiento en el Ayun
 tamiento.

Esto seguido y en vo
 tacion ordinaria fue apro
 bado el dictamen con los vo
 tos en contra de los Sres. Hou
 de Fontanarez, Fernandez de
 Guera, Fernandez, y Garcia



Lopez de Castro, Lopez de Bol
 soas, Antuñez Fontivero, Ma
 drano, Ortiz de Zárate, Rier
 co, Rodriguez Miguel y Ro
 driguez Eliaz.

A continuacion el Sr. An
 tuñez Fontivero, hizo presente
 que el dia 9 del actual a las
 diez de la mañana tendria
 lugar en el Cuartel de S^{ta} An
 tonia de la Judicicia, la ven
 ta de los terrenos colindantes
 con el Hospital de Valdebarros,
 que dichos terrenos comprarian
 una superficie de 11.500 me
 tros, basada como tipo de subas
 ta en 100000000 pesetas; y que a su
 juicio, se perdian una oportu
 nidad quiza nunca mas pro
 picias para beneficiar los in
 tereses del Ayuntamiento, si
 no se tomo la alguna determi
 nacion con objeto de adquirir
 los mencionados terrenos para
 completar la instalacion de los
 tres huilos de San Benito.

Este fué dijo que habia

Manifestaciones
 acerca de la adqui
 sicion de terrenos
 para huilos de
 San Benito

Com. de Huilos

presentado a la mesa de com-
prouiente proposición, a las
que se acompañaba para
apear por este medio toda cla-
se de recelos y suspicacias,
las condiciones de la subasta
y duplicó recogerse hoy mis-
mo una resolución en este
sentido y se autorizara al
propio tiempo al Sr. Páridor
Judice para que prudential-
mente pudiese ir elevando las
pujas hasta llegar al límite
que su reconocida discreción
le aconsejase.

El Sr. Hernandez Agre-
dijo que aunque no pertenecia
ya a la Comisión, persistia que
intervenir en esta cuestión por
no hallarse presente en estos
momentos ningún Sr. Vocal
de la misma. Fíjese presente
que habiendo creído siempre
de necesidad todo lo que fuese
extender a la instalación
de los tres Jueces, no podía
oponerse en principio a la irra-



Conde de Benavente



207

del Sr. Portuñal Contreras, si
bien deseaba que dentro de la pre-
sencia de la subasta se encon-
trase el medio de comprobar si
los doce picos unidos a la subas-
ta que posaba V. M. se hallaban
suficientes para los tres Jueces;
es decir que podía acordarse en
principio lo propuesto, pero siem-
pre que la Comisión acordada
de los Jueces se verificase
cuando el extremo indicado, por
lo que de no constituirse los tres
Jueces a su fin, no debía
hacerse ninguno.

El Sr. Diaz Nalveo hizo cons-
tar que había examinado los
documentos que obraban en el
Juzgado de la Audiencia donde
se habían manifestado que dice-
ria que el Ayuntamiento respon-
diera a los efectos legales del re-
sultado de la subasta, no era
necesario consignar el lo p.º

para convenir a la misma,
y que aunque a parcia que
no se presentaba titulación,
exigían los justificantes ne-
cesarios al Ayuntamiento
en el caso de que adquiriera
los terrenos.

Si mismo expuso que, a
su entender, había recia-
do el Ayuntamiento algunas
obras en los mencionados terre-
nos y tenía necesidad de ex-
propiar alguna parte de ellos
y adquiriendo los como se pro-
ponía, se evitaba el importe
de la expropiación.

Juró por último que
existía instalada en ac-
tado en virtud, de un contra-
to hecho por la dueña de los
terrenos, pero que esta tenía
la obligación de levantar
por su cuenta, los materia-
les, que podían ser adqui-
ridos a bajo precio por el
Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



Aprobada una pro-
posición con rela-
ción a las averías
manifestadas

Carlos de Benavides

la presidencia, se dio cuenta
de la referida proposición,
redactada en estos términos.

El Excmo Ayuntamiento
de Madrid, Aprobada por la Excmo. Cor-
poración municipal en la sesión
última la propuesta, relativa a
la ampliación del concurso para
la instalación de los Asilos de
San Bernardino y a la apro-
bación del proyecto para am-
pliar y reformar el hospital
de Valdecarlos, destinando
a albergar a los ancianos, el
Concejo que suscribe, inspi-
rándose en el mismo arbitrio
que sostiene al suscitar a
la aprobación del Municipio
la susodicha propuesta, ha
tenido el honor de interesar
del Excmo Ayuntamiento que
con objeto de hacer factible
el acuerdo adoptado y
que sin gran sacrificio
para el Excmo municipal
se habilita el local de Valle-
hermoso en la debida con-

de Madrid

diciones, se viva acordar
que la Corporación munici-
pal representada por el
Jefe Don Carlos Díaz
Valero, concuerda como la
citada en el remate de nues-
tros bienes sitos en la zona del
Cuarebe y contiguos al cer-
fijo de Vallebonoso, cuyo
remate tendrá lugar el
próximo día 8 del corriente
ante el Jefe de primera
instancia del distrito de
la Andadura; ofendiendo desde
hoy en adelante parte del
precio tipo de 116.500 pesetas,
que importan 10.417,80 pe-
setas, según aparece del edic-
to inserto en el adjunto Diario
oficial de Avisos, cumpliéndose
el art. 8.º de la ley municipal
para Consistoriales, y 9.º de
Segundo de 89. = Francisco Mar-
tinez Fontiveros"

Hizo notar el Sr. Jefe de
que no se tenía en cuenta el
art. 8.º de la ley municipal



Conte de Annonay

50



50

sofimiento igual victorio el Sr. Jefe
No que, como que además de ser
necesario conocer si los terrenos que
iban a adquirirse eran capaces
para instalar los tres Suelos de
Primer sobre el que se imponía la
duda la Comisión de Ayuda
mientras estaba en marcha para
resolver, mientras no se llenaran
previamente los trámites, del man-
dado de arbitrio de la ley, por
que no podía tomarse a priori
un acuerdo sin conocer si la
Superioridad había de conce-
der la subvención.

Por otra parte indicó Sr.
que el Municipio tenía más de
una propiedad con las condicio-
nes que requiere la Comisión
de Beneficencia para instalar
los Suelos, mediante la circum-
stancia especial de que dichas
propiedades, lejos de reportar en
detrimento a Beneficencia, estaban

ocasionando al Ayuntamiento gastos de consideracion.

En virtud de lo expuesto propuse que fuese desestimada la proposicion.

El Sr. Amador de los Rios, en el articulo citado para demostrar que la autorizacion debia obtenerse antes de llevar a efecto el contrato; añadiendo que unicamente se autorizaba a la propuesta si el Sr. Alcalde hacia lo posible por que se cumpliera este precepto legal.

El Sr. Particular Contrera; interpretó el articulo en el sentido de que el primer informe se requeria unicamente para que el Gobernador pudiera resolver, aparte de que en el plazo de tiempo que faltaba para la celebracion de la subasta que se podia obtenerse la autorizacion del Gobierno.

El Sr. Teniente Agente no opuso dificultad a la proposicion; siempre que el Sr. Alcalde



Cuarto de Pinar del Rio

consiguiera la autorizacion del Gobierno y la comision dictaminase a ser posible en el termino de veintimastic horas.

He habiendo pedido la palabra, comunico otro Sr. Boujea b, el Sr. Excmo. previo, las preguntas reglamentarias, declare que quedaba considerada urgente y aprobada la proposicion de referencias y en el acto levante la sesion; va la una veinte minutos de la tarde.

El Excmo. Sr. Presidente
Cde Romerales
Sr. Amador de los Rios
Sr. Contrera y Velasco
V. Boujea b
Martin C. de...
Sr. Alcalde



Sesion ordinaria del dia
26 De Agosto de 1893.

Presidencia del Excmo Sr.
Conde de Romanones.

Senores

- Don de J. M. de Azcoz
- Don de Salazar
- Don de ...

Se abrio a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, primera segunda convocacion, por no haber asistido a la primera mas que los Sres. Vitoriano, Ruiz Salvo, Antunes Antunes, Garriga, y San Martin Glava, dando lectura del acta de la sesion ordinaria anterior celebrada el dia diez y nueve del actual con la lista de los Sres. asistentes a ella que fué aprobada.

Aprobar el acta de la sesion anterior

Asunto



Sesión ordinaria del día
 26 De Agosto de 1898.

Presidencia del Excmo Sr.
 Conde de Romanones.

Señores

D. José Sánchez
 D. Juan Galero
 D. Joaquín Campa
 D. Joaquín Espina
 D. Andrés Páez
 D. José del Ballester
 D. Juan Gutiérrez
 D. Santiago
 D. Juan Martínez
 D. Santiago

Se abrió a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Santiago, Juan Galero, Martínez Gutiérrez, Carraga, San Martín Galava, dándole lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diez y nueve del actual con la lista de los Sres. asistentes a ella, que fué aprobada.

Aprobado el acta

de la sesión anterior

al despacho de oficio.

De acuerdo:

Admitir la renuncia
a un Vocal asociado
de la Junta municipal

Admitir la renuncia del
cargo de Vocales asociados de
la Junta municipal a Don
Jerónimo Rodríguez Sagies,
fundada en ser vecino de la
ciudad de Béjar y proveer en
la próxima Sesión la vacante,
celebrándose a este efecto el
sorteo prevenido por la ley.

De id a dos id. id.

Admitir la renuncia
presentada por los D^{os} Don
Ludovico Vixara Salazar y
Don Quique Salazar y Trast
del cargo de Vocales asociados
de la Junta municipal, fun-
dada en su mal estado de
salud y celebrar en la próxi-
ma Sesión el sorteo preveni-
do por la ley para cubrir
dichas vacantes.

Enterado de la ineficacia
gubernativa desestimando
un recurso de alzada de
los fabricantes de pan francés

Quedar enterado de una
comunicación del Excmo Sr. Je-
suador civil fecha 16 del ac-
tual por la que separándose
del reformado artículo por la



Calle de Ananay

Comisión provincial en el recurso
interpuesto por D. Ramón Judión
y otros fabricantes de pan francés
y panecillos largos contra el acuer-
do del Ayuntamiento de 18 de
Mayo último, que reformo el capi-
tulo 3^o de las Ordenanzas municipi-
pales, que trata de la elabora-
ción y venta del pan, ha resuel-
to desestimar dicho recurso, en
razón a hallarse aprobado por
su Autoridad el mencionado acuer-
do municipal y a lo que determina
el art. 1^o de la ley sobre esta cla-
se de reformas.

De id sobre justifi-
cación de los
n.º 8 de las calles
de San Propio

Quedar enterado y que pase
a la Comisión correspondiente de
comunicación de la misma Auto-
ridad fecha 18 del corriente, de-
volviendo el expediente instruido
por el Ayuntamiento acerca de
la expropiación de la casa n.º 8 de
la calle de San Propio, propie-
dad de D.ª Mariana de Soto,
y fijando su justiprecio en
154.150 pesetas, término medio
entre las tasaciones de los Agui-

fectos municipales y el tener en
discordia de conformidad con
lo dispuesto en el art. 34 de la vi-
gente ley de expropiación forzosa.

Pueda enterado de dicha su-
cesos de la honrable
que benéfica en el ramo
de obras por separado
de otros empleados de
comunes.

Pueda enterado de dicha su-
cesos de la honrable
que benéfica en el ramo
de obras por separado
de otros empleados de
comunes.

unidad de 30 de Julio último
por la que de conformidad con
el informe de la Comisión provin-
cial en el recurso de alzada inter-
puesto por D. José Álvarez Sa-
nudo Presidente de la Asociación
general de funcionarios civiles
del Estado, a nombre de D. Vicen-
te Arias y D. Ventura San-
tuza, Afrodor y Fel reque-
riéndose del Cuerpo de Conun-
mos, contra la suspensión y
separación de sus cargos, inter-
vehina por infrascripto dicho
recurso, estimando a su vez
las reclamaciones formuladas por
los Dtos D. Juan Ramón Pas-
cual, D. Aguirre Benito y
D. Baltasar Segovia, Fel y
Afrodor y disponiendo que
por la Alcaldía Provincial



se ultime en breve plazo el expediente
formado a los empleados resan-
tes por el Sr. Delegado de Conun-
mos y que se reclamen a este los
informes pedidos, haciéndose exten-
siva esta resolución a todos los
empleados de la clase de los re-
clamantes.

Pueda enterado de un oficio
de la Guardia Provincial, fecha
13 del actual, dando cuenta del tras-
lado de residencia de esta Corte de
D. Francisco Goda Vique de la For-
de la calle del Marqués del Pr.
cal n.º 30, a Severos (Cobedo)

Orden del día

Omnibus y expedientes dicta-
minados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Dada cuenta de un informe de
la Comisión de fecha 7 del actual,
proponiendo la, bases con su-
jeción a las que puede ser ad-

Señalar un inter-
no de la Comisión

mitida, la proposición de la
Compañía del Ferrocarril de
propósito, sobre la ejecución
de varias obras por cuenta
del Ayuntamiento.

El Sr. Ruiz Marqués in-
plicó a la Comisión de Serenidad
retirar este dictamen, teniendo
en cuenta, que no se a portaban
sobre mismo otros antecedentes ne-
cesarios, como un expediente
intrínsecamente relacionado con
este y pendiente de resolución
de la Comisión de Económico
y el convenio o contrato, hecho
en 23 de Diciembre de 1893, que
no había posibilidad de modi-
ficar por la actual proposición,
puesto que se hallaba penden-
te en el Consejo de Estado de
dos recursos interpuestos con-
tra aquel convenio.

Después de lo cual, el
Sr. López de Salva, retiró
el dictamen en nombre de la Co-
misión, haciendo presente que esta
voluntad a presentarlo en una

de las sesiones inmediatas.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponer la
Comisión 2ª en tres informes, fecha
15 del actual.

1.º Que tras del pleito contu-
cioso-administrativo promue-
vido por el Ayuntamiento contra
la S. J. del Ayuntamiento de la Go-
bernación fecha 8 de Mayo últi-
mo en la que se dispuso que
en el término de 10 días quise se
ultimase el expediente de me-
jora de clasificación pasiva,
del Puerto de las escuelas públi-
cas de Dionisio Calderilla, en
vista de venir participando este
interés de su publicación desde
el 2 de Octubre de 1892, con sujeción
al sueldo regulador de 2.ª c. p.
setos anuales con arreglo a la
providencia automática recaída
posteriormente en el expediente y a
virtud de acuerdo de allanquien-
to adoptado por el Municipio.

2.º Aprobar los estados de

Después de un
pleito contu-
cioso-administrativo
promue-
vido por el Ayuntamiento
contra la S. J. del Ayuntamiento
de la Gobernación
fecha 8 de Mayo
último en la que
se dispuso que
en el término de
10 días quise se
ultimase el
expediente de
mejora de
clasificación
pasiva,
del Puerto de
las escuelas
públicas de
Dionisio
Calderilla,
en vista de
venir partici-
pando este
interés de su
publicación
desde el 2 de
Octubre de
1892, con su-
jeción al
sueldo regula-
dor de 2.ª c. p.
setos anuales
con arreglo a
la providencia
automática
recaída poste-
riormente en
el expediente
y a virtud de
acuerdo de
allanquien-
to adoptado
por el Municipi-
o.

Cada de

Aprobar los estados
de distribución de fondos
de para otros fines

distribución de fondos para
el próximo mes de Setiembre,
por cuenta del presupuesto del
Interior en ejercicio, presenta-
dos por la Contaduría de Hacia
que es la siguiente.

		Pesetas
Capítulo 1. ^o	Costos del Ayuntamiento	100.817 72
" 2. ^o	Oficina de Seguridad	186.381 36
" 3. ^o	Oficina urbana y rural	332.922 47
" 4. ^o	Instrucción pública	75.627 29
" 5. ^o	Beneficencia	84.335 72
" 6. ^o	Obras públicas	258.841 52
" 7. ^o	Corrección pública	27.000 .
" 8. ^o	Fontes	" .
" 9. ^o	Cargas	1222.774 47
" 10. ^o	Obras de nueva construcción	65.117 40
" 11. ^o	Imprevistos	11319 .
" 12. ^o	Reservas	" .
	<u>Total</u>	<u>2951408 40</u>

Requiere un crédito
para pago de los
de los Cargados.

3.^o Proponer e incluir en
el primer presupuesto ordi-
nario que se forme el crédito
de 627 pesetas por cada uno de
los locales ocupados por los ju-
gados municipales de los dis-
tritos del Congreso y de la



por resultar insuficiente el crédi-
to de 20000 pesetas consignado
en el presupuesto último para pa-
go de los alquileres de los expresados
locales.

De acuerdo como proponer la
Comisión 2.^a en sus informes fe-
cha 30 del corriente.

1.^o Aprobar el proyecto de Re-
glamento presentado por el local
de San Martín, relativo a la
creación de una Caja de Socorros
con destino al personal del Cuerpo
de Bomberos, aplicando a este fin
la suma de 2000 pesetas que pa-
ra esta atención figura en el
mesmo presupuesto y las que en
los sucesivos ejercicios hayan de
incluírse.

2.^o Conceder a D.^o Argdaleua
Tavela la renovación de licencia
para la taberna que de antiguo
existe establecida en la casa n.^o 10
de la calle de la Flor Baja, previo

de Comunes

Quiere para el
Flor Baja n.^o 10.

pago de los derechos correspondientes y con sujeción a las prescripciones que determina en su informe el Arquitecto municipal.

3.º No mostrarse parte, de conformidad con la opinión del Sr. D. Dámaso Comisionado, en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instancia, e instrucción del distrito del Congreso, con motivo del huerto de Sopinas en el Parque de esta Villa, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

4.º No mostrarse parte de conformidad con el parecer del Sr. D. Dámaso Comisionado, en la causa que se instruye en el Juzgado de Instancia, e instrucción del distrito del Congreso, con motivo del huerto de hierbas y de algunos arbolitos que sobrevive en el Parque de esta Villa, el Sr. D. Julio Urbina, sin renunciar a la indemnización de perjuicio

que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

5.º Devolver a D. Juan Tejero, o en su defecto a D. Feliciano González, contratista, que fue del Ministerio de Placas, de zinc, para la remuneración de los carros de transportes y de mano, la fianza de 5000 pesetas numerales, que tiene consignadas en la Caja general de Depósitos, así como la, no puesta en metálico que también tiene constituida en la Tesorería de esta Villa, a responder del cumplimiento del contrato, por haber justificado debidamente haber cumplido todos los requisitos prevenidos en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la realización de la subasta.

6.º Petición del Sr. Bartolomé Contreras, que lo que sobre la mesa municipal de la misma Comisión y fechos, proponiendo la baja en el servicio, por faltas cometidas, de un sembrero aspirante.

7.º Acuerdo como proponía ha-

Devolver la fianza a un Capitalista

Carla de Aranzaz

Letra en un caso
Informe de la Comisión
número 37

No mostrarse parte en causa
por falta de fianza en el Sr. D.

Se instruye en el Juzgado de Instancia
en el Sr. D.

Comision N.º en ocho mil quinientas
fechas 18 del actual los quince
primeros y 13 del mismo mes
los restantes.

1.º Honrar a la Direccion
del Canal de Isabel II la suma
de 2,300 80 pesetas, importe de
dobe minutos por obras llevadas
a efecto por sus operarios en la
reparacion de las obras de riego
de esta Capital, de conformidad
con lo dispuesto en la R.ª de 1.º de
Septiembre de 1883, siendo cargo de
este parte al crédito que figura
en el capitulo 6.º art. 1.º del
actual presupuesto.

2.º Conceder permiso a D.ª
Maria Antonia Basco, para
construir nueva casa de nueva
planta en el solar n.º 2 de la ca-
lle de Embajadores, con arreglo
a los planos y memoria presen-
tados, abolicionse a la propie-
taria la suma de 4849 60 pesetas
por la expropiacion para
ensanche de la via publica de
3468 metros cuadrados, valo-

Ordenar pagos a cuenta a
la Direccion del Canal
de Isabel II

Suma para construcion
nueva casa, 2-10-30000-00



rados a 40 pesetas cada uno, con
lo que se halla conforme la misma
Ley, siendo cargo dicho importe
a la partida general de expropiacion
minutal y a la que oportunamente se
habilita para esta clase de atenuaciones.

3.º Conceder licencia a D. Carlos
Quirales y Quijos en representacion
de su esposa y en la de D. Eusebio
del Cerro para construir una
casa de nueva planta en el solar
n.º 33 de la calle de Buenavista
con accesorios a la de la Esca-
dra n.º 2, de cuyo solar se expro-
piara para ensanche de la via
publica 3172 metros cuadrados de
terreno por la primera de dichas
calles al precio de 18 pesetas uno
que importan 57116 pto. y por
la segunda 1466 metros que valo-
rados a 37 pesetas importan 54217
pesetas, cuyos sumas hacen en
junto 111333 pesetas, valoracion con

Carlos Quirales y Quijos

D. Carlos Quirales y Quijos
530

que se hallan conformes los pre-
ceptivos, serian satisfechos con
cargo al crédito consignado pa-
ra reprobacion, en el actual
ejercicio, o en la partida que se
habilita al efecto para este cla-
se de atenciones; y a la vez sa-
tisfican el acuerdo de 25 de Julio
ultimo por el cual se acordó
la variacion de las calles de
las fincas n.º 1 al 7 de la calle
de la Escudillas

A.º Conceder permiso a Don
Fragante Aguilanudo para que
tenga sus casa de planta baja
en parte del solar con fachada
a las calles de Juan de la
Torre y Juan de Duran y sus
sitios de huercos en el jardin
correspondiente al hotel contiguo
que embrochara de maderas de
piso y demas de arco, con arreglo
a los planos y memoria pre-
sentada y a su vez para es-
tos casos preceptuan las Ordenan-
zas municipales; y previa
conformidad del interesado

licencia para construir
una casa, calles de Juan
de la Torre y de Juan de
Duran.



Se para obras de
reforma. Hoja de
ca. n.º 57

de Bases

Conceder permiso
para tener
una casa de
planta baja
en parte del solar
de Duran y de Juan
de la Torre

con la clausula establecida para
las construcciones en el extrañario.

3.º Autorizar a Don Juan Ma-
rta para aumentar un piso
y ejecutar obras de reforma en la
casa n.º 24 de la calle de Bayona
leso, con injerencia a los planos
y memoria presentada, y obser-
vándose cuanto preceptuan las
Ordenanzas municipales y demas
disposiciones locales

6.º Aprobar los pliegos de
condiciones facultades y precep-
tivos para el Sr. Ingeniero Direc-
tor de las publicas, y los presen-
tados de sustitucion del pavimen-
to de estas que en la actua-
lidad tienen las calles del buerco
de Luis y de Selañeros por el de
adecuado vicinal, y la pista
bocan de igual materia en vez
del afirmado que hoy existe
en la calle de Balleu, trazo
comprendido entre la plaza de
San Marcial y la esquina del
Ministerio de Marina, limitando
esta obra a la zona compren-

dada entre las avaras y los carriles exteriores del tranvía de Madrid, siendo de cuenta de esta empresa el empinar la superficie que ocupan la cubierta y fajas laterales y acumular Subastas con carácter de urgencia por término de quince días y con las formalidades que determina el R. D. de 4 de Enero de 1888, siendo cargo el importe total de la mencionada obra que asciende a 33036'73 pesetas abcat^o artículo 3^o del presupuesto en ejercicio

7^o Conceder licencia a Don Manuel Chacón para construir una casa de nueva planta en el solar n^o 3 dub^o de la calle de Anitón, con arreglo a los planos y memoria presentados y abonar al propietario la suma de 17113'4 pesetas a que asciende la expropiación de 7'11 metros cuadrados de terreno para vía pública al precio de 240'00 pesetas metro²

Licencia para construir una casa, Anitón 3 dub^o



D.ª para instalar
 ascensor hidráulico
 en el nº 6
 Calle de Anitón

con cargo a la partida general de expropiaciones del actual ejercicio o a la que oportunamente se habilite para esta clase de actuaciones.

8^o Autorizar a la Excmo. Sr. Conde de la Vega del 2^o para instalar un ascensor hidráulico del sistema denominado de equilibrio superior en la casa n^o 6 de la calle de Taborda, con arreglo a los planos y memoria presentados y a lo que para estos casos prescriben las Ordenanzas municipales, debiendo los facultados encargados de su montaje responder de su seguridad y buena marcha si fuere de garantizar la vida de las personas que lo utilicen.

Entre la masa de informes de la Comisión

Exposición de los Sres. Diaz Talero y Ruiz Márquez quienes sobre la masa de informes de la referida Comisión fecha 17 y 20

del actual, respectivamente, pro-
poniendo la concesión de li-
cencia para construir un muro
y verja de cerramiento del so-
lar núm. 3.º y 2.º duplicado de la
plaza de Santos Bárbara, y
el abono de la expropiación
que resulte para vía
pública; y la aprobación
de la hoja de aprecio pa-
ra la expropiación de la
casa número diez y ocho
de la calle de Silva, con-
prendida en el proyecto
de prolongación de la calle
de Picuados.

Se acordó como pro-
ponía la Comisión Sexta
en informe fecha veinte
del actual, aprobar la
distribución de fondos
para el próximo mes de
Septiembre por cuenta
del presupuesto vigente
del ensanche en la for-
ma que á continuación
se expresa.

Apruebe la distribución
de fondos del ensanche
para dicho próximo



	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
	Factos	Factos	Factos	Factos
1ª Anual	2079.62	2207.11	2577.11	12963.84
2ª Material	226.21	237.67	230.15	2916.65
3ª Cita de seguridad	1421.33	1472.19	156.68	3360.40
4ª Anuncio, avisos	1122.68	1346.62	1207.32	28993.27
5ª Anual de obras	16226.12	14117.47	2133.08	162216.65
6ª Expropiaciones	2222.27	1422.27	772.20	162122.24
7ª Imprevistos	211.24	22.68	22.21	662.22
Total	12222.22	12222.22	2222.22	312222.22

A petición del Sr. Ruiz
Marquez quedó sobre la mesa
un informe de la Comisión 8ª
fecha 13 del actual, proponiendo
la subasta de 0.25 pesetas diarias
en el alquiler de varios cajones
del mercado de la Cebada.

Se acordó como proponía
la Comisión 11ª en informe
fecha 20 del corriente, anun-
ciar nueva subasta con ca-
racter de urgencia para con-
tratar la conducción á los
cementeros municipales de los
cadáveres de pobres de se-
ñalada y de los fallecidos en
la vía pública, durante el

Comunicar subasta
para conducción de
cadáveres á los Ce-
mentos municipales

Bueno de 1898 a 1900, con sujeción a los pliegos de condiciones formados por la Comisión y bajo los siguientes precios tipos:

Por la conducción de cada un cadáver arrito, pobre de solitud, fallecido en la vía pública o en su casa, cuya conducción tendrá efecto en caja atand de pino, pintada de negro este, con arcos de madera y cierre de correa, con cuatro puntas y dentro de un coche furgon torado por dos mulas o caballos negros, con la asistencia de cuatro hombres uniformados para bajar el cadáver desde el sitio en que se halle el coche furgon. 10.

Por la conducción de cada un cadáver de parvulo (hasta siete años)



en las mismas condiciones que uno de adulto, excepto la caja que irá pintada de blanco. 6.

Por la conducción al depósito judicial de cada un cadáver de los fallecidos en la vía pública o en las Casas de Socorro a consecuencia de accidente fortuito o muerte violenta y desde el sitio de depósito al cementerio, se abonará el aumento a los precios anteriores. 4.

Por cada conducción de un feto en las mismas condiciones que un parvulo. 6.

Por cada conducción de restos humanos (fosos) 4.

El Sr. Presidente Ma

Devolver la fianza al con-
trato de la recaudación
de no menos al extranjero

mo' la atuviera, acerca de
lo ocurrido en el expediente
de la Comisión 7.^a proponien-
do la devolución de fianzas
a la representación del
extranjero que tuvo a
su cargo la recaudación
de consumos, para que
pudiera servir en lo suc-
sivo de norma de conducta.
Dijo que puesto a discen-
dir este dictamen en la
sesión anterior y hechas
algunas observaciones por
varios D^{os} Concejales, no
tuvo la presidencia otro
remedio que dar por ter-
minado el debate emban-
do la fórmula reglamenta-
ria de "¿Se aprueba el dic-
tamen? - Queda aprobado";
que acto continuo, algunos
D^{os} pidieron públicamente
que constaran sus votos en
contra, sin que expresen este
de tres o cuatro; pero después
siguióse ante el misterio



Conte de Pinaros

222
se habían ido acercando al Sr
Secretario y habiendo que const-
taran otros votos en contra;
dándose el caso verdaderam-
ente extraño de que no pu-
diera considerarse desechada
la propuesta, toda vez que ha-
bía recaído acuerdo en forma
reglamentaria; ni tampoco
pudiera entenderse aprobada,
por resultar 11 votos en con-
tra de los 13 D^{os} Concejales
que habían concurrido a la
sesión; y que ante esta ano-
malia, no había encontrado
otro modo de solucionar el cum-
to que el declarar nula la vo-
tación y someter de nuevo el
dictamen al Ayuntamiento.

Para evitar la repetición
de este hecho, advirtió que en
lo sucesivo no se consignarian
en actas mas votos en contra
que aquellos que manifestaran
públicamente los D^{os} Conce-
jales, pidiendo al efecto la pala-
bra; y que el Sr Secretario

atenuándose al reglamento y a las disposiciones vigentes, se abstendría en absoluto de hacer constar ninguno que de se expresara confidencialmente o en otra forma que la ya expresada.

Acto seguido y en votación nominal, pedida por su eficiente ministro de Tres Concejales quedó aprobado el informe por 5 votos contra 3 en esta forma.

Los que dijeron Si
Diaz Talero, Fernánde
z Campa, Gonzalez Rojas,
Quiró y Paríquez y Amigaz.

Los que dijeron No:
Houso Comenarez, Fernánde
z Cajuna y Martínez Cou
treras.

Leída nuevamente a votación la enmienda de los Sres Diaz Talero, Lopez de Castro y Martínez Contreras al informe de la Comisión proponiendo la



Conde de Romanos

cesantía de un Escribiente del ramo de Parque y Terzines y la provisión de la vacante, por haber resultado empate en la sesión anterior, en votación ordinaria, fue desechada por el Ayuntamiento, con los votos en contra de los Sres Diaz Talero y Martínez Contreras.

Declamar cesante a un Escribiente del Parque y Terzines y proveer la vacante

Acto seguido fue aprobado el dictamen de la Comisión 1.^a fecha 16 del actual en el que de conformidad con la 3.^a propone la cesantía de D. Federico Salceda del cargo de Escribiente del ramo de Parque y Terzines y el nombramiento de Don José Fernánde
z Martínez para sustituirle con carácter de temporero.

Votaron en contra los Sres

190
Días Trece y Martines
Contreras

Se levanto la sesion
a las diez y cuarenta y cinco
minutos de la mañana

El Presidente

C. A. R. M. a. m. El Secretario

V. Baizaga

Conte de Penarroya



224

Conte de Penarroya



Sesión ordinaria de 2 de Septiembre 1898.

Ayuntamiento de Romanones

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Romanones

Asistentes

- Alonso Colmenero
- Amadorola
- Astorga
- Díaz Valero
- Fernandez Campa
- José de Guorroca
- José de Guzmán
- José de la Hoya
- Naranjo Algor
- Sopena de Castro
- Sopena Dávila
- Sopena de Halloua
- Marqués Contreras
- Matos
- Mediano
- Ortiz de Zárate
- Pérez

Se abrió a las 9 y 40 minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera sesión que los Sres. Díaz Valero, Fernández de Guvora, Fernández de Guzmán, Martínez Contreras y Astorga; dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 25 de Agosto último, con la lista de los Sres. asistentes a ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se dio lectura de una comunicación del Sr. Regidor D. Carlos Díaz Valero, fecha 25 de Agosto anterior, participando que, en cumplimiento del encargo que se le confirió por el Ayuntamiento en 20 del cita-

Peña Costalaya
Rico
Rodriguez y Garcia
Rodriguez Klac
Ruiz Marquez
S. Martin G. Blano
Urbano
Valle.

de sus, ha concurrido a la subasta celebrada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y proveyo convalidacion por el término de Villa del Esparto necesario, ha tomado parte en la licitacion a los terrenos situados en Valledorados por el tipo anunciado, ha sido declarada en favor del Ayuntamiento los bienes subastados en la cantidad de 74,420 pesetas, dos terceros partes de 111,629 7/8, importe de la tasacion de dichos terrenos, cuya superficie total es la de 141,123 pias cuadradas y 60 decimas de obr.

El Sr. Hernandez Agero, sin entrar en el fondo de la cuestion, dijo que en la sesion del dia 19 del mes anterior habia hecho constar que no se oponia a que se acordara acerca de la adquisicion de terrenos inmediatos a Valledorados, siempre que se cumpliera lo prevenido en el articulo 18 de la ley municipal, y para lo propuesto hecho en tal sentido, a la Comision de Beneficencia para que esta informase sobre las condiciones de capacidad e higiene de los terrenos: que ademas de haber sido desechadas sus observaciones, no le habia quedado nada de hacer que constare en voto en contra del acuerdo, porque el Sr. Jefe de Estudios habia levantado la sesion

Conte de Comarques

en el acto de declarar urgente y aprobada la propuesta; y que, en vista de no haberse conseguido en voto en su oportunidad, tenia que insistir hoy en el mismo negocio, y utilizar cuantos medios estuvieran a su alcance para no hacerse solo caso de un acuerdo que consideraba perjudicial a los intereses del Ayuntamiento, y contrario al objeto que se habia propuesto al mismo.

El Sr. Hernandez Campa, sobre todo bien se conseguiria su voto en contra, ya que no se habia hecho constar, sin duda por la circunstancia de levantarse la sesion inmediatamente despues de tomarse el acuerdo. Aseguró en dicho de conocer la suerte que habiese corrido una proposicion suscripta por él, de la que no llegó a darse cuenta, en que se pedia la instalacion de los Asilos en terrenos propuestos del Municipio; y, a parar de ser suscitado conforme con que se adquirieran los terrenos inmediatos a Valledorados, fuese al Sr. Don Valero y a la Alcaldia de Sevilla por la atardecida que habian desplegado en beneficio de los intereses municipales.

El Sr. Martinez Contreras, en su justificando que se habian levantado la propuesta sin pasar antes por la Comision, y no creyó que esto pudiese causar molestia a la misma, teniendo en cuenta las circunstancias

jos que reportaba la adquisición de los 2
Novos, y la urgencia de llevar una in-
vidua tanto entreda por espacio de
muchos años y postergada á otras aten-
ciones no tan apremiantes.

Certifico el Sr. Hernandez Agero
conteniendo que se habia faltado á la
consideracion debida á la Comunion:^{ta}
no permitiendola inferir en asunto
de su competencia.

El Sr. Presidente entendió que lo na-
tural y lógico hubiese sido que el Sr.
Hernandez Agero hubiese votado en ve-
ta al leer el acta de la sesion en que
se aprobó el acuerdo de referancia, pero no
esperar á hacer esta observacion al ca-
bo de quince dias, con notoria imper-
tunidad: después que despus de apro-
bada la propuesta, último asunto del
orden del dia, lo inmediato era leer
el acta de la sesion, como se habia hecho; y
en cuanto á los votos en contra, dijo
que se venian consiguiendo en las ac-
tas por una costumbre tolerada por la
Presidencia su silencio á los Sr. Conca-
jales, mas no porque estubiesen autori-
zados en ninguno artículo de la ley
ni del reglamento, con arreglo á los
cuales el único medio de conseguir
el voto negativo era el de la votacion

nominal.

El Sr. Hernandez Agero hizo presente
que acostumbraba á asistir con puntuali-
dad á las sesiones y que durante el tien-
po que desempeñaba el cargo de Concejal
solo habia faltado á la en que se dió la
leida del acta donde estaba el acuerdo de
que se hace mención por estar aquel día
indispuesto á causa de un resaca de viaje que
le impidió llegar á tiempo para hacer comen-
tar su voto en contra.

Entendió que la Presidencia se propusie á
interrumpir una costumbre que sería toleran-
do á los señores Sr. Concejales, precisamente
cuando el discurso habia uso de esta toleran-
cia que á su juicio y bajo el punto de vista
reglamentario, era un perfecto derecho que
existia á los Sr. Concejales en toda votacion
ordinaria en la cual con su silencio votaban
afirmativamente unal, y haciendo constar su
voto en contra se manifestaban otros en sen-
tido negativo, unico modo en opinion de
S.^{ra} de poder conseguir en las votaciones or-
dinarias, el no consentimiento á los acuerdos
tomados por la mayoría.

Después de leidas por disposicion de
la Presidencia los artículos del reglamento
relativos á la forma de verificar las votacio-
nes dijo el Sr. Hernandez Agero que de

Conte de Comarques

siguiese el procedimiento indicado para las edificaciones no habria ningun acuerdo posible, porque si se entendia que los Srs. Concejales que no estuviesen contentos con probar las propuestas, resultarian con todos otros inconvenientes. En este entendido N.º que era mucho más claro y nuevo, sujeto a dudas y contradicciones, el que se copiaran los votos en copia, con sufragando los en el acto.

Terminado este incidente con el oficio de la Presidencia de que se le han conser las manifestaciones del Sr. Comandante Aguirre en contra del acuerdo suscitado, usó de la palabra el Sr. Don Teles para manifestar que al concurrir a la sala en representación del Ayuntamiento habia conseguido que no acordara ni la misma ni ningun individuo de los que acostumbraban a presentarse jamás solo para obtener una prima; y que habiendo hecho postura por 74, 750 ptes. que eran los dos tercios, parte de la lavacion, habian sido adjudicados los tercios en esa cantidad, con lo que se habia obtenido un indiscutible beneficio, teniendo en cuenta la buena situacion y orientacion de los solares, la altura superior de los edificios de cerca de 150,000 ptes. y no olvidando que las indemnizaciones a los propietarios para la apertura

de la calle habian estado mucho más al Ayuntamiento.

Y que habiendo pedido la palabra ninguno otro Sr. Concejales, se acordó quedar enterado de la comunicacion mencionada. Se acordó:

Entalar desde luego recurso de alzada, y pasar a la Sra. Excmo. Comisionada una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha 25 de Agosto último por la que se informaba con el dictamen de la Comision Provincial en el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Marquis de Sopa contra el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Junio anterior, que después fuera recurrido Don Manuel Leticio Quiroga para formalizar la venta gratuita de la quinta parte de la juca que posee en la calle de Villanueva, en beneficio de la via pública, e en su defecto abriera su importe al Ayuntamiento, repone el asunto al estado que tenia cuando se presentó la solicitud del Excmo. Sr. Marquis en 6 de Septiembre de 1885 acordando por consecuencia todo lo acordado de esta fecha, y disponiendo que el Excmo. Sr. Concejales lo que estubo más convincente sobre dicha peticion.

Quedar enterado y que pase a la Comision correspondiente, otra comunicacion de la misma Autoridad, fecha 25 de Agosto ppdo. trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 11 del

citado una, por la que, de conformidad con el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en el expediente relativo a la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento sobre la demora de varios calles y plazas en terrenos sitos en la Moncloa, se declara en la nulidad de la subasta a que se refiere dicho expediente así como de todo lo actuado en el mismo.

Se dio lectura del acta de la subasta verificada para contratar la construcción de un mercado en la plaza de Olavide y su explotación por término de doce años, de la que resulta haberse adjudicado el remate a favor de Don Juan Corde y Sanchez, con el aumento de un cinco por ciento en el precio tipo.

Se dio cuenta asimismo de una instancia manuscrita por el rematante y por Don Ciriquie Lopez Soriente, en la que solicitan se autorice la cesión que legal y solemnemente hace el promotor en favor del segundo de todos sus derechos como rematante, en las mismas condiciones aceptadas por aquél.

El Sr. D. Carlos Talara expresó que la ley municipal y, sobre todo, la impreso en anunciando la subasta se comisiona una condición legal que está determinada en la ley de Enjuiciamiento civil: la de que el rematante



Cardo de Anonimo

Sept 18

50



30

1890

229

tenia el derecho de ofrecer la subasta a un tercero; y entiendo que no debia insistir incoherente en aprobar la cesion solicitada en la anterior instancia, en la seguridad de que así no se hacia, quedarian adjudicadas las obras pero no realizaria una reforma tan necesaria para el vecindario.

Y no habiendo usado de la palabra ningun otro Sr. Concejal, se acordó adjudicar en definitiva el remate a Don Juan Corde, y aprobar la cesion hecha por éste a favor de D. Ciriquie Lopez Soriente.

Se acordó:

Adjudicar en definitiva a favor de Don Juan Antonio Hornos el remate de la subasta verificada para la construcción de una nueva nave de coladeros con terminacion de la que existe en el Matadero de Vacas, por el precio tipo.

Adjudicar en definitiva a favor de D. Juan Antonio Hornos el remate de la subasta verificada para la construcción de una nueva nave de matanza en el Matadero de vacas, por el precio tipo.

Adjudicar en definitiva a favor de Don Juan Perez, el remate de la subasta

verificada para la vista de los señores
los resultantes del derribo de la casa en
número 11 de la calle de San Bernardo
con el aumento de seiscientos cinco pe-
setas en el precio tipo.

Quedar enterado de los oficios de la
Real Academia de Bellas Artes de San
Carlos, dando cuenta del traslado
de residencia de esta Corte de los ve-
nidos siguientes:

D. Cándido Díaz y Díaz, de la Rúa
de se Agoria n.º 24 a Carabanchel
bajo (Madrid.)

D. Ana María Salas y Ferré, de la ca-
lle de los Dos Reys n.º 27, a Barcelona.

D. Valentín Valavera y López de la
calle de Francisco Coa n.º 6 a Canillas
(Madrid.)

Se dio cuenta de una comunicacion
con el Arquitecto municipal Sr. D.
Fco. Uribe, fecha 27 de Agosto últi-
mo, participándole haber terminado las
obras de demolicion, traslacion y refe-
rma de la fuente de Neptuno en la pla-
za de Canovas, con un sobrante de
dix y nueve pesetas, veintidós céntimos,
en el presupuesto aprobado para di-
cha obra.

El Sr. Urbane propuso que se acor-
dase á favor del Arquitecto encargado
de la direccion de dichas obras, una



Carta de Comunion

230
gratificacion de dos mil quinientas pesetas
igual a la que se concedió al Arquitecto
que dirigió la traslacion de la fuente Bi-
beli, y que asi mismo se tomara el acor-
do de colocar una veija alrededor de la
de Neptuno, igual á la colocada alrededor
de aquella, y que esta obra como amplia-
cion de las comprendidas en el presupues-
to de traslacion de la de Neptuno, se lle-
ve á cabo por el mismo contratista, y en
el mismo precio que la de la Cebellá, sien-
do de cargo el importe de ella, asi como el
de la gratificacion, al rebuato de la can-
tidad presupuestada para la traslacion
de la fuente.

Conforme la Real Academia con estas observa-
ciones, y no habiendo usado de la prola-
bra ninguna otro Sr. Conxepal, el Arquitecto
municipal quedó enterado del referido decre-
to, aprobando al propio tiempo las me-
didas hechas por el Sr. Urbane.

Fé en copia al Sr. Hernandez Agero
por entender que estas propuestas de esta-
ban hechas en forma reglamentaria.

Orden del dia.

Asuntos y expedientes declamados por las
Comisiones

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la
Comision de fecha 30 de Agosto último.

verificada para la vista de los sualtes
los resultantes del derribo de la casa nu-
mero 11 de la calle de San Bernabé
con el aumento de seiscientos cinco pe-
setas en el preciso tipo.

Quedar enterado de tres oficios de la
Real Caxa de Pensiones fecha de Agosto
último, dando cuenta del traslado
de residencia de esta Corte de los ve-
nidos siguientes:

D. Corderio Diaz y Diaz, de la Her-
da de Agorria n.º 24 a Carabanchel
bajo (Madrid.)

D. Anuncia Salas y Ferré, de la ca-
lle de los Tres Reyes n.º 27, a Barcelona.

D. Valentín Salaverra y López de la
calle de Francisco Cea n.º 6 a Camillas
(Madrid.)

Se dio cuenta de una comunicacion
en el Ayuntamiento municipal, S.º de
San Vicente, fecha 27 de Agosto últi-
mo, participando haber terminado las
obras de demolicion, traslacion y repa-
ra de la fuente de Neptuno en la pla-
za de Canovas, con un sobrante de
dix y nueve pesetas, veintidós céntimos,
en el presupuesto aprobado para di-
cha obra.

El Sr. Urbane propuso que se acor-
dase á favor del Ayuntamiento encargado
de la direccion de dichos trabajos, una



Carta de Pensiones

230
gratificacion de dos mil quinientas pesetas
igual a la que se concedió al Ayuntamiento
que dirigio la traslacion de la fuente Bi-
beli, y que asi mismo se tomara el acor-
do de colocar una veija alrededor de la
de Neptuno, igual á la colocada alrededor
de aquella, y que esta obra como amplia-
cion de las comprendidas en el presupues-
to de traslacion de la de Neptuno, se lle-
ve á cabo por el mismo contratista, y en
el mismo precio que la de la Cebellá, sien-
do de cargo el importe de esta así como el
de la gratificacion, al sobrante de la can-
tidad presupuestada para la traslacion
de la fuente.

Conforme la Real Caxa de Pensiones con estas observaciones, y se habiendo usado de la prola-
bra unáquina otro Sr. Conxepal, el Ayuntamiento quedo enterado del referido decre-
to, aprobando al propio tiempo las me-
didas hechas por el Sr. Urbane.

Fé en copia al Sr. Hernandez Agoro
por entender que estas propuestas de esta-
ban hechas en forma reglamentaria.

Orden del dia.

Ayuntamientos y expedientes declamados por las
Comisiones

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la
Comision de fecha 30 de Agosto último.

proporcionando la remuneración del buñero
aportante Sr. Sandoz, en vista de las
faltas de entragos y subordination
en que habia incurrido repetidas veces.

La continuacion se dio lectura de la
cummenda siguiente, suscrita por los
Sr. Martin Cortezas y Diaz Talero:

« Los Concejales que en adelante tienen el honor de proce-
der al Cabildo Ayuntamiento se van acordar: 1.º Que
se imponga al buñero aportante Sr. Sandoz un
mes de privacion de haber por la falta cometida y
a que se oficio este expediente. 2.º Que asi sea la situa-
cion constante el Ayuntamiento debe llevarse en el as-
pecto de lo recurrente prevenido en la ley electoral.»

El Sr. Martin Cortezas copioso en
apoyo de lo mismo que el Ayunta-
miento debia tener benevolencia en esta
clase de expedientes, insistiendo en la ma-
yor parte de los casos a consecuencia de
faltas de respeto a veces provocadas por
la poca diversion de los jefes del servi-
cio, y en atencion a que los buñeros por
tenian a una clase social a quien
no se podian exigir otras costumbres
diferentes a las que tenia todo el que vi-
via del trabajo material, rogó a la
Comision que en vez de aplicar el uso
comun de la pena, que era la excomu-
nicacion, inspirara al interesado la suspension
de sueldo y multa por un mes, aper-
tándole con la advertencia de la pri-
mer falta que cometiera, pues de otra



quiere y siguiendo el procedimiento de regis-
trando y repetido en casi todas las sesio-
nes, llegar a renovarse completamente
y en poco tiempo todo el personal del Des-
pacho de Rentas.

El Sr. Saragoza hizo constar que el inte-
resado se habia hecho acceder a la excomu-
nicacion por entragos con frecuencia y falta de res-
peto a sus jefes, pero que la Comision en su
deber de complacer al Sr. Martin Cortezas,
aceptaria con gusto la cummenda recurrida
que la suspension de sueldo y multa fuere
por termino de dos meses, si fije de que el
comotivo estubo mas en relacion con las
faltas cometidas.

Modificada en este sentido la cummenda
por el Sr. Martin Cortezas, fue admitida
por el Sr. Saragoza en nombre de la Comision
y aprobada por el Ayuntamiento.

Se acordó como programa la Comision
A.º en dos informes fecha 11 y 23 de Agos-
to ultimo.

1.º Considero licencia a Sr. Jose de Tolo
su representacion de los Sres. Utrilla para
continuar suero y veje de comarmente pres-
to a las facultades de las cosas n.º 2 y 3 de
aplicado de la plaza de Sta. Barbara, abri-
niendo a los propietarios, la suma de
ciento treinta mil cuatrocientos y nueve peses

Conde de Aranda

tas con cuatro y cuatro cincuenta dentro del actual ejercicio si hubiera creído posible o por la partera que oportunamente se habilita para esta clase de obras, importe de la apropiación de cincuenta varas y nueve metros cuadrados y catorce decimas, que de dicha finca se agregan a la via pública, a rason de cincuenta varas por vara de ancho.

Voto en contra los Sr. D. Felix Talero y Sr. D. Manuel.

2.º Aprobar la lista de terrenos fincadas por el Sr. Arquitecto municipal de la 2.ª Sección para la apropiación total de la finca en el de la calle de Silva, comprendida en el proyecto de prolongación de la calle de Paciencia, en una superficie es de doscientos setenta y cinco metros cuadrados a los que se asigna un valor, con inclusión del 2.º de afeción de setenta y dos mil seiscientos once pesetas, y que se dé a este expediente la tramitación que precedían los artículos 2.º de la vigente ley de apropiación forzosa y el 1.º del reglamento para su ejecución.

Voto en contra el Sr. D. Felix Talero.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de fecha 17 de Agosto, sobre proponiendo la rebaja de contribuciones en favor de ciertos cuantos de terreno.



de los solares de la plaza de la Lebata n.º 17, 19, 20, 22, 30, 32, 33, 35, 34, 36, 37, 61, 74, 71 y 73, considerándose dichas contribuciones como minoración de ingresos.

El Sr. D. Mariano Contreras interpuso a la Comisión acerca de si se había preocupado de compensar con alguna otra clase de recursos el déficit que habria de resultar por efecto de la rebaja propuesta, contestando el Sr. Talero que los industriales del Hermande eran acreedores a una rebaja en sus cuotas por lo demasiado perjudicial que estaban con la competencia que les hacía la venta ambulante, y que el aumento de recaudación que se obtendría por este concepto, podría servir para compensar la disminución propuesta.

Respondo el Sr. D. Mariano Contreras la imparcialidad de reducir ningún ingreso sin que al propio tiempo se habilitase otro que cubra la disminución de los fondos puestos, era terminantemente prohibida por la ley.

El Sr. D. Manuel propuso que antes de resolver este expediente pasara a la Comisión de Hacienda, a quien por cierto no se consultaba en atención de alguna tiempo a esta parte, proponiéndose de no interponer en cuanto apelaba a gastos e ingresos, no obstante ser materia encomendada por la ley a su estudio, en defecto de la Comisión de Presupuestos.

El Sr. Presidente, en atención a que la
orden de la Comisión de Presupuestos era
permanente y a ella correspondía en-
tender en todas las incidencias que ven-
sieran en la parte económica, retiró
el dictamen en nombre de la Comisión
1.ª para que la de Presupuestos emitiera
su informe al Ayuntamiento en la pró-
xima sesión.

De nuevo despucho.

Se acordó como proponía la Comisión
3.ª en sus informes fecha 15 de Agosto
último:

1.º Reconocer a favor de Sr. José
Bernardo, apoderado de Sr. Claudio Be-
rmejo la suma de mil ciento cincuenta
y siete pesetas cuatro céntimos impor-
te de los intereses de un curso de veintio-
cuatro mil ochocientos sesenta y seis
pesetas ochenta y siete céntimos al 3.º
porcentaje a dicha Sr. por tentos
firmados en la casa n.º 1, manzana
172 de la plaza de San Miguel, co-
rrespondientes a los ejercicios de 1894
a 95 y 1896. 97, indicando al recla-
mante la conveniencia de pagar su
importe en obligaciones municipales
de Sevilla.

Voto en contra el Sr. López de Balboa
2.º Conceder jubilación a Sr. Cifuentes



50



30

233

nario Navarro Gouza, Escritor que fué
del Mercado de ganado, con el haber
anual de setecientos cincuenta
pesetas, por su avanzada edad, y contar
24 años, 9 meses y 20 días de servicios abo-
nados.

2.º Devolver a Sr. Manuel Vía la
cantidad de veinte pesetas con cargo a la
partida consignada en el capítulo 9.º ar-
tículo 7.º concepto 1.º del vigente presupues-
to correspondiente en el ejercicio de 1895. 94 por
el amilado arbitrio sobre alcantarillas.

Se acordó como proponía la Comisión
3.ª en informe de 16 de Agosto último, con-
sultar la providencia gubernativa de Sr.
de junio del presente año por la que, de
conformidad con el dictamen de la Comi-
sión Provincial, se nosa el acuerdo del
Ayuntamiento de 16 de Agosto de 1895 que
concede a los Srs. Vía y C.ª licencia para
establecer un almacén de drogas y perfu-
mería en la casa n.º 6 de la Costanilla de
San Pedro, y dar cumplimiento de la misma
providencia y de este acuerdo al Sr. Benito
de Medas respectivo.

Se dio cuenta de un informe de la
Comisión 4.ª fecha 30 de Agosto último por
posuendo al concejales la revocación que
hacemos de 11 de Agosto último, que fué

Conde de Oromarzu

se en cinco treinta y cuatro mil ochenta y seis pesetas la cantidad que con el descuento del 3% de abonos y como total importe de la apropiacion de la finca n.º 8 de la calle de San Oropio debe abonar el Municipio a la propietaria D.^a Mariana de, siendo cargo de este importe a la partida que oportunamente se habilita para esta clase de abonos.

El Sr. Comisario interino de la Alcaldia de primera se dirigio al Sr. Gobernador Civil llamandole a su atencion acerca de su oposicion a un error material en la transcripcion del expediente el que figurar en el mismo el nombre del punto terreno que hace la trasaccion.

El Sr. Presidente de la Comision de Urbanidad en vista de esta indicacion y de haberse convalidado el dictamen por unanimidad de la Comision, fue aprobado por el Ayuntamiento.

Se acordó como propuesta la misma Comision en cinco informes fedatos de 20 Agosto ultimo.

1.º Conceder licencia a D.^a Cirioque Nís para construir una casa de plaza de sapa, muro de cerramiento, pozos de aguas claras y pozo colector en un solar sito en la calle de Charreñado, el terreno, con arreglo a los planos y memoria presentados, previa conformidad del interesado con la servidumbre



Calle de Carretas

establecida para las construcciones en dicha zona.

2.º Conceder licencia a D.^a Angel del Valle para construir un cobertizo en el patio de la casa n.º 2 de la calle de Alvarado, y convertir en bucos de puertas, en ventana, con arreglo a los planos y memoria presentados y previa conformidad del propietario con la servidumbre establecida para toda clase de construcciones, en el solar dicho.

Todo en contra el Sr. D.^o Juan Valero.

3.º Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, importante once mil quinientas ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos para la instalacion de acera y empedrado en la parcela del Ministerio de la Guerra que ha de formar parte de la plaza de Madrid, tan pronto como se proceda al derribo del pabellon de aquella dependencia del Estado, siendo cargo de este importe a las correspondientes partidas que figuran en presupuesto provisional del capítulo 6.º articulo 2.º que se consignar en la base 17 del presupuesto general, ejecutándose la obra por lotes, operarios del ramo de Vías públicas.

4.º Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y sancionarias administrativas, formados por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas pa-

sa la instalación de parvulario de es-
falle en la Cámara de San Servando
hoy comprendido desde la Puerta del
Sol a la calle de Cedaceros, en sustitución
del retarrigato que hoy existe,
siendo cargo el importe de esta obra
que ascende a sesenta y seis mil tres
cientos cincuenta y cinco pesetas, a
la partida consignada en el capítulo
1.º artículo 2.º del presupuesto vigente,
y anunciar con carácter de urgencia
por término de diez días, la oportuna
subasta.

Votaron en contra los Sres. Vales
y Hernandez Agero.

5.º Aprobar el presupuesto y plie-
go de condiciones facultativas y econó-
mico-administrativas formados por la
reservada Dirección facultativa para
plantar la citada obra en la calle del
Príncipe en sustitución del retarrigato
que hoy existe, siendo cargo el impor-
te de treinta y cinco mil doscientas,
setenta pesetas, al capítulo y artículo
mencionados en el anterior; y celebrar
subasta, anunciándola con carácter
de urgencia y con las demás forma-
lidades procedentes en el Real decreto
de 4 de Enero de 1892.

Votaron en contra los Sres. Horcau
del Agero y Vales.

A petición del Sr. Arce, la que



235

di sobre la mesa un informe de la misma
Comisión y Junta, proponiendo la revisión
del contrato de cantidarios para alumbrado
de público.

Se acordó como proponía la Comisión
6.º en sus informes fechas 20 de Agosto el
primero y 27 de los segundos:

1.º Conceder licencia a Sr. Celestino
Tranquera en representación de Sr. Juan
Ceballos, dueño del depósito de cueros y acca-
dora de la Puerta de Segovia nº 1.º A triple
cabo, con acceso al Paseo Imperial nº 1.
5 para la demolición de la fachada y
construcción de un edificio de tres pisos, y re-
construcción de nuevo en la misma forma
con arreglo a los planos y memoria pro-
cedidos y a lo prevenido en las Ordenan-
zas municipales y demás disposiciones vi-
gentes.

2.º Conceder permiso a Sr. Gaspar Gu-
ralde de Gavia, en representación de los
Sres. Sr. Celestino y Sr. Francisco Lopez y
Villarueva, dueños del lavadero de San
Samar, sito en la calle de Vales de Ma-
drid, Bernardino Obregon y Pared de Sta.
María de la Cabeza, para la ejecución de
obras de reforma, aumentando el número
de pilas, reconstruyendo la nave destinada
a colada, y ampliando los almacenes con

aregle a los planos y memoria presentados y a las prescripciones determinadas en el informe del Arquitecto municipal de la Sección respectiva.

3.^o Aprobar el presupuesto formado por el Concejo de obras públicas del Consorcio, importante dos mil ochocientas escuadra y una pesetas treinta y dos céntimos para adquirir los efectos de fomenta necesarios con destino al servicio de las tres zonas, siendo de cargo dicho importe al vigente presupuesto en la parte proporcional que corresponde a cada una de las aforesadas zonas.

4.^o Rehabilitar con cargo al presupuesto vigente del Consorcio en su primera zona, el acueducto de ochocientos mil ochocientas ochenta pesetas acordado por el Ayuntamiento en 1.^o de mayo último al adjudicar en definitiva a D.^o Mariano González Saur, el contrato para la construcción de un trazo de alcantarilla general por las calles de Guzman el Bueno, Rodríguez San Pedro, Páez de Garay y Galileo por haberse terminado el servicio con cargo al cual debió ejecutarse la citada obra.

5.^o Rehabilitar con cargo al capítulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto del Consorcio en



Conde de Benavente

236
su primera zona el crédito de tres mil quinientas treinta y seis pesetas ochocenta y dos céntimos para la construcción de un trazo de alcantarilla general que, partiendo del número 6 del Paseo de Atocha y siguiendo por el eje de éste y de la calle del Conde Duque, vaya a desembocar en el teatro de la construida en esta última calle, adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento en 1.^o de Junio último a favor de D.^o Mariano González Saur, por no haberse ejecutado dicha obra en el ejercicio en que fue acordada, debiendo pasar el expediente a la Comisión 4.^o para que a su vez se viva rehabilitar el importe de lo que por cuenta del presupuesto del interior corresponde satisfacer.

6.^o Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero de Antena al trazo de alcantarillas importante cuatro mil doscientas doce pesetas para la construcción de ochenta y un metros de alcantarilla en la calle de Fernando el Católico, no pudiendo llevarse a efecto dicha obra sin que termine la construcción de la de la calle de Galileo, y para celebración de la oportuna subasta para la cual el correspondiente Ingeniero remitirá los pliegos de condiciones facultativos.

A petición del Sr. Don Marqués que se abra la mano un informe de la

refunda Comisión y feda proponiendo la rehabilitación de crédito para la construcción de alcantarilla en la calle del Conde de Srauda.

Para lectura de un informe de la Comisión N.º feda 27 de Agosto último, proponiendo se lleve a efecto la construcción de la Neópoli del Este, con arreglo a los planos del proyecto aprobado y presupuesto modificado, y la concesión de este servicio por subasta pública con sujeción a los pliegos de condiciones sancionadas por la Superioridad en la parte que se refiere únicamente a la construcción de dicho Conventero y conducción de agua, al mismo, adhucó la Presidencia que tratándose de un asunto de tan notoria utilidad importante y trascendencial y uencioso de un estudio profundo y una meditación seria, no podía iniciarse el debate sin que los Ser. Concepales tuviesen la preparación necesaria por el conocimiento de los diversos aspectos del expediente para poder emitir su voto, y en consecuencia, por fuer quedara el expediente sobre la mesa por lo menos durante ocho días, aunque, si se juicio era poco tiempo para que los Ser. Concepales pudiesen estudiar y reflexionar sobre un dictamen de tal importancia.

Hecho



237

Conde de Comaneres

la urgencia el Sr. D. Juan Valero, fundado en la necesidad de resolver con actividad cuestión de tan vital importancia para los intereses de la clase obrera, cuyas crisis revivía el Ayuntamiento la obligación de conjurar, no distinguiendo linceras entre los puntos, sino suministrando trabajo honrado en muchas obras de carácter urgente que se iban acumulando. También observaré como una razón poderosa que aconsejaba resolver cuanto antes el problema iniciado por la Huelga y desarrollado por la Comisión, a quienes, en resguardo de las clases proletarias, significar no más producción alguna tratarse en la salud pública con motivo de la repatriación del espíritu de Ultramar y llegara a escarse un grave conflicto por la falta de capacidad del Conventero del Este. Dijo también para justificar aún más la petición que acababa de hacer, que teniendo presentadas algunas enmiendas, después de haber oído de el asunto, abrogaba el propósito de intervenir en el debate y presentar alguna otra que tal vez le sugiriera el curso de la Sesión, pero que encontrándose en la necesidad de ausentarse de Madrid por breves días, y en cura del real estado de

su salud, seguramente no podría concurrir a la sesión próxima, lo que se de luego anunció N.º para los efectos legales correspondientes.

Opino el Sr. Piquer de Balboa que la misma extraordinaria importancia que al asunto atribuía manifiestamente el Ayuntamiento, debía aconsejar la celebración de una sesión extraordinaria antes que aplazarlo siquiera fuera por ocho días, porque en este tiempo podrían poner en juego sus influencias en contra del proyecto los Secretarías de Madrid. Con este motivo llamó N.º la atención sobre las condiciones verdaderamente escandalosas en que se hallaban los concuenteros de San Severo, cuyas galerías se estaban hundiendo y en donde se podían ver los lumineros fuera de los vidrios.

El Sr. Antonio Colomeros hizo presente que la Comisión, no obstante haberse dispuesto a discutir en el acto, se tenía comprometida en respetar el derecho de los señores D.ºs Concejalos a pedir que el expediente quedara sobre la mesa, si bien se habían considerado de gran importancia trascendentales y decisivas que justificaban la conveniencia de que se discutiese hoy mismo, o ya mañana cuando tuviera el debate. En este sentido expuso que el



Colección de Documentos

238
relatar en que estaba el Ayuntamiento de ocuparse del asunto; la situación en que me encontraba de los antiguos concuenteros; los peligros inminentes de la ruina de las bóvedas y la proximidad del invierno invitaba a aumentar la urgencia, y a agravar la crisis obrera; el conflicto que de un momento a otro podría surgir por las condiciones del Ayuntamiento del año, llamo ya de cada una y sin perjuicio para un estado anormal de la calle pública; la conveniencia de no favorecer la Comisión nada nuevo, y si realmente la realización de lo ya hecho con autoridad, descartando toda cuestión de intereses personales; y la consideración de que una Heróscopis no se improvisa, sino que era obra de tiempo que había que aprovechar bien, procurando que los trabajos comenzaran en época oportuna, con el fin de entender, más o menos pronto, que inclinaran a la resolución de que se discutiera el asunto sin pérdida de tiempo.

Cuando que la Comisión de Concuentos estaba constituida en sesión permanentemente desde ocho días antes, y había tenido un aspiración constante los proyectos y todos los expedientes relacionados con los concuentos; como quedaba entendiendo con las relaciones que antes se procuraron el Ayuntamiento había hecho la prensa pública.

no, basadas en el conocimiento de los an-
tecedentes facultados por la Comisión.

El Sr. Presidente dijo que por más
que se tratara de una obra que efectiva-
mente había que hacer sin levantar una
ve, ni la obra obra en el punto en-
cunento de moralidad eran argumen-
tos bastantes para que no pudiera de-
morarse sólo días, la resolución de un
repediente iniciado 20 años antes.

Cuando encuentro admisible la reso-
lución, del Sr. Sr. de Saldaña, por
tener la cumplida seguridad, de que
los Sres. Concejales, con entera conciencia,
de sus actos, no cambiarían de opinión
ni por influencias de los honorables.
la ni de nadie; y declara que aun-
que así no fuera, la Alcaldía se batía
y batía para luchar con di-
ctas autoridades en defensa de los in-
tereses del pueblo de Madrid.

Resumio aconsejando nuevamente que
quedara el expediente sobre la mesa, con
tanto mayor motivo, cuanto que con fre-
cuencia se aplazaba la aprobación de
otros expedientes de mucha mayor im-
portancia, y dirá bien poco en favor de
la seriedad del Ayuntamiento que en
ampli de la naturaleza del Sr. Sr.
polic pasaba sin ser oída de sí fono
en todo sus detalles por los que habían
de votar. *Madrid*



50



30

239

Conde de Penaranda

por el Sr. Ferragut algunas observaciones en
pro de la urgencia, atendiendo principal-
mente a los cuantiosos ingresos que repor-
taria la obra proyectada, redijese el Sr.
Alonso Colmenero para significar que la
Comisión no debía mostrar ningún interés,
en que quedara o no sobre la mesa el expre-
sado, atendiendo desde luego incondicionalmen-
te a disposición del Ayuntamiento para
embasar a discutir desde este mismo res-
tante, si así se creía oportuno. Acusó-
me se adhirió a las declaraciones de la
Presidencia en relación a los Sacramen-
tales, y ofrece prestar su concurso en ca-
so necesario a la decidida y enérgica vo-
luntad del Sr. Alcalde para defender los in-
tereses del pueblo ante las influencias de
los intereses particulares; si bien estimó
Sr. que estas eran cuestiones de derecho
que tendrían que debatirse después y
más adelante, y no en la ocasión presen-
te, en que se se trataba de resolver sin
levantar nueva, una situación análoga
a la que motivó la construcción del Co-
muniario del Sr. Sr., aunque bastante agre-
vada por las circunstancias actuales.

Año siguiente repuso el Sr. Sr. Sr. Sr.
que quedaba el expediente sobre la mesa;
y se levantando más asuntos de que tra-

tas, se levantó la sesión siendo las 12.
 en un punto del día.

El Secretario

El Presidente,

C. de Romarney

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. Baroja

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten signature]



50



30

Sesion ordinaria de 9 de Septiembre de 1898, continuada el dia 13 del mismo.

Presidencia del Excmo Sr Conde de Romanones.

Señores.

- Alonso Colmenator.
- Aniceta.
- Arcecededo.
- Arceaga.
- Diaz Velero.
- Fernandez Campa.
- Fernandez de Suenara.
- Fernandez de Tejada.
- Fernandez de la Vega.
- Fernandez Agoro.
- Sopena de Castro.
- Sopena de Balboa.
- Martinez Carmona.
- Macip.
- Madrano.
- Ochoa de Lázaro.

Se abrió a las 9 y 35 minutos de la mañana previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres Fernandez de Quivara y Fort. Cal. Salgo dando se lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 2 del actual, con la lista de los Sres asistentes a ella, que fué aprobada.

Quinto al despacho de oficio.

Se acordó:

Publicar en los periódicos oficiales la cuenta de ingresos y gastos verificada en el

Parraga.
Princa Castalaga.
Nicoa.
Rodriguez Miguel.
Rodriguez Nolas.
Ruiz Miquel.
San Martin S. y Solana.
Uchano.
Valle.

habiendo de venir hasta
des de conclusion

habiendo de venir hasta
des de conclusion

cuarto trimestre del año comiencio de
1897-98, formada por la Comisión de V.
Ma.

Judas entendi de sus oficio
de la Sección P.ubliencia, fechas 25 y
30 de Agosto último y 2 del actual, os
peticionando, dando cuenta del traslado de
residencia de esta Corte, de los vecinos si-
guientes:

D.^a Soledad Gomez Jirig, de la calle
del Olmo n.º 12, a S.º de V.º

D. Genesio Dominguez Blanes, de
la calle de Bravo Murillo n.º 123, a V.º
Nicas. (Madrid).

D. Leandro Garcia Lina, de la ca.
lle de V.º n.º 4 desp.º de, a S.º de V.º

Verificada el sorteo precedido por
la ley, en la forma acostumbrada, con
intervención del Jefe de Indios Sr. Sr.
nandez de Cejalga, para la provision
de tres vacantes de Vocales asociados de
la Junta municipal, resultaron elegidos
los Sres. D. Luis Jimenez Salazar, D.
Cinco Bustillo Lopez y D. Juan
Lodin Garcia Hiedelgo, que figuran
respectivamente con los números 23 de
la Sección 1.ª, 29 de la 1.ª y 2.ª 1
de la 1.ª.



Orden del dia.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesca.

Se acordó en la Sesión de la Comisión de P.ubliencia de 25 de Agosto último, y 2 del actual, os peticionando, dando cuenta del traslado de residencia de esta Corte, de los vecinos siguientes:

Comisión de P.ubliencia

Se dio cuenta de un informe de la Comisión de P.ubliencia de 25 de Agosto último, por el que se propone la modificación del contrato celebrado con D. José Luis Garcia para suministro de carabullos con destino al alumbrado público, por la falta de cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5.º y 8.º del pliego de condiciones referente a los plazos para entrega de los pedidos que se han hecho, entendiéndose esta ocasión a perjuicio del contratista con los efectos que arroja el artículo 23 del P.º L.º de 12 de Enero de 1888, haciéndose efectiva de la fianza el total de las multas impuestas hasta el día y obligándose a restituir hasta se cumpliere para responder de las responsabilidades que pueda incurrir, y que se anuncie nueva licitación con carácter de urgencia y por término de diez dias bajo los mismos pliegos de condiciones que concurren para este contrato.

El Sr. Hermanos Sigue a efecto que al formarse nuevos pliegos de condiciones se excepte el suministro de toda clase de...

partes en previsión de que podría sufrir una transformación el actual sistema del alumbrado y de hacerla pronta para dar con delabros de este modelo.

El Sr. Medrano significó su deseo de retirar el expediente en atención a que el mismo se debía también a subvención de multas, que no podía acordar sin tenerse no terminada el periodo electoral, por haberse indicado el Sr. Medrano Contreras que podía obviarse esta dificultad, aprobando el dictamen solo en lo referente a la rescisión del contrato, y dejando la imposición de multas para cuando transcurriera el periodo electoral, el Ayuntamiento así lo acordó.

Se acordó como proponía la Comisión 6.^a en informe fecha 27 de Agosto último, rehabilitar, con cargo al vigente presupuesto del Entenche en su segunda rama, el crédito de 2.232 pesetas para la construcción de un trozo de alcantarilla general que partiendo de la esquina de la calle del Lagasca y Conde de Miranda y siguiendo por el eje de ésta, vaya a verter en el tintero de fachada últimamente construida, cuya obra fué adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento, previa subasta, a favor de D. Enrique Madrid Echaz, en

Rehabilitar con un crédito para construcción de un trozo de alcantarilla en las calles Lagasca y Conde de Miranda



que se va a elevarse por labor terminada el servicio con cargo al que fué acordada.
Vio en contra el Sr. Escar Salas.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponía la Junta de Regidores de Seade, en informe fecha 7 de Agosto último, admitir la desición del cargo de Obispanca de la Comarca de Seade del distrito de la Subseca, a Francisco Villar, por haber sido nombrado para desempeñar otro destino y nombrar para cubrir la plaza a Francisco Ortega.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a en cuatro informes fecha 31 de Agosto último:

1.^o Anunció a La Yara L'artur Llorens, madre del soldado soldado por consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en la Isla de Cuba, Martin L'artur Llorens, el sumo de 500 pesetas, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en 6 de Noviembre de 1876, siendo cargo dicha suma al Capitán de Infantería de vacante presupuesto.

2.^o Pedroses y incluir en el próximo presupuesto ordinario a favor de D. Manuel Oñe un crédito de 2.751.65 pesetas importe de

Cuenta de 1877

Presupuesto para el mes de Agosto de 1877

Presupuesto para el mes de Agosto de 1877

la cuenta presentada por el suministro de maderas para combenir la instalación de la calderería por agua caliente en la 1.ª Casa Consistorial, por el convenio de 1877-78.

3.ª Convenir el pago de derechos de licencia a D. Manuel Senare, Gerente del Hospital provincial, por la continuación de un acuerdo con datums al dicho establecimiento, de conformidad con la regla 3.ª del art. 157 de la ley orgánica municipal, y con los Reglamentos de Regla clase de contribuciones.

4.ª Intervenir nueva contabilidad administrativa con la provincia, el Com. D. Salvador civil, letra 5 de Julio último, referente del acuerdo de la Escuela de Solvencia de 23 de Abril anterior que dio origen a D. Manuel Rodríguez y Padrinos, teniendo que ser del Sr. Guardador de Armas la publicación referida.

5.ª Intervenir al Sr. Amador que de sobre la mesa por informe de la misma Comisión y fecha, promoviendo la adquisición de 6.276,38 tabaletas por introducción de hierros en 1878-79.

6.ª Acordar como propone la Comisión 3.ª en cuatro informes fecha 31 de Agosto último:

1.ª Conceder permiso a D. Juan Carr, para facultado la carpentería situada en la casa n.º 17 de la calle de

Comisión del pago de otros 25,00 a la continuación de las cuentas en el Hospital provincial

Intervenir como en el caso de sobre sobre publicación de un expediente de licitación

Seguir sobre la mesa un informe de la Comisión 3.ª

Conceder permiso para las obras una carpentería



Se acuerda lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1878

Conde de Benavente

Se acuerda lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1878

Conceder permiso en virtud de un contrato de compra

San Pedro a la n.º 17 de la misma calle, propio pago de los derechos correspondientes y observación de las inspecciones provinciales por esta clase de licitaciones

2.ª Convenir, de conformidad con los informes emitidos por la Propiedad del Sr. López de Calbra y por los Señores Consistoriales, a D. José Eduardo Salvado y D. Francisco Ruiz como continuadores de la personalidad jurídica de D. Vicente Manuel Salvado, en el contrato por un suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las plazas de esta Capital, con todos los derechos y obligaciones contractadas por el mismo y con la continuación de las prácticas puestas y sin necesidad de otorgarse nueva licitación

3.ª Si bien no ha parte, de conformidad con el parecer del Señalado Consistorial, en la causa que sigue el Sr. Guardador de Armas a continuación del distrito del Parque con motivo del punto de una tara de boca de fuego en el Parque de Madrid, sin renunciar por ello a la subvención que en su día puede corresponder al Ayuntamiento.

4.ª Conceder permiso a D. Julian Benavente y Goyri para establecer un motor eléctrico con destino a la elaboración de hilos artificiales en la fábrica de la onda de talco, en m.º 33, con sujeción a las inspecciones consignadas en los Reglamentos municipales

Se acordó como proponia la Comisión A.^a en cuatro informes fecha 5 del actual;

1.^o Conceder licencia a D. Elicia no Zubira, para construir una casa de nueva planta en un solar situado en la calle de Ventura Rodriguez con vuelta a la de la Concepcion de Sorbalain, con arreglo a los planos y memoria presentada.

2.^o Conceder permiso a D. Leoncio Palled, en representación de D. Juan Figueroa, para construir un hotel de nueva planta y muro de cerramiento en el solar con fachadas a las calles de Potosí y Santo Esteban, con sujeción a los planos y memoria presentada, abonando a título de los fondos municipales la suma de 784'05 Pesetas, importe de los 53'27 metros cuadrados que apropió de la vía pública.

3.^o Conceder licencia a D. Paulino Navarro, para la construcción de un hotel con su correspondiente voraja de arriamiento, en el solar n.^o 11 territorial de la calle de Cartagena, con arreglo a los planos y memoria presentada.

4.^o Autorizar a D. Victoriano Lozano para construir una casa de nueva planta en un solar con fachada al Arroyo Abreniga, con sujeción a los planos y

Se acordó licencia para construir una casa en la calle Ventura Rodriguez.

Se acordó, etc. un hotel y muro en las calles de Potosí y Santo Esteban.

Se acordó, etc. un hotel en la calle de Cartagena.

Se acordó, etc. una casa en el arroyo del Abreniga.



memoria presentada y previa conformidad del propietario con la ordenanza establecida para las construcciones del extrarradio.

Se dio cuenta de otro informe de la Comisión referida a igual fecha, proponiendo la concesión de permiso con carácter provisional a D. Emilio Harón para proceder a la construcción de un edificio con destino a taller de carpintería, en el solar n.^o 23 de las casetas de los Leñabombardos, en vuelta a la calle del Gobernador, con arreglo a los planos y memoria presentada y sin derecho alguno por el propietario a reclamación ni indemnización alguna el día en que por motivo de obras censales, el Ayuntamiento acordase en definitiva obrar para este edificio a la Comisión de Obras Urbana, por lo que respecta a la explotación de la industria.

El Sr. Pinar informó proponer que este expediente pasara a la Comisión 3.^a antes de formar acuerdo en el sentido indicado y no después, como proponia la de Urban, para evitar que se solicite nueva concesión y luego en consecuencia desfilada la Comisión de Obras Urbana al ocuparse de la parte relativa a ella.

El Sr. Presidente llamó la atención

Se acordó a la Comisión referida a igual fecha, proponiendo la concesión de permiso con carácter provisional a D. Emilio Harón para proceder a la construcción de un edificio con destino a taller de carpintería, en el solar n.^o 23 de las casetas de los Leñabombardos, en vuelta a la calle del Gobernador, con arreglo a los planos y memoria presentada y sin derecho alguno por el propietario a reclamación ni indemnización alguna el día en que por motivo de obras censales, el Ayuntamiento acordase en definitiva obrar para este edificio a la Comisión de Obras Urbana, por lo que respecta a la explotación de la industria.

Conde de Comillas



Se acordó como propina la Comi-
sion 6.ª en 9 de junio del año 3.º del corrige-
to;

1.º Conceder licencia a D. José Sa-
lcedo para reparar los desperfectos de la fa-
chada del Hotel de San Juan de la Abadía
sitio en la calle de Sango n.º 1. con arreglo
a los planos y memoria presentados, al sig-
nificativo y a las designaciones marcadas
en las ordenanzas municipales.

2.º Conceder permiso a D. Valentin
de Guzmán y Pica para construir y levantar
un quiosco en el terreno de su propiedad sito
en la calle de Canarias n.º 3. tres anchos a los
planos y memoria presentados, advirtiéndose al pro-
pietario que los huecos que forman en dicho
plano, para decorar la fachada, han de ser
abiertos, no pudiendo proceder a su apertura
sin previa licencia.

3.º Autorizar a D. Ignacio Leizaola
para la construcción de una casa en el solar
de su propiedad, situado en la calle de Ger-
trudis de los Reys con vultura en chaflán a
la de Castañeda, con sujeción a los planos
y memoria presentados.

4.º Conceder licencia a D. Juan de
Santana, en nombre de D.ª María de Guadalupe
Morera y Tallá, para construir casa habitación
y taller de albañilería en parte del solar que
ocupa San Juan, en el cuartel de este Capi-
tán, mancha limitada por las calles de San

*Conceder licencia para
reparar los desperfectos
de la fachada del Hotel
de San Juan de la Abadía*

*Del punto de licencia
del quiosco en el terreno
de su propiedad sito
en la calle de Canarias*

*Del punto de licencia
para la construcción
de una casa en el solar
de su propiedad sito
en la calle de Gertrudis
de los Reys*

*Del punto de licencia
para la construcción
de una casa habitación
y taller de albañilería
en parte del solar que
ocupa San Juan*

Calle de Sango

sobre el sistema que cubrían esta clase de
expedientes por la transición a que se
le sujetaba, y que en todos los casos, i
en la mayor parte de ellos, daba por re-
sultado que empujaban a fundiendo los
establecimientos antes del obstar la hien-
cia del Ayuntamiento.

Participo de este mismo sistema
el Sr. Pinar Marañon reconociendo que los
del expediente era, efectivamente, la causa
que entorpecía el desarrollo de las indus-
trias; y manifestó que en petición tenía por
objeto el que se ultimara de una vez el
asunto y no se concediera la licencia sin
expreso firmemente si existían i no de-
fendidos por parte de la Comisión de Po-
licia Urbana, y acordando a esto de parte
del Sr. Presidente retiró el dictamen para que
pasara a la citada Comisión.

A petición del Sr. Encarcelado
Campea quedaron sobre la mesa dos in-
formes de la misma Comisión y pido, por
primero se autorice a la Compañía Inglesa
de electricidad para canalizar y reparar
el tendido de cables en varias calles, y la
aportación de las bases con que puede ser
admitida la proposición de la Compañía
del ferrocarril Metropolitano sobre el plan de
de varias otras por cuenta del Ayun-
tamiento.

*Se acuerda sobre la licencia de
reparar los desperfectos de la
fachada del Hotel de San Juan de la Abadía*

meral, Graa, General Paredes, Pineda de Vergara y 9.ª Maña de Huelga, en sujeción a su memoria y planos presentados, reformar facultades y disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales.

5.ª Anterior a D. Teodoro López Grande, Abarca testamentaria de D. Samuel de Equiluz, para hacer obras de reforma en la casa n.º 3 de la calle de Caraca de Pando, con arreglo a las mismas prescripciones que el anterior.

6.ª Cuestión perteneciente a D. Diego José Gómez, en nombre de la Señora Doña Concepción de la Vega del Pozo, para ejecutar obras de reforma en el hotel n.º 7 del paso de las Castellanas, esquina al del Cisne, con las mismas condiciones que los anteriores.

7.ª Abrir la apertura de la calle de San Pío, trayecto comprendido entre las de Sta. Engracia y Bravo Murillo, y cumplidos los demás requisitos necesarios, para dar a su urbanización por ser vía de unión a dos calles de primer orden, y contar entre sus calificaciones el título de la Sociedad Protectora de los niños.

8.ª Abrir la apertura de la calle de Caraca, y cumplidos los trámites legales por el que se depura a la sección de

Caracas perteneciente a D. Teodoro López Grande para su reforma en 1877

del a. b. de las casas en general al p. b.

caracas la apertura de la calle en otros sitios.

del a. b. de las casas en general al p. b.

Caracas de Pando

Caracas de Pando



propiedad, que la Comisión presente al Ayuntamiento el proyecto para su urbanización.

9.ª Rehabilitar con cargo al presupuesto vigente del Consulado los edificios abutantes a la sección económica de 1877-78 que me darán cabida para prescripción del art. 1.º de la ley municipal, para ejecutar varias obras de instalación y construcción de servicios municipales en las vías públicas del Consulado, en su totalidad es el siguiente:

Pavimento de la calle de San Pío 22,030.85 pesetas
Empedrado, encañado y aceras en la calle de San Pío 10,163.05 pesetas

Almohadado, encañado y aceras en la calle de Castilla 10,551 pesetas

Almohadado, encañado y aceras en la calle de San Pío 7,345.72 pesetas

Aceras y pavos en la calle de San Pío de San Pío 35,479.90 pesetas

Los pavos en la calle de Caraca 5,600.77 pesetas

Almohadado en la calle de Guzmán 11,302.60 pesetas

Acera en la calle de Claudio Coltell 1,343.73 pesetas

Acera en la calle de Logueta 3,035.74 pesetas

Pavos de adoquín en la calle del Ca-

Donde 2.533-19 pesetas
Cuentado en la calle de Enamde el
Santo 2.043-35 pesetas

Almacén, Cuentado y cuentas en la
calle de Sanvidis Valde 17.218-88 pesetas

Cuentado y cuentas en la calle del
Cardinal Cisneros No. 178-95 pesetas

Cuentado primero a la
Bancada del Banco de
Madrid, para el
de la Bancada

Se dio cuenta al un número de la
Comisión 9.^a fecha 26 de Agosto último,
promoviendo se conceda a la Comisión del
Excmo. Sr. D. Juan de la Princesa, solicitada
para la inauguración de la primera tem-
plada artística en 1.^o de Octubre, en re-
de verificarse del 1.^o al 15 de Octubre, se-
do uso de la facultad que para este caso
empuso el Ayuntamiento el párrafo 2.^o
de la base 2.^a de la escritura de con-
cesión.

El Sr. D. Juan de la Princesa
se que conculcado una relativa importancia
al este asunto, habia realizado sin ningun
comercio para asistir a la sesión de
fey; cuando que el dictamen de la Princesa
firmado por el Sr. Vicepresidente de la Co-
mision, y después de leer la clausula 2.^a
de la escritura de arriendo, dijo que, con
arreglo a ella, tenia que conculcar la tem-
plada primeramente del 1.^o al 15 de
Octubre y durar, por lo mismo, seis meses,
sin que pudiese ser de fundacion.



Calle de Ansones

de la pretension del concesionario, los plazos a que
el mismo aludia, porque el segundo párrafo de
aquella solo habla referencial a la duración de
la Ermita Santa y Virgen de Guadalupe, es decir,
que podia amagarse o prolongarse la suspen-
sion de las subastas durante este tiempo, pero
nunca disminuir el plazo de duración de la
temporada.

Además expuso que la empresa
habia procedido con intencional premeditacion,
porant el publicar en la prensa la noticia
de que la Comision iba a actuar en Paris y
otros Capitaes del extranjero, ya presuina que
podia volar en contrato, no estando en la
ciudad el 15 de Octubre para cumplir el com-
promiso contraido; y en su virtud solicitó se
recharara el dictamen y se obligara al arren-
datario a cumplir la condicion 2.^a de la escritura
con la consecuencia logica y legal, en caso
contrario, de quedar rescindido el contrato, por
la misma intencionalidad de su falta de obser-
vancia.

El Sr. D. Fernando Campa intervi-
tambien se desdoga la propuesta, y se con-
digna rescindido el contrato, en caso de no
haberse cumplido en todas sus partes por el
arrendatario.

El Sr. D. Fernando de Guzman,
expuso que el dictamen seria firmado por
el Sr. D. Rodriguez Niguel, así como por el Sr. D.

no Carrer, que hoy se hallaba enfermo
Interpretó la cláusula de del
contrato, con un criterio opuesto al del
Sr. D. G. Tello, en el sentido de que el
Ayuntamiento podía autorizar la abri-
tura del teatro en distinta fecha de la
prevista, si estimaba los barones que pa-
ra ello podían elevar la empresa; consi-
tió muy atendible las que en este caso
se cambiaron, puesto que se trataba de reali-
zar por el teatro una ejecución
artística que vendría á redundar en
honra y provecho de la literatura dramática
española, y en vista de que no se cau-
sa ningún perjuicio al teatro, y de que
el Ayuntamiento después de todo resultaría
beneficiado con las decoraciones y
efectos que la Compañía había de ad-
quirir, permitiéndole en ello cuantas ex-
cepciones se le concediera la primera
propuesta en el dictamen, en virtud de
su facultad taxativamente marcada
en el contrato de arriendo.

Dictóse en su rectificación el
Sr. D. G. Tello que teniendo que durar
la temporada seis meses, cuando menos,
si empezaba en Diciembre como se pre-
tendía, había de terminar por fin de Fe-
brero, y esta época no era la más apro-
piada para dar principio en el teatro.



Conde de Benavente

no, por sus condiciones de teatro de invierno; é in-
sisto igualmente en que con arreglo á la memoria
de, albién, el condonario estaba obligado á dar
puntuación todas las noches durante la sesión de
invierno, á excepción de las de Semana Santa
y fiestas de Pasión, cuya mayor ó menor duración
era lo que únicamente podía autorizar el Ayunta-
miento á voluntad del interesado y por causas justi-
ficadas.

Dejo que acusaba una gran falta de
formalidad en la empresa, el ser deshecho de pro-
poner un cuadro de compañías distintas, alegan-
do como justificación, la imposibilidad de con-
tratar á mejores artistas, rebusa á decir que to-
davía podía ofrecer una nueva compañía dig-
na del teatro, pero que actuase mientras se
diligencia por la Sr. Carrer, verificada su con-
sulta artística.

Comencé haciendo presente que el Aya-
untamiento acababa de aprobar una lista de ac-
tores y actrices, y toda en un contrato de arren-
do de una cláusula respectó á la época de comenzar
la temporada, y que si quiera como cuestión de
seriedad para el Municipio, debía obligarse á
la empresa, á comenzar las representaciones en
la fecha fijada, con el mismo cuadro aceptado
por el Ayuntamiento, pues de seguirse el procedimiento

señalaran prerrogas con igual derecho
otros arrendatarios, y el Ayuntamiento no
estaba para buscar interés particular,
sino para hacer cumplir al fin de la
ley, todos sus contratos.

Alíjase nuevamente de la palabra,
el Sr. Comisario de Navarra ratificando
su criterio de que el segundo borrador de
la cláusula no aludía a las fechas de 1.^o
de Octubre y 15 de Abril y a los ses me-
ses de duración de la temporada, y daba
derecho a la empresa a solicitar una prorr-
ga con el doble propósito de hacer una
cesión que habría de favorecer a todos
los artistas, y de evitar de gran certidum-
brante que en Navarra, Italia y otros
países donde existía verdadera abdicación a
muertos clásicos, fuesen a probar mucho
mejor las leyes de la literatura española
puestas de relieve por muertos artístas, y
entendía que ninguna razón aconsejaba
la necesidad de prorrogar la temporada
procedamente en Octubre, tanto más, como
lo que por decoro patrio debían estar con-
tra todos los teatros de España.

Manifiesta el Sr. Lacort al Sr.
que la empresa procuraba la cesión
mas bien que para gloria del arte, por
que veía que se procuraba una mala tem-
porada de Madrid y un muy pequeño prove-



de España, y solo atenta a sus intereses, obanda-
ta que al fin y al cabo el teatro español no
tenia una multitud de familias que concu-
rian con razón de falta de formalidad a
la empresa y de poca seriedad al Ayunta-
miento, por no poder cumplir al arrendatario
el compromiso contraído.

Interviene en el debate el Sr. Presidente
para significar que no se irrogaba ninguna
prejuicio al pueblo de Madrid en el rotulo de
las temporadas, puesto que las ganancias que su-
birá de tener el Español, las obtendrán en
su tiempo otros teatros, a los cuales no dejaba
de concurrir el público, a pesar de las desventajas
que pesaban sobre la patria.

Opina que todos debían tener interés
en que la Compañía fuese conocida en el es-
tadarse, no por el mayor o menor número de
las venturas, pero porque retrocedaban lo más
notable del arte español. Es de observar que
en el año anterior tampoco comencé la tempora-
da en la fecha marcada por el contrato, y
sin embargo no se produjo perturbación al-
guna, y entendié que lo que principalmente
debia hacer el Ayuntamiento era elegir el mi-
nimo de representaciones anuales a que venia
obligado el concesionario por virtud de la
escritura, y que en lugar de terminar la
temporada en Abril, finalizase en Mayo o
Junio, para no impedir de otra suerte la

Conte de Anson

realización del laudable proyecto de la
Empresa.

Yecho presente por el Sr. D. Gaspar
Valero que tenía tomada su determinación
y que cualquiera que fuese el acuerdo, si
no se cumplían todas las cláusulas de la
escritura utilizaria los recursos que las
leyes concedían, se dio cuenta de la si-
guiente enmienda prescripta por los Sres.
Pastores, Antón, Señalador de Exe-
cución y Sr. D. Manuel López:

Los Concejales que suscriben, proponen se acuerde:

- 1º Se prevenga que se quite el compromiso del Teatro Español
- 2º Que se permita a esta empresa el subarrendo a cualquier otra compañía
- 3º Que se obligue al empresario a dar el número de representacio-
nes pactadas en el contrato.

Casa Consistorial 9 de Septiembre de 1898.

Leída por el Sr. D. Severino
de Guzmán, en nombre de la Comisión, dijo
el Sr. D. Luis Narváez lo que se pretendía por
el concesionario era que el Ayuntamiento ante-
riores la falta de cumplimiento del contrato
y que con el mismo derecho que se alegaba
del móvil, arte y duración de la emisión
proyectada, podía el empresario que se trataba
de una especulación, del pasar una obra mala
para el teatro, y de abandonar el arrendatario
unos cuantos miles de pesetas en Madrid por
ir a otra parte a obtener mayores ganancias.



Septiembre

50



30

257

Indice que tenía noticia del
abusos que venia cometiendo la empresa al
utilizar para del teatro, sin autorización por
parte de, algunos efectos propiedad del Ayun-
tamiento, y estimó que no podía concederse
la autorización solicitada en faltar a las
condiciones establecidas.

Se le pidió y en votación no-
minal pedida por subscrito número de
Sres. Concejales, sin aprobarse el dictamen con
la enmienda, por 141 votos contra 4, en esta
forma:

Seo que dijeron Si:

Alvarez, Arce, Barja, Fernández de Guzmán,
Fernández de Guzmán, Fernández de la Vega,
Fernández López, López de Sotillo, Martínez
Cabrera, Melero, Ortiz de Larrea, Parraga,
Risco y Urbión.

Seo que dijeron No:

Gaspar Valero, Fernández Campa, Luis Narváez
y Valle.

Se dio cuenta de otro informe de la
misma Comisión y fecha, proponiendo se apruebe
la recepción de las obras ejecutadas en el Teatro
Español por los actuales arrendatarios, verificada
por la subcomisión designada para cumplir el
deberes que se le asignó por resultar haberse llevado a cabo

Se dio cuenta de otro informe de la
misma Comisión y fecha, proponiendo se apruebe
la recepción de las obras ejecutadas en el Teatro
Español por los actuales arrendatarios, verificada
por la subcomisión designada para cumplir el
deberes que se le asignó por resultar haberse llevado a cabo

dichas obras en condiciones irremediabla-
de seguridad y perfeccionamiento.

Se dio lectura de la siguiente
Comienda suscrita por el Sr. D. Juan Talero.

Al Ayuntamiento de San Sebastián que suscribió por parte la siguiente Comienda
al Gobierno de la Nación 9.ª. El Ayuntamiento también del Sr. D. Juan Talero
9.ª una de esas Comendas para que autorizada de la persona que las mismas fu-
eran dirigidas a los trabajos de las obras hechas en el teatro de San Sebastián y de todo cuanto
con el contrato de arrendamiento de dichas obras se requiriese. Madrid 7 de Setiembre de 1888.

El Sr. Comandante de Guv.ara
dijo que no se aceptaba esta proposición, por
que habiendo referendado ya una subvención
de la de Espectáculos, abrevada por el Ayunta-
miento municipal, acerca de la recepción de las
obras ejecutadas, resultaría molesto para los
Sres. Marquis de Fucales, Villanova y para el
Ayuntamiento a un voto de censura el nom-
brar una nueva Comisión con el mismo ob-
jeto.

El Sr. D. Juan Talero declaró que la
comienda no envolvía ni el más pequeño
riesgo de causar molestias a la Comisión, ni
tenía otro alcance que el de buscar un pre-
texto para que dicha Comisión nombrada del
Ayuntamiento, al recibir las obras
realizadas en el teatro, se hiciera también
cargo y pudiera apreciar hasta que punto
se habían cumplido todas las demás con-
diciones del contrato de arrendamiento.

Respecto al Sr. Comandante de



Guv.ara, que si la comienda pertenecía a otros
trabajos debía haberse redactado en otra
forma solicitando que se abra una visita pa-
ra ver si se cumplían todas las condiciones, pe-
ro no pediendo el nombramiento de una nueva
Comisión para hacerse cargo de las obras por
que esta era en realidad un voto de censura
para la que anteriormente había funcionado.

Cuando el Sr. D. Juan Talero que en
el expediente existía una serie de recibos, el-
cambios con nombres y otros sin él, que venían
a justificar un total importe de doce mil reales
en las obras, pero no existía la declaración ap-
ropiada, pedida como requisito indispensable por
el Excmo. Ayuntamiento en la que el arrenda-
tario dispuso por escrito y bajo su firma, que
todas las artísticas emprendidas en las obras esta-
ban totalmente pagadas.

Cuando el Sr. D. Ministro no podía
moralmente comprometer acerca de un informe
emitido por el Sr. Comandante como facultativo de
la empresa, por ser ambos funcionarios munici-
pales y auxiliares, con este motivo que presenta-
ría una proposición para que ningún Ayun-
tamiento municipal pudiese formar por sus
trabajos que tuviesen que ser denunciados por otros
compañeros suyos.

Tramite la atención sobre la ob-
jeción en que estaba el Ayuntamiento de nom-
brar un Inspector Delegado para el teatro

Comando de Guv.ara

Ayuntamiento de Madrid

Estados, cuyo nombramiento, de haberse he-
cho antes, hubiese entorpecido muchas discusio-
nes y quizas algunos trabajos, y rogó
al Sr. Don Juan de Ceballos se sirviera
retirar el dictamen, y decir que se
miraron al (montano) echándose los in-
tervenciones formalizadas de la entrega he-
cha por el Ayuntamiento al arrendatario
obligando al mismo a quien correspondiese
a que amablemente y a la conclusion de
cada temporada, expresara en el Obispo
de la Obispaion todos los enteros y de-
tos pertenecientes a esta, dando el com-
probante recibo.

Leida nuevamente la opinion
de por haberlo así interesado el Sr. Don
Valero, para demostrar que no servia
ningun motivo de desobediencia para la
Dicha comision de Espectaculos del Sr. Obi-
sopado de Guayaquil retiró el citado
dictamen, con la emienda de que se
habia dado lectura.

Proposicion.

Se dio cuenta de la suscrita
por los Sres. San Martin P. Calderon y
Paez de Balboa, cuyo tenor literal es
el siguiente:

"El Sr. Ayuntamiento. - Hechando por el Ayuntamiento de los señ-

tenemos en consideracion la
propuesta que el Sr. Don
2500 pias. al Ayuntamiento de
Cuba, C. B. C.



mañales D. Carlos Belchí, el proyecto de creación y reforma del Ateneo público
de la villa de Córdoba, fundado en dicho facultativo los planes y presupuestos de cada una
de las obras que comprenden tan vasto proyecto, los cuales han sido ya discutidos y se-
hallan en via de ejecución, y teniendo en cuenta que los trabajos llevados a cabo por el
citado facultativo han presentado un proyecto de tal importancia, referente a las con-
dicionales existentes y buscando la satisfaccion de otras muchas con vastas mejoras in-
necesarias para el mejor servicio de aquel establecimiento, todo en armonia con la necesi-
dad de servir con que cuenta el Sr. Ayuntamiento, en virtud del mayor fundamento para de-
clarar las condiciones de servicio e instalaciones demostradas por el mencionado facultativo
y comisionado por largos años al servicio del Ateneo, los Cuyales que asi como tienen la
honor de proponer al Sr. Ayuntamiento que, como medida de recompensa a tan meritorias
servicios y de constancia, se le conceda al Sr. Arquitecto Don D. Carlos Belchí, una
gratificación de 2.500 pias. con cargo a las 15.000 pias. asignadas en el Cap. 10.
cubierta en una "Obra de nueva construcción" en el actual ejercicio. - Buen Gobierno
3 de Agosto de 1877.

Diria algunas observaciones hechas
por el Sr. Don Valero acerca de la frecuencia
con que venian concediéndose gratificaciones sin
costar para nada con la Comision 3.^a, en con-
la situacion del presupuesto, se acordó tener
en consideracion la propuesta y que pasara a la
Comision de Hacienda.

Se dio cuenta de un informe de la
Comision 1.^a fecha 27 de Agosto último, por
poniendo se lleva a efecto la construcción de la
Escuela del Ateneo con arreglo a los planes

Discusion sobre
construccion de la
Escuela del Ateneo
en 1877

del proyecto aprobado y presupuesto modificado, de la concesión de esta especie por subasta pública en sujeción a las bases y condiciones que acordados por la Intendencia.

Quinta observación sobre la totalidad del proyecto, el Sr. Excmo. Sr. D. D. G. hace algunas observaciones acerca de la suficiencia y totalidad del mismo, mediante el cual, no sólo se facilita sino el mucho eficaz de atender al problema de la crisis obrera durante el período invernal, sino que se hacen considerablemente uno de los más desagradados servicios municipales, como lo es el de los enterramientos, estando al propio tiempo las constantes obras que se ejecutan en el distrito de Encarnación.

Con este motivo parece S. E. varias observaciones, significando que si por falta material de suelo por parte del Ayuntamiento, o por falta de capacidad en el personal judicial o por falta de fuerza en el personal, se cierta totalidad, corriendo por consecuencia, un monopolio local, o cuando sea donativo y realizando obras que tengan carácter de utilidad pública, cada uno de los títulos de propiedad de las terrenos colindantes a los Cementerios, el Director de la Comisión venga a resolver también este difícil problema, por lo cual sólo se puede aconsejar, en caso de la Obra de Encarnación, por su propia conveniencia al Ayuntamiento.



251

del proyecto, el Sr. Excmo. Sr. D. G. hace algunas observaciones acerca de la suficiencia y totalidad del mismo, mediante el cual, no sólo se facilita sino el mucho eficaz de atender al problema de la crisis obrera durante el período invernal, sino que se hacen considerablemente uno de los más desagradados servicios municipales, como lo es el de los enterramientos, estando al propio tiempo las constantes obras que se ejecutan en el distrito de Encarnación.

En este sentido de decir sobre la obra de que se trata, se expresó el Sr. Excmo. Sr. D. G. diciendo también, por lo tanto a la Comisión, a la Obra de Encarnación y a los otros puntos del proyecto de construcción, en el cual se levantará satisfactoriamente una vez las necesarias condiciones sanitarias, arquitectónicas y de higiene, elevando a gran altura el nombre de la Corporación municipal.

Quinta observación sobre la totalidad del proyecto, el Sr. Excmo. Sr. D. G. hace algunas observaciones acerca de la suficiencia y totalidad del mismo, mediante el cual, no sólo se facilita sino el mucho eficaz de atender al problema de la crisis obrera durante el período invernal, sino que se hacen considerablemente uno de los más desagradados servicios municipales, como lo es el de los enterramientos, estando al propio tiempo las constantes obras que se ejecutan en el distrito de Encarnación.

Con este motivo parece S. E. varias observaciones, significando que si por falta material de suelo por parte del Ayuntamiento, o por falta de capacidad en el personal judicial o por falta de fuerza en el personal, se cierta totalidad, corriendo por consecuencia, un monopolio local, o cuando sea donativo y realizando obras que tengan carácter de utilidad pública, cada uno de los títulos de propiedad de los terrenos colindantes a los Cementerios, el Director de la Comisión venga a resolver también este difícil problema, por lo cual sólo se puede aconsejar, en caso de la Obra de Encarnación, por su propia conveniencia al Ayuntamiento.

Com. de Encarnación

Ayuntamiento de Montevideo

por insuficiencia de su capacidad se
habian realizado ya otros y ape-
nas quedaba espacio para atender
á las necesidades del servicio duran-
te dos años más.

Lo que dada esta situación,
la Comisión se encontraba ante el
dilema de hacer lo propio que se
hizo entonces con la seguridad de
que en buen plazo se reproduciría
la misma crisis, ó adquirir de nue-
vo la empresa de la construcción de
la Necrópolis.

Opinó que en un caso de
esta índole la solución más satisfactoria
se imprimía la labor de estudiar
y reorganizar todos los antedecen-
tes contenidos en 163 expedientes
examinados, y en vista de que
el proyecto de la Necrópolis es-
taba por completo ultimado, y
adquiridos los terrenos, no valió
por considerar la conveniencia de
llevarlo á la práctica, ahora con
con más oportunidad que en lo
sucesivo, toda vez que el período
de dos años que faltaba para po-
der seguir utilizando el Cuartel
del Cast. era el mismo que se necesitaba
para empezar las obras en la



Conde de Camarero

Necrópolis con arreglo á lo pre-
venido al efecto, y teniendo en cuenta
también que por el mal estado
general del país, la Crisis obrara
peora mayor que nunca; siendo
de advertir que no habiendo in-
troducido la Comisión actual, ó
innovación alguna en la obra
que se somete al Ayuntamiento,
los elogios y la gloria de
ella, corresponden por ventura á
aquellos sus iniciadores.

Ocupándose S. S. de
las observaciones hechas por los Sres.
García Tabero y Fernández Agui-
rre, dijo que en cuanto á los abusos
de los Sacramentales, lo primero
era poner el servicio en condi-
ción adecuada á fin de que
resoluciones sucesivas, partiendo de
esta base, vinieran á corregir la
esta extralimitaciones, pues de otro
modo sería exponerse á nuevas
palmetaras de la Superioridad,
como el contenido en un Real
Orden dictada de conformidad con
el Consejo de Estado, en que se de-
cía no ser bastante la pretensión
de limitar los derechos de los
particulares á hacer un servicio

El Sr. D. Juan Colmenares en vista de la importancia transcendental del asunto comisi6n la sustancia de que no existiese presente mayor numero de Srs. Concejales.

En este caso, S. I. hace un resumen de relato de los antecedentes de la cuestion, con signados ya en el dictamen consultado a debate, con todo detalle, para que el Consejo pudiese formar cabal idea de todos los aspectos del problema.

Manifiesto que desde que el asunto de las enterramientos tenia carácter oficial, las autoridades de este orden, vinieron preocupadas de mejorar el servicio en esta parte de que, realizado en malas condiciones, producia un grave aumento de mortalidad, perjudicando el poder vital, sobre todo en presencia de epidemias, sin mayor regularidad, como asimismo a las exigencias de la higiene.

Desde S. I. que respectando a este proposito, el Ayuntamiento acord6 en 1885 acordando de todas las Comarcas de Madrid, y la construcción de otros dos, solicitando autorización para hacerlo en terrenos de la Hacienda, que en 1876, sin haber resultado nada en definitiva, y mediante la permanencia de algunos Srs. Concejales y especialmente de la muy digna y esclarecida persona de Sr.



distinguidos Médicos activos, los Srs. D. Juan de los Rios y Curva, se adquirieron los terrenos necesarios en el término de Nublado, de cuya posesición fueron segregados, y se abrió concurso público, tal que se presentaron los distintos proyectos, entre ellos el de que ahora se trata, el que, con informe favorable del Real Academia de San Fernando, pasó a ser propiedad del Ayuntamiento, reanunciando más tarde, sobre el mismo y sobre los pliegos de condiciones que la Comisión 11.ª aprob6, la sanción del Gobierno de S. M. por intermedio del Real Consejo de Sanidad; cuyo proyecto presupuestado en ochocientos mil pesetas quedaba reducido para el presupuesto municipal a la suma de cincuenta mil pesetas de cuenta del Estado, la construcción del planterio de bombas elevadas.

Después de esto S. I. que en tal caso de el asunto, por consecuencia de la epidemia de Viruela del año 1885 surgió la necesidad apremiante de hacer frente de momento a las circunstancias, y el Ayuntamiento como solución del conflicto, dispuso la inmediata compra de una parte de los terrenos adquiridos que en condiciones provisionales pasó a ser el Ayuntamiento de Comarcas de Madrid, en el que, por

Conde de Comarcas

por insuficiencia de su capacidad se
habian realizado ya muchos y ape-
nas quedaba espacio para atender
á las necesidades del servicio duran-
te dos años más.

Sabiendo que dada esta situación,
la Comisión se encontraba ante el
dilema de hacer lo propio que se
hizo entonces con la seguridad de
que en breve plazo se reproduciera
la misma crisis, ó adquirir de una
vez la empresa de la construcción de
la Nicópolis.

Se acordó que en un plazo de
diez á la solución más satisfactoria
se impusiera la labor de estudiar
y reimpresar todos los anteceden-
tes contenidos en 163 expedientes
examinados, y en vista de que
el proyecto de la Nicópolis es-
taba por completo ultimado, y
adquiridos los terrenos, no vabía
de considerarse la conveniencia de
pasar á la práctica, ahora con
con más oportunidad que en lo
sucieso, toda vez que el periodo
de dos años que faltaba para po-
der seguir disfrutando el Comisario
del Acto, era el mismo que de necesitaba
para impular las obras en la



Nicópolis con arreglo á lo pre-
venido al efecto, y teniendo en cuenta
también que por el mal estado
general del país, la crisis obra-
bera mayor que nunca; siendo
de advertir que no habiendo in-
troducido la Comisión actual, ó
innovación alguna en la obra
que se somete al Ayuntamiento,
los riesgos y la gloria de
ella, corresponden por ventura á
aquellos sus iniciadores.

Cuando se S. S. de
las observaciones hechas por los Sres.
D. Gabo y D. Fernando Aguirre,
dijo que en cuanto á los abusos
de los Sacramentales, lo primero
era para el servicio en condi-
cións adecuadas á fin de que
resoluciones sucesivas, partiendo de
esta base, viesen á corregir á
los extralimitaciones, pues de este
modo sería exponer á nuevos
fallos de la Superioridad
como el contenido en una Real
Orden dictada de conformidad con
el Consejo de Estado, en que se de-
cía no ser bastante la pretensión
de limitar los derechos de los
particulares á hacer un servicio

Conte de Benavente

del proyecto aprobado y presupuesto aprobado, de la concesión de este servicio por subasta pública en sujeción a los pliegos de condiciones que acordados por la Corporación.

Abierta pliegos sobre la totalidad del proyecto, el Sr. D. Carlos Tabares hizo algunas observaciones acerca de la importancia y utilidad del mismo, mediante el cual, no solo se facilitaría el medio eficaz de atender al problema de la crisis obrera durante el forzoso invierno, sino que se llevara cumplidamente uno de los más importantes servicios municipales, como lo era el de los enterramientos, evitando al propio tiempo los contingentes abusos que se habían estado cometiendo en el Cementerio.

Sobre este asunto como Sr. D. se hizo observaciones, destacándose que si por falta de material de muerte por parte del Ayuntamiento, ocasiona dichos contingentes abusos, la autoridad jurídica aparecía envuelta en combates, de cierta libertad, existiendo por consecuencia, un monopolio local, ocasionando así dominios y realzando otros, sin que tampoco existiera nunca un pueblo. Cada uno de los títulos de propiedad de los terrenos colindantes a los Cementerios; el dictamen de la Comisión venía a resolver también este difícil problema, por lo cual se presentó un informe, al efecto la Alcaldía Presidencial, por su portadora correspondiente al asunto.



del proyecto y el Sr. D. Tabares la abjura de la comisión que tenía presentada, relacionada con los cementerios municipales.

En virtud de lo que se dijo sobre la obra de que se trataba, se comisionó al Sr. D. Tabares para que dirigiendo también sus atenciones a la Comisión, a la Alcaldía Presidencial y a los respectivos autores del proyecto, de construcción, en el cual se llevaban satisfactoriamente todas las necesarias condiciones sanitarias, arquitectónicas y de higiene, colocados a gran altura el nombre de la Corporación municipal.

Tras de lo que se dijo a la totalidad del Sr. D. Tabares del pliego de condiciones de subasta, como se dijo acerca de si a propósito de haber en fecha anterior al Sr. D. de el de Octubre de 1888, por la tenor aplicación el precepto de este relativo a la facultad del colono, había para transmitir el contrato, cuyo punto convenía aclarar para facilitar la libre encurrucción a la lotería, mucho más cuando la firma ya consideraba.

Por último considero Sr. D. como más conveniente tanto para los efectos de las observaciones del Ayuntamiento municipal como para contar con proyectos determinados, que los señalamientos que el Ayuntamiento establece, lo mismo mediante comisión, es en que sentido tenía presentada una comisión.

Carlos de Tabares

El Sr. D. José Colmeares en un
rito de la importancia transcendental del
asunto comisi6n la sustituidor de que no es-
tuviera presente mayor numero de Srs. Con-
sejeros.

Lecho esto, S. I. hizo un minucioso
relato de los antecedentes de la cuestion, con-
signados ya en el dictamen comitado a debate,
con todo el detalle, para que el Consejo pue-
diera formar cabal juicio de todos los
aspectos del problema.

Manifiesto que desde que el asun-
to de las autorizaciones tenia carácter oficial
cuil, las autoridades de este orden, vinieron
preocupadas de mejorar el servicio en esta
cien de que, celebrado en malas condiciones, se
diera de cuenta del aumento de mortalidad,
promoviendo el poder central, sobre todo en
presencia de epidemias, de mayor regularidad
cien con arreglo a las exigencias de la hi-
giene.

Señal6 S. I. que respondiendo a
este propósito, el Ayuntamiento acord6 en 1865
sustituir de todos los Comisarios de Sa-
nidad, y la construcci6n de otros dos, obli-
gando autorizaci6n para hacerlo en terrenos
de la Abadeda, que en 1876, sin haber resultado
nada en definitiva y mediante la perseveran-
cia de algunos Srs. Concejales y especialmente
de la muy digna de aplausos de don Juan



distinguido Medico admi6n. Sr. Don Juan Ba-
n6n y Coma, se adquirieron los terrenos necesari-
os en el terreno de Guelano, de cuya posesi6n
cien fueron segregados, y se abri6 concurso p6-
blico, al que se presentaron sus distintos propo-
sitos, entre ellos el de que ahora se trata la que,
con arreglo favorable del Real Acuerdo de
San Fernando, pas6 a ser propiedad del Ayun-
tamiento, reanunci6 m6s tarde sobre el mismo y sobre
las plenas de condiciones que la Comisi6n 1.^a
de Sanidad, la sancion6 del Gobierno de S. M.
por el dictamen del Real Consejo de Sanidad,
cuya prop6sita presupuestada en ocho millones de
pesetas qued6 reducida para el presupuesto mu-
nicipal a la suma de cinco millones por ser
de cuenta del Estado la construcci6n del puen-
te de hombres celebr6.

Cap6s admi6n. S. I. que en tal caso,
de el asunto por consecuencia de la epidemia de
l6nica del a6o 1885, surgi6 la necesidad ape-
namente de hacer frente de momento a las cir-
cunstancias, y el Ayuntamiento como soberano
del conflicto, dispuso la inmediata compra de
una parte de los terrenos adquiridos
que en condiciones provisionales pas6 a
per el Ayuntamiento de Sanidad de
Sanidad Sr. de la Abadeda, en el que, por

Conte de Comarques

su insuficiencia de su capacidad se
habian realizado ya ~~diversas~~ y ape-
nas quedaba espacio para atender
á las necesidades del Servicio duran-
te dos años más.

Dijo que dada esta situación,
la Comisión se encontraba ante el
dilema de hacer lo propio que se
hizo en otros con la seguridad de
que en buen plazo se restablecía
la misma institución, ó adquirir de una
vez la empresa de la construcción de
la *Sticropolis*.

Acordó que en un día de
llaga á la solución más satisfactoria
se impondría la labor de estudiar
y reorganizar todos los establecimien-
tos existentes en 163 pobladores
examinados, y en vista de que
el proyecto de la *Sticropolis* es-
tá por completo ultimado, y
adquiridos los terrenos, no valió
por considerar la conveniencia de
variar á la práctica, ahora con
un más ó poca actividad que en lo
sucedido, toda vez que el período
de dos años que faltaba para pro-
ceder según estipulando el *Constitución*
del *Cap.*, era el mismo que se necesitaba
para empezar las intenciones en la



Conte de Penamuel

256
Sticropolis con arreglo á lo pre-
venido al efecto, y fundó en cuanto
también que por el mal estado
general del país, la *Comisión* cobra
poca mayor que nunca; siendo
de advertir que no habiendo in-
tervenido la Comisión actual,
innovación alguna en la obra
que se someta al *Suplantamien-
to*, los elogios y la gloria de
ella, corresponden por entero á
aquellos el iniciadores.

Acordóse el *Suplantamien-
to* de las observaciones hechas por los *Jes-
uitas* *Valero* y *Condore*. *Agre*
dijo que en favor de los abusos
de los *Sacramentales*, lo primero
era poner al Servicio en condi-
ción, adecuadas á fin de que,
resoluciones sucesivas, partiendo de
esta base, vinieran á corregir to-
das las extralimitaciones, pues de otro
modo sería exponer á nuevos
fallos de la *Superioridad*,
como el contenido en una *Real*
Orden dictada de conformidad con
el *Consejo* de *Estado* (en que se de-
cía no ser bastante la pretensión
de limitar los derechos de los
particulares á hacer un Servicio

El Sr. Don Esteban de Arce en un
rito de la importancia transcendental del
asunto comisi6n facultativa de que se es-
tuvia formada mayor numero de Srs. Con-
sejeros.

En este caso, S. I. hizo un minucioso
releto de las autoridades de la cuestion, con-
signando ya en el dictamen sometido a debate,
con todo detalle, para que el Consejo pue-
da formar acabadado juicio de todos los
aspectos del problema.

Manifiesto que desde que el aspec-
to de las autoridades tom6 carácter oficial
civil las autoridades de este orden, en un
apropiadas de mejorar el servicio en esta
cien de que, realizado en malas condiciones, se
diera su cesura del aumento de mortalidad,
promoviendo el poder Central, sobre todo en
apropiadas de epidemias, de mayor regularidad
cien con arreglo a las exigencias de la hi-
giene.

Finalmente S. I. que responsable a
este proposito, el Ayuntamiento de Madrid en 1885
prestarle de todas las Comarcas de Espa-
na, y la construcci6n de otros dos, colati-
tando autorizacion para sacarle en terrenos
de la Alameda, que en 1876, sin haber estado
nada en disposici6n, y mediante la presen-
cia de algunos Srs. Concejales y especialmente
de la muy digna de aplauso desd6s de este



50



30

255

distinguido Médico admi6n. Sr. Don Juan de
Castro y Cervera, se adquirieron los terrenos neces-
arios en el terreno de Piedad, de cuya posesi6n
cien fueron segregados, y se abrio expediente fun-
daci6n, tal que se presentaron sus distintos proye-
tos, entre ellos el de que ahora se trata, ya que
con arreglo favorable del Real Acuerdo de
San Fernando, pas6 a ser propiedad del Muni-
cipio, aunque m6s tarde, sobre el mismo y sobre
los planes de condiciones que la Comisi6n 1.^a
referencia, la sancion6 el Gobierno de S. M.
por el plan de construcci6n del Real Parque de Sanidad,
cuya proyectada presupuesto en ochos millones de
pesta6n qued6n reservados para el presupuesto an-
nual a la suma de cinco millones por ser
de cuenta del Estado la construcci6n del par-
te de hombres ciegos.

Como admi6n. S. I. que en tal caso
de el asunto por consecuencia de la epidemia ce-
l6n del a6o 1885, surgi6 la necesidad apor-
tante de hacer frente de momento a las oc-
curridas, y el Ayuntamiento como sucesor
del conflicto, dispuso la inmediata compra de
unos terrenos de los terrenos adquiridos
que con condiciones provisionales pas6 a
por el llamado Sr. Concejales de
Nuestra Se6a de la Alameda, en el que por

Comite de Comarcas

por insuficiencia de su capacidad se
habian realizado ya, y apenas
quedaba espacio para atender
á las necesidades del servicio duran-
te dos años más.

Lo que dada esta situación,
la Comisión se encontraba ante el
dilema de hacer lo propio que se
hizo entonces con la seguridad de
que en breve plazo se reproduciera
la misma crisis, ó adquirir de una
vez la empresa de la construcción de
la Universidad.

Opinó que en un plazo de
diez á la solución más satisfactoria
se impusiera la labor de estudiar
y reorganizar todos los estudios
contenidos en 163 expedientes
examinados, y en vista de que
el proyecto de la Universidad es-
taba por completo ultimado, y
adquiridos los terrenos, no valió
por considerar la conveniencia de
llevarlo á la práctica, á hora en
con más oportunidad que en lo
suciesio, toda vez que el período
de dos años que faltaba para po-
der seguir adelantando el Gobierno
del Estado, era el mismo que de acá á hoy
para empezar las obras en la



Conte de Benavente

Universidad con arreglo á lo pre-
venido al efecto, y teniendo en cuenta
también que por el mal estado
general del país, la crisis obrara
para mayor que nunca; siendo
de advertir que no habiendo in-
troducido la Comisión actual, ó
innovación alguna en la obra
que se somete al Ayuntamiento,
los elogios y la gloria de
ella, corresponden por entero á
aquellos el iniciadores.

Ocupándose S. S. de
las observaciones hechas por los
Sr. Galero y Sr. Fernández Ague-
do, dijo que en favor de los abusos
de los Sacramentales, lo primero
era poner el servicio en condi-
ción adecuada á fin de que
resoluciones sucesivas, partiendo
de esta base, vieran á corregir
los exorbitaciones, pues de otro
modo sería exponer á malos
palmetares de la Superioridad,
como el contenido en una Real
Orden dictada de conformidad con
el Consejo de Estado, en que se de-
cía no ser bastante la pretensión
de limitar los derechos de los
particulares á hacer un servicio

del proyecto aprobado y suscritos, mediana del y concesión de este espacio por subasta pública con sujeción a las bases de condiciones y condiciones por la corporación.

Abierta discusión sobre la totalidad del proyecto, el Sr. Díaz Tabares hizo algunas observaciones acerca de la importancia y utilidad del mismo, mediante el cual, no solo se facilitaría el medio eficaz de atender al problema de la crisis obrera durante el presente invierno, sino que se llevaría cumplidamente a cabo de las más acertadas obras municipales, como lo era el de los alcantarillados, tratándose al propio tiempo los contingentes obreros que se ocupan construyendo al Sacramental.

Como este espacio como el Sr. Soria observaciones, señalando que no se por el la material de medio por parte del Ayuntamiento, ocasiona dicha utilidad en su totalidad jurídica aparece en esta forma, la dicha libertad, correspondiendo por consecuencia, un monopolio sobre el espacio, cuando del dominio y realizando otros, sin que tampoco estuviere en quiza bien justificados los títulos de propiedad de las terrenos colindantes a los Cuarterales, el dicho man de la Comisión venia a resolver también este dilema, problema, por lo cual se plantea la medida, así como la Alcaldía Provisional, por su parte, se comprometió a dar cuenta



del proyecto y el Sr. Soria, haciendo la distinción entre la urgencia que tenía presentada, relacionada con las obras del Sacramental.

En vista de sentirse de dicho espacio la obra de que se trataba, se copió el Sr. Soria, del Libro dirigiendo también sus atenciones a la Comisión, a la Alcaldía Provisional y a los arquitectos autores del proyecto, de construcción, en el cual se levantó satisfactoriamente todas las necesarias condiciones técnicas, arquitectónicas y de higiene, colocando a gran altura el nombre de la Corporación municipal.

Todo esto en vista de la totalidad del Sr. Soria, señalando del tipo de condiciones de la subasta, copió el Sr. Soria, acerca de si se podía acudir en dicha cuestión al Sr. S. de el de Cuba de 1883, para tener aplicación el precepto de este relativo a la facultad del notario para transmitir el contrato, cuyo punto concierne aclarar para facilitar la libre circulación a la obra, mucho más cuando la fauna se consideraba.

Siempre considero el Sr. Soria, como más conveniente tanto para los efectos de las observaciones del Ayuntamiento municipal como para contar con los fondos del Ayuntamiento, que las representadas que el Ayuntamiento obtiene, lo mismo mediante canon, es: en cuyo sentido tenía presentada una enmienda.

Causa de Emancipación

El Sr. D. José Colmeiro en mé-
rito de la importancia transcendental del
asunto comisi6n la autoridad de que se co-
terviera presente mayor numero de Sr. Con-
cejales.

En este caso, S. D. hace un resumen
de relato de los antecedentes de la cuestion, con-
signados ya en el dictamen remitido a debate,
con todo el detalle, para que el Consejo pue-
da formar acerbado juicio de todos los
aspectos del problema.

Manifiesta que desde que el asun-
to de las enterramientos tenia carácter oficial
civil, las autoridades de este orden, vinieron
preocupándose de mejorar el servicio en esta
cien de que, realizado en malas condiciones, pro-
ducia de causa del aumento de mortalidad,
promoviendo el poder municipal, sobre todo en
presencia de epidemias, de mayor regularidad,
cien con arreglo a las exigencias de la hi-
giene.

Desde S. D. que respetando a
este propósito, el Ayuntamiento acordó en 1855
iniciarse de todos los Concejales de Sta.
Catalina, y la construcción de otros dos, solici-
tando autorización para hacerlo en terrenos
de la Hacienda, que en 1876, sin haber resultado
nada en definitiva, y mediante la pertenencia
ya de algunos Sr. Concejales y especialmente
de la muy digna de aplausos de Sr. D. José



50



30

255

distinguido Médico ad honorem, Sr. D. Juan de
Molina y Comera, se adquirieron los terrenos neces-
arios en el término de Nealearo, de cuya posesio-
cion fuere segregada, y se abrió concurso pú-
blico, al que se presentaron sus distintos proyec-
tos, entre ellos el de que ahora se trata la que,
con arreglo favorable del Real Academia de
San Fernando, pasó a ser propiedad del Ayun-
tamiento, reayendo más tarde sobre el mismo y sobre
las pliegos de condiciones que la Comisión 1.^a
de Instrucción, la sanción del Gobierno de S. M.
por el dictamen del Real Consejo de Sanidad,
cuyo proyecto presupuestado en ocho millones de
pesetas quedaba reducida para el presupuesto mu-
nicipal a la suma de cinco millones por ser
de cuenta del Estado la construcción del par-
tición de hornos estibados.

Como además S. D. que en tal caso
de el asunto por consecuencia de la epidemia ce-
lífica del año 1855, surgió la necesidad apro-
piamente de hacer frente de momento a las cir-
cunstancias, y el Ayuntamiento como solución
del conflicto, dispuso la inmediata compra de
su parte de los terrenos adquiridos
que en condiciones provisionales pasó a
por el Sr. D. José Colmeiro Sr. D. de la Abundancia, en el que, por

Conte de Comarques

Ayuntamiento de Madrid

su insuficiencia de su capacidad se
habian realizado ya obras y ape-
nas quedaba espacio para atender
á las necesidades del servicio durante
de dos años más.

Dijo que dada esta situación,
la Comisión se encontraba ante el
dilema de hacer lo propio que se
hizo entonces con la Sociedad de
que en buen plazo se reprodujera
la misma institución, ó adquirir de nue-
vo la empresa de la construcción de
la *Stieropolis*.

Propuso que en su caso de
llegar á la solución más satisfactoria
de impuso la labor de estudiar
y repartir todos los anteceden-
tes contenidos en 163 expedientes
examinados, y en vista de que
el proyecto de la *Stieropolis* es-
taba por completo ultimado, y
adquiridos los terrenos, no valió
por considerar la conveniencia de
llevarle á la práctica, ahora con
con más oportunidad que en lo
sucesivo, toda vez que el período
de dos años que faltaba para pro-
ducir se quis aprovechar el Comandante
del Camp, era el mismo que de necesitara
para empezar las obras con la



Conte de Benavente

Stieropolis con arreglo á lo pro-
venido al efecto, y teniendo en cuenta
también que por el mal estado
general del país, la Crisis obrera
sería mayor que nunca; siendo
de advertir que no habiendo in-
troducido la Comisión actual, ó
innovación alguna en la obra
que se somete al Ayuntamiento,
los riesgos y la gloria de
ella, correspondían por ventura á
aquellos é iniciadores.

Ocupándose S. S. de
las observaciones hechas por los Sres.
Gian Vabro y Fernández Aguiar,
dijo que en cuanto á los abusos
de los Sacramentales, lo primero
era poner el servicio en condi-
cións adecuadas á fin de que,
resoluciones sucesivas, partiendo de
esta base, vinieran á corregir la
los exorbitaciones, pues de otro
modo sería exponer á nuevos
falsetatos de la Superioridad
como el contenido en una Real
Orden dictada de conformidad con
el Consejo de Estado, en que se de-
cía no ser bastante las pretension
de limitar los derechos de los
particulares á hacer un servicio

público sin que el Ayuntamiento
lo encargase de hacerlo, si pu-
siera en condiciones de realización,
porque de otro modo surgiria
un verdadero conflicto para el
viceministro.

En oyente a la duda res-
puesta de la facultad de transmitir los
derechos del asunto, el Sr. ministro que en
su opinión no existia dificultad para
ello, fuéte que en este punto habia pre-
ceptos del R. D. de 2 de Abril de
1833 eran de aplicación por su caracte-
ter de generalidad con sujeción a las
bases aprobadas para la subasta que
por su condicón de particularidad
del asunto, venian a ser complementa-
rias de las generales.

Continuado con ello el dis-
curso de S. M. y no habiendo mir-
gum otro Sr. Concejál que usara
de la palabra, se acordó tomar
en consideración la totalidad del
proyecto.

Se lo seguía y por ha-
ber transcurrido las horas regu-
lamentarias, el Sr. Presidente sus-
pendió la sesión a las doce y
cincuenta minutos de la tar-
de.



España



50

257

Continuación de
la anterior sesión.

Se leyó nuevo y sin aumento y cinco
minutos de la mañana del día 13
de Septiembre de 1898, con inicio la
sesión suspendida en el día 7 del
mismo mes para seguir haciendo
del proyecto de constitución de la
Municipalidad del Este, bajo la misma
presidencia del Sr. ministro. Se leyó
de Sr. Navarro y con asistencia
de los Sr. Sr. Arce, Calvo, Am-
rós, Alarcón, Diaz Valero, Ferran-
des Campes, Ferrandiz de Euzkadi,
Juan de Cádiz, Navarro de O-
yaga, López de Barrio, López de Arce,
López de Galbea, Meléndez Gaitan-
soli, Arce, Alarcón, Arce de
Arce, Ferrandiz, Pérez de Guzmán,
Rodríguez de Guzmán, Rodríguez de Guzmán,
Rodríguez de Guzmán, Rodríguez de Guzmán,
y Ferrandiz.

El Sr. Diaz Valero rogó al
Sr. ministro se sirviera aclarar si le
relataba a la constitución de aquélla
alguno de sus expedientes por separado,

Cuarto de Anuncios

podia ser cosa distinta del pro-
yecto de conduccion de la Sta
Agustina, o si por el contrario, co-
mo el habia ocurrido antes, con-
sistia algo que habia quedado
sin haber sido cumplimiento del
proyecto y un antecedente pre-
vio, sin el cual no podia veri-
ficarse la subasta, por ser este
nuevo capitulo para la
realizacion de las obras.

El Sr. Abate Colmanos es
socio presente que venia por el
parado el expediente referente
a la conduccion de aguas, para
que como cumplimiento necesario
del proyecto, aprobase el Ayun-
tamiento el pliego de condiciones
facultativas, segun que falta
la cumplir, toda vez que al for-
marse el proyecto se habia con-
sultado tambien la conduccion
de aguas, pero sin determinarse
como ni de que manera habia
de hacerse.

El Sr. Abate Colmanos
socio igualmente a la Comision



Conde de Romanos

tenia la bondad de volcar
algunas dudas que en general, le
habia opuesto el pliego de condi-
ciones facultativas en las ob-
servaciones siguientes:

1.^o Si se habia fijado el tipo
que el emisionario habia de sa-
tisfacer al Ayuntamiento por ca-
da supletoria, segun le permitia
en la cláusula 5.^o

2.^o Si se cumplia lo dispuesto
en la St. O. aprobatoria de los plie-
gos, fijando los precios máximos,
medio y mínimo que el emisiona-
rio pudiese cobrar por la colocación
de obras de arte, con objeto de no de-
jar esta facultad al arbitrio del re-
matable.

3.^o En vista de que una de las
condiciones autorizaba al emisiona-
rio para vender las supletorias
a plazos trimestrales, que habia
de hacerse en el caso de que un mes
pasado no pagase alguna de las me-
tas, habiendo un mes que algunos
disposiciones impedian la subasta
de las obras que no tenían 5

años sepultados.

N.º Si se habla de un
cuenta que según la condición
6.ª, base 1.ª, párrafo 2.º pare-
cia deducirse que el contratista
la podía vender sepulturas
aunque no fuesen compradas in-
mediatamente, es decir que po-
dían renovar los interesados
para utilizarlas cuando les con-
viniera, lo cual podría dar lu-
gar a que al terminar el con-
trato se viera vendido todo el
terrenio.

Y 3.º Que como las listas
de sepulturas contenian la
mayor parte de los habilitados
de Madrid, y por la base 2.ª
de la condición 2.ª se imponia
el deber de enterar gratuita-
mente a los Ayudamientos y
cospedros de aquellas por cuenta
del Ayuntamiento, seria nec-
sario reintegrar al contratista
ya por el importe expresado, ma-
yor suma que la que se perci-
bire por tanto.



Conte de B... ..



El Sr. Alonso Colmenero se
piso que, como ya se hacia cas-
tar en el dictamen, la Comisión
de Comenios se limitaba a
tratar lo que había, aceptando el
estado actual de derecho, y en tal
sentido presentaba no un pliego
de condiciones, sino una relación
de condiciones variadas unas de
los acuerdos adoptados anterior-
mente por el Ayuntamiento y
procedente de la R. O. de 30
de octubre de 1879 y de los dicta-
menes emitidos por el Real Con-
sejo de Sanidad y por el voto par-
ticular de varios individuos, del
mismo. De esta suerte entendió
que el Municipio podía vender un
perfecto conocimiento del estado
de derecho, quedando en libertad de
modificar las condiciones en la
forma que creyera mas satisfac-
torias para la corporación y de ma-
nera resultada para la utilizacion

del proyecto.

Respecto de las observaciones hechas por el Sr. Martin Couberas dijo que no era posible determinar el tanto por ciento, fijo, que hubiese de satisfacer el comisionario, por que el motivo de la licitacion era precisamente el tanto por ciento y esto tenia que ser variable por dependiente del resultado de la subasta.

En cuanto a la fijacion de precios mínimos, medio y máximo, por adjudicacion de obras de arte; a las garantias que debieran exigirse para que el Ayuntamiento no se comprometiera al terminar la mision en todas las buenas candidaturas; y a los derechos de enterramiento gratuito que hubieran de reconocerse a los Mayordomos y a los hijos de Sacramentales, en tanto que sean mas bien merecidos de pensiones que hubieran de obtenerse en el



Conde de Aranda

reglamento, cuya ordenacion es tal, obligando el Ayuntamiento a emitir inmediatamente por estar asi previsto en la R. O. su consecuencia, rogó al Sr. Martin Couberas que se asociara a la Comision, cuando esta se despusiere a hacer el reglamento, para que, con sus observaciones, contribuyera a subsanar todas las deficiencias, y a resolver todas las dudas que el pliego de condiciones contuviera.

Se reservó por ultimo el haber de la union relativa a los abusos cometidos por los Sacramentales en la formacion de listas de Mayordomos, hasta que el Ayuntamiento decidiera sobre una comunicacion que tenia presentada el Sr. Don Valde un expediente a este particular.

Sabido en dichos ayuntamientos el Sr. Martin Couberas y significado sin embargo, que aun que la Comision habia querido respetar y conservar en su totalidad

liberal las condiciones aprobadas por la superioridad, estaba facultado tambien para introducir aquellas modificaciones que el Alcalde es tenida de oportunidad y de justicia para evitar ulteriores reclamaciones, y havia muy mal en no aprobarlas, puesto que habiendose aprobado el proyecto de autos antes, las circunstancias eran muy distintas, y ya en aquella época se habia previsto por el legislador que el trascurso del tiempo haria necesario alterar las condiciones, si no castamente, por lo menos en los puntos e detalles susceptibles de innovacion.

Rectificó el Sr. Alvaro Colmenero, para manifestar que, con respecto a la Comision con su fin y objeto de propósito de no hacer por iniciativa suya ninguna modificación, presentaba los



mismos pliegos que en la sesion anterior, sin mas diferencia que haber ordenado las condiciones por orden alfabético de materias, para que resultara con mayor claridad y serviria de referencia a algunos Srtes. Concejales que tenían presentadas sus mociones. Dijo que la misma Comision, habia examinado los enmendados, y que despues de llegar a un acuerdo con las autoridades de algunos de ellos en las que resultaba discrepancia por el sentido de su redaccion, las habia admitido en definitiva, en un acuerdo especial en cada una, recomendando la justicia en que estaban inspiradas.

El Sr. Martin Cortes dijo las gracias a la Comision por haber admitido las enmiendas y haber facilitado la operacion de las mismas, manifestando al pro-

Conte de Pinaros

pio tiempo su dase, de que
las observaciones que acababa
de hacer, fueran tenidas en
cuenta al formarse el Regla-
mento, sobre todo por la Alcal-
día Fiscal, que era al
fin y al cabo la encargada
de la ejecución del acuerdo
que se adoptase.

El Sr. Falcón vió con
gusto que el Ayuntamiento
se ocupara de este asunto con
toda la extensión que se im-
portancia requería; e hizo presen-
te que la Alcaldía se reservaba
por su parte los derechos que
le cabían en calidad de juez
aun, el cumplimiento de los
deberos a que era obligada
por las disposiciones que le
habían sido dadas.

El Sr. Díaz Tabo expuso
algunas consideraciones para
demostrar que no podía fijarse
el tanto por ciento que había de
satisfacer el enajenador, sin
determinar la naturaleza del



Conte de Brancaccio

embargo, puesto que para deter-
minar a aquel, sería necesario que
se hiciera una cuenta de lo que
hubiese producido durante siete
años de arrendamiento de este
principal, y equivaldría a lo que
se había por tanto a dar al
suplico una intervención en la
administración particular del
rentado, que anularía en su
cuenta el embargo.

Manifestado por el Sr. Alca-
de Colmenares, que a virtud de
comunicada a una de las bases, el
tanta recababa la cuestión en con-
sultar con el dase expuesto por
el Sr. Díaz Tabo, quedando re-
suelto el punto referente al impo-
so, mediante la forma de im-
pacto por tanto sobre el importe de
las repulchuras, ante cuya de-
claración nada tuvo que oponer el
Sr. Díaz Tabo. Uno de los pa-
labra el Sr. Díaz Tabo, y
después de consignar que, por su
hallarse presente el Excmo. Sr.
Alcalde en el momento en que

fue tomada en consideracion la totalidad del proyecto en la sesion anterior, no pudo comprarse de las alteraciones que se proponia hacer, para exponer ciertas observaciones que le sugeria uno de los señores de la R. C. de H. de Cataluña de 1879, resuelta en este asunto.

Dije al efecto, que presumiendo de que tuviera que volver el proyecto a la Superioridad en cuanto a las alteraciones que introdujese ahora el Ayuntamiento, puesto que en este punto se le habia manifestado que no era necesario tal tramite, si tales reformas no afectaban a la esencialidad del asunto, no faltando tampoco quien sostuviera que en el presente ni en Paris, debia entender en el la autoridad superior, sea de tener en cuenta, y no solo de advertir, sobre el avance e interpretacion que la A. H. habia de dar

Conde de Benavente



al presento de la citada R. C. que envia a facultado, para establecer en el pliego de condiciones, las modificaciones que estubiera oportunas con arreglo a la experiencia y conveniencia del servicio.

Manifeste que no se le ocultaba el apoyo que el actual Sr. Alcalde prestaba a la realizacion del proyecto, añadiendo que le convenia dejar sabido que la Comision no habia obrado espontaneamente, sino impelida, para llevar a la practica lo que era de su y pensamiento constante de todos, y que dicha Comision, procediendo con gran orden, se limitaba a someter al Ayuntamiento los pliegos de bases que en el acuerdo anterior Corporacion municipal, se han adicionado con las indicaciones y disposiciones de la Real Orden citada, para que de todo ello tuviera

propósito concierne al Sr. Alvarado, pero que esto no obstante, y aun cuando lo mismo era de presumir que, dada la intervención de la Cámara en el asunto, debería de acordarse en lo propuesto, quedaba la segunda parte ya discutida, sobre la cual se hacían explicaciones de la presidencia, y llamaba la atención del Sr. Cajal, cada vez que podía ser discutida la virtualidad de todo lo que se acordaba si quedaba reservada al Sr. Alvarado la facultad concedida en aquella superior disposición, para alterar y reformar por sí, los pliegos de condiciones.

El Sr. Alvarado contesta escribiendo una manifestación de S. S.^a, en cuyo caso como lo hizo en la sesión anterior, la gestión de la Comisión 1.^a en el asunto, consiguiendo al efecto que ante el conflicto de que en breve plazo para insufragante

Corte de Resoluciones

para el servicio el honorario del Sr. B. y ante la alternativa de acordar la ampliación del mismo con los inconvenientes que esto tenía, o de acordar la suspensión de la construcción de la "Sociedad", ante por lo último, si bien abrigando natural temor por la magnitud de la obra, en cuyo punto fui donde escribí protestas al Sr. Alvarado, siendo por parte de esta, oficialmente agendada la Comisión, que se representaba en el dictamen.

En cuanto al otro particular objeto de dudas para el Sr. B. Alvarado, S. S.^a significa, que tratada por la S.^a de las disposiciones de la expedición Sr. B., para conformarse que las innovaciones reservadas al Sr. Alvarado, no eran otras, que aquellas que se daban a mejorar y facilitar la realización del proyecto.

Manifestando a su vez por la presidencia, que espontáneamente la función reformadora que se le en-

mandata. Lo era en el sentido de procurar abreviar el plantamiento de la obra, el Sr. D. Juan Marqués insistió en que siendo ya conocido de la Alcaldía el dictamen, el pliego de condiciones y las comisiones presentadas, si se tardara en pasar de ello, no le satisficiera la duda obligada respecto de cual sería en definitiva la virtualidad y resultado de todo lo que el Ayuntamiento acordara hoy, fuera una necesidad de observar su voto hasta ver el resultado de la presidencia, pues en cuestiones de esta importancia, se haría necesaria la mayor claridad y el abajamiento de todo lo que de que el acuerdo municipal, pudiera sufrir más tarde, alguna suspensión total o parcial.

El Sr. Presidente opinó que en el asunto estaba bien definido el punto de subsistencia

nes de los Sres. Concejales, y de la Alcaldía. Dijo que el solo hecho de traer el expediente al seno del Ayuntamiento, suponía para la presidencia un consentimiento en principio a la propuesta, pues de otro modo y dada su gravedad, no hubiera consentido en que se sometiese a resolución municipal, pero añadió que todo esto era por lo relativo a la obligación que le confería la R. O. en punto a las reformas que fueran convenientes y necesarias; que una provision estaba bien justificada por sí, tratándose de proyectos de la basuradencia de este que, como había sucedido, dada la falta de resolución se hallaba pendiente de ratificación.

A continuación S. D. opinó la imposibilidad legal de que el Sr. D. Juan Marqués, estando presente, se absteniera de emitir el voto.

Casas de B... ..



Realizó el expediente Sr.
deduciendo de lo expuesto por
el Sr. Presidente, que cada
su honor, no podían figurar
en el orden del día de las se-
siones municipales más a
demás, que aquellas que in-
teresan su conformidad, lo
cual evitaría por consecuencia
toda resolución suspen-
soria de los acuerdos.

Observado por la presiden-
cia que se había referido ex-
clusivamente a la cuestión ac-
tual reconocida en ella con-
sistiendo en la importancia, y en to-
mando el Sr. Sr. Ferragut
de rectificación, insistió en que,
quedando siempre en pie el de-
ber de la Alcalde a exami-
nar y modificar las condi-
ciones de la subasta, y conde-
nando al Sr. Ferragut, inefi-
caces los acuerdos que el Sr.
Presidente pensara, desecha con-
trar, que si por deber legal con-
tra de voto, en consecuencia de

abstención de voto, por las con-
tas expuestas.

Después de intervenir bre-
vemente el Sr. Ferragut, para sig-
nificar que sin ninguno de los
distinguidos expresados por el Sr.
Sr. Ferragut, por cuya con-
sulta Sr. no pudo interpretar los
deberes de sus compañeros al for-
mularlos, se adhirió y acepta-
ba en totalidad el proyecto someti-
do a debate, el Sr. Ferragut
renunció a su voto que para el or-
den de la discusión, se pre-
senta a debate la primera de las
condiciones del estatuto de la
Comisión, se dando su voto a
las condiciones presentadas.

Segundo así se dio lectura a
continuación de la conclusión 1.^a
del estatuto de la Comisión, en
que tener lectura es como sigue:

"En cumplimiento de los órdenes emanados de la
superioridad y de los acuerdos adoptados por el ayun-
tamiento, de que se ha hecho mención en el cuerpo del pre-
sente, se procederá a adjudicar en subasta pública la
concesión y explotación de la Estación de los baños, que
se encuentran en los términos que para este fin tiene ad-

Carta de Comunes

ción de la Alcajuela con todos sus dependencias
y a la de las obras de construcción de aguas y de
unos servicios inherentes a la Alcajuela, que se re-
fieren a los proyectos designados por el Ayuntamiento
y con arreglo a las condiciones facultativas pre-
suntivas por los autores de aquéllas, tales proye-
tos se observan en todo uniforme a lo que tiene oportu-
do el Ayuntamiento, modificando el de la Alcajuela
según acuerdo del Ayuntamiento que le designa y se re-
mitiendo la construcción del Arco de San Juan a este
fin, por correspondencia esta obra al término, e intere-
sando las variaciones que se ocan necesarias, para
que el costo total de dicha Alcajuela no exceda de
5.354.958 18 puntos para la Alcajuela y 246.345 13
para la construcción de aguas.

2.^o La ejecución de las obras sea simultánea pa-
ra abaratar en lo posible a la ciudad de las mismas tan
necesaria para el buen servicio de la población, con el
fin principal a que todas se destinan.

La ejecución de las obras, objeto de esta concesión, se
hizo imperiosa a los tres meses del día en que aprobada la
subasta, se abogó definitivamente la concesión y se su-
rogan los planes al empujamiento, suministrándose sin in-
termisión las obras de manera que a los dos años a lo
sumo de empezadas puedan comenzar las subterráneas
sin perjuicio de que éstas se hagan antes, cuando el
estado de las obras lo permita y a propuesta del concesio-



ayuntamiento. Las obras
de construcción de subterráneas en el plazo
de un año a contar desde el día en que se dio prin-
cipe a las mismas.

A los diez y siete días de la siguiente
concesión, formulada por los Sres.
D. Baltasar, Masías y Romanillos, etc.

“En virtud que suscritos concesión al Excmo.
Ayuntamiento la siguiente subasta al nº 3.^o del plin-
go de condiciones para subastar la construcción de la
Alcajuela del Sr. D. el Ayuntamiento de la ciudad de
San Juan, donde el plazo de límite de las subastas del
día de la subasta definitiva es la subasta el día
1.^o de Septiembre 1888.”

Se aprobó por el Sr. Alcalde del
Ayuntamiento en nombre de la Comisión, y
se publicó sin que Sr. Concejales que
hiciera uso de la palabra, fue aprobado.

“3.^o El Ayuntamiento facultará al concesionario el
terreno para el emplazamiento de todas las obras y en su
concesión, así como el arbolado y el agua del Canal de
San Juan 2.^o que se necesita, necesariamente su propiedad,
con las modificaciones que se siguen al fin de
que se aplican, y a cargo de éste ha de volver al ter-
mino el plazo de la concesión.”

“4.^o Esta concesión se hace por cuenta y riesgo del concesionario.

debe el día en que se empiecen a pagar las primicias
o las contribuciones al servicio público, demoradas sólo por
el inconveniente de tener un pago de ellas al adelantamiento
de quienes representan, así como del material de paja y ma-
xil correspondiente a los sucesos de la temporada.

Si por cualquier circunstancia el total del im-
pacto de la temporada excediere de la cantidad máxima en
la ordenación primera, se acumulará en un año el déficit
de la explotación por cada millón de reales de aumento,
así como se disminuirá en un año por cada millón de
reales que excede menos, pero bajo entendido que el resto
en que el canchales se superavit, es el otorgado en a-
guila y que, para acumularse o disminuirse, ha de
poderse cumplir sobre ambos puntos.

El cédulo se formará con
minuta suscrita por el Sr. Con-
sejero de Indiferentes que elija así:

"El tenor de presentarse a los concejos que
suceden, propende al adelantamiento de una parte de
la siguiente minuta al artículo 2.º de la ley de 2.º de mayo de
1812 en la siguiente forma: "de la comisión se han por
sentado en el canchales de este día en que se empiecen a pa-
gar las primicias o las contribuciones al servicio público de
las indemnizaciones de la temporada, cuando desde enton-
ces la explotación que el adelantamiento hace de las
actividades Comunitarias de Alameda sea de la siguiente
y ésta es la ley.

Se república el derecho de adelantamiento adguila
de los canchales que al hacer la adjudicación, tengan
estabilidad definitiva propia.

En cuanto a las repúblicas temporales, el adelan-
tamiento jurídico el importe total de las remuneraciones
que se pagan, hasta el día que se entienda el servicio al



50



30

canchales, el cual habrá de repartirse sobre el total de
temporalidad de explotación, en la forma que actual-
mente tiene establecido el adelantamiento - tanto con
relación al de adelantamiento de 1812.

Se

Agustada por la Comisión, y se
haciendo unipen Sr. Concejil, que
convenia de la palabra en canchales, que
aprobada la comisión.

De la cantidad que por cada república
pueda el adelantamiento, abona a al adelantamiento
el tanto por ciento en que se otorga en la subasta.

Las cédulas de comisión, que sus-
cribieron los Sres. D. Juan Cortés, Ca-
lle y Hernandez Agre, cony lere
en el siguiente

"debe entenderse se computará por el que diga, que
has dicho la comisión, el adelantamiento abona a el hecho,
adelantamiento en un caso usual, que se sea menor o
sea mínimo, que la cantidad legítima que actual-
mente permite la Compañía de la explotación es el to-
tal de de otorgar la ley de la Compañía. Este de
ser sea paja y se satisficará por un total de 1.000
unidades, conidos, en tanto los intereses? Sep-
tiembre de 1812."

Manifiesto por el Sr. Con-
sejero que la Comisión le ayubida.

con la cesion de que la mis-
ma cefpa sea toda como ca-
sion servida como piece de
para la subasta, y no haber
de ninguna Sr. Comisal que
cuando de la palabra creyente,
quiere aprobarla en la forma
indianeta.

6.º El Comisionario se obliga a tener apuntes
con el alcance de todas las peticiones en arreglo a lo
que por reglamento se determinare particular de las he-
ras siguientes:

1.º las intercomunicadas se harán por
escrito en el auto.

2.º las dimensiones de cada republi-
ca sean:

Para cada una de ellas pies de longitud, las de ancho
y sisa de profundidad.

Para parcelas mucho pies de longitud, dos de ancho
y sisa de profundidad.

3.º La republiera a republiera habra tres
pies de separacion por todos lados a igual distancia entre
los grupos de autos que constituyan una finca para las
abogadas, y entre cada pueblo de solemnidad y re-
publicas de otra clase.

4.º En cada republiera ocupada se pondra
un hito de piedra en un minimo de veinte que han de haber
con el hito respectivo que tambien se colocara en el terreno.

5.º En los puntos de los pueblos de solemnidad
se colocara igualmente un hito, y cada cantonera llevara
además una plancha de plomo pendiente de un arbol
sobre el de cada una el numero igual al del hito.



Habrán hitos especiales para las re-
publicas a propiamente así como para las partes
de las republicas.

6.º Las republicas se dividirán en propie-
tades y hereditades, de aduana, por hereditades, metier
el pago de un canon por arrendamiento anual de otros que
pueden ser hereditades en un solo tiempo, o las hereditades
de otros y como se expresaren en el Reglamento con-
veniente de las republicas correspondientes, lo comen por
sisa a los, para que los hitos al Comisionario de las partes
al caso mismo.

7.º El costo de cada republiera sera:

100	pies de longitud	por hito de 1.º clase	} hito de clase para republicas a propie- tades.
100	id. id.	por hito de 2.º id.	
50	id. id.	por hito de 3.º id.	
15	id. id.	por hito de 4.º id.	

3.º para las partes de solemnidad por hito de
abogadas, todo el Comisionario se hará por la auto-
ridad municipal.

10.º El costo de los pueblos en cada un
minimo de republicas de que consten, intercomunicadas que
por cada una de ellas, se colocaran cinco o seis hitos por
cada un grupo de autos e intercomunicadas.

Los hitos de autos, las intercomunicadas a las partes para
pueblos; de hereditades, hereditades y otros de autos
de, como siempre se han por los Comisionarios de las partes
servido para la fijacion de apuntes de los autos e hitos
hitos que tengan por convenientes, por un Comisionario de las partes
pobres a hacer siempre por el Comisionario con cargo a los intercomu-
nicadas. Para los hitos de autos abogadas se fijaran en el Reglamento
de lo que se ordena por otro de autos.

11.º El canon anual por cada republiera a propie-

condición, sea de un punto puesto en las de primera clase, cuando en las de segunda y tercera en las pautaciones por punto de vista de las pajas se han de hacer las divisiones o anualidades, segun se venga a las familias o de una vez, o en la sucesion.

12.^a Para las republicas de parientes, se abran diez puntos para la cuarta clase, y treinta y cinco para la tercera, siempre que los rajas se usen de las divisiones o anualidades para las pajas, pues en otro caso el resto sea el de república de adoblos. Para las clases de parentescos no habra paja de parientes, excepto entre los de adoblos.

13.^a Las republicas y pautaciones cuando se tengan pagadas las pajas sucesivas, constituirán propiedad hereditaria a los que la ley declara herederos, pero no se permitira la compra-venta en aplicacion a otro uso que al de enheredar.

Los derechos que tengan de republicas, los que estubo inscriptos para adquirir la propiedad de una república o de pautacion, pautacion, o de enheredar las sucesivas anualidades y no tengan heredes en familia que complete el pago, se fijarán en el reglamento.

14.^a En cada república no podra estar mas que un sucesor, pero hereditarios cinco años al menos de una insinuacion, se encorran los costes que pagueen al corso sucesivo; en las republicas de sucesion y en las de perpetuidad, se sucesoran en una misma sucesion a varones, y solo entre la república o en los sobreros podiendo utilitar las familias de la república o república sucesiva con lo otro, sin abren de nuevo por el la cantidad alguna.

15.^a Se fijarán tantas republicas, para las sucesiones que pasan a los sobreros, como entre de la forma y clase que las familias desieren, desde de las divisiones que el reglamento exigiere, y el importe de cada una de las republicas.



Se dio cuenta de esta sucesion de suscripta por el Sr. Comisario que dio asi:

"El Comisario que suscribio programo al Comisario de la sucesion de suscripta, se vioa a la vez de presento en un punto, refiriendo la base que, condesion, viera del paje, para el reglamento por el, la falta de pago de mal a quien de las pajas sucesivas para la adquisicion de la república o perpetuidad, se utilizo el puntado de la adquisicion de república o perpetuidad, presentando el pago de las sucesivas adquiridas por el puntado. La base de la sucesion a 15 de septiembre de 1895."

Acordado por la Comision, y se habiolo ningun Sr. Comisario que suscriba de la palabra en un Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

16.^a El Comisario se obliga a tener y utilizar el personal necesario para todo lo concerniente de la Comision a fin de que las insinuaciones se suscriban en la forma y clase de las insinuaciones a los sucesores en la sucesion al puntado y de adoblos por la Oficina, presentando las actas de las sucesiones que entran a las insinuaciones y de puntado en que queda la paja, con el importe de la república y puntado en que queda hasta la insinuacion.

17.^a El Comisario no podra utilizar para su enter sueldo de la Comision, ni para su sueldo en el curso de la Comision, con arreglo a la sucesion en

la siguiente legislación sobre el particular, y en el fondo del
punto respectivo, sin perjuicio que en todo de una información
en forma correspondiente.

Los estatutos procedentes de las corporaciones, no serán en
lo sucesivo en juicio sucesivamente facultados y sin perjuicio
de la autoridad judicial para los casos en que esta inter-
viene; y por último en los de diversa índole, hasta que
haya veredicto de correspondencia concluyente.

R.º Para tener parte en esta subasta, deberán con-
signar los licitadores ochocientos cincuenta mil reales
en la tesorería municipal. Dicho depósito será devuelto en los
intereses una vez terminada aquella, quedando reservada
una fianza depositada, el de igual o mayor fuerza suficiente al
caso, el cual quedará obligado a aumentar aquella, hasta
cumplir la suma a que ascienda el curso por cuenta del pe-
sajero total de todas las obras.

Dicha fianza servirá de garantía al respecto cum-
plimiento de las obligaciones que contraen, por una parte
al comisionario en el caso que procediere por rescisión, o a me-
rito de que se ejecuten obras por valor superior a establecido
esta garantía, según estipulación del Sr. D.º y adquirida
del Ayuntamiento encargados de la ejecución de las mismas.

El día veinte de una es-
tadística formada por el Sr. D.º
D.º Benito Carreras que decía así:

“ Los trabajos que se hicieran proponer al Estado. A
quien se le da a conocer que el presente expediente del
interés de este del pliego de condiciones que se adjunta, que
de redactado en la forma siguiente:

“ Dicha fianza servirá de garantía al cumplimiento
y cumplimiento de las obligaciones que contraen, y será devuelta al ter-

comisionario de las obras de la Alameda, sin que esta devolución
se pueda entender mas de los casos expresados en la con-
diciones de las obras. = Madrid a 8 de Septiembre de 1838.”

Respecto a la terminación, y
se hallaba en vigor. Si el concejal
que usaria de la palabra en nombre, que
de aprobarlo.

El día veinte de una es-
tadística formada por el Sr. D.º
D.º Benito Carreras que decía así:
“ Los trabajos que se hicieran proponer al Estado. A
quien se le da a conocer que el presente expediente del
interés de este del pliego de condiciones que se adjunta, que
de redactado en la forma siguiente:

“ Dicha fianza servirá de garantía al cumplimiento
y cumplimiento de las obligaciones que contraen, y será devuelta al ter-

comisionario de las obras de la Alameda, sin que esta devolución
se pueda entender mas de los casos expresados en la con-
diciones de las obras. = Madrid a 8 de Septiembre de 1838.”

Respecto a la terminación, y
se hallaba en vigor. Si el concejal
que usaria de la palabra en nombre, que
de aprobarlo.

Manifestado por el Sr.
Abuse Calomnias que la Comi-
sion la aceptaba, siempre que se
resultase en un beneficio con la
disposicion en la R. O. de 31 de la
fecha de 1877 con vista en el asunto,
donde ya se señalaba la intencion
con el Ayuntamiento por medio
de un telegrama. Preguntado por
el Sr. D. Juan Marquez si el Con-
sejal inspecto le habia de designar
el Ayuntamiento a la Al-
calde, contestó la Presidencia que
en la cominidad de enseñanza que
la Alcalde, y se habia de mirar
que este Sr. Conajal que usara
de la palabra en contra, quedo a
probalde la cominidad, con la re-
serva indicada por el Sr. Abuse
calomnias.

El Sr. D. Juan Marquez voto
en contra de que fuese la Al-
calde, y usó el Ayuntamiento quin-
tesimo la designacion, antes a
habido.

* La Cominidad es entendida toda de los gobernadores, con
relacion a todos municipales de los establecimientos que usen



conviento se señalaba en el punto de enseñanza en la
cominidad 3.^a y por tanto, el cominidad no tiene que
abrirse facultad alguna para establecerse en que
de se abra en las escuelas, pues dicho abuse con
un año objeto de un real cédula particular sobre el Ayuntamiento
y el otro juzgándose la facultad que el ayun-
to de los puntos municipales a tal punto por escrito que se
ha de presentarse por esta cominidad.

* 2.^a El cominidad se obliga a dar oportuna a los
que tienen derecho a se entendidos en la cominidad man-
dado de por R. O. de 17 de mayo de 1877 y los que se re-
van en la cominidad, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los individuos que tengan obligaciones con
ellos en alguno de los establecimientos de enseñanza, y
compromisos oportunos quinientos a los que corresponden en
aquellas en abuse por ellas facultad alguna, ni han de
suspenderse el sistema de cominidad establecida en la
disposicion, quedando las facultades en susplido los
dichos compromisos que tengan facultad con los inter-
vados.

2.^a Los que quisieran para abrir, o sea estos
establecimientos, se distribuiran al Ayuntamiento tal punto por
escrito que el establecimiento de se establezca por oportuno, con
arreglo a lo que se dispone en este real cédula.

3.^a Para cumplir con lo que antecede, comi-
tarian las facultades en el punto que al objeto de lo se
trata, relaciones debidamente justificadas de los efectos
que tengan derecho a quinientos hasta la fecha en que se
ha mandado usar las disposiciones y disposiciones de
ellos dichos, tales relaciones se presentaran por el Ayuntamiento

« Los dos años siguientes en el presente pliego de condiciones
sus, sin haber ejecutado las obras convenidas para supe-
rar los inconvenientes, o hayan transcurrido los seis a-
ños sin haberse ejecutado convenientemente las obras.

2.^o Cuando la inhumación de los cadáveres
no se verificase con las precauciones de higiene y de sa-
lud pública establecidas por las leyes o por las ordenanzas de
la corporación competente, o por las de haber sido requerido
para ello el ensacamiento sus obras sucesivas por escrito y
en debida forma.

3.^o Cuando el ensacamiento destruyese parte
de la Alcazuela o de sus construcciones o otras edifica-
ciones o usos que para lo que se ha hecho la ensacación.

Si por cualquiera causa o causa o por la ve-
locidad del ensacamiento o imprudencia al hacerlo, que
destruyese o perjudicase cualquier obra o uso o destruyese
la corporación de ensacación de los terrenos de los cer-
ros, después de ejecutada la subasta, o si ocurriese alguna
circunstancia que en el país que se ejecuta el ensacamiento
se opusiera a la ejecución del proyecto, el ensacamiento
deberá cesar a retirar la piqueta que haya puesto.

Se dio lectura de esta escritura
de suscripción por los señ. D. Bal-
ta, D. Masio y D. Fernando López
dego tuar liberal con el siguiente:

« Los señores que suscriben, propician al honor. Ayun-
tamiento de esta ciudad la supresión del párrafo 3.^o del
art. 3.^o del art. 1.^o del pliego de condiciones para la con-
strucción de la Alcazuela del barrio de San Gil y de San
de 1875.»

Se pide por la comisión
y se acordó en consecuencia de lo



cajal que usara de la palabra en con-
tra, queda prohibida.

« **Modificaciones y adiciones introduci-
das por el Real Orden de 31 de Octubre de
1879 aprobatoria del proyecto en cuanto
se relaciona con la construcción de la He-
crozola del Este.**

1.^o Que se llame **Alcazuela de San Bernar-
do.**

2.^o Que la escritura 4.^o de las condiciones por el
Ayuntamiento, estableciendo una corta cantidad de en-
sacamiento y de duración de tiempo para la ejecución de
las obras del ensacamiento en relación a los gastos que se
el mismo se hagan o ocurran, cambiándose así la línea
dada a base de pesos y condiciones, como asimismo con la con-
dición de todas las obras y servicios públicos que se re-
quieran a la construcción.

3.^o Que en adelante haya el Ayuntamiento suficiente in-
tervención en la ejecución de las obras y en la explotación del ca-
nchero, tanto para garantizar sus intereses, como de tal modo
que se hallen bajo su custodia y control, e igualmente que
se emita una condición que en la propiedad las obras
mucha.

4.^o Que amplie la modificación 2.^o del artículo primero
del párrafo 3.^o de la base 1.^o en adición a 2.^o del Ayun-
tamiento estableciendo límites en todo con el precio máximo,

siempre con el respeto y sumisión que se debe a las autoridades de la Real Audiencia.

5.^o Que reconozca la mencionada instancia que se le comunicare de esta Real Audiencia y de las autoridades y autoridades de algunas de las Comarcas, se mande que el principal de la Real Audiencia y el que marca el plazo de tres años para la terminación de las obras, adicionándose a su Real Cédula, significándole también a sí por el primer mes de la ejecución de ellas.

6.^o Que la Comandancia municipal, o municipal, o ayuntamiento de cada una de las ciudades, se encargue de la ejecución y ejecución de las obras, y que los señores de las fincas que han de ser en el término de la obra, se encargue de la ejecución de las obras.

7.^o Que por el Ayuntamiento se establezca un ayuntamiento con la autoridad ordinaria para el cobro de los derechos que se han de cobrar en esta obra y garantías de su ejecución, estableciendo en el Real Cédula el reconocimiento de la propiedad que en cada lugar se le corresponde y de la posesión de una obra, sea a favor de la que corresponde al Ayuntamiento y de los señores de ella en cuanto al gobierno administrativo y de su y policía municipal.

Del Real Consejo de Sanidad sancionados por la mencionada R. O. de 31 de Octubre de 1849.

1.^o Que se requiera para mudarse en la ejecución de las obras de saneamiento que el terreno pueda ser que para que las aguas procedentes del Comarcario se se vacíen en las de uso público.

2.^o Que las suplicaciones de achilles deban tener

de un metro de largo por un metro y cinco centímetros de ancho, y un metro y cinco centímetros de profundidad.

3.^o Que debe exigirse un orden de un Comarcario de saneamiento o saneamiento.

4.^o Que las intersecciones en las obras de saneamiento, se hagan sin interrupción hasta el término, una vez que se han ejecutado las obras de saneamiento, se debe una obra hasta que se terminen, siempre que las condiciones del terreno lo permitan, y cuando no, se adiciona el número a una intersección siempre que la distancia vertical de un metro entre cada intersección y la de 1.50 metros desde el nivel superior a la inferior.

5.^o Que no se permitan paradas en las obras ni se suspendan de obra alguna, sea la ejecución o ejecución del Ayuntamiento, por la ejecución de la obra municipal de saneamiento.

6.^o Que el Comarcario tenga un permiso de ejecución de obras y saneamiento de obra en las obras a la obra.

7.^o Que si en un distrito de 300 metros, no se ejecuta alguna nueva obra o cualquiera de las obras de saneamiento.

8.^o Que se debe exigir de permisos cinco años del Ayuntamiento, se permite la ejecución de obras de saneamiento de obra en que obra saneamiento.

9.^o Que por el Ayuntamiento, ayuntamiento al Ayuntamiento de Comarcario y de la Junta Municipal de saneamiento, se redacte a la mayor brevedad un proyecto de saneamiento completo para el mismo Comarcario que obra en las obras saneamiento y las epidemias.

Del voto particular sancionados también por la R. O. de 31 de Octubre de 1849.

1.^o (Párrafo) Que se requiera por la obra de saneamiento

dicion 6.^a que haya otros expedientes para las pautas y se-
pulturas de propiedad, debiendo estar luego redactados aque-
llos, notándose también el precio de dichas sepulturas y
los derechos que por el se perciben.

3.^a (Del voto) Que sería conveniente dejar en libe-
dad a los particulares para hacer las obras a que se refie-
re el párrafo 3.^o de la base 1.^a tendiendo 6.^a por los arbitri-
os que eligieren, e en este caso fijar las tarifas según
de este servicio, reservando a los interesados y al Ayun-
tamiento el derecho de corrección (Vea la modificación 2.^a de 1849)

3.^a (Del voto) Que conviene declarar si la concesión
de unidas en las sepulturas e sobre las sepulturas de pro-
piedad, es un derecho reservado a la adquisición de
éstas y si está sujeta a un pago, y en este caso, cuánto
de que ha de ser.

4.^a (Del voto) Que es de este expediente la modificación 4.^a pa-
ra que la expresión de las obras se haga por facultades
deberidas por el Ayuntamiento, reservando al particular
sólo el gasto, y quedando sólo facultado para que
de la obra.

5.^a (Del voto) Que es indispensable fijar la cantidad
en cada las sepulturas de las antigüedades, y las que se
hayan de hacer de nuevo en el que se propone.

6.^a (Del voto) Que se debe suspender la redacción 3.^a
para que el Ayuntamiento no pueda conseguir las obli-
gaciones que son estas expresadas en el artículo, resultan de
los reglamentos.

7.^a (Del voto) Que es importante dispensar la ex-
pendio que tiene las modificaciones 3.^a y 4.^a respect de hechos
que deben hacerse en los dos primeros años para que puedan
pasear los sepulchros.

Examinada la discusión
de la propuesta de las pautas



50



50

ciones del Ayuntamiento, queda apro-
bada esta parte de la propuesta
de Comisión.

Se dio cuenta de la segunda
y última de dichas conclusiones
que dice así:

En su parte y subdistribución a que se refieren el
apartado anterior se hace referencia, además de la con-
cesión de la propiedad y su venta al público, a las o-
bras de construcción de aguas a la misma, toda en que
este expediente es indispensable para la construcción de
aquellas obras, reservando el particular en sus obras al
propósito y subdistribución aprobados por el Ayuntamiento, en
que sólo facultado de este y fidejuga investigar al-
guna obra en las condiciones que se expresan
a las que se le otorga la construcción y explotación de
la propiedad del todo.

Después de llamar el Sr.
Abogado del Ayuntamiento, muy expresal-
mente, la subvención del Consejo es
puede de la importancia de la obra
subvención en las últimas de sus
terceras, y de preguntar la presen-
cia si había algún Sr. Concejal que
deseara hacer uso de la palabra, in-
que por parte de ninguno se hicieron



Cada de Penamery

Consejal que usaria de la palabra en contra, se acordó de completa conformidad con la propuesta.

Se levantó en la sesion á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El Secretario

[Signature]

V. Sange

El Presidente

[Signature]

Placita de de Lavata

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

reclusion de ellos, el Ayuntamiento se acordó aprobar la propuesta por la Comision en este orden de cabecera del dia jueves, quedando con ella terminada la discusion del asunto.

Este siguiente se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comision fecha 3 del corriente proponiendole el privilegio de excoleccion facultativa que en 18 de Mayo de 1858 por voluntad de los Regidores D. Sr. D. Sr. y D. Sr. para la excoleccion de aguas a los barrios municipales del este.

Hechas algunas observaciones por el Sr. D. Sr. se resolvió en explanation de la propuesta de Comision que se haria este objeto que se acordar las condiciones facultativas para la excoleccion de aguas, puesto que los quinales estaban comprendidos en el anterior proyecto, y no habiendole ninguno de

Quinta de Llanera sobre excoleccion de aguas a la Comision municipal del este.



Expresión

50



50

Comunicación

279

Sesión ordinaria de 14 Septiembre de 1898.

Presidencia

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Romanones

Señores.

Amado.

Acudidos.

Atiende.

Don Felipe.

Don Manuel Campa.

Don Andrés de Cavanilles.

Don Andrés de Laguna.

Don Andrés de la Torre.

Don Andrés López.

Don Andrés López de Arce.

Don Andrés López de Sainza.

Don Andrés López de Velasco.

Don Andrés Martínez.

Don Andrés Muñoz.

Don Andrés Pardo.

Se abrió a las once y cincuenta minutos de la mañana, siendo leído y aprobado el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 7 del actual, con la lista de los señores asistentes a ella.

El Sr. Presidente propuso se hiciera constar en acta el profundo sentimiento que, al pueblo de Madrid, había producido la noticia del asesinato de la Emperatriz de Austria, y asimismo que se nombrase una Comisión para que significara el sentido profundo que se experimentaba en la Corte de España.

En iguales términos se expresó

Cabr. de Urdal.
Barrojo
Fern. Catalago
Rodrigo Guina.
Rodrigo Pelaez.
Sala.
Sr. Cava (Marquis de)
Mabau.
Machau.
Vall.
Velez. (Conde de)

el Sr. Fernando de Guara, y a pro-
piedad por unanimidad, la Real Cédula
la Presidencia fueron designados para este
para formar la Comisión, los Sres. Fer-
nando, Fernández de Guara y Mabau.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de una comu-
nicación de la Real Cédula Presidencia,
fecha 13 del actual, dando cuenta de haber
se firmado con fecha 7 del estado mal, la
correspondiente escritura de cesión de terreno
del Ministerio de la Guerra para erigir
de la plaza de Madrid, mediante
el pago de 150.000 pesetas fijado como
vulneración en la ley de 23 de Junio
proximo pasado, con cargo a la partida
general de apropiaciones del presupuesto
en ejecución.

Quedar enterado y que pase
a la Comisión correspondiente una comuni-
cación del Excmo. Sr. Gobernador civil,
fecha 25 de Agosto último, remitiendo
copia autorizada del testimonio de la
sentencia dictada por el Tribunal Cen-
tral de lo Contencioso-administrativo, en el pleito promo-
vido por Sr. María Francisca Harito
Polo, contra S. O. del Ministerio de la U.



280

lización, sobre liquidación de crédito por
apropiaciones de el Excmo. Sr. para cuya sen-
tencia se declara firme y subsistente la resolu-
ción de S. O. de 16 de Agosto de 1885, y a
declara improcedente la ocupación de incom-
petencia de jurisdicción otorgada por el
Sr. Fiscal.

Quedar enterado de otro oficio
de la misma Autoridad, fecha 5 del corriente,
remitiendo sancionado el presupuesto adicio-
nal al ordinario de 1885-86, formado por el
Ayuntamiento con extracta sujeción a todos
los preceptos locales.

Admitir la renuncia del car-
go de Vocal Secundo de la Junta muni-
cipal presentada por Sr. José Figueroa Ch-
feste, fundada en su mal estado de salud,
y abitar cargo para la provisión de la va-
cante, en la primera orden ordinaria.

Se dio lectura de una comuni-
cación del Sr. D. Federico Madalab, fecha
5 del actual, a la que acompañaba la memoria
que con el título de "higiénico en algunas capi-
tales secundarias de Europa" ha relatado
como consecuencia de los estudios hechos du-
rante un viaje por el extranjero y ofreciendo
sus servicios al Ayuntamiento, como Médico
dedicado especialmente hace muchos años
al estudio de la Higiene, para que si lo
estimo conveniente se plantee en este Ayunt.

Conde de Pinar del Rey

las reformas necesarias, á imitación de lo he-
cho en buen éxito en capitales secundarias de
Francia i Italia.

Se propone á la Presidencia se
acorde, dar las obras al Sr. Soutalbe por los
importantes trabajos exactitud que resalta en
propuesta, estudio de las materias de que trata
y poderán ser útiles á la obra de tan urgente
como habia de realizarse muy en breve, i empu-
jar una buena memoria para referirla á los
Sres. Comisarios.

Se acordó.

Se adjudica en definitiva á favor
de D. Ignacio Claverie, el sueto de la se-
cción verificada para la construcción de un tro-
zo de alcantarilla colector que partiendo del
puerto exterior á la bajada de la Virgen del
Puerto y siguiendo por la fachada de este nos-
tro departamento en el desagüe próximo al
puerto del Loguero, con una longitud de 11 por los
en el precio tipo.

Se adjudica en definitiva á favor
de D. Juan Ponce Val, el sueto de la se-
cción verificada para la construcción de
un trozo de alcantarilla colector en direc-
ción al Arroyo desagüe de Loguero, por el
precio tipo.

Publica en los periódicos ofi-
ciales los balances de comprobación y balance
demostrativo de situación de cuentas hasta



por de Julio último por cuenta del presupuesto
de 1877-78 y del actual:

Todas entendiéndose de dos obras de
la Alcaldía Presidencia, de 1.º del actual, dando
cuenta del traslado de residencia de esta Corte
de los vecinos siguientes:

1.º Sr. Tomás Colomo, de la calle de Brava nú-
mero 17, á Santhosario. (Madrid).

2.º Sr. Jacinto Godalla Salas, de la calle del
Pado número 26, á Algeciras.

Aprueba el extracto de las cuentas
adelantadas por el Comité Ayuntamiento y la Junta
comunal en el mes del Agosto último, y emi-
tirá el Comité de Gobierno civil, para su inscri-
ción en el Boletín Oficial de la provincia.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se da cuenta de un informe de la
Comisión 3.ª, fecha 31 de Agosto último, por medio
de la dirección á D. Galbete de Abrego y,
fecha de 6.º de 21.º fecha, respecto de las Comis.

satisfechas por introducción de hierros en
 1890-91, con más los intereses del 6% anual
 hasta la fecha; verificándose el reintegro en
 la siguiente forma: 5.306,28 pesetas por ca-
 pital e intereses de las introducciones que tie-
 rimen interés en las arcas municipales, con
 cargo al Cap. 9.º art. 7.º, concepto 1.º del pre-
 supuesto de gastos de 1897-98, en ambla-
 ción y 990 pesetas sobrantes del depósito de
 675 pesetas efectuado (efectuado) por decreto de
 la Real Academia Provincial de 16 de Mayo
 de 1891 al Abogado D. Eduardo Toldo.
 erido, con más los intereses devengados hasta
 la fecha, con cargo a la fianza que con-
 cedió D. José García Costina para garan-
 tizar la gestión del expusado Abogado.

El Sr. Ministro Contador mani-
 festó desear de conocer si existía alguna cir-
 cunstancia especial que pudiera dar prece-
 dencia a este expediente sobre otros asuntos
 de la misma naturaleza, que aún estaban
 sin resolución.

Contestó el Sr. Sr. Toldo que,
 según sus noticias, existían efectivamente
 posteriores reclamaciones análogas de otros
 interesados, pero que estas expedientes no se
 habían despachado todavía por estas tra-
 mitaciones; ofreció que darían suelta con
 actividad y justicia tan pronto como es-
 noyera de ellas la Comisión, e hizo present-



que esta no tenía por ningún asunto de
 aquí ocuparse, a excepción de los que se ha-
 bían ley firmado.

Y no habiendo impugnado el dictamen
 ninguno otro Sr. Concej. fue acordado.

Se dio cuenta de un informe de la
 Comisión 4.ª, fecha 5 del asunto, proponiendo
 de conformidad con el informe del Sr. Ingeniero
 Director de las públicas, se autorice a la Com-
 isión Inyera de electricidad para canalizar y
 proceder al tendido de cables en los calles de
 Puerto, Mayo 11, Tolosa, Cortisbana, Gay,
 Sanín de la Cruz, Juan Bravo, Claudio Lillo,
 Moyano, Guigosa, Habana, Goyale de Coble,
 Urdarera, Quinta de Bilbao, Truncaval, Ca-
 daval, Curran, plaza de Sta. Ingeles, Conde-
 alta, Carraced, Sabra, San Mateo, plaza de
 Curran, Sanín de Uguijo, ronda del Puente
 Luque, Pizarra, Abiar y Reales y efectuar
 los trabajos necesarios al cambio de cables en
 muchas calles, plazas y plazas, con excepción a
 las disposiciones acordadas para estos casos
 por el Excmo. Ayuntamiento en 5 de junio de
 1889 y 9 de Agosto de 1894 y a las reglas
 dictadas por la Real Academia Provincial con el
 mismo objeto en el mes de Mayo de 1895.

El Sr. Sr. Toldo de Guayma hizo
 observar la falta del informe del Ingeniero de
 Puerto y pedimos, no obstante existir un decreto
 de la Real Academia en que así se dispuso, y firmado

Com. de Contadores

en cuenta que se trataba de una estufa, canalización que comprendía varios calles, que por el Sr. Conde de Montaroz se habían solicitado algunas disposiciones aplicables a este caso; que el informe del Sargento de Negocios públicos no era todo lo concreto que requería el asunto, y por último, que existían varias denuncias contra la Compañía, en tanto que no debía resolverse, las bases por viciamente en distintos estados de los diferentes aspectos que ofrecía la petición, y sin oír por tanto al parecer del citado Sargento de Parque y Armas, con cuyo nombre tenía una relación directa la referencia solicitada.

Los Sres. Ministros Enteros y Nobles manifestaron que la Comisión no tenía inconveniente en que se llenara este requisito cuya falta no era imputable a aquella, por no ser la encargada del cumplimiento de los decretos de la Real Cédula, sino el Sr. Jefe de la Compañía de Negocios de Negocios públicos en virtud de haberse presentado la Previsión de aceptar esta última, en decisión sería preciso que volviera el expediente a la Comisión de Obras, para que esta determinara los puntos sobre los que hubiera de recaer el informe de la Comisión de Negocios.



Septiembre

50



Ocho

283

sección de Negocios públicos, fue retirado el expediente para que emitiera en él, su opinión el Sargento de Negocios públicos.

Se acordó como propia la misma Comisión en otro informe de igual fecha que el anterior, reprochándole otro del 9 de Agosto último, aprobar las siguientes bases para la admisión de la Proposición hecha por la Compañía del ferrocarril Metropolitano sobre ejecución de obras por cuenta del Ayuntamiento:

1.º El Ayuntamiento se obliga a concluir en esta estación después de las obras que se habían encargado en el convenio de 22 de Diciembre de 1873, en el punto que oportunamente se señale, quedando exento de la obligación de construir las obras sus estaciones de salida y recepción las tres iglesias deposite.

2.º El Ayuntamiento ejecutará por cuenta las obras de prolongación de la calle de 1.ª de Abril hasta la Hacienda del Sr. conde, el ancho de 15 metros según el proyecto de 14 de Diciembre de 1874 y en las condiciones que se introdujeron, de fidejarse a las disposiciones vigentes de la ley de Obras públicas y R. D. de 20 de Junio de 1872.

3.º Se está por a estudiar por el Sargento de Negocios públicos el proyecto que se culte más benéfico al Municipio para la prolongación de la calle y servicio de la Anagnón, haciendo cuenta de las plazas de condiciones para la obra que en este punto se considere en favor de empresa particular alguna para la conducción de cadáveres a los Cementerios municipales de conformidad a la sentencia del Tribunal Central de 9 de Julio de 1876.

4.º La Compañía del Metropolitano se obligará a concurrir a las obras de las obras de la estación de salida, como se conviene en 22 de

Quinto de 1793, haciendo cargo del pago de las quincenas y de las caponías, como si por dos legas, con arreglo a las disposiciones vigentes, distribuyéndose a los dos, siempre en la forma que el artículo.

3.^o La Compañía ejecutará por su cuenta los obras de la vía general comprendiendo el furo de servicio a la línea del ferrocarril del Norte hasta la estación de S. Antonio de la Alfranca y las que sean necesarias para la habilitación y explotación de todas las calles y puentes que ha de servir la vía general del ferrocarril de S. Esteban.

6.^o Para cumplimiento de los productos facultados y demás del presente convenio a formularse entre ambos partes las bases y pliegos de condiciones oportunos, quedando sin efecto cuando se otorgue a estos modificaciones en el convenio de 2.^o de Junio de 1893.

7.^o La Compañía del Estrecho de S. Esteban a obligar a los señores del Ministerio de Fomento la concesión del cambio de nombre de vapor por el eléctrico bajo las condiciones que el Ayuntamiento tiene acordadas para esta clase de concesiones.

De nuevo despacho.

Se acordó como se propone la Comisión 3.^o en sus sesiones fechas 13 del actual.

1.^o Concluir la sublección autorizada por D. Ramón Sánchez Alvarado, Jefe de Estación de 3.^o clase del Encarnado, por haberse comprometido para el servicio activo, por causa de enfermedad, accediéndole el haber pasivo de 2500 pesetas anuales, equivalentes al 60% del sueldo anual de 3000 que se le disputaba más de dos años y que le sirve de regularidad, por los servicios prestados al Ayuntamiento durante más de 20 años.



Comité de Fomento

Votaron en contra los Sres. Hernández Aguir y Rodríguez Peláez.

3.^o Aprobar la sublección de D. Francisco González Peláez, Capitán retirado que ha sido del Cuerpo de Pontones con el haber pasivo anual de 1750 pesetas, mitad del sueldo de 3500 que ha disfrutado más de dos años y que le sirve de regularidad, por tener 50 años de edad y un total de 23 de servicios efectivos.

3.^o No mostrar parte de conformidad con el dictamen de los señores facultados, en el convenio que incluye el Sueldo de 1.^o clase, la institución del debate de la Universidad, con motivo del sueldo ocurrido en la noche del 2.^o de Mayo último en el departamento de niños de la Escuela Modelo, sin haberse a la vez una resolución que en su día pudiera corresponder a la Corporación municipal.

Se acordó como se propone la Comisión 3.^o en sus sesiones fechas 13 del actual, dar de baja en el expediente por abusos de deberes del Sr. Sánchez Alvarado n.^o 50 Francisco González, costándole aquella desde 1.^o del corriente.

Se acordó como se propone la Comisión 5.^o en 6 sesiones fechas 6 del actual.

1.^o Autorizar a D.^o Isidro Díez, marido de D. Francisco Muñoz, para que haga hacer la representación por un Receptor, contra el Ayuntamiento, mediante el Sr. D. Julián de S. Esteban, Jefe, para un Abogado de Honor, de conformidad

con lo informado y precedido en los pit.º 2.º y 3.º de los cuartos Madrueros de formación.

2.º Solicitar á S. Calle Pedraza la renuncia del cargo de Jefe de supranumerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, por no ser compatible con sus muchas obligaciones desempeñar los servicios de suplente que a le encomendaron.

3.º Nombrar Jefe de supranumerario de la Beneficencia municipal á S. Salustiano del Brero, entendiéndose que este nombramiento queda sujeto á cuantas disposiciones y acuerdos se adopten con respecto al personal de esta clase.

4.º Solicitar á S. Ramón Ponce Navillo, de conformidad con el parecer de los Ilustres Señores Concejales, la fianza que tiene constituida á responder de su cumplimiento como rematante de la subasta celebrada para el suministro durante el ejercicio de 1836-37, de pan con destino á la composición de vestuario de los expedidos en los Hospitales de S. Bernardino, por haber cumplido debidamente las condiciones del contrato.

5.º Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la excepción de subasta para adquirir por administración el suministro de pan á los expedidos en el 1.º Cuartel de S. Bernardino durante el actual año con-



Exp.º



Madrid

285

Conte de Benavente

minio, con sujeción á las mismas condiciones y precio que sirven de base para las dos subastas anteriores, que fueron declaradas desiertas por falta de postor.

6.º Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil excepción de subasta para adquirir por administración el suministro de pan á los expedidos en los Hospitales 2.º y 3.º de S. Bernardino, durante el actual año veniente, en arreglo á las condiciones y precio que sirven de base para las dos subastas anteriores y declaradas desiertas por la misma causa que la anterior.

El Sr. Hacedor, en nombre de la referida Comisión sobre un rubro de su poder, propuso la baja en el presupuesto del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, de un Jefe de supranumerario.

Se acordó como propia la Comisión 3.ª en su rubro 7.º del corriente, no obstante parte en el sumario que se refirió á Domingo Guindor por sustitución de un pedrero de plaza del Hospital del Hospital de los Apóstolos, en el Hospital de 1.ª instancia del distrito de Palacio, sin renunciar á la subasta que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Solicitud por el Sr. Juan Andrés Aguirre que los dos supuestos de la Comisión Liquidadora de Reales, fecha 6 del actual, propusieron el cargo por "obligaciones de Reales", de un crédito de \$ 285.50 pesetas, adjudicados por administrador de los caminos para los vias públicas en 1855-57 y el de 165.124.85 y 1.223.933.28 pesetas, como pendientes a obligaciones de los Empedidos municipales de 1861 y 1865 autorizadas con recibos y cupones atrasados de ambos Empedidos quedaran sobre la mesa con objeto de extirparlos, ya que no había podido pagarlos por no repartirlos hasta la noche anterior, el Sr. Don Juan estimó, sin oponerse a ello, que no era necesario cambiarlos retrotraerlos de hecho días a estos expedientes, por que la reducida tramitación de los mismos y la claridad y precisión de los términos de las propuestas, permitian examinarlos y correlatos con solo una rápida mirada.

Exhibió en sus propuestas el Sr. Juan Andrés Aguirre, fundado en que no podía discutir los asuntos sin conciliar, ni como tratándose de causas de gran importancia, y en su consecuencia el Sr. Presidente dispuso que quedaran ambos dictámenes sobre la mesa, rogando a dicho Sr. Concejal que se dirija extirparlos.



Proposición.

Se da cuenta de la suscripción por los Sres. Hartweg, Contreras, González Rojas, la Srta. López de Balboa y Sarago, cuyo tenor literal es como sigue:

"El Sr. Concejal que suscribe propone al Ayuntamiento se acuerde acordar que en aquellas sesiones en que hubiere hora de tarde para que los señores académicos se reúnan en un lugar provisional de cursos o días para que aquellos puedan ser discutidos en un lugar que al objeto se constituya en tabla para de preguntas y de cuya lectura se levantará acta extendida en el día y hora señalada en los libelos, todo en entera de que los señores académicos puedan firmar de acuerdo al convenio o estos actos en favor del Ayuntamiento. Paris, Convencional de 1871."

Se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

Declarándose acto seguido la sesión, por no haber más asuntos de que tratar, a las 12 y 5 minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

C de Romerau

Hartweg
Contreras
González Rojas
López de Balboa
Sarago

Martin la de la corte *Carlos Amador*
N. Valdivia *Diego Urbina*
J. M. ...



50



50

287

Sesión ordinaria de
 28 de Septiembre de 1898

Presidencia del Excmo. Sr.
 Conde de Romanones.

Señores

- Alfonso Estremera
- Ambrosio
- Arce
- José Quirós
- Antonio Espinosa
- Benito Sáez
- Gonzalo Rojas
- Andrés Bernal
- Luis Bernal
- Martín Gil
- Néstor
- José de Zavala
- Domingo
- Diego Castaño
- Néstor
- Rodríguez Niquel
- Rodríguez Plaza
- Alfonso Estremera
- Antonio
- Alfonso
- Mall
- Luís

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Se abrió a las nueve y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres. Alvedondo, Blot y Fernández de Quivara, leyendo la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día catorce del actual, con la lista de los Sres. ausentes a ella que fue aprobada.

Al punto al despacho de oficio
 Se acordó:
 Celebrar en lo sucesivo las

Cambio de horas para sesiones ordinaria, los miércoles a las tres de la tarde y siendo estos festivos, existiendo causa legal que impida verificarla, que tenga lugar en el día inmediato siguiente, de conformidad con lo propuesto por la Real Audiencia en comunicación de 17 del corriente.

Adquirir ejemplares de la obra titulada "Cartilla penal"

Adquirir 500 ejemplares de la obra titulada "Cartilla penal" de que es autor el Sr. D. Pablo Lian Salero, con destino a los escuelas públicas municipales, siendo cargo el importe de esta adquisición que asciende a 500 pesetas a razón de una peseta cada ejemplar, al capítulo 11.º del presupuesto vigente, de conformidad con lo propuesto por la Real Audiencia en comunicación de 17 del actual.

Extenso de un oficio del Gobierno civil desahuciado en un recurso contra la nombrada de un plaza de Jefe forma civil, fecha 16 del corriente, por centico

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, fecha 16 del corriente, por

la que de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, se destina el recurso de alzada interpuesto por D. José Ruiz Peña, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de junio último que nombra a D. Enrique Ortiz para el cargo de Jefe farmacéutico municipal del distrito de Buenavista, con firma de su consecuencia el mencionado acuerdo.

Revisión de estados de ingresos y gastos del 4.º trimestre de 1937-39.

Publicar los periodos de los periodos oficiales los cuantos de ingresos y gastos verificadas en el cuarto trimestre del ejercicio de 1937-38, correspondiente al periodo ordinario del mismo y adicional del de 1936-37, formadas por la Tesorería de Tella.

Revisión de una resante de Total de Comercio.

Verificado el sorteo previsto por la ley en la forma acordada con intervención del Regidor Sindico Sr. Fernández de Tiverina para la provisión de la vacante de Total acordado de la Junta municipal, ocurrida por

renuncia de D. José Figueras
resultó elegido D. Joaquín
Brenón Lario, que figura
con el n.º 16 en la Sesión 11.ª

Condado de dos triala
200 de residencia.

Se acordó quedar vetado
de dos oficios de la Real
Presidencia, fecha 16 del ac-
tual, participando el triala
de residencia de esta Corte
de los vecinos siguientes:

D. Francisco Lano Fanga,
de la calle de Lopez de Hoyos
n.º 16 a Brubla, Madrid.

D.ª Eduarda Sierra
Becerra, de la calle de San
Jedro n.º 40 a Alcalá de
Hueras.

Orden del dia

Asuntos y expedientes dis-
taminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dió cuenta de un infor-
me de la Comisión liquida-
dora de Resultos, fecha 6 del
actual, proponiendo el renun-

Relinar un informe de
la Comisión liquidado-
ra de Resultos.



289

Calle de Brubla

cumento a favor de D. Evaristo
Lombos de un crédito de 2.564.ª pe-
setas que se le advuda por sumi-
nistro de losa granítica para el
ramo de Trias publica, en 1885-87,
mas el de 1.ª 2.ª 66 pesetas de in-
tereses, disponiendo que ambas can-
tidades que hacen un total de 2.630.ª
pesetas sea cargado por obliga-
ción de a 1.ª 1.ª pesetas y un cen-
dido por 2.ª 1.ª pesetas, que se satis-
garán al reintegro.

El Sr. Hernandez Agero
despues de manifestar que este
primer expediente estaba relati-
vamente bien tramitado, por te-
ner instancia, certificarle de
Contaduría y demás justificantes,
necunando llamó la atención
acerca de que el dictamen propo-
nia que se dieran ochenta obli-
gaciones de Resultos, en vez de
ocho, e hizo la salvedad de que
en esta observación no propo-

nia dudar de la buena fe del Sr. Wurberu, sino venir á demostrar que cuantos medios de comprobación se llevaran á los expedientes serian poco tratándose de asuntos de tanta importancia, por que aun cuando la falta señalada era facilmente subsanable, el hecho era que aun como el Negociado y la Comisión no la habian notado, podia tambien haber pasado inadvertida para el Ayuntamiento. Para evitar unlo sucesivo esta equivocacion, rogó á la Comisión que en todos los expedientes analogos de expropiacion las cantidades señaladas al mismo tiempo que en cifra.

El Sr. Wurberu expuso que en los distintos documentos que constituan el expediente estaba expresada repetidamente en letra la cantidad de 438,10 pesetas, pu-



Cada de Promociones

diendo comprenderse con toda claridad, que el aparecer consignada en el dictamen la obligación, en vez de ocho, obedecia á un error de copia, sobre el cual la Comisión habia llamado la atención del Sr. del Negociado, sin atribuir importancia alguna, puesto que era materialmente imposible dar 80 obligaciones por un valor de doce pesetas, tanto más cuanto que en el informe de Contaduría y en los cuantos que eran los documentos esenciales y los únicos oficiales para la liquidación y pago de obligaciones, no existia ninguna equivocación.

El Sr. Sr. Hernandez Aguirre dijo que no podia pronunciarse la palabra imposible tratándose de cuestiones de deuda, si se recordaba que en otras épocas se habian pagado dos y tres veces al mismo cupon de 500, y que los del Empréstito extranjero se habian satisfecho primeramente

a razón de once reales cuarenta
ta centinos y después a tres
puntos originando esta diferen-
cia no considerable descumbol-
so al Ayuntamiento.

El Sr. Urbina hizo presen-
te que el documento de valores de
los cupones, así como el pagar las
diferencias amortizadas con
reembolso en 500 puntos en lu-
gar de 30, obedecía al convenio
celebrado en 1860, sin que a la
actual corporación le queda-
ra otro recurso que el de la
mentarse de que otras Ayun-
tamientos hubiesen accedido
a la pretensión de los acreedores.

El Sr. López de Sotomayor
expuso la necesidad de adop-
tar en esta clase de asuntos to-
da suerte de precauciones, y
consideró de absoluta necesi-
dad que se mirasen al expe-
diente los documentos cuya
falta se denunciaba, y sobre
todo el certificado expedido por
el Sr. Contador, único fun-
cion



cion que por ministerio de la ley
podía exigirse en asuntos de
esta índole.

El Sr. Amadoría consultó asimismo inopinadamente el informe de
la Contaduría, y pidió que el Sr.
Contador acompañase a cada ex-
pediente un certificado en que
constara que los cambios objeto
de la Renda de Rentas, no ha-
bían sido satisfechos todavía.

El Sr. Urbina dijo que nunca
sintió la certificación toda vez
que el Sr. Contador oprimosa ter-
minadamente que el crédito no
había sido satisfecho por falta
de fondos; que había pasado a
Rentas, y que debía ser abona-
do por el Ayuntamiento.

Solicitado por el Sr. Amadoría
que fuese retirado el dictamen
para que se expresaran las care-
ncias en el libro, y se mirase al
funcionamiento de la certificación de Conta-

Carta de Amadoría

divia, á lo que se opuso el Sr.
Vrduvino, fundado en que el
primer requisito ya aparecia
cumplido en cuatro partes des-
tintas del expediente, y ex-
puesto por el Sr. Alvarado. A-
gite, en contra de la opinion del
Sr. Vrduvino que lo esencial era
el dictamen, por que recaerá
sobre él el acuerdo y no sobre
los informes, que ban á pro-
poner la de berraciones, que en
aquel finaban, intervinie en
el debate el Sr. Presidente, quien
aprovechó de hacerse cargo de las
razones que tenia el Sr. Vr-
duvino para no retirar el dic-
tamen por que sería tanto
como reconocer que los errores
de pluma del expediente esta-
ban hechos intencionalmente,
creyo contar con el beneplá-
ce de dicho Sr. Conxjal para
retirar el informe como des-
de luego lo hizo.

Significó la satisfaccion
que le procuraba el que los



Conde de Aranda

Conxjales estudiaran con interés
los asuntos de esta naturaleza, cu-
ya utilidad no debia ser menor
por la suma que representaban,
puesto que un repulmiente de un
millon de reales podia ser re-
suelto sin dificultades, y en can-
bio otro de mil partes, para re-
sultar complicado, dar lugar á
una resolución repetida que era
lo que precisamente debia tenerse
en cuenta, como oportuno.

Consideró imposible, que el
error material del escrito en la
copia del dictamen, hubiera lle-
gado á causar perjuicio al
Gobierno, pues estaba en
guarismo y en letra cambiada
cuatro ó cinco veces, aunque en
la última se hubiere puesto lo en
lugar de otro, como no existia
nada que lo justificara, la a-
mentada se sería la requisición.

Dijo que el único interés de
primero debia estar en depurar
estos expedientes sin perjudicar
tránsito y con relativa actividad

ya que no podia decirse que
de Wundsen con precipitacion
cuando se tratan los dictame-
nes al cabo de tanto mes. So-
bre este punto llamo la atencion
del Ayuntamiento, lamentando
la conducta que observaban
algunos Sres. Concejales que
hacian expusar su responsabi-
lidad no existiendo ni la asen-
sion de la Comision liquidadora,
sin tener en cuenta que de este
modo tambien adquirian res-
ponsabilidades; hixó presente
que de los cinco Sres. que com-
ponian aquella, solo Austria
y el Sr. Wundsen, quien con he-
cto derecho podia no haber
despachado estos expedientes,
haciendole sin embargo en
virtud de las rúbricas, insten-
cias de la Alcaldia para no
vovogar perjuicios a los acre-
dores; y estimando S. que no
era posible exigir a un Sr. Fiscal
que cumpliera sobre de todo el
trabajo y toda la responsabi-

Retrao un infor-
me de la Comision
liquidadora de Ru-
dallas.

Conte de Anonnes

dad, de estos asuntos, se meche dis-
puesto a no consentir por mas tien-
po esta situacion, y a presentar la
oportuna mocion para que deja-
ran de pertenecer a la Comision
liquidadora, los Sres. Vocales ste-
lla que no cumplieran con los
deberes de estos cargos.

Para las observaciones hizo
sobre el dictamen siguientes, de-
clarando despues que quedaba re-
finado el informe objeto de es-
ta discusion.

Se dio cuenta de otro infor-
me de la misma Comision y se
cho; proponiendo el reconstrucio-
to de varios creditos procedentes
de obligaciones amortizadas con
recumbolso de los empréstitos mu-
nicipales de 861 y 88 y cupones
abanzados de los mismos emprés-
titos presentados a cobrar segun que
compunde dos remiemes. El Sr.
Fiscal, con cuenta y

50



50

cinco mil ciento veintinueve pe-
setas ochenta y tres centimos
de las que corresponden cinco
mil ochocientos veintinueve
pesetas ochenta y tres centimos
a los créditos presentados a
conversión y manenta, y dos
mil setecientos noventa y
ocho pesetas ochenta y nueve
centimos a los intereses que de-
ben acumularse, y el segundo
que asciende en total a mil
millón doscientos veintitres
mil novecientos treinta y
tres pesetas treinta y ocho cen-
tinos, correspondiendo a los
capitales un millón ciento
ochenta y tres mil ochocientos
veintitres y ocho pesetas ochenta
y nueve centimos y noventa
y tres mil ochocientos y cua-
tro pesetas ochenta y nueve cen-
tinos a los intereses; y el can-
je por trescientas doce obliga-
ciones de 500 pesetas y treinta
y ocho réditos por valor de
nueve mil ciento veintinueve



Conde de Arcones

tre pesetas ochenta y dos centimos
por la primera relación y dos
mil trescientos noventa y dos
obligaciones y cinco ochenta y tres
réditos que representan veintise-
te mil novecientos treinta y
dos pesetas treinta y ocho cen-
tinos por la segunda.

El Sr. D. Fernando de Saez
después de hacer toda clase de sal-
vidades, y en todo de las persona-
lidades e intenciones, dijo que es-
te expediente había nacido sin
duda alguna por equivocación ex-
portable, por que no se había
ningún documento alguno se-
ñalado al cargo, y se le dio una
certificación de la Secretaría
expedida al parecer también
espontáneamente. Añadió
que habiendo p^o de la ley mu-
nicipal, obedece e define en las
atribuciones de los Secretarios,
no facultaba a estos para en-
tender en esta clase de asuntos,
ni para dar certificaciones
relativa a créditos, y que se

terminándose en el día de la
misma ley que la intervención
correspondiente a la Junta de Curia,
el jefe de esta dependencia de-
bía multiplicar de la legitimidad
de los créditos y comprobar des-
pués las fortunas, sus cuyos requi-
sitos, que constituirían la senda
para salvaguardia, para los
Jesús Compañías, no podía, a su
juicio, tomarse a un solo
golpe.

Hizo observar que pare-
ría que debería haberse al se-
ñalador en lo que más genui-
namente había que intervenir,
y hacer completamente inútil
la Sección de Intervención
cuya organización había pro-
fundido perfeccionar al disca-
rter los últimos presupuestos.
Entendió que la falta de parti-
cipantes por parte de los inte-
resados era tanto más de extra-
ñar cuanto que para dar cum-
plimiento a una de las bases
acordada había que procurar

TOP



Sept

50



30

Hembra

295

Conte de Olmedo

evitar toda clase de privilegios
y para señalar el orden de pro-
ceder, era preciso someter los in-
tervenciones y los documentos que pre-
sentaba a los interesados, expuso
que el informe del Negociado ca-
recía de fundamentos, emitió los
pues no pudiendo referirse a este
punto, que no había visto, se li-
mitaba a admitir como bueno
el informe dado por la Sección de
Intervención, y para demostrar
cuán necesario era intervenir, re-
petidas veces las observaciones, pa-
ra señalar los errores que a pare-
ción en la relación formada
por el Negociado, acerca de las cua-
lidades de S. que a parecer con-
venientes, y no procedidas hechas
durante el tiempo en que el expe-
diente había estado sobre la mesa.

Hizo su obsequio por interme-
dio de dos obligados a unote-
rada en la misma fecha = Julio

de 1815 no aparecieron en el ven-
gante el mismo número, y ha-
biendo significado el Sr. Tribu-
cu que esto obedecía á haberse
presentado una de ellas, que
cupones, razón por la qual des-
minuía el importe, hizo presen-
te el Sr. Comandante Agero
que el error no consistía en la
circunstancia expresada, sino
en la relación, donde se había
contado que las dos obligacio-
nes eran correspondientes al
año 1815 siendo así que una de
ellas pertenecía al 1816.

Observo después que además
de figurar una carpeta con
el número 1816 por el 1815, las
facturas 29 y 30, no se refieren
á obligaciones, como aparecía
en el estado, sino á cupones
y por consiguiente no podrían
devengarse intereses como resul-
taba de la relación; que la
número 436 debía llevar el
1813, pudiendo dar lugar esta
equivocación á dudas, y di-



fiultades respecto al pago, el
día que se presentara la prime-
ra de ellas; y que en la n.º 1816 pa-
taba una obligación por que se
reparaba una amortizada en
1813 y eran dos.

Esto en cuenta á la prime-
ra relación. Sección de la
segunda incontestante en un
Hoy de peritas, manifesté que
en la factura 67, comprensiva
de una porción de carpeta, se
decía que todas ellas eran cupo-
nes, por haber puesto en la ca-
lla correspondiente la palabra
'deni', resultaban equivocando
interés los cupones; que se oía
varias carpetas aparecían reu-
nidos los cupones, y las obligacio-
nes dando lugar á dudas, por
no reparar con toda claridad
que estas últimas no devenga-
ban interés, por haber sido am-
ortizadas comprensivo; y que estas
y otros muchos errores que ha-
bía podido apreciar, estarian
justificados de haberse pedido

Cuenta de Amortizaciones

la certificación de contaduría,
evitándose así que citados se
quienes de detalle, reducida
por en distribución de la for-
proposición y en la redacción de
cuidado de las operaciones.

Entiendo que el Sr. Alcalde
podría haber compartido estos
trabajos con el Sr. Vruburu,
ya que los demás Tenientes de
la Comisión liquidadora no
asistieron a las sesiones de la
misma. Señalo que era in-
dispensable instruir esta clase
de expedientes, acompañando
la instancia solicitando el
causo, en segundo lugar, las
citas de amortización, ade-
más las facturas, que se copi-
dieron en sustitución de las
primitivas, con objeto de que
pudieran servir de compro-
bación y en último término la
certificación de la Contaduría.

Manifiesto sin discrepan-
cia con la disposición de
la Real Cédula relativa a la



Conte de Ancaez

amortización de los créditos, ha-
ciendo este motivo en que se anti-
cipo lo de la ley de procedimiento
administrativo preceptuaba la
separación de aquellos.

Dijo por último que no se o-
había tratado al fundador,
sino también a la Comisión de
Revisión, puesto que esta debía
entender en lo referente a la legiti-
midad de los créditos, y una vez
hecho debían pasar los expedientes
a la Comisión especial para que
hiciera las liquidaciones, única
misión que le estaba encomen-
dada.

Admitió el Sr. Vruburu que
la certificación expedida por la
Comisión, no daba fe de la legiti-
midad de los créditos, sino de
la legitimidad de las relaciones
presentadas; que el cumplimiento
de todos los requisitos por parte
de la Contaduría se justificaba

en las facturas, no doudo y pa-
recia la conformidad del con-
tador y la firma del Oficial en
carga de dichas liquidaciones;
y que las relaciones no tenían más
valor, que el de un resumen
de estas justificaciones.

Explicó detalladamente ca-
da una de las operaciones que
realiza la Acción encargada
de dichos trabajos y aseguró
que, dada la actual organi-
zación de la contabilidad, y
el modo de tramitar esta cla-
se de expedientes, era imposible
que se pagara más de una vez
ni se girara obligación, ni se
quira un cupón que hubie-
ra sido satisfecho anterior-
mente.

Respueto á la diferencia
en cantidad de las obligacio-
nes autorizadas, dijo que te-
nia perfecta explicación, ya
por no haberse pagado los
cupones á partir de la época
en que perdieron entera autori-

ya por la diferencia de cantidades;
según hubieran sido autorizadas
antes del año 1860 ó con postre-
ritad á esta fecha.

Finalmente que el estudio de estos
expedientes venaba sobre los mis-
mas facturas, no sobre las rela-
ciones formadas por el Negociante,
y que como dicho estudio resultaba
perfectamente exacto y las can-
tidades coincidían en la mayor par-
te, en aquellos documentos que ha-
bía fijado su atención en algunos
detalles, y en ciertos materiales
de pluma que nada significaban,
porque las relaciones no tenían el
valor y fuerza legal que las factu-
ras, por ser y originar de todas las ope-
raciones.

Cabuse en último término,
que si las equivocaciones se repie-
ran se consideraban como fundamento
suficiente para retirar el dictá-
men, el por su parte no tendría in-
conveniente en acordar á ello al
efecto de hacer las rectificaciones
necesarias, estubiese en este caso



Cada de Amorens

o aminor la responsabilidad de
que hubiere podido contraerla,
y nunca la Comisión legimica, o sea

Concedida a consecuencia
de la palabra de Sr. Ferrnandez,
Jefe, hizo presente que no de-
baba que se hubieran realizado
todas las operaciones necesarias,
pero que la aformación hecha
en este sentido por el Sr. Urbu-
ru, aunque muy respetable y
digna de crédito, nunca podía
inspirar la confianza legal
como materialmente se la ne-
cesaria de los Srs. Concejales,
de que todo era exacto, con
mayor fundamento cuando
las relaciones estaban equiva-
cadas, en perjuicio del erario
municipal, toda vez que se
me ya había señalado apa-
recían cupones a los cuales
se asignaba interés sin tenerlo.

Dijo que todas sus obser-
vaciones habían quedado sin
rebatir, e insistió en que se re-
tirara el dictamen para ser



299

Conte de Ferrnandez

como las comisiones de materia-
les para que hiciera el expediente
con facturas, o con instancias de
los interesados y para emitir al
fin la certificación de boni-
dad y todos los comprobantes
necesarios.

El Sr. Jefe, conde de
de gravedad, las denuncias hechas,
y en presencia de que las referen-
cias, y sumarias, se hubiesen he-
cho interinamente, pidió
el nombramiento de una Comi-
sion especial para delimitar to-
las faltas y rogó a la Alcaldia
disponiera lo que fuese conveniente
en estos casos, dando conoci-
miento en caso preciso al
Jurado de gravedad.

El Sr. Presidente indicó la
conveniencia de no dar a este
asunto mas proposiciones que en
realidad no tenía y rogó a los
Srs. Concejales para que bien en

atención en que las sumas no estaban hechas en los documentos originales por los cuales terminan que conforme a las liquidaciones en cuyo caso hubiesen merecido la calificación de dolo y determinando a la Abadía a reclamar la prescripción del sueldo, antes que nada de lo contrario, sino en sus relaciones formadas por el Sr. D. Juan de los Rios, y que estas cuestiones de forma o mejor dicho de su formalidad en el detalle, ni alteraban la cifra de las cantidades que en justicia debían reconocerse, ni el legitimo derecho de los acreedores.

Existe presente tambien que una vez retirado el expediente por el Sr. D. Ventura, la Real C. de Instrucción en las causas por las cuales se habia presentado el expediente en la forma en que estaba, fijándose principalmente en la jurisdicción hecha por el Sr. D. Juan de los Rios



300
respecto a que las raspaduras y sumas estuviesen hechas durante el tiempo que el expediente estaba de sobre la mesa.

Con motivo de la interposición de los artículos 13 y 16 de la ley municipal, se suscito después un incidente entre la Presidencia y el Sr. D. Juan de los Rios, para que se suspenda la primera, que el Secretario de la Corporación era de opinion que tendria atribuciones con arreglo a la disposicion en toda para certificar de todos los actos del Cuerpo municipal, y expedir todas las certificaciones a que hubiere lugar, sino que el art. 16 conferia al Contador otra mision que la de intervenir; y por lo tanto el segundo que los reconocimientos en expedientes de credito, no eran actos del Cuerpo municipal, sino actos del Contador, sobre los cuales nada me ha que esta Real C. de Instrucción certificara, invocando el Sr. D. Juan de los Rios el mencionado art. 16

Conte de Cuentas

que encomendaba a los Contadores de fondos municipales la intervención, y el folio que sigue viene sean o plisibles a la autoridad municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado. Formó dicho expediente, manifestando la Presidencia que como resultado de un litigio caso se trataba de una cuestión de hecho, si se desahucaba y por tanto, si por su parte no se oponía a que se tomara el acuerdo de no poner al efecto ni siquiera expediente. Sin la certificación de la Contaduría, por una que la declaración que firmase el Contador tuviese la misma fuerza y valor legal que la expedida por la Secretaría.

El Sr. Martínez Caldera solicitó la lectura de la certificación dada por la Secretaría con objeto de poder desvanecer cualquier duda respecto de

Caso de Contaduría

la forma en que aquella se había expedido, y determinaron en la misma conformidad particular, que consiguientemente eran de competencia de la propia el Presidencia. Cita la Contaduría de Ptas. y Ptas. que fue la certificación por disposición de la Presidencia, dijo el representado Sr. Caldera que del contenido de este escrito hervidamente se desahucaba que la Secretaría había cumplido con su deber, certificando de hechos que constaban en documentos confidenciales en su custodia, así como la Contaduría, también había cumplido interinamente en las operaciones de liquidación. El Sr. Martínez Caldera se repitió que la certificación no facultaba legal, por no tener facultades la Secretaría para expedirla, y que, a parecer de los interinos, todos los cuantos compun-

didos en la factura, 1707, en
la suma del resumen 2^o, por
deberse que correspondian a
obligaciones, cuando en reali-
dad pertenecian a cupones,
se hubiera causado un gran
prejuicio de aprobarse la re-
solucion en la forma presenta-
da: significa el Sr. Vamburu
que los intereses de la mencio-
nada factura, estarian por
jetamente asegurados, y que
las dudas que habian surgi-
do sobre este punto obedian
simplemente a haber se-
puede una comilla debajo
de la palabra cupones, error
que se habia subsanado de
haviendo consignado que pro-
cedian sus obligaciones, y so-
licitado por el Sr. Carraga
que volviese el expediente
a la Comision para subsa-
nar los errores notados, el
Sr. Presidente dió por termina-
da la discusion sobre este asun-
to, en vista de haber sido re-



302
tornado el dictamen por el Sr.
Vamburu.

De nuevo desfachó.

Sobre la mesa
una informe de
la Comision 1^o:

A petición del Sr. Ferrnán-
dez de Fuentes se quedió sobre la
mesa un informe de la Comision 1^o
fecha 1^o del actual, proponiendo la
provision del cargo de oficial de
interpretacion de lengua, creada
en el presupuesto vigente.

Se acordó como proponia
la Comision 1^o en del informe,
fecha 1^o del actual.

Reconoce o melior
un crédito en el
presupuesto

Señal de Comision

1^o Proponer e incluir en
el proximo presupuesto ordinario
a favor del Procurador Con-
sistorial, D. Francisco Novales
la suma de 475⁰⁰ pesetas y medio
de la cuenta presentada por el
mismo, de gastos judiciales con-
sados a nombre del Ayuntamiento,
correspondiente al ejercicio
de 1811-12, y que no pudo librarse
por insuficiencia del crédito de
8000 pesetas, consignado para esta
clase de provisiones en aquel pre-

Ordenar la distribución
de fondos para Octubre
Próximo

Supuestos.

2.^o Aprobar los estados de
distribución de fondos forma-
dos por la Contaduría de Villa
para el próximo mes de Octu-
bre, por cuenta del presupuesto
ordinario del Interior en gen-
eral, en la forma que se con-
tinúa se expuso.

	Reservas
Capítulo 1. ^o Sueldos del Ayuntamiento	168,177.75
1. ^o Salario de Seguridad	181,448.25
2. ^o Salario urbano y rural	332,222.45
3. ^o Instrucción pública	26,977.95
4. ^o Beneficencia	24,757.75
5. ^o Obras públicas	2,524,158
6. ^o Corrección pública	37,000 -
7. ^o Aportes	-
8. ^o Cargos	112,467.77
9. ^o Obras de nueva construcción	6,117.40
10. ^o Imprevistos	16,319.28
11. ^o Resultos	-
Total	2,279,805.31

Se acordó como proponía la
Comisión 3.^a en dos informes
fechos 1.^o del corriente.

1.^o No mostrarse parte



303

No mostrarse parte
en causa por falta
de una librería de
negro

Cuarto de Penitencia

de conformidad con el parecer
del Excmo de los Sres. Letrados
Consistoriales, en el sumario que
se instruye contra Vicente Jaramita
y Aquelva Vergara, en el Suplico
de instrucción del distrito del
pueblo, por hurto de una boca
de riego en el Parque de esta Villa,
terrida por el Sr. Ingeniero di-
rector del Arbolado en la canti-
dad de cuarenta pesetas, sin re-
mision a la indemnización que
pueda ser reconocida a favor
del Ayuntamiento.

Solicitar exención
de multa para su
ministro de carbón
a la máquina de
Dona de agua de la
Ortega de la 1.^a B.a

3.^o Solicitar del Excmo de
Procurador civil de la provincia,
la expedición de sublesta para
el suministro de carbón de piedra,
durante el presente ejercicio con
destino a la máquina elevadora
de agua de la Bodega de la Villa;
siempre que el contratista del na-
me de Jaramita se preste a
haber este suministro en las mis-

mas continuas y frentes por
que viene haciéndose al respecto
vamos; que en vista de la urgen-
cia del servicio, el suministro se
hizo solo por el presente año eco-
nómico, anunciándose con la
debida oportunidad la necesari-
dad subsiguiente para los años suce-
sivos y que por el Sr. Ingeniero
del Parque se determinase el si-
tio donde habria de depositarse
el repetido combustible, en can-
tidad de Cero y sesenta mil
libras avoas, siendo cargo su-
yente al presente presupuesto.

Se acordó como proponia
la Comision A. en fecha de pri-
mer fecha 15 del corriente.

1.º Conceder licencia a
D. Ramon Garcia Goleja, pa-
ra construir una casa de
nueva planta, en el solar nú-
mero trece de la calle de Torri-
lla, con arreglo a los planos y
memoria presentados, y abo-
nar al propietario la suma
de tres mil seiscientos noventa

Licencia para construir
una casa, Torriella n.º 13
y abono de expropiacion

ta y nueve pesetas, sin portes, en
los 16 1/4 metros cuadrados
que se expropiaron para susa-
che de la via publica, al precio
de 23 1/2 pesetas cada metro, con
cargo a la partida general de ex-
propiaciones del actual ejercicio
o al que oportunamente se ha-
bilite, sino hubiere en dicho ses-
ion posible.

Licencia para cons-
truir Dos casas, en
Torriella n.º 26, Alvar
n.º 25 y abono de la
expropiacion

2.º Conceder permiso a D. Ma-
nuel Salvador para la construc-
cion de dos casas de nueva plan-
ta con fachadas a las calles del
Sr. Ramon n.º 26 y Chivari n.º 27
con sujecion a los planos y me-
morias presentados, y abonar al
propietario la cantidad de mil
novecientas noventa y cuatro
pesetas a quince sin contar los
17 1/2 metros cuadrados que se
expropiaron por la primera de
dichas calles para via publi-
ca, valoradas a 28 pesetas cada
uno, con cargo a la partida ge-
neral de expropiaciones del ac-
tual año economico, si existiere

Licencia para construir
dos casas en la calle de
Armenyat (calleanado)

credito disponible, o sea que
oportunitamente se habilita pa-
ra esta clase de atenciones.

3.º Conceder permiso a
D. Francisco Diaz, para cons-
truir dos casas de planta ba-
ja en un solar sito en la ca-
lle de Armenyat, extrafuera,
con arreglo a los planos y me-
moria presentados, y previa con-
formidad del rubricado con
la planula establecida para
las construcciones en dicha zona.

Revolvo la fianza a
un centralista.

4.º Revolvo a D. Maginil
Castro, contratista, que fue de
las obras de construcion de un
boxo de alcantarilla, en el pa-
seo de San Vicente la fianza
que constituyese en la Caja ge-
neral de Depósitos al respon-
der del cumplimiento del refe-
rido contrato, cuyo importe es
de seis mil setenta y cinco pesetas.

Aprobar un presupuesto
para instalacion de ferro-
vias en la plaza de Canovas

5.º Aprobar el presupuesto
formado por el Sr. Ingeniero
Director de Vias publicas, impor-
tante la suma de tres mil



noventa y siete pesetas
cinuenta centimos con car-
go al credito consignado en el
capitulo 3.º art. 3.º del actual ejer-
cicio, para la instalacion de dos
faros industriales del tipo de
faros liticos por hora, en la plaza
de Canovas.

Se us para celian
quero faros en la
glorieta de Alcala

6.º Aprobar otro presupuesto
formado por la corporacion Direc-
cion facultativa, para rebauciar
y elevar a la nueva variante o de
faros del alumbrado publico
existentes en la glorieta de Alca-
las cuyo importe de mil doscen-
tos diez y seis pesetas cinuenta
centimos sera cargo al credito
consignado en el cap. 3.º art. 3.º del
ejercicio vijente.

Se us para el cable
nacional del gas de la
puerta de Alcala

7.º Aprobar otro presupuesto
formado por el Sr. Director de la
Compania, Madrid, para el alum-
brado y telefonos por gas, pa-
ra el cable mencionado la can-

Aprueban las obras del desmonte y explanacion de la calle del Factor en las de Benito Quintero y Alvarado.

Se dio cuenta de un informe de la Comision citada y de igual fecha que los anteriores proponen de la aprobacion de la obra de desmonte y explanacion de la calle del Factor, entre las del Arque de Urquijo y Benito Gutierrez, limitandose a cabo la excavacion y explanacion necesaria para estas obras por los jornaleros de la obra a cuenta con cargo al credito de 1000000 pesetas consignado en el Capitulo 3.º art. 3.º del actual ejercicio y haciendose el abate de las tierras, si correspondiere por el actual, combinatoria de tres sorteos a 1.º 250000 metros cubicos que resultan con la rebaja del 2.º sobre los precios tipos en que se fue adjudicada la subasta, como en el importe de los nueve mil diecinueve ochenta y nueve metros cubicos que se calculan sera de quinientos treinta y ocho pesetas sesenta y dos centimos, cuya satisfaccion con cargo al Capitulo 3.º art. 3.º del ejercicio siguiente.

Casa de Benito Quintero

ria de la puerta de Atocha que resulta hoy a mucha profundidad, por haberse elevado la rasante, con cargo la suma de setecientos veinte pesetas a que asciende este obra al Capitulo 3.º art. 3.º del presupuesto suspenso.

8.º Aprobar la hoja de precio formada por el Sr. Arquitecto municipal, de la 1.ª Seccion para expropiar la casa n.º 5 de la calle de Peraltas, comprendida en el proyecto de prolongacion de la calle de Peraltas, en la que aparece que han varolada sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesetas, analido el 3.º de seccion por los 16.7.23 metros cuadrados equivalentes a 2.88 pies que mide de superficie, y remitir el expediente al Excmo. Sr. Gobernador a los efectos que determinan los articulos 26 y 28 de la ley de expropiacion forzosa.

Aprueban la hoja de precio para expropiar la casa n.º 5 de la calle de Peraltas.

En oposicion a este informe
dijo el Sr. Minola, que las obras
propetadas, no podian tener
relacion con el contrato hecho
para transporte de tierra, con
D. Pedro Delgado, a quien no
se podia obligar a que las rea-
lizase; que dicha obra aun
no habian sido objeto de su
licita; y que el expediente no
se habia devuelto al Ingeniero
de Tias publicas, una vez re-
suelto por la Comision para
que se descontara la cantidad
correspondiente del presupu-
sto formado para el remonte
por aquel facultativo. In-
dado en estas consideraciones,
solicitó de la Comision se le
viera retirar el dictamen y
estudiar con detenimiento los
particulares, que quedan ex-
puestos.

Fue presente el Sr. Nar-
tuez porteros que sinó las
obras propuestas, de absoluta
necesidad para el barrio de



Card. de Arce

Era y no existiendo crédito pa-
ra el remonte, el unico medio de
llevarlas a cabo, era el indicarlo
por la Comision: aplicar los for-
mats a la partida de cien mil
pesetas para crisis obrera, y
utilizar un contrato ya hecho
en condiciones ventajosas para
el Ayuntamiento, encargando
al contraista los transportes
que ocasionara el remonte de
la calle.

El Sr. Minola reprodujo
los mismos argumentos en con-
tra, para evidenciar la necesidad
de hacer la obra por medio de
subasta, con sujecion al presu-
puesto que permanentemente debia
formar el Ingeniero de Tias pu-
blicas. Asimismo hizo presente
que la aprobacion de este expediente
resultaria nula, segun el art. 1.º
de la ley municipal, puesto que
el dictamen proponia el remonte

del voto comprendido entre las
calles de S. Quinto, S. Pedro, y
S. Juan de los Rios, y el numerado
del orden del dia expresaba
que, entre la primera y la de
D. Martin, y por contingente,
no consignandose en el numero
de convocatoria, no podia ocu-
parse el Ayuntamiento de
este asunto, como tampoco
debia haber resultado otro ex-
pediente, que acababa de
aprobarse, por referirse, segun
la hoja, a la alcantarilla
del paso del Rey, y tratarse
en el dictamen de la del pa-
so de San Vicente.

El Sr. Martinez Gutie-
rras expuso que la falta de
expresion en el numerado no
tenia ninguna importancia
para los efectos de la discusion
y aprobacion, ni podia ser
argumento serio para impe-
dir la realizacion de una
obra tan necesaria que ha-
bia de dar trabajo a mu-



chissimo de jornaleros; y en
cuanto a la forma propuesta por
la Comision, dijo que cuando el
contratista pidiera a que no le
convenia hacerlo, entonces seria
ocasion de que el Ayuntamiento
recordara la subasta de que
cuyese pendiente.

El Sr. Lopez de Palero
recomendó al ayuntamiento, como un
quien el informe, teniendo en cuenta
el beneficio que se habia a la
clase obrera, facilitandole trabajo
para el proximo invierno y el consi-
derable peligro que ofrecia al vecin-
dario unos monumentos de diez me-
tros de altura, que estaban sien-
do vallar por el Ayuntamiento.

El Sr. Martinez Gutie-
rras hizo presente que como la Comi-
sion proponia el mayor benefi-
cio para el Ayuntamiento, no
habia tenido inconveniente en re-
querir una indicacion que acaba-
ba de hacerse; se de que se es-
taba en el caso de determinar
lo que habia de hacerse, de hacerse con

el producto de la, a que, que
 se extrajeran de los desmontes,
 para que no quedara a sus
 ficio del contratista; y en ten-
 dido de que esta substancia po-
 dia sustruendarse a la He-
 cordia.

De conformidad con esta
 observacion propuso el Sr. An-
 dola que ya que no se anuncia-
 ra nueva subasta, se pasara
 de inmediato al Siquiero de
 las publicas para que este
 apreciase el importe de las
 arenas y las utilizara el Ayun-
 tamiento y hecha por la presi-
 dencia la aclaracion de que
 el acuerdo se referia al trazo
 comprendido entre las calles de
 Quinto futuro y Altamira-
 do, y no al anunciado que por
 error de imprenta, a paracion
 en el orden del dia, fue apro-
 bado el dia tan en con la acla-
 racion hecha ultimamente
 por el Sr. Anidola y con el voto
 en contra de este Sr. Bougeja.



50
CENT



39
CENT

309

Observada la moci-
 on de la m...
 y ampliado de
 de la...
 en la...
 Concilio el...

Calle de Alameda

Se dio cuenta de otro informe
 de la misma Comision y fecha,
 proponiendo la aprobacion de los
 planes modificados de las obras
 que se estan ejecutando en la segun-
 da Casa Consistorial, formadas por
 por el Arquitecto Sr. Bellatorre
 y continuar inmediatamente
 los trabajos por la actual contra-
 ta, bajo los precios unitarios y
 las condiciones del precio de subas-
 ta vigente, incluidas las especiales
 de los articulos 6 y 63, con la sup-
 lecion de la copara renuncia
 del contratista a toda indemniza-
 cion que pudiera corresponderle
 por esta escritura; a probarse
 igualmente el presupuesto refor-
 mado por los Sres. Arquitectos
 en fo de Agosto ultimo que com-
 prende el total de toda clase de
 obra de reparacion ya ejecutada y
 por ejecutar, importante de veinte y
 tres mil quinientos quinientos

y cinco pesetas veintinueve cui-
tuimos, que queda reducido el
con la rebaja de 35 05 p. he-
cha en la indicación a ciento
sesenta mil, doscientos, ochuen-
ta y cuatro pesetas, cincuenta
y un céntimos de las que se
ha ambigüedad hasta hoy, obras
por valor de cincuenta y dos
mil seiscentos, noventa y
cinco pesetas, noventa y seis
céntimos; autoriza en donde
luego la inversión de marcu-
ta mil pesetas, con cargo al
crédito de cien mil, que figu-
ra en el cap. 6.º artículo 3.º
del presupuesto en ejercicio
para conservación y repa-
ración de la tr. Gra. Cri-
stóballes, y que el resto de
sesenta y siete mil, quinien-
ta, ochenta y ocho pesetas, cin-
cuenta y cinco céntimos hasta
las sesenta y siete mil, quinien-
ta, ochenta y ocho pesetas cin-
cuenta y cinco céntimos que
serán necesarios para la ter-



Conde de Pinar del Rey

minación de la obra, de ha-
ber, haciendo una transacción
de la partida consignada para
continuación de cinco edificios
municipales, si así lo estima,
concediendo la Comisión de
Hacienda, quedando autoriza-
da la Alcaldía para determi-
nar en definitiva la oficina,
dependencia, o servicios munici-
pales que han de ocupar el
edificio de que se trata, proce-
dando la ocupación de los
mismos, similitar, y que no sean
perjudiciales al servicio municipal.
Se ordena que se presenten los
documentos y planos que se-
guirá, propiamente ocupando
toda la planta municipal y
segunda de la referida casa.

El Sr. Procurador D. Juan
hizo saber de su voto en con-
sideración de que en este caso
siendo podía haber incurrido
en responsabilidad, sin culpa
algunas, por lo nuevo el Sr.
Concejal inspector de las obras,
por lo que se votó a debate.

su saber, al dar comienzo a las mismas, las reformas que habian de hacerse.

Contestó el Sr. Barbañán continuas que el expediente fue o probado en esa forma por que el proyecto fue pagado, y las obras que se hicieron a mi pucio tipo; y no habiendo recibido la palabra, ni quien otro Sr. Comandante, fue aprobado el dictamen, previa consulta de la presidencia, con los votos en contra de los Sres. Barbañán y Aguirre, y Amiola.

Se acordó como proponia la Comisión 6ª en nueva reforma, fecha 16 del actual.

1.ª Aprobar las estancias de distribución de fondos, formadas por la Comandancia del Valle, para gastos del Cuartel en el proximo mes de Octubre, por cuenta del present

Quedan la distribución de fondos del Cuartel para Octubre proximo.



50 CENT



30

supuesto enojoso, cuyo detalle es el siguiente:

Categoría	1.ª zona		2.ª zona		3.ª zona		Total	
	Reales	Cent.	Reales	Cent.	Reales	Cent.	Reales	Cent.
1.ª Personal.....	5077	72	822	11	2577	51	18376	24
2.ª Material.....	286	41	832	07	230	75	1916	08
3.ª Obras de reparación	167	72	672	77	410	08	2360	40
4.ª Reparación materiales	1151	08	1241	62	410	42	2812	37
5.ª Material de obras	1612	72	2487	41	912	08	1652	10
6.ª Construcción	204	72	422	71	224	80	1012	54
7.ª Reparación	21	74	27	08	27	21	66	42
Total	11272	72	11242	01	5226	77	38962	48

Señala para los trabajos de obra en la calle de Soqora.

2.ª Grande comiso a la Comandancia de San Fernando para proceder a la construcción de unos cobertizos provisionales en un solar, hoy sin uso, de la calle de Soqora, con arreglo a los planos y memoria presentados, en forma del Arquitecto municipal y demás disposiciones vigentes respecto del particular.

Requerida para construir una cuadra, paseo de las Reinas n.º 30.

Es para obras de reforma, Claudio Calle 35.

Proceder a la demolición de cobertizos, paseo de las Reinas n.º 11.

3.º Conceder licencia a D. Cu-
pario Plana, para la construc-
ción de una cuadra, en el interior
del solar n.º 2 del paseo de las
Reinas, con arreglo a los planos
y memoria presentada y demás
disposiciones vigentes aplicables
al caso.

4.º Autorizar a D. Juan
Domochera para ejecutar varias
obras de reforma en el interior de
la finca n.º 27 de la calle de Claudio
Calle, con sujeción a la memoria
y planos presentada y demás dis-
posiciones vigentes.

5.º Proceder en breve plazo a
la demolición de los veinte cobertizos
denominados por ruinosos en el pa-
seo de las Reinas, n.º 11, cuyo demoli-
do si fuese necesario se efectuará a
pequeños manjorros de tela con ar-
reglo a lo dispuesto en el art.º 3.º de
las Ordenanzas municipales, para
que, de esta manera de este modo el
peligro constante de los vecinos de
aquella barriada y un poco de
inspección tan perjudicial a la



Aut. de la Com.
funcion. de una
alargua saliendo
calle de Equitaz

salud pública.

6.º Autorizar a D. Manuel Pochales
al señor de las fincas n.º 2 y 3 de la calle
de Equitaz, para su construcción por su cuenta
la una alargua particular, que ha re-
sultado de las mencionadas fincas, y para
a efectos a la alcantarilla que al va-
la calle de Sagasta, con arreglo a las
condiciones establecidas en el contrato
por el Sr. Ingeniero Director del ca-
no de Fontiveros - alcantarilla.

Quedan presentados
los planos y planos de
estabilidad.

7.º Aprobar dos presupuestos
formados por la Dirección facultati-
va de Vías públicas, que a saber son
a mil ciento treinta y cuatro pesetas
dos y ocho centimos para la adqui-
sición de platos de exportación con
destino a las obras nuevas y re-
paradas, diez y nueve pesetas noven-
ta y dos centimos para las de con-
servación, de las que, como se ha
dicho, siendo cargo al vigente
servicio en la parte proporcional se
proporcionará a cada una.

Es id. para he-
ramientos.

8.º Aprobar dos presupuestos for-
mados por la respectiva Dirección
para la adquisición de la herramienta.



construcción del nuevo cementerio municipal, en los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento en la parte Este de la Capital, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Corporación.

Levantándose la sesión a las doce y cincuenta minutos de la tarde.

El Presidente

(d. Manuel Ponce de León)

El Secretario

(d. Esteban V. Baraza)

(d. Manuel de Pineda)

(d. Felipe de Medina)

(d. Pedro Urbano)

pues en su vez, de distinguirse del mismo modo el barrio donde está localizada dicha calle, y no ha siendo usado de la palabra unguinolero. Lo consigna, queda a prueba el dictamen en la forma indicada por la presidencia.

Se acordó como proponer la misma Comisión en informe de igual fecha que el anterior, de elevar vecino de esta Capital a D. Antonio Navar Aguado y Gonzalez, por resultas y justificación debidamente la residencia no interrumpida que requiere el artículo 16 de la ley municipal.

Se acordó como proponer la Comisión 16.º en informe fecha 16 del actual, conceder un crédito de seis mil pesetas, con cargo al capítulo de Supruecidos del vicente presupuesto, para atender a los gastos de material y personal, a que da lugar los trabajos preparatorios, a fin de que en el plan no mas breve posible pueda llevarse a la practica el proyecto de

Declarar la vecindad a un indiano

Conceder un crédito para los trabajos preparatorios para llevar a efecto la construcción de la comisaría

23 de Agosto anterior, a la que
se acompaña una P. O. por
la cual se conforma con lo
propuesto por la Sección 5.^a de
la Junta Consultiva de Emen-
das, Fomento y Comercio, de auto-
rizar a la Sociedad del Fomento
de Cármenes y Cercados de
Madrid, para que, con arreglo
al proyecto que presentó
en 18 de Noviembre de 1897, que
al efecto fué aprobado por el
Ayuntamiento, sustituya el
motor actual de fuerza a ma-
nual por el eléctrico de cable,
acelerando las hincas de tracción,
que en su actualidad explotan
que comprendan los puntos de ex-
cepción y las de las prohibi-
ciones de pues otorgadas por el
Ayuntamiento, exceptuándose de
esta autorización el pequeño ca-
ñal ó foz de hincas que une
la alquería de San Antonio de
la Florida con las cocheras esta-
blecidas frente de la "Bombilla"
en el anterior de los terrenos del



316
Instituto Técnico de Artes y Oficios, 286,
cuya constitución fué autorizada
con carácter provisional por la
Dirección General de Instrucción
Pública y Fomento, por no con-
stituir dicha constitución una
modificación de terreno,
para instalar dichas cocheras, he-
cho por tiempo de cuenta a los
intereses de la P. O. citada, por
el Ministerio de Fomento en 11 de
Abril de 1898, de acuerdo con lo pro-
puesto por la mencionada Di-
rección.

Ordena al Se-
ñor Concejal
del ramo de
Instrucción

Comuníquese al Promotor Con-
sistorial Sr. D. Francisco Spira-
les, la autorización que se ha ta-
en oficio de 5 del corriente, para
separarse del recurso pendiente
ante el Tribunal de lo Contencioso
Administrativo, sobre revocación
de la P. O. del Ministerio de la Se-
ñalación de 5 de Mayo de 1892,
referente a la usina de transfor-
mación parva del Puerto de San-
ta Catalina de Belduerra, con in-
terés de el oportuno poder a tal

objeto o cosa de por los sus
dichos y el particular de la se-
ñala en que se acuerda el
dicho aumento de dicho asunto.

Se dice cuenta de la poca-
cia emitida por el local de las
funciones. Sr. D. Samuel del
Kalle, fecho de del actual en el
expediente instruido para mis-
ta la cion de la casa de Socorro
del distrito del Hospital en la
que en virtud de uno parecer
unio me de los leales, oficiales
en el aumento anunciado con
las suficientes condiciones para
llorar si cabe dicha instalacion,
propone se promueve por los años
de contrato de arriendo de la
casa n.º 7 de la calle del Coste-
juto, donde naturalmente se
halla instalada la referida
casa de Socorro, bajo el tipo
de arriendo de tres mil pesetas,
y demas condiciones oficiales
por el propietario de la finca
en su comparencia de fe de
Sobre ultimo, y aconseja la

Quedan el contrato de
arriendo de local para
Casa de Socorro del
Hospital del Hospital.



50
CENT



30

Cuenta de Arrendamiento

conveniencia, de que se proceda al
devolvo de la obra con el fin de
mente poseer un local de las
n.º 7 y si la construcción en
termino de tres años de
inveccion de nueva planta en paz
para instalar en el finca de
Socorro, casa de Socorro, Coste-
juto, para el servicio contra
inveccion.

El Sr. Curioso omo que
dicha referida este expediente,
estubo en le acordado por el
terceramente sobre el particular en
una de los, ultimo, se viene, por ex-
ter de un contrato de hasta la cantidad
en la finca donde estubo este se-
ñala la casa de Socorro, con una en
absoluto de condiciones.

El Sr. Curioso hizo constar
que el Ayuntamiento podia resol-
vor como entendiera procedente,
pero que la Sentencia cumplia con
su deber al dar cuenta del asunto

en esto de que pasaba el tiempo y ni se atendia la solitud del dhuo de la casa ofreciendo rebajar el alquiler a 3000 rs, ni se buscaba por la Comision otro nuevo local, y al mismo el caso que no se le suporquicio del trario nuncio jo fto que continuara en esta de vivienda pagando por el local 3000 rs, no obstante existir el ofrecimiento de un nuevo local de 3000 rs en esta cauidad.

Se via rectificacion del Sr. Serruga para expresar que su peticion obediencia al dhuo de conocer los fundamentos del decreto de la Ahoobra, pero que una vez explicados se daba por satisfecho y nada tenia que observar, manifestando el Sr. Serrugando de la Aho que la Comision que habia intervenido en el expediente hasta quince dias antes, que inmediatamente habia nombrado una ponencia y que emanaba esta en termin

de tiempo por el Sr. Talley no podia intervenir en dicha Comision el dhuo de del expediente, cuya resolusion vendria con este despues de las consideraciones expuestas por el Sr. Alcalde.

En igual termino se expresaba el Sr. Serrugando de que los dictaminos se habian retirado varios veces, estando siempre el expediente en la jurisdiccion de la Comision de Hacienda.

En la parte de esta ultima habia el Sr. Serrugando haciendo contar que tampoco era respetable de la Ahoobra, por que oportuna mente presente la propuesta de renovacion del contrato con la Ahoobra, y se vio obligada a retirarlo, en virtud de observaciones hechas por algunos Sres. con cargo de la Ahoobra de excoiciones del local, por no considerarse competente para atender en este particular. El propio tiempo hizo notar al Sr. Alcalde que la Comision de Hacienda del distrito



Comision de Hacienda

del Centro estaba tambien una
excusada cantidad y no reunia
las debidas condiciones.

Como el Sr. Anivola que
hallándose pendiente el contrato
de arriendo de la capasa de la
Calle de Socorro, quisiera estar ya
al tiempo de hacerlo por un año,
en vez de tres, con objeto de que
el Ayuntamiento quedara en
libertad de utilizar la fuerza
que le habia sido cedida para
este blero o para la dependencia
en la calle del Calvario, en con-
trato como retenerse terminada;
los otros de reforma necesaria;
indicando la posibilidad que
no veia inconveniente aunque
el Ayuntamiento aceptara
esta observacion.

Usaron a continuacion
de la palabra los Sres. D. J. La
zo y Lopez Landa, signifi-
cando el primero que con la
cantidad que se gastaba en
alquileres de locales para re-
nuevos de Alabara y Casas



Lombas

de Socorro, podian constituirse los
cuatro hoy a algun tiempo proce-
tados con destino a los servicios mu-
nicipales de cada distrito; y habien-
do presente el segundo que, en pre-
sencia de que el propietario no
aceptara la rebaja en el tiempo
determinado ni se hiciera por
tanto ni fijar el acuerdo, lo mas
conveniente era aprobar la pro-
puesta en la forma hecha, si bien
con la condicion de que el contrato
se dara por terminado cuando
el Ayuntamiento hubiera constituido
su aljibe para instalar aque-
lla dependencia.

El Sr. Anivola, creyó neces-
ario consignar este dictamen, por
ser parca de las elocuencia, por
no haber de todo contrato; el Sr. Telle-
manifestó sus temores de que se
prejudicara independientemente el
arriendo, si no se procuraba in-
mediatamente el cumplimiento

Calle de Anivola



de anteriores censos de relativos
 a la construcción de edificios
 municipales; y conforme la pre-
 scription con que se vino ter-
 minando de solición era el expre-
 sado por el Sr. López Dávila
 y después por el Sr. Luján la obra,
 prescrite en definitiva, que se
 aprobara el contrato por tien-
 po de tres años y precio de tres
 mil pesetas, según oficio, el
 propietario de la finca, pero con
 la condicional de que en cual-
 quier tiempo que el Ayuntamiento
 disponga de un local propio,
 quedará caduco de de hecho
 dicho contrato sin que el
 dueño del edificio arrendado
 pudiese en su caso tener dere-
 cho a reclamación ni inden-
 mización de ninguna clase;
 acordándole así el Ayun-
 tamiento.

Se acordó adjudicar en
 definitiva a favor de D. D. Gu-
 erdian, como ferente de
 la Compañía de S. P. de S.

Distancia de subasta para fin-
 cantes de asfalto en la Carrera de
 S. Jerónimo y calle del Príncipe

de S. P. de S., el ruinate de la subas-
 ta verificada para la construc-
 ción y conservación de pavimen-
 tos de asfalto en la Carrera de
 San Jerónimo y calle del Prin-
 cipe, por el precio fijo.

Orden del dia

Asuntos y expedientes dicta-
 minados por las Comisiones
 Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe
 de la Comisión 1.^a fecha 8 del ac-
 tual, proponiendo la provisión
 de la plaza de Oficial de inter-
 pretación de lenguas, creada
 en el vicente presupuesto con el
 haber anual de diez mil pesetas,
 a favor de D. Hector Hummeré
 y Solís, de compromidad con el
 parecer del tribunal nombrado
 para los ejercicios de oposición
 verificables al efecto, y que se di-
 un reprensivo voto de gracias a los
 Jues que han presidido los ex-
 ercicios.

Por las señas de
 Oficial de redacción
 año de 1884

Comisión de Comandante

El Sr. Sumo la creyó verisimilable que se justificara documentalmente que la persona propuesta tenía adquirida la nacionalidad española, sin cuyo requisito, exigido por la Constitución del Estado, no podía desempeñar el destino.

Contestó el Sr. Sr. Juan Martín G. Celava que aun cuando el interesado no hubiese llevado a la práctica las formalidades, no debía ser óbice esta falta para el nombramiento, teniendo presente que en la convocatoria no se había hecho exclusión de los extranjeros; que el Sr. Sumo vivía en España desde la edad de seis meses, estaba, como tal español y considerado por los tribunales de hecho como súbdito de esta nación; y que de los aspirantes presentados era el único que podía a la perfección cuatro o cinco idiomas.

Propusieron ambos Sres. Concejalos que se le nombrase



que queda expuesto: admitió la presidencia que observando por su parte los preceptos de las leyes, no tenía posición el interesado mientras no acreditara cumplidamente sus condiciones españolas, declarando nulo el nombramiento si o si no se justificaba; y no habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Sr. Concejal, fue o probado el dictamen, debiendo justificar el interesado si una vez más española, antes de tomar posesión del cargo.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponía la Comisión 2.ª en número número fecha 19 del actual.

1.º Reconocer e inscribir en el primer presupuesto ordinario, a favor de Sr. Adolfo Borle, en concepto de Director de la Compañía, matrillera de alumbrado y calefacción del gas, el onerato de mil

Reconocer en el
dicho a favor de la
Compañía del gas

Comité de Comarques



sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de Puerto Rico de 1897, con cargo en la partida de 3,000 pesos, conminada en el capitulo 3º artº 1º concepto 1º del vigente presupuesto.

A.º Devolver a D.º P.º publico y Sanchez como superior de los bienes celebrados en el parte de 1890, durante los meses de Enero y Mayo de 1896, la cantidad de oncecientos sesenta pesos, que satisfizo por el referido arbitrio del 3º sobre este punto, publico.

Si Interponer recurso contra este auto administrativo ante el Tribunal correspondiente contra la misma providencia gubernativa del 16 de Julio ultimo, por la que se declara contra la concordada por la Real Cedula de Cuidencia en decreto de 18 de Enero anterior que Don José Fernandez Diaz, Vigilante de Comunas, tiene derecho a jubilacion y remision a los Fcos. de Fianzas y certificacion del dictamen

Di. 22 del tanto
Diferencia.

que al teniente

Interponer recurso
contra providencia
gubernativa 28 de
Enero de 1896
Vigilante de Comunas

doscientos sesenta y siete y 1/2
centimos, importe de las particu-
las del fondo suministrado
al Honrado de los Portones,
en los meses de Abril, Mayo
y Junio ultimos.

2.º Devolver a incluir en
el primer presupuesto ordinario
como obligacion que concierne de
carácter legislativo a favor de Don
Jose Berde, en concepto de In-
pector de la Guardia municipal
de el municipio y calificacion
por 60, la suma de trescientos
ochenta y dos pesos, setenta
centimos, importe de las particu-
las del fondo suministrado
para el, ma to de en los meses
de Mayo y Junio ultimos.

3.º Devolver a D.º Salve
Portones, expresacion que fue
del tanto de la Guardia, la su-
ma de doscientos, setenta y ocho
pesos treinta centimos que sa-
tisfizo en el ejercicio de 1895-96
por el arbitrio del 3º de esta-
tuciones publicas, amulante por

Devolver un credito
a favor de la Compañia
del gas.

Devolver una suma a la
empesa del tanto de la
Comedia.

y del acuerdo del Ayuntamiento, así como el original del expediente provido.

Desegar la jubilación a un legante de Cuenca

6.º Que para la jubilación solicitada por D. Juan Manuel Gomez, vigilante del Hospital de San Juan, de conformidad con la doctrina expuesta por la mayoría del cuerpo de Abogados, declaramos que no tiene derecho a su adelantamiento de haber pagado

Obsequio de construcción de sepulchros en el Cementerio municipal.

7.º Que con cargo a la partida de Gastos pletos, consignada en el cap. 3.º artículo 1.º concepto 1.º del total del presupuesto vigente, la cantidad de veinte mil pesetas en que ha sido adjudicada a D. Pedro Juidin y Ganio la construcción de sepulchros en el Cementerio municipal, por no haberse empezado las obras hasta primeros de julio y no poder por tanto realizarse el pago en la forma acordada en el 3.º artículo del presupuesto



50



50

en este sentido modificado de el referido acuerdo.

Reconocer un crédito para pago de alquiler del local que ocupaba el Sr. de Cuenca en el local de la casa de la calle de la Cruz de San Juan.

Calle de la Cruz

8.º Reconocer un préstamo preconstituido ordinario a favor de D. Juan de la Cruz el importe de veinte mil pesetas, que se le otorga por el Ayuntamiento de la casa de su propiedad que se encuentra en la calle de los Labradores nº 2 donde se halla instalada la Casa de Socorro Universal del distrito de la Cruz, correspondiente al mes de junio último, y que la referencia entre el precio de 1500 mil quinientos pesetas, estipulado en el contrato de arriendo y el de mil establecido en el presupuesto vigente se satisfaga con cargo a las economías que habrán de resultarle en el capitulo 1.º art. 1.º Aguilares y otros del mismo.

Subido a un libro de la casa de Socorro

9.º Conceder la jubilación solicitada por D. Pedro Lambert, dependiente de la Casa de Socorro



gantes y que ascienda a cinco mil ochocientos treinta y ocho reales al capítulo 6.^o art. 5.^o del actual ejercicio

Toto de contra ab. Se. Lino. H. Lino.

2.^o Aprobar el presupuesto pliego de condiciones formadas por la Direccion facultativa de las pùblicas para contratar su pùblica subasta con caràcter de urgencia en un solo dia, las relaciones de las obras necesarias para sustituir por adopcion la actual pavimentado de la Carrera de San Jerònimo, desde el punto terminacion del enterramiento hasta la plaza de las Cortes y el de esta hasta la de Guzman, con cargo su importe que asciende a cincocientos y tres mil quinientos cincuenta reales al capitulo 6.^o articulo 7.^o del corriente ejercicio.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comision e igual fecha, que los anteriores, proponien

Se acordó hacer un informe de la D. de P. en el plan de las obras

del distrito de las Indiferencias, con el haber pasivo anual de mil quinientas pesetas, equivalente al 0.^o del subido maximo de 5000 pesetas que ha distribuido mas de dos años, por tener la edad y contar con de causas de muerte y otras de servicios reconocibles.

Se acordó como propia la Comision 1.^o en el informe fecha 22 del actual.

1.^o Aprobar el presupuesto de los transportes y materiales necesarios para reparar las pavimentados enterramientos de las calles de Sevilla, Seguros y Barquillo aprovechando los materiales que han sido retirados de las calles del Arco real, Carlos III y plaza de San del II, quitándose la mano de obra con los obreros del ramo de las pùblicas, y cargándose el importe de dichos transportes y materiales, que seràn servido por la contrata, re-

Algunos presupuestos han reparado los pavimentos de las calles de Sevilla, Seguros y Barquillo

Deposito las hojas de
afianzo para el cumplimiento
de la casa n.º 28 de la
calle de la Cruz Roja.

de la aprobación de la hoja
de especificación formada por el
Ayuntamiento municipal de la fe-
licidad para repropiciar la casa
n.º 28 de la calle de la Cruz Roja
por hallarse comprendida en el
proyecto de prolongación de la
dita Ciudad en la que aparece
esta valorada en veintiseis mil
trescientas cincuenta y tres pe-
setos, noventa y cinco centavos
incluido el 3% de especificación por
los 101 1/2 metros cuadrados
equivalentes a 106 1/2 pies que
cubre de superficie y remitir
el expediente al Sr. D. Jo-
hán de los Ríos y Sotomayor
por el efecto de la
ley de expropiación forzosa.

El Sr. D. Juan Talero dió las
gracias a la Comisión por la
actividad con que venia dis-
pachando esta clase de asuntos
y recordó a la Academia la
promesa del número de describe
de la casa n.º 28 de la calle
de Preciados.

El Sr. D. Juan Talero



50



30

325

Calle de Preciados

hizo presente que este era uno de
los últimos expedientes que se
para la prolongación de la calle
de Preciados; dijo que después de
haber invertido en este proce-
to unas 75,000 pesetas, muy poco
más de la cantidad pagada en
la plaza de San Nicolás obra al fin
y al cabo de ornate mas no de
utilidad como la de que se trata-
ba, podía ser concluida esta ob-
ra si se da por el gobierno en 1852;
y rogó a la presidencia que, sin ha-
cildores sin presupuesto extraordi-
nario o en su lugar sin un Campa-
ña, las obras, procurara que esta
se realicen en el próximo inver-
no, si fin de proporcionar trabajo
a los jornaleros y de hacer de sa-
ces por completo a estos estratos y
tara impuestas de la Capital. Se-
me la, de la Junta, fudiers, calle
jon del Arco y otras varias.

El Sr. Presidente, expuso que

el Arquitecto municipal de la Sección correspondiente, de donde ocuparse del proyecto total y que en tanto se terminaba y podía presentarse al Ayuntamiento, la Compañía había suspendido el pago de los expresiones por entender que si se habían de pagar parcialmente solo produciría gastos, sin reportar ningún beneficio. Opinio tener en cuenta lo dicho respecto a la demolición de la casa n.º 14 de la calle de San Carlos, y hecha después la oportuna promoción, el Ayuntamiento opuso el siguiente dictamen.

Se dio cuenta de otro informe de la referida Compañía y se ha propuesto se autorice a la Compañía Inglesa de electricidad para la instalación de transformadores de corriente en varias calles y de una destinada a sustracción de

Se trata de meter un in-
forme de la Compañía A.º



distribución de la corriente en el barrio de San Julián.

El Sr. Fernandez Gimpia dijo que quedaba sobre la mesa, por haberse en un momento de algunos comparecidos que daban en estudiar el expediente.

Opinio la urgencia el Sr. Diaz de los Rios habiéndose sea en su vez de algunos industriales y empresarios de ser tres a quinientos de ellos son por ejemplo por el mal servicio de alumbrado de camp y para los tres de la precisión de de arreglar en la siguiente petición la Compañía de electricidad para evitar en lo sucesivo las interrupciones de la luz.

Hubo presente por el Sr. Alvarado que la Comisión se movió la propuesta a que el dictamen quedara sobre la mesa para que todos los Sres. Concejales pudiesen estudiarlo y es puesto por el Sr. Diaz que la Compañía cumple muy mal con sus obligaciones y estos no tienen derecho a intervenir en ella algunos, dijo el Sr. Presidente que después de haber oído de los comparecidos de intereses particulares con

Com. de Promociones

pona no debe en suspenso el asunto, sino deberle ser mismo, cuando se presente que la única cuestión es de los términos de las tarifas, que está especificada en la de la forma en que habiam de instalar en los transformadores, y el convenio que tenía que satisfacer a la Compañía, sin entrar en el fondo de las demás derivadas del contrato, cuya novación para fijarse en forma no aumentaría si no se podía permitir.

El Sr. Diaz Tabo no rogó a la Compañía por tener una conveniencia en la cláusula correspondiente al dictamen, en virtud de la cual el pago se enajena su convenio sea que el convenio que por concepto de concesión de la red pública debería satisfacer la Compañía se determinara la provisión de la Compañía que debería cumplir en estos términos: así como tambien todo cuanto se refiere a las obras de que se trata, pueda alterar o modificar el contrato de concesión de la luz eléctrica a la Compañía Inglesa; para que de este modo



327

podría fijar de la Compañía el avance por cada kilómetro por cada kilovatio de condiciencia y vice ademas de ciertos medios habidos de recatar algo que viniera a intervenir a la industria de los propietarios que sufren por la manutención y forma en que la Compañía cumple sus contratos.

Acto de la Compañía por el Sr. Proano su nombre de la Compañía, indicó el Sr. Jimena que estando determinados en el presupuesto respecto a los costos que tenían que satisfacerse por suscripción de cables y tendido de cables, a estas tarifas debía atenderse la Compañía, y no haberse ninguna modificación que de otra manera resultaría perjudicial al Ayuntamiento. Pero tambien se mencionó un que los kioscos iban a emplearse

Compañía de Compañías

en las esquinas de algunas
calles, sembradas ya por los
postes del tranvía eléctrico,
por los faros del alumbrado
y por columnas mirigitorias,
constituyendo un gran se-
ctor para el alumbrado público,
y con el objeto de que pudiera
estudiarne debidamente el
asunto, también bajo este as-
pecto, solicité la retención del
dictamen y que se miraran al
mismo los planes indicados
de que se hacía mención en
el informe.

El Sr. Adriano Justo
no pudo acceder a este rue-
go, en vista de que la Comi-
sión A.ª había cumplido con
su deber, limitándose a in-
formar respecto de los par-
ticulares que eran de su
competencia, tales como la
aprobación del modelo de
tramos y sitios y superfi-
cie que habían de ocupar,
no pudiendo participar en



opinión en cuanto a este úl-
timo extremo, por entender
que los lugares designados
en definitiva, después de variar
el cumplimiento de diez ó
doce de los fijados por la Comi-
sión, eran oportunos para
colocar los tramos.

Conte de Aranda

Entendió el Sr. López de
Balboa que no debía expresarse
el dictamen sin el primer in-
forme de la Comisión A.ª en lo
relativo al canon que había
de satisfacerse; hizo presente
que el Sr. Díaz Tabares el
pensamiento de aquella, era a-
plicar la tarifa mas alta
que fuese posible, con arreglo
al presupuesto vigente, a fin
de que se evitara de compen-
sación a otros muchos co-
sas que no pagaba la comu-
nidad; y finalmente por la
presidencia, los ter-
minos de la resolución que
podía adoptarse como con-
secuencia de lo, opiniones,

susentadas, se acordó en definitiva que se mandó al arquitecto Sr. Pío de S. que alude el dictamen y que quede este sobre la mesa para que la Comisión de Hacienda informe en la sesión próxima acerca de los extractos contenidos en la condición septima de aquel adjunctionada en la forma propuesta por el Sr. D. José Valero y aceptada por la Comisión de que queda expuesto.

A petición del Sr. Quintanilla quedó sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y de igual fecha que los anteriores proponiendo la concesión de permiso para elevar la altura del último piso de la casa n.º 27 de la calle de Alcalá.

Sobre la mesa que
informe de la Comisión de



330

no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las seis y diez minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente

El Sr. Valero

M. de S. J. de S.

Jos. Valero

V. Baraja

Car. de Valero

M. de S. J. de S.

Carta de Residencia